

Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia

Versión inicial. Art 21 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Versión preliminar. Art 106 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental
integrada



Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Secretaría General
Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial

TÍTULO

Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia.

Versión inicial. Art 21 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Versión preliminar. Art 106 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (Junio 2023)

EDICIÓN

Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Secretaría General

Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial

REALIZACIÓN DE CONTENIDOS

Subdirector General de Política Forestal

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo

Técnicos y Redacción:

D. José Antonio Martínez García

D. Juan Ignacio López del Castillo

D. Carlos González Domenech

TRABAJO DE CAMPO



El Cuerpo de Agentes Medioambientales ha realizado los trabajos de campo a través de su Centro Regional y Jefaturas de Comarca repartidas en toda la extensión regional, aportando datos fundamentales para la realización del presente documento, sin cuya colaboración no hubiese sido posible su desarrollo.

ILUSTRACIONES



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. PRESENTACIÓN	7
1.2. ANTECEDENTES	10
1.3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS	13
2. ANÁLISIS LEGISLATIVO	15
2.1. CONVENIOS INTERNACIONALES	15
2.2. NORMATIVA EUROPEA	16
2.3. NORMATIVA ESTATAL	20
2.4. NORMATIVA AUTONÓMICA	30
2.4.1. LEY DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA	41
2.4.2. ÓRDENES DE VEDAS	46
2.4.2.1. Fechas y modalidades de caza 23/24	51
2.4.2.2. Control cinegético. Memorias de resultados de capturas	58
3. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS A EFECTOS CINEGÉTICOS	61
3.1. TERRENOS CINEGÉTICOS	61
3.1.1. ZONAS DE SEGURIDAD	62
3.1.2. RESERVAS REGIONALES DE CAZA	66
3.1.3. COTOS DE CAZA	74
3.1.3.1. Señalización	76
3.1.3.2. Número de cotos y superficie	78
3.1.3.3. Tipos de cotos	79
3.1.3.4. Cotos en los términos municipales	83
3.1.4. COTOS DE CAZA EN ESPACIOS NATURALES CON RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL	85
3.1.4.1. Espacios Naturales Protegidos	86
3.1.4.2. Red Natura 2000	91
3.1.4.3. Áreas de Protección de la Fauna Silvestre y Montes de Utilidad Pública	102
3.1.4.4. Evaluación de impacto de la caza en la Red Natura 2000	106
3.2. TERRENOS NO CINEGÉTICOS	107
3.2.1. REFUGIOS DE FAUNA	108
3.2.2. CERCADOS Y VALLADOS	110
3.2.3. ZONAS NO DECLARADAS COMO TERRENOS DE RÉGIMEN ESPECIAL	113
4. ESPECIES CINEGÉTICAS	115
4.1. INVENTARIO REGIONAL DE CAZA	116

4.2. ESPECIES DE CAZA MAYOR	117
4.2.1. JABALÍ.....	118
4.2.2. CABRA MONTÉS.....	121
4.2.3. ARRUÍ.....	124
4.2.4. MUFLÓN	131
4.2.5. CIERVO.....	133
4.2.6. GAMO	135
4.2.7. CORZO.....	136
4.2.8. PRECINTADO Y HOMOLOGACIÓN DE TROFEOS.....	138
4.3. ESPECIES DE CAZA MENOR	140
4.3.1. CONEJO.....	141
4.3.2. LIEBRE	143
4.3.3. ZORRO	145
4.3.4. PERDIZ ROJA	147
4.3.5. PALOMA BRAVÍA	152
4.3.6. PALOMA TORCAZ.....	153
4.3.7. CODORNIZ.....	154
4.3.8. TÓRTOLA EUROPEA	156
4.3.9. ZORZAL REAL	160
4.3.10. ZORZAL COMÚN	161
4.3.11. ZORZAL ALIRROJO.....	162
4.3.12. ZORZAL CHARLO	162
4.3.13. ESTORNINO PINTO.....	163
4.3.14. URRACA	164
4.3.15. GAVIOTA PATIAMARILLA	165
4.3.16. FAISÁN	166
4.3.17. GRAJILLA Y CORNEJA	167
4.4. CONTROL DE ESPECIES PREDADORAS	169
4.5. PROBLEMÁTICA.....	173
4.6. CAPTURAS	176
5. PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA	178
5.1. VEGETACIÓN Y ECOSISTEMAS DE INTERÉS CINEGÉTICO.....	183
5.1.1. PRODUCCIÓN VEGETAL EN TERRENOS CINEGÉTICOS.....	184
5.1.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE CARGA	185
5.1.2.1. Enfoque zootécnico.....	188
5.1.2.2. Análisis de la vegetación	190
5.1.2.3. Dinámica poblacional	192
5.2. CENSOS Y MUESTREOS	194
5.3. COMARCALIZACIÓN CINEGÉTICA	196



5.3.1. ÁREA CINEGÉTICA 1 “NORDESTE TÍPICA”	199
5.3.2. ÁREA CINEGÉTICA 2 “NORDESTE SECA”	200
5.3.3. ÁREA CINEGÉTICA 3 “NOROESTE TÍPICA”	201
5.3.4. ÁREA CINEGÉTICA 4 “NOROESTE SECA”	202
5.3.5. ÁREA CINEGÉTICA 5 “CENTRAL”	202
5.3.6. ÁREA CINEGÉTICA 6 “RÍO SEGURA TÍPICA”	203
5.3.7. ÁREA CINEGÉTICA 7 “RÍO SEGURA SECA”	204
5.3.8. ÁREA CINEGÉTICA 8 “RÍO GUADALENTÍN TÍPICA”	205
5.3.9. ÁREA CINEGÉTICA 9 “RÍO GUADALENTÍN SECA”	206
5.3.10. ÁREA CINEGÉTICA 10 “CAMPO DE CARTAGENA”	207
5.3.11. ÁREA CINEGÉTICA 11 “GUADALENTÍN COSTERA”	208
5.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA GESTIÓN CINEGÉTICA Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	209
6. GESTIÓN DE HÁBITATS Y REPOBLACIONES	211
6.1. MANEJO DE HÁBITATS Y MEJORAS	211
6.2. SUELTAS Y REPOBLACIONES	213
6.2.1. ZONAS DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS	216
6.2.2. CAMPEONATOS DEPORTIVOS	216
7. GRANJAS CINEGÉTICAS Y CENTROS DE CONCENTRACIÓN	217
8. CONTROL SANITARIO DE LA CAZA	220
8.1. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES DE CONTROL DE DETERMINADAS ESPECIES POR MOTIVOS SANITARIOS	226
9. DAÑOS A LA AGRICULTURA Y/O GANADERÍA Y ACCIDENTES	227
9.1. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES	227
9.1.1. ESTADÍSTICA DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS	228
9.1.1.1. ESTADÍSTICA DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS. CAZA MAYOR	228
9.1.1.2. ESTADÍSTICA DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS. CAZA MENOR	230
9.2. COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL	232
9.2.1. Jabalí	232
9.2.2. Conejo	235
9.3. ACCIDENTES DE TRÁFICO	236
10. REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA CINEGÉTICA	237
10.1. EXAMEN DEL CAZADOR	237
10.2. LICENCIAS	239
10.2.1. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LICENCIAS	240
10.3. PERMISOS ESPECIALES	241



10.4. PERFIL DEL CAZADOR	242
11. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAZA Y VIGILANCIA	244
11.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	244
11.2. CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CAZA Y PESCA FLUVIAL.....	245
11.3. MESA DE LA CAZA	247
11.4. VIGILANCIA CINEGÉTICA.....	247
12. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	249
13. ÉTICA CINEGÉTICA	251
14. ECONOMÍA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA	252
14.1. GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE Y DESARROLLO RURAL	256
15. VIGENCIA.....	258
16. DIRECTRICES Y PROPUESTAS ECONÓMICO-FINANCIERAS	258
16.1. ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR CINEGÉTICO	263
16.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	264
16.3. PROPUESTAS O ACTUACIONES	265
16.3.1. OBJETIVO 1.- ADECUACIÓN NORMATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO REGlamentario.....	268
16.3.1.1. Meta 1.1.- Actualizar y completar el desarrollo normativo, simplificando su aplicación .	268
16.3.2. OBJETIVO 2.- ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS PARA UNA CORRECTA GESTIÓN CINEGÉTICA.....	269
16.3.2.1. Meta 2.1.- Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza (si no se declara Parque Nacional).....	270
16.3.2.2. Meta 2.2.- Adecuar los cotos de la Región para una correcta gestión	270
16.3.3. OBJETIVO 3.- MEJORA EN LA GESTIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS.....	271
16.3.3.1. Meta 3.1. Elaboración del Inventario Regional de Caza. Seguimiento de la presión cinegética, abundancia y tendencias de las poblaciones.....	272
16.3.3.2. Meta 3.2.- Criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas	275
16.3.3.3. Meta 3.3.- Gestión de especies de caza mayor	275
16.3.3.4. Meta 3.4.- Gestión de especies de caza menor	279
16.3.3.5. Meta 3.5.- Control de especies depredadoras	283
16.3.4. OBJETIVO 4.- MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN CINEGÉTICA	283
16.3.4.1. Meta 4.1.- La planificación cinegética para conseguir la gestión cinegética adaptativa ..	284
16.3.4.2. Meta 4.2.- Implantación y mejora de los planes de ordenación cinegética	286
16.3.5. OBJETIVO 5.- MEJORAS DE GESTIÓN CINEGÉTICA	286
16.3.5.1. Meta 5.1.- Mejoras en gestión de hábitats para favorecer la sostenibilidad y mejora de las especies cinegéticas y el medio	289
16.3.5.2. Meta 5.2.- Mejora de repoblaciones, sueltas y la calidad genética de las especies	294
16.3.5.3. Meta 5.3.- Mejora e inspección de las granjas cinegéticas	296



16.3.5.4. Meta 5.4.- Mejora e inspección de los centros de concentración..... 296

16.3.5.5. Meta 5.5.- Mejora del control y vigilancia sanitaria de las poblaciones cinegéticas 297

16.3.5.6. Meta 5.6.- La reducción de los daños provocados por las especies cinegéticas 299

16.3.5.7. Meta 5.7.- Mejoras administrativas 300

16.3.5.8. Meta 5.8.- Mejoras en la vigilancia de la caza 302

16.3.5.9. Meta 5.9.- Mejoras en investigación científica..... 302

16.3.5.10. Meta 5.10.- Iniciativas para impulsar la gestión cinegética sostenible 304

**16.3.6. OBJETIVO 6.- MEJORAR LA ECONOMÍA DE LA CAZA Y CONTRIBUCIÓN AL
DESARROLLO RURAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN..... 305**

16.3.6.1. Meta 6.1.- Impulsar la caza como actividad económica dinamizadora del medio rural .. 305

16.3.6.2. Meta 6.2.- La modernización del sector cinegético en el ámbito del medio rural y forestal
..... 307

16.3.6.3. Meta 6.3.- La caza sostenible en equilibrio con otras funciones, servicios,
aprovechamientos y usos del medio natural..... 308

16.3.6.4. Meta 6.4.- La contribución de la caza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la
adaptación frente al Cambio Climático 311

16.3.6.5. Meta 6.5.- Favorecer la integración de las demandas sociales, económicas y
medioambientales en la gestión cinegética a través de los órganos de participación sectorial y otras figuras
..... 314

**16.3.7. OBJETIVO 7.- MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DE LA CAZA Y PROMOCIÓN DE SUS
BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS, MEDIOAMBIENTALES 315**

16.3.7.1. Meta 7.1.- Formación, fomento de las buenas prácticas y divulgación 316

16.3.7.2. Meta 7.2.- Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios
socioeconómicos y medioambientales..... 318

16.3.7.3. Meta 7.3.- Avances en ética cinegética 319

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PRESENTACIÓN

El origen de la caza es tan antiguo como la existencia de la humanidad, la Región de Murcia da debida cuenta de la actividad cinegética como medio de subsistencia primigenio, en los más de 100 abrigos con pinturas rupestres, que atestiguan la acción de cazar, donde la representación de animales salvajes y escenas de caza, dan prueba de la existencia de pueblos cazadores.

A pesar del peso específico que tuvo la caza en el desarrollo de la humanidad, en la actualidad, la caza constituye una actividad lúdica y deportiva sostenible con el medio ambiente que proporciona al ser humano un contacto directo con la naturaleza y en muchos casos contribuye a la gestión de poblaciones de especies cinegéticas que evitan daños a la agricultura, accidentes de tráfico y otros problemas para el ser humano.

El arraigo de la caza en la Región de Murcia convierte a la actividad cinegética en un formidable instrumento para la conservación del medio natural y el desarrollo rural, con gran repercusión económica y social.

La caza en algunos casos, está siendo una fuente potencial de conflictos con otros usos que aprovechan los recursos naturales (agricultura, otros deportes, turismo, etc.). Una correcta regulación, podrá evitar cualquier clase de conflictos o controversias.

La regulación de la caza en España, se hacía mediante la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza y, el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.Uno.9, atribuye la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial, así como la protección de los ecosistemas en que se desarrollan estas actividades, a la Comunidad Autónoma. En su artículo 11, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que en la misma se establezca, le corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, así como el dictado de normas adicionales de protección. Con carácter exclusivo, le corresponde a la Comunidad Autónoma la promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.



La primera ley en materia de caza que aprobó la Región de Murcia, fue la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial.

Posteriormente se promulgó la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que deroga las disposiciones relativas a la caza y pesca fluvial contenidas en la Ley 7/1995, de 21 de abril, quedando vigentes las disposiciones concernientes a la fauna silvestre, y la Ley 7/2003 tiene dos fines primordiales:

«...»

- **La protección, conservación, ordenación, mejora y gestión de la riqueza cinegética y piscícola de la Región de Murcia, así como de los ecosistemas en los que se desarrolla el ejercicio de la caza y pesca fluvial.**
- **Velar en todo momento para que el desarrollo de las actividades de caza y pesca fluvial se lleven a cabo de forma compatible con la protección del medio ambiente, y en particular de la fauna silvestre, sus ciclos biológicos y hábitats naturales.**

...»

La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia define la acción de cazar, en su artículo 2, como cualquier *conducta que, mediante el uso de armas, animales, artes u otros medios, tienda a buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales, con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o de facilitar su captura por tercero*. Sin embargo, no todas las artes, armas o medios están autorizados para el ejercicio venatorio, ni todos los procedimientos de búsqueda, atracción o persecución se ajustan a la normativa vigente, ni todos los animales silvestres tienen la consideración de fauna cinegética. Estas restricciones, obedecen al hecho de que las poblaciones de especies silvestres constituyen un patrimonio natural común, susceptible de agotamiento si se explota de forma inadecuada o resulta perjudicado, de forma directa o indirecta, y surgen al amparo del artículo 45 de la Constitución Española al disponer el *derecho que todos tienen a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de su persona, así como el deber de conservarlo*, exigiendo a los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales.



Las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, no regulan los aspectos deportivos de la caza, sino que se centran en desarrollar el artículo 39 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

El artículo 39 de la citada ley establece que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará en el plazo máximo de un año a partir de la publicación de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

«...

Dichas Directrices recogerán un diagnóstico de la actividad cinegética y piscícola regional, así como de sus repercusiones en la economía regional y en la conservación de la naturaleza. Las Directrices contendrán:

a) El marco de referencia para la evaluación de los planes de ordenación cinegética y piscícola.

b) Las líneas de manejo de hábitats, de seguimiento de las poblaciones y de fomento de la propia actividad con las propuestas económico-financieras para su articulación.

c) Una comarcalización regional cinegética.

...»

Es conveniente aprobar por separado las Directrices de Ordenación Cinegética y Piscícola, por ser temática distinta y, para facilitar su manejo.

Desde el punto de vista socioeconómico, la caza en la Región de Murcia genera considerables beneficios en muchas áreas rurales, pero no alcanza la importancia que tiene en otras Comunidades Autónomas vecinas como Andalucía y Castilla la Mancha.

Las Directrices de Ordenación Cinegética, pretenden convertirse en un instrumento de diagnóstico y gestión de la caza en la Región de Murcia, teniendo en cuenta su repercusión en la conservación de la naturaleza y en el desarrollo socioeconómico y, contando con la participación de las principales asociaciones y entidades representativas de los intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con la defensa del medio ambiente y los recursos naturales. Tendrán una vigencia de 10 años, debiendo ser actualizadas a la terminación de la misma.



1.2. ANTECEDENTES

El Derecho Romano definió los modos de adquirir la propiedad. La “*ocupatio*” es, la forma por antonomasia de acceder a la propiedad de las cosas sin dueño o “*res nullius*”: tesoros ocultos, objetos abandonados y piezas de caza. Entendieron el derecho a cazar como un derecho natural y no como un derecho concedido por el legislador; rigió entre los romanos el principio de libertad de caza señalándose como exclusivo límite a esa libertad el “*ius prohibendi*” del propietario del terreno donde se pretendía ejercitar ese derecho. A partir de esa época, nunca más se podrá cazar en el mundo civilizado cualquier tipo de animal en cualquier estación del año, sin verse obligado a tributo alguno al Erario público por ello.

Ésta absoluta libertad venatoria se prolongó algún tiempo durante la Edad Media. En esta materia el continuismo de la tradición romana lo encontramos en las Partidas durante el reinado de Alfonso X, que recogen el principio de libertad en su Ley 17, título 28, partida 3ª. No obstante, el sistema feudal que se impone tras la caída del Imperio Romano fue tendiendo a considerar la caza como regalías de la Corona; y puede que el origen de este privilegio real provenga de la institución de la “*forestis*”, o “*inforestatio*”, por la cual el soberano medieval se reserva parte de los bosques para usos fundamentalmente cinegéticos. Por concesión real, se extendió el privilegio de la caza a los estamentos noble, eclesiástico y a los municipios.

La pérdida de los bosques fue un duro golpe para varias especies cinegéticas, caso del oso y del venado, aunque al llevar aparejado un crecimiento de los sembrados supuso un incremento de las poblaciones de jabalí y de lobo. La generalización del uso de las armas de fuego en la segunda mitad del siglo XVI, hizo saltar la alarma al creerse que se iba a acabar con la caza en general. Es por ello que Carlos I, a través de la Pragmática de 1527, y Felipe III, con la Ley de 1611, intentaron poner coto al retroceso cinegético en España.

Bajo el reinado de Carlos III, la ordenanza general de 1772 ordenó y armonizó todo lo que anteriormente se había estatuido en materia de caza. Se prohibió la caza de la perdiz con reclamo, ya fuese este macho o hembra; el uso de lazos, perchas, orzuelos, redes y cualesquiera otros aparatos, armadijos y medios ilícitos, exceptuando las aves de paso, para cuya caza permitía emplearlos.

Carlos IV, gran aficionado a la caza, creyó poner eficaz remedio a los abusos que se llevaban a cabo en esta materia dictando, por Real Cédula de 3 de febrero de 1804, una ordenanza general de caza y pesca. Esta norma estuvo vigente, con algunas modificaciones, hasta la publicación del



Real Decreto de 3 de mayo de 1834 que fue reemplazado a su vez por la Ley de 10 de enero de 1879.

La Constitución Española de 1812 ratificó el libre derecho a cazar de la población española en igualdad de oportunidades, con las únicas limitaciones impuestas por las leyes de la época y el carácter privado de un número importante de terrenos rurales. Esta conquista social tuvo su coste ambiental al incrementarse la presión cinegética sin un control adecuado, circunstancia que en lo sucesivo trató de paliarse mediante las Reales Ordenanzas de 1834, las Leyes Generales de Caza (1879, 1902 y 1970) y sus correspondientes Reglamentos (1903 y 1971).

Las primeras especies que se protegieron en España fueron las aves insectívoras, lo que a efectos prácticos significaba que dejaron de tener carácter cinegético en atención al beneficio que reportaban para la agricultura. Dicha protección aparecía recogida en la Ley de Caza de 1879, pero no llegó a aplicarse al depender de un reglamento especial que nunca se publicó. Sin embargo, una disposición legal promulgada en 1896 recordaba la prohibición anterior, considerando especies insectívoras a cualquier pájaro de menor tamaño que un estornino y a las aves de presa nocturnas medianas y pequeñas.

La Ley de caza de 1902, y su Reglamento de 1903 se enfrentaron con los difíciles problemas que ya entonces planteaba la armonización del aprovechamiento y la conservación de la caza, con el respeto debido a los derechos inherentes a la propiedad de la tierra, a la seguridad de las personas y a la adecuada protección de sus bienes y cultivos, se añadió al listado de insectívoras los cernícalos, los ratoneros y el halcón abejero. Tres años más tarde España ratificó el Convenio de París, relativo a la protección de los pájaros útiles a la agricultura, que fue actualizado en 1954 y ratificado a continuación por los países inicialmente firmantes.

La exclusión legal de las especies predatoras de la lista de especies cazables se emprendió en la segunda mitad del siglo XX. Era el reflejo del cambio de mentalidad de la administración española respecto a la gestión de la fauna silvestre. Los dos primeros carnívoros que se protegieron en España fueron el oso pardo, de forma temporal a partir de 1952 y definitivamente en 1967, y el lince ibérico en 1966. En relación a las rapaces, el quebrantahuesos encabezó la lista de especies protegidas en 1958 y las restantes especies, tanto nocturnas como diurnas, pasaron a engrosarla entre 1963 y 1966. La primera lista permanente de especies protegidas se publicó por Decreto en 1973, en la que, entre otras, figuraban los carnívoros y rapaces citados. Dicha lista se amplió mediante Real Decreto de 1980.



No obstante, las circunstancias económicas y sociológicas del país se transformaron profundamente en el transcurso del siglo y en 1970 una nueva Ley de caza vio la luz en España.

El auge y el desarrollo de las comunicaciones supuso no sólo el incesante aumento del número de cazadores sino, incluso, el que lugares que antes se consideraban muy alejados se hicieran entonces asequibles para cualquier aficionado; también el incremento experimentado por el turismo, así como la industrialización y comercio de la industria cinegética motivaron un cambio y una radical transformación en la normativa a aplicar.

Sin duda, la Ley de Caza de 1970 fue valiente, innovadora y acertada, pero con el paso del tiempo quedó desfasada y con las transferencias a las Comunidades Autónomas y el ingreso de España en la Unión Europea, ha sido preciso el desarrollo de una compleja normativa que permitiese armonizar los intereses de las personas cazadoras con las nuevas directrices de la política ambiental comunitaria.

En el bienio 1985/86 España ratificó una serie de convenios internacionales relacionados con la protección de la fauna silvestre y sus hábitats e incorporó a la legislación básica estatal los preceptos contenidos en la Directiva de Aves 79/409 CE, mediante la Ley 4/89, de la que emanó el Real Decreto que regulaba el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Según esta norma todas las especies de la fauna silvestre española quedaban protegidas, excepto las que específicamente se declararon de interés cinegético, así como perjudiciales o útiles para actividades muy concretas.

A nivel autonómico, la Región de Murcia, en 1995 se publicó la Ley de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, que amplió la lista de especies protegidas en la Región de Murcia y determinó las áreas de protección de la fauna silvestre.

Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, supone una serie de avances en la gestión cinegética y en la regulación de los requisitos de las personas cazadoras y de los planes de ordenación cinegética, completados y reforzados, por la misma.

En el marco de esta Ley se encuentran la Directrices de Ordenación Cinegética, una iniciativa que representaba una decidida apuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en favor de la caza como actividad que, desarrollada de forma sostenible, se convierta en un instrumento de conservación del medio natural y de desarrollo económico.

Estas Directrices tenían el plazo de un año para su aprobación, pero ha sido en estos últimos cinco años cuando se ha comenzado a desarrollar la Ley 7/2003, con diversas Resoluciones, Órdenes y Decretos, estando otros en tramitación.



1.3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

Actualmente las especies cinegéticas constituyen, por una parte, un recurso natural renovable que, junto a los múltiples aprovechamientos presentes en el territorio regional, son susceptibles de gestión y, por otra, la base trófica de una serie de especies predatoras catalogadas con alta protección. Sin duda es entorno a estas especies donde se han generado algunos conflictos, entre personas cazadoras y conservacionistas.

La diversidad genética de las especies de caza, su composición y el estado poblacional pueden tener efectos sobre los ecosistemas y, en algunos casos, entrar en conflicto con los intereses de otros usuarios de los recursos (forestales, agrícolas, ganaderos, etc.). La actividad cinegética se ve influenciada por los cambios en el uso del suelo y por las infraestructuras físicas (p.ej, carreteras, líneas de ferrocarril, tendidos eléctricos, etc.). Las interacciones con estos elementos, relacionados en términos de posibilidades para la caza sostenible, serán mencionadas brevemente en las presentes Directrices. La caza, como sector de la sostenibilidad, debe establecer sinergias y armonía con los otros sectores económicos con el objeto de contribuir a una **“estrategia global de sostenibilidad”**.

Asimismo existen diferencias de intereses, puesto que la caza se desarrolla en terrenos privados que son dedicados a otros usos principales, así como en espacios de titularidad pública, donde tienen lugar otros usos y aprovechamientos, que es necesario compatibilizar y priorizar.

En última instancia, es la administración competente la que tiene que resolver o arbitrar soluciones justas y equitativas para todas las partes implicadas en el medio rural.

La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, suponía una nueva etapa para la Gestión Cinegética de Conservación en la Región de Murcia. Se trata de un texto que impide el aprovechamiento cinegético en los terrenos no cinegéticos, permite el establecimiento de Reservas Regionales de Caza, la instauración de los Planes de Ordenación Cinegética, medidas de conservación de los hábitats cinegéticos, así como la actualización del régimen sancionador para combatir el furtivismo y las malas prácticas cinegéticas.

Las órdenes de veda anuales, junto con el resto de la normativa persiguen compatibilizar la caza y la conservación de la fauna silvestre.

Las presentes Directrices de Ordenación Cinegética pretenden poner de relieve las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos planteados en la citada Ley. Estas Directrices deben apoyar el importante papel que desempeñan las personas propietarias y titulares de



aprovechamientos cinegéticos, investigadores, técnicos competentes y las propias personas cazadoras en el mejor conocimiento, cuidado, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos. Por consiguiente, debe propiciar el flujo de información entre los citados colectivos y mejorar la formación del personal gestor cinegético, guardas de caza y personas cazadoras, con el fin de que la gestión técnica de los acotados se base en fundamentos biológicos que garanticen la sostenibilidad de las poblaciones cinegéticas y la racionalidad de las extracciones, así como su rentabilidad económica en aquellas zonas rurales donde otros usos alternativos del territorio tienen escasa potencialidad.

Para ello se propone fomentar las investigaciones en materia cinegética, conjugar el ejercicio de la caza con la conservación de la fauna y su entorno y promover la formación de personal gestor profesional y de personas expertas en materia cinegética.

Respecto a los hábitats de las especies cinegéticas la principal preocupación reside en frenar la progresiva degradación del medio y en mejorar su capacidad de carga para que las poblaciones de interés cinegético alcancen su óptimo.

Para llevar a cabo tales iniciativas se pretende fomentar mediante diferentes planes sectoriales y ayudas económicas, la diversificación del paisaje agrícola, la adecuación y mejora de los terrenos forestales y la conservación de las zonas húmedas, además de fomentar modelos de gestión agraria que favorezcan la existencia de hábitats adecuados para la fauna cinegética.

En relación a las especies de caza se persigue un incremento tanto de la calidad como de la cantidad de las poblaciones cinegéticas autóctonas, mediante la adecuación de su aprovechamiento al estado demográfico de las mismas, el establecimiento de medidas de control genético y sanitario de la fauna cinegética y el seguimiento de las poblaciones de especies predatoras.

La Gestión Cinegética para la Conservación representa la única alternativa viable para mantener poblaciones cinegéticas silvestres y la forma más adecuada de garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos en el medio natural. Por ello, es evidente que cada vez resulta más necesario desarrollar y mejorar la actividad gestora de los recursos cinegéticos desde todos los posibles frentes, tratando de compatibilizar distintos intereses que hoy día gravitan en torno al mundo de la caza. Otras iniciativas de indudable interés serán el fomento de la formación de guardería en los acotados, el desarrollo de la legislación vigente para dar cobertura legal a las medidas de gestión propuestas, el establecimiento de certificación de calidad cinegética para los cotos de caza y granjas



cinéticas, y la creación de un sistema para mejorar el acceso a la información cinegética a las personas usuarias de la caza en la Región de Murcia.

2. ANÁLISIS LEGISLATIVO

La caza, como cualquier actividad relacionada con el medio natural, está regulada por convenios internacionales, directivas, reglamentos de la Comisión Europea, leyes y otras normas tanto a nivel estatal como autonómico, que deben cumplirse con el fin de arbitrar los derechos y deberes de los ciudadanos. Las competencias legales en materia de caza están transferidas del Estado a las Comunidades Autónomas. Existen, además, una serie de Tratados y Convenios internacionales así como Directivas de la Unión Europea que también tienen, en algunos de sus articulados, referencias al aprovechamiento cinegético, métodos de captura, etc. Existe por tanto una estructura normativa, que abarca desde el marco internacional a la Comunidad Autónoma.

Se resume el contenido y espíritu de las normas y textos legales que de forma más destacable atañen a la práctica cinegética, y por tanto a la persona cazadora como usuaria.

2.1. CONVENIOS INTERNACIONALES

Algunos de los tratados internacionales que más relevancia tienen en cuanto a la gestión y aprovechamiento de las especies de flora y fauna, y por lo tanto de las especies de caza son:

- a) **Convenio de Berna:** relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, incorporado a la normativa de la Unión Europea mediante la Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa. Cuyo objeto es garantizar la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa mediante una cooperación entre los Estados.
- b) **Convenio de Bonn:** relativo a la Conservación de las Especies Migratorias de la Fauna Silvestre incorporado a la normativa de la Unión Europea mediante la Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre. Tiene por objeto la conservación de las especies migratorias a escala mundial. La fauna silvestre requiere una atención especial dada su importancia desde el punto de vista



mesológico, ecológico, genético, científico, recreativo, cultural, educativo, social y económico.

- c) **Convenio de Río de Janeiro:** incorporado a la normativa de la Unión Europea mediante la Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica. Con el objeto de prever, prevenir y atajar en su fuente las causas de reducción o pérdida significativa de la diversidad biológica, debido a su valor intrínseco y a los valores de sus componentes medioambientales, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos. El Convenio trata igualmente de promover la cooperación entre los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales.
- d) **Convenio CITES:** incorporado a la normativa de la Unión Europea mediante el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. Con la finalidad de proteger y conservar las especies amenazadas mediante el control del comercio y el traslado.

Tabla 1. Convenios Internacionales que afectan a la Actividad Cinegética

Convenio	Transposición EU	Síntesis
Berna	Decisión 82/72/CEE	Garantizar la conservación de la vida silvestre y del medio natural
Bonn	Decisión 82/461/CEE	Conservación de las especies migratorias a escala mundial
Río de Janeiro	Decisión 93/626/CEE	Prever, prevenir y atajar en su fuente las causas de reducción o pérdida significativa de la diversidad biológica
CITES	Reglamento (CE) nº 338/97	Control del comercio y el traslado de especies amenazadas
Nota: Los Convenios reflejados son una síntesis sobre aquellos que afectan directa o indirectamente a la actividad cinegética, para una mayor comprensión y/o revisión de posibles modificaciones visitar http://eur-lex.europa.eu/ .		

2.2. NORMATIVA EUROPEA

La Unión Europea cuenta con algunas de las normas medioambientales más estrictas del mundo. La política medioambiental contribuye a hacer más ecológica la economía de la Unión Europea, proteger la naturaleza y salvaguardar la salud y la calidad de vida de los habitantes de la Unión.

Proteger el medio ambiente y mantener una presencia competitiva de la Unión Europea en los mercados mundiales son dos objetivos que pueden ir de la mano. Además, la política de medio



ambiente puede desempeñar un papel clave en la creación de empleo y el fomento de la inversión. El "crecimiento verde" implica el desarrollo de políticas integradas que promuevan un marco medioambiental sostenible. Las innovaciones medioambientales pueden aplicarse y exportarse, mejorando la competitividad de Europa y la calidad de vida de las personas. La equidad es un elemento fundamental en este proceso.

En este sentido y con carácter general, a continuación, se relaciona aquella normativa de la Unión Europea que más relevancia tiene en la actividad cinegética:

- **Productos defectuosos: responsabilidad por los daños causados**

Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos. Establece el principio de responsabilidad sin falta aplicable a los productores europeos. Cuando un producto que presenta un defecto causa un daño a un consumidor, se le pueden exigir responsabilidades al productor, aunque no medie negligencia ni falta por su parte.

- **Vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos**

Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo. Se aplica a escala de la producción primaria o en otras fases de la cadena alimentaria, incluidos los piensos o los productos alimenticios.

- **Higiene de los productos alimenticios**

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, pretende garantizar la higiene de los alimentos en todas las fases del proceso de producción, desde la fase de producción primaria (principalmente la ganadería, la caza o la pesca) hasta el consumidor final. Esta ley de la Unión Europea no contempla cuestiones relativas a la nutrición, la composición o la calidad, ni la producción o preparación de alimentos en el hogar.

- **Garantía de la higiene de los alimentos de origen animal**

Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, tiene por objeto garantizar un nivel elevado de seguridad alimentaria y salud pública. Complementa al



Reglamento (CE) nº 852/2004 de la UE sobre higiene de alimentos, cuyas normas regulan principalmente la autorización de los operadores del sector.

- **Productos alimenticios de origen animal: controles oficiales**

Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Garantiza la presencia de al menos un veterinario oficial durante las inspecciones ante y post mortem, teniendo en cuenta una cierta flexibilidad para determinados establecimientos de sacrificio o de tratamiento de la caza.

- **Problemas sanitarios y de policía sanitaria: otros productos de origen animal**

Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del Anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 90/425/CEE. Establece un marco sanitario claro que regula los intercambios y las importaciones de determinados productos de origen animal, con objeto de proteger la salud humana y animal a la vez que se respetan las reglas del mercado interior.

- **Controles de adquisición y tenencia de armas de fuego**

Directiva 91/477/CEE del Consejo de 18 de junio de 1991 relativa al control de la adquisición y tenencia de armas. Establece una serie de condiciones mínimas para la circulación de armas de fuego dentro del territorio de la Unión Europea. La Directiva no afecta a la aplicación de las disposiciones nacionales relativas a la posesión de armas o que regulan la caza y el tiro deportivo.

- **Armas de fuego: lucha contra la falsificación y el tráfico ilícitos**

Reglamento (UE) nº 258/2012, por el que se aplica el Protocolo de las Naciones Unidas contra la falsificación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, establece procedimientos simplificados para armas de fuego, sus piezas y municiones utilizadas en la caza o el tiro deportivo.

- **Garantía de que el comercio de la fauna y flora silvestres no amenaza su supervivencia**



Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, tiene por objeto proteger y conservar las especies amenazadas mediante el control del comercio y el traslado.

▪ **Protección de la biodiversidad ante especies invasoras**

Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (EEI), tiene por objeto preparar una lista de especies «preocupantes para la Unión», acompañada de un análisis de los riesgos que conllevan. Esta lista se actualizará periódicamente y se revisará cada seis años.

La Unión Europea ha adoptado una ley que tiene por objeto prevenir, reducir al máximo y mitigar los efectos adversos de las especies exóticas invasoras (EEI) sobre la biodiversidad y los ecosistemas, así como sobre la salud de las personas y la economía.

Las especies incluidas en esta lista no se podrán introducir de manera intencionada en el territorio de la UE. Además, quedará prohibido que se mantengan, se críen, se transporten, desde o dentro de la UE, se vendan, se cultiven o se liberen en el medio ambiente. Algunas actividades basadas en EEI están sujetas a un permiso. Las EEI en cuestión deben ser mantenidas y manipuladas en espacios contenidos (herméticos) y transportadas hasta y desde esos espacios en condiciones que impidan su escape.

▪ **Conservación de las aves silvestres**

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Trata de conservar todas las aves silvestres de la Unión Europea estableciendo normas para su protección, gestión y control. Abarca aves, sus huevos, nidos y hábitats.

Los países de la UE deben promover la investigación con fines de gestión, protección y explotación razonable (por ejemplo, cerciorarse de que la caza se limita a mantener la población de la especie en un nivel satisfactorio) de las aves silvestres en el territorio europeo.

Determinadas especies, siempre y cuando su número lo permita, podrán ser objeto de caza si se respetan ciertos principios:

1.- El número de piezas cobradas no deberá ser un peligro para el mantenimiento de la población de la especie en niveles satisfactorios.



II.- Las especies no se cazarán durante los periodos de reproducción o de cría.

III.- No se cazarán aves migratorias en su viaje de regreso hacia su lugar de reproducción.

IV.- Queda prohibido cualquier método de muerte o captura masiva o no selectiva.

■ **Hábitats naturales (Natura 2000)**

Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. La Directiva «Hábitats» crea la red Natura 2000. Se trata de la red ecológica más grande del mundo. Consta de zonas especiales de conservación designadas por los Estados miembros con arreglo a la presente Directiva. Asimismo, incluye zonas especiales de protección establecidas en virtud de la Directiva «Aves» 2009/147/CE.

Tabla 2. Normativa Europea que afecta a la Actividad Cinegética

Tema	Legislación EU	Síntesis
Consumidores	Directiva 85/374/CEE	Responsabilidad por daños causados
Seguridad Alimentaria	Directiva 2003/99/CE	Vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos
	Reglamento (CE) nº 852/2004	Higiene de los productos alimenticios
	Reglamento (CE) nº 853/2004	Garantía de la higiene de alimentos de origen animal
	Reglamento (CE) nº 854/2004	Productos alimenticios de origen animal: controles oficiales
	Directiva 92/118/CEE	Problemas sanitarios y de policía sanitaria: otros productos de origen animal
Justicia, Libertad y Seguridad	Decisión 93/626/CEE	Controles de adquisición y tenencia de armas de fuego
	Reglamento (UE) nº 258/2012	Armas de fuego: lucha contra la falsificación y el tráfico ilícitos
Medio Ambiente y Cambio Climático	Directiva 2009/147/CE	Conservación de las aves silvestres
	Directiva 92/43/CEE	Hábitats naturales (Natura 2000)
	Reglamento (CE) nº 338/97	Garantía de que el comercio de la fauna y flora silvestres no amenaza su supervivencia
	Reglamento (UE) nº 1143/2014	Protección de la biodiversidad ante especies invasoras
Nota: La legislación reflejada representa una síntesis de la legislación EU en materia cinegética, para una mayor comprensión y/o revisión de posibles modificaciones visitar http://eur-lex.europa.eu/ .		

2.3. NORMATIVA ESTATAL

En España desde principios del siglo XIX es cuando comienza a regularse con más precisión la actividad de la caza. En más de doscientos años, se han promulgado cuatro leyes de caza de ámbito estatal: Real Decreto de 3 de mayo de 1834 (reinando Isabel II), Ley de caza de 10 de enero de 1879 (reinando Alfonso XII), Ley de caza de 16 de mayo de 1902 (año que comenzó a reinar Alfonso



XIII) y su Reglamento de 1903 y Ley de caza de 4 de abril de 1970 y su Reglamento mediante Decreto 506/1971, de 25 de marzo (Jefe del Estado Francisco Franco).

El artículo 149.2.23 de la Constitución Española (BOE nº 311; 29/12/78), establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: *Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.*

De aquí se deriva que la normativa básica del Estado considerada en materia de caza es:

- **La Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970. Estas normas son preconstitucionales, pero dado que a nivel estatal no se ha promulgado una ley posterior en materia de caza es esta la que se considera como ley básica del Estado.**
- **La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad.**

La Ley 1/1970 de caza de ámbito estatal, es de aplicación supletoria al derecho de las Comunidades Autónomas y de aplicación directa para aquellas autonomías que aún no disponen de legislación de caza propia, como es el caso de Madrid y Cataluña. Esta ley, con más de 40 años de vigencia, continúa vigente, si bien, como es lógico, ha sufrido modificaciones a lo largo de los años, derogándose parte de su articulado como consecuencia de la promulgación de nuevas leyes que le afectan.

El Reglamento de la Ley estatal de caza se aprobó mediante el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970. Este Reglamento queda derogado; no obstante, mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa, según establece el art. 3 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio. (BOE nº 75, de 27 de marzo de 2010).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299 de 14/12/2007, entró en vigor el 15/12/2007, se trata de una ley



de ámbito estatal que ha sufrido también varias modificaciones y así por ejemplo la Ley 7/2018, de 20 de julio (BOE nº 176, de 21 de julio de 2018) supone importantes cambios que afectan al arruá, como más adelante se verá.

La Ley 42/2007, viene a derogar y sustituir a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que, a su vez, en parte procedía de la Ley de 2 de mayo de 1975, de Espacios Naturales Protegidos, y a las sucesivas modificaciones de aquélla. La Ley 4/1989 introdujo en España desde una perspectiva integral, el Derecho de conservación de la naturaleza internacionalmente homologable, consolidando el proceso iniciado a principios de los años ochenta del siglo pasado mediante la ratificación de convenios multilaterales sobre, entre otras materias, humedales, tráfico internacional de especies amenazadas o especies migratorias, y regionales, sobre el patrimonio natural europeo a instancias del Consejo de Europa, y debido a la recepción del acervo comunitario con motivo de la entrada de España en las Comunidades Europeas el 1 de enero de 1986. En los más de treinta años de vigencia de estas normas, se ha cubierto una importante etapa de la política de conservación de la naturaleza, que ha sido complementada por la Directiva Hábitats europea y sus necesarias trasposiciones al derecho español. Este marco nacional se ha visto articulado a través de normas autonómicas que, dentro del actual reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades autónomas, han permitido alcanzar un nivel relativamente adecuado en la necesaria conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad española, al generalizarse el Derecho de conservación de la naturaleza, mediante la promulgación de legislación autonómica dentro del marco básico que supuso la Ley 4/1989.

La Ley pretende avanzar en una mejor transposición de la normativa europea y con una mejor articulación que debe ser garantía hacia las generaciones futuras de disposición de un mejor patrimonio natural y biodiversidad.

Es en el actual artículo 65. Especies objeto de caza y pesca, donde se indica que la caza sólo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea. Con carácter general se establecen una serie de prohibiciones y limitaciones relacionadas con la actividad cinegética: tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular los enumerados en el Anexo VII. Siempre y cuando no exista otra solución satisfactoria alternativa esta prohibición podrá no ser de aplicación si se cumplen las



circunstancias y condiciones enumeradas en el actual artículo 61.1, y para especies de animales de interés comunitario no consideradas de protección estricta en la normativa de la Unión Europea. También queda prohibido con carácter general el ejercicio de la caza de aves durante la época de celo, reproducción y crianza y la caza durante el trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias.

En el artículo 66- Caza de la perdiz con reclamo, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la modalidad de la caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares en donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie.

Y en el artículo 67. Inventario Español de Caza y Pesca, dependiente del Ministerio con competencias en Medio Ambiente, mantendrá la información más completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies cuya caza o pesca estén autorizadas, con especial atención a las especies migratorias. Se incluirán en el Inventario los datos que faciliten los órganos competentes de las Comunidades autónomas. Con este objeto, los titulares de los derechos cinegéticos y los cazadores, vendrán obligados a suministrar la correspondiente información a las Comunidades autónomas.

Tabla 3. Competencias atribuidas al Estado que afectan a la Actividad Cinegética

Materia	Referencia en la Constitución	Síntesis
Legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, vías pecuarias y aprovechamientos forestales	Artículo 149.1.23ª	Especies objeto de caza, Planes Técnicos de Caza, Inventario Español de Caza y Pesca, inclusión de la caza como aprovechamiento forestal y zonas de seguridad
Tenencia y uso de armas y explosivos	Artículo 149.1.26ª	Licencia de armas para la caza y guías de pertenencia
Seguridad	Artículo 149.1.29ª	Guardas rurales (especialidad de guarda de caza)
Bases y coordinación general de la sanidad	Artículo 149.1.16ª	Sanidad animal
Ordenación de recursos hidráulicos	Artículo 149.1.22ª	Caza de acuáticas en un mismo río que atraviesen dos Comunidades Autónomas
Ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una comunidad autónoma	Artículo 149.1.21ª	Zonas de seguridad
Legislación penal	Artículo 149.1.6ª	Delitos como el furtivismo
Legislación laboral	Artículo 149.1.7ª	Personal contratado por titulares de cotos
Legislación civil	Artículo 149.1.8ª	Contratos de arrendamiento y cesión del derecho de caza o aprovechamiento cinegético



A continuación, se relaciona la normativa básica del estado relacionada con la actividad cinegética y algunas de sus modificaciones y su consulta se facilita en el Código de Caza: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=95&modo=2¬a=0&tab=2 (última actualización de 18 de mayo de 2023):

NORMATIVA CAZA, MONTES Y FORMACIÓN

- Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza. (BOE nº 82, 6 de abril de 1970).
- Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970. (BOE nº 76, 30/3/1971). *Este Reglamento queda derogado; no obstante, mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa, según establece el art. 3 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.*
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE nº 280, de 22 de noviembre de 2003). Última modificación: Ley 21/2015, de 20 de julio, (BOE nº 173, 21/07/2015).
- Real Decreto 627/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen siete certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II, III, y IV del RD 1211/2009, de 17 de julio modificado por el RD 682/2011, de 13 de mayo y como anexos V y VI del RD 682/2011, de 13 de mayo. (BOE nº 225, 19/9/2013).
- Estrategia Nacional de Gestión Cinegética de 7 de marzo de 2022

RESERVAS NACIONALES DE CAZA

- Ley 37/1966, de 31 de mayo, sobre creación de Reservas Nacionales de Caza. (BOE nº131, 02/06/1966).
- Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza (BOE nº 69, 21/03/1973).
- Decreto 2612/1974, de 9 de agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las reservas nacionales de caza (BOE nº 223, 17/09/1974). Real Decreto 891/1979, de 26 de enero, por el que se modifican los artículos 4.º, 8.º, 8.º y 9.º del Decreto 2612/1974, (BOE nº 101, 29 de abril de 1979).
- Orden de 17 de diciembre de 1973 por la que se regula el ejercicio de la caza en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza. (BOE nº305, 21/12/1973).



- Orden de 29 de noviembre de 1977 por la que se reglamenta la caza selectiva en las Reservas y Cotos Nacionales (BOE nº 297, 13/12/1977).

SEÑALIZACIÓN

- Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dan normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de los palomares industriales (BOE nº92; 17/04/1971).
- Orden de 15 de enero de 1973 por la que se dictan normas relacionadas con la señalización de determinados terrenos sometidos a régimen cinegético especial (BOE nº19; 22/01/1973).

ESPACIOS NATURALES Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y FLORA

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, 14/12/07). Modificaciones: Ley 33/2015, de 21 de septiembre (BOE nº 227, 22/9/2015). Ley 7/2018, de 20 de julio (BOE nº 176, 21/7/2018).
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección (BOE nº 218, 12/09/1989). Última modificación: 21 de diciembre de 2013.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto (BOE nº 224, 19/09/1989).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº46, 23/02/2011).
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº112, 11/05/2011).
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales (BOE nº 293, 04/12/2014).

ESPECIES EXÓTICAS E INVASORAS

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (BOE nº185, 03/08/13).
- Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultra periférica de las islas Canarias y por el que se



modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (BOE nº 77, 30/3/2019).

- Sentencia de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que anula los siguientes extremos del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras: 1º La exclusión de las especies *Batrachocytrium dendrobatidis*, *Udaria pinnatifida*, *Helianthus tuberosus*, *Cyprinus carpio*, *Oncorhynchus mykiss*. 2º La exclusión de la población murciana del bóvido *Ammotragus lervia*, que debe quedar incluida sin excepciones. 3º La Disposición adicional quinta queda anulada en su totalidad. 4º Del apartado segundo de la Disposición adicional sexta queda anulada la siguiente indicación: «En ningún caso se autorizarán nuevas explotaciones de cría de visón americano («*Neovison vison*»), o ampliación de las ya existentes, en las provincias del área de distribución del visón europeo («*Mustela lutreala*»), que figuren en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad». 5º La Disposición transitoria segunda queda anulada en su totalidad. (BOE nº 146, 17/6/2016).
- Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 176, 21/7/2018).

DAÑOS CAUSADOS POR LAS PIEZAS DE CAZA

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 261, 31/10/2015).

SANIDAD ANIMAL Y EXPLOTACIONES CINEGÉTICAS

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. (BOE nº 99, 25 abril 2003).
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (BOE nº 89, de 13 de abril de 2004).
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne (BOE nº 233, 29/09/05).
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE nº 126, 27/05/06).



- Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. (BOE nº 177, 23 de julio de 2009).
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. (BOE nº 277 de 17 de noviembre de 2012).
- Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor. (BOE nº 38 de 12 de febrero de 2018).
- Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*). (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2020).
- Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias. (BOE nº 84, de 25 de marzo de 1955). Última modificación: 29 de julio de 2014.

ARMAS DE CAZA

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE nº 55, 05/03/1993). Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. (BOE nº 211, 05/08/2020).
- Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas (BOE nº 295, 10/12/1985).
- Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo (BOE nº 143, 15/06/2001).



SEGURO OBLIGATORIO

- Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador, de suscripción obligatoria (BOE nº 40, 16/02/1994).

TROFEOS DE CAZA

- Orden AAA/1231/2013, de 1 de julio, por la que se regula la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza (BOE nº 158, 03/07/13).
- Resolución de 22 de octubre de 1982, de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza (BOE nº 266, 05/11/1982).

INFRACCIONES

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (BOE nº 206, 25/7/1889).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE nº281; 24/11/1995).
- Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se actualiza la valoración cinegética de las piezas de caza (BOE nº62; 14/03/1978).

Tabla 4. Legislación atribuida al Estado en materia Cinegética

Tipo	Materia	Síntesis
Normativa Básica	Ley de Caza	- Regula la protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética nacional y su ordenado aprovechamiento en armonía con los distintos intereses afectados.
	Código Civil	- De la ocupación. - De las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.
	Estrategia Nacional de Gestión Cinegética	- Tiene por objeto garantizar la conservación y protección de los montes españoles, promoviendo su restauración, mejora y racional aprovechamiento, apoyándose en la solidaridad colectiva.
Reservas Nacionales de Caza	Ley sobre creación de Reservas Nacionales de Caza	- Programa de protección y conservación de su fauna más selecta, mediante el cual será posible asegurar la utilización racional de estos recursos, contribuyendo así a promover la máxima satisfacción social, económica y recreativa.
	Ley de creación de trece reservas nacionales de caza	- Programa de protección y conservación de su fauna más selecta, mediante el cual será posible asegurar la utilización racional de estos recursos, contribuyendo así a promover la máxima satisfacción social, económica y recreativa.
	Funcionamiento de las reservas nacionales de caza	- Órganos de Gestión.
	Ejercicio de la caza en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza	- Plan de Aprovechamientos Cinegéticos. - Modalidades. - Tasas.
	Caza selectiva en las Reservas y Cotos Nacionales	- Facilitar la participación en la práctica cinegética del mayor número posible de españoles
Espacios Naturales Protegidos	Ley de Parques Nacionales	- Tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red



Tipo	Materia	Síntesis
		que forman, así como los diferentes instrumentos de coordinación y colaboración.
Señalización	Señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial	- Establece las normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de palomares industriales.
	Señalización de determinados terrenos del régimen cinegético especial	- Establece las normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial pertenecientes al patrimonio Nacional.
Protección de la fauna salvaje	Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	- Establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.
	Especies objeto de caza y pesca y normas para su protección	- Relación de especies objeto de caza y pesca en España, que puede ser reducida por las Comunidades Autónomas, en función de sus situaciones específicas.
	Especies objeto de caza y de pesca comercializables	- Declara comercializables en todo el territorio nacional las especies objeto de caza y pesca que se relacionan en el anexo
	Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	- Relación de Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en su caso, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
	Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad	- Regula el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, desarrollando su contenido, estructura y funcionamiento.
	Catálogo español de especies exóticas invasoras	- Regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
Daños causados por las piezas de Caza	Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial	- Disposición adicional séptima. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.
Explotaciones Cinegéticas	Ley de sanidad animal	- Establecimiento de las normas básicas y de coordinación en materia de sanidad animal
	Ordenación de la avicultura de carne.	- Establece las normas de ordenación de las explotaciones avícolas para producción de carne, incluidas las condiciones mínimas de ubicación, infraestructura zootécnica e higiénico-sanitaria, de manejo y de registro, conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales y protección del medio ambiente.
	Higiene, producción y comercialización de los productos alimenticios	- Establecimiento de determinadas medidas que contribuyan a la correcta aplicación en España de los Reglamentos (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, y n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Asimismo, establece normas de aplicación para algunos aspectos que no se contemplan en los citados reglamentos.
	Sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas	- Tiene por objeto establecer los requisitos de sanidad animal aplicables al movimiento dentro de España de animales de especies cinegéticas desde explotaciones cinegéticas o núcleos zoológicos, de animales de acuicultura continental, y de animales de fauna silvestre desde espacios naturales acotados o núcleos zoológicos, con destino, en todos los casos, a otras explotaciones o espacios cinegéticos, a la pesca fluvial, a núcleos zoológicos, o a espacios naturales acotados cuando en este último caso la autoridad competente o el responsable legal del espacio natural haya decidido su movimiento.



Tipo	Materia	Síntesis
Armas de Caza	Reglamento de Armas	- Regula los requisitos y condiciones de la fabricación y reparaciones de armas, sus imitaciones y réplicas, y de sus piezas fundamentales, así como todo lo concerniente a su circulación, almacenamiento y comercio, su adquisición y enajenación, su tenencia y utilización, determinando las medidas de control necesarias para el cumplimiento de tales requisitos y condiciones, con objeto de salvaguardar la seguridad pública.
	Informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas	- Acreditación de las aptitudes psicofísicas necesarias para poder solicitar la concesión, así como la renovación de licencias, permisos y tarjetas, para la tenencia y uso de armas
	Prohibición de la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo	- Prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas del territorio español que estén incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional. La prohibición alcanza también a las zonas húmedas que sean objeto de protección conforme a cualquiera de las figuras de espacios naturales protegidos legalmente establecidas.
Seguro Obligatorio	Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador	- Se aprueba el Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador, de suscripción obligatoria.
Trofeos de Caza	Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza	- Regulación de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza, como órgano colegiado de carácter ministerial, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal con la finalidad de llevar a cabo la catalogación, homologación y archivo de trofeos de caza.
	Reglamento de Régimen Interno de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza	- Determina el Régimen Interno de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza.
Infracciones	Código Penal	- Sobre los delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley.
	Valoración cinegética de las piezas de caza	- Valor comercial medio estimado para las diferentes piezas de caza en los cotos privados y Reservas Nacionales de Caza y al considerado como coste de reposición en el caso de especies protegidas.

2.4. NORMATIVA AUTONÓMICA

A partir de la Constitución Española de 1978, con las transferencias de competencias a través de los Estatutos de las Autonomías, casi todas las Comunidades han desarrollado un marco normativo propio con sus propias leyes de caza (a excepción de Madrid y Cataluña) y, solo siete han realizado los Reglamentos a la ley, y la mayoría opta por realizar el desarrollo reglamentario para cada aspecto de la ley mediante decretos, como hace la Región de Murcia.

Tabla 5. Leyes y Reglamentos en las Comunidades Autónomas

CCAA	Leyes de caza
Andalucía	- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres - Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.
Aragón	- Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
Asturias	- Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza - Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza
Baleares	- Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial. - Reglamento 1/2012 del Consell Insular de Mallorca por el cual se regulan las vedas y los recursos cinegéticos, aprobado definitivamente el día 9 de febrero de 2012.



Extremadura	- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura. - Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética.
Canarias	- Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias - Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias
Cantabria	Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
Cataluña	- No tiene Ley - Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales
Castilla-León	- Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León - Ley 9/2019, de 28 de marzo de modificación de la Ley 4/1996 de caza de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
Galicia	- Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia
Castilla La Mancha	- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha - Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal - Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993 de caza de Castilla-La Mancha
Madrid	- No tiene ley - Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid
La Rioja	- Ley 8/2022, de 24 de junio, de caza y gestión cinegética de La Rioja - Decreto 17/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de La Rioja
Navarra	- Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra - Decreto foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra
Murcia	- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.
País Vasco	- Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza
Valenciana	- Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana.

El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.Uno.9 atribuye la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial así como en la protección de los ecosistemas en que se desarrollan estas actividades, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello a lo largo de los últimos años la Administración Regional ha venido desarrollando una estructura legislativa en materia cinegética, con el objeto de proteger, conservar, ordenar, mejorar y gestionar la riqueza cinegética y piscícola de la Regional, así como de los ecosistemas en los que se desarrolla el ejercicio de la caza y pesca fluvial.

La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia es el eje principal normativo en la Región de Murcia, y establece una serie de artículos a los cuales hay que desarrollar el desarrollo reglamentario.

Desde la Dirección General competente en materia de caza, se considera que es conveniente realizar una nueva ley que corrija varios artículos y que incorpore otras medidas que han ido incorporando otras Comunidades Autónomas en las dos últimas décadas, antes que desarrollar el Reglamento de esta Ley.

La disposición final primera de Ley 7/2003, 12 noviembre, estableció un plazo máximo de dos años para la aprobación de los reglamentos necesarios para el desarrollo de la misma, y su



disposición adicional segunda autorizó al Gobierno para dictar cuantas disposiciones fueran precisas para su desarrollo y aplicación. A su vez, en numerosos preceptos de la Ley se contempló su desarrollo reglamentario de aspectos concretos (se exponen algunos comentarios y los que se han elaborado o están en proceso de aprobación):

- **Art. 13.2. Composición y funciones de las reservas regionales de caza (hay una Reserva Regional y está en debate su eliminación y no se considera necesaria la creación de ninguna más).**
- **Art. 14.13. Declaración de agregación de fincas enclavadas.**
- **Art. 15.5. Patrocinio por las entidades locales de la constitución de cotos sociales (no hay demanda por parte de las entidades locales).**
- **Art. 17.2. Forma y trámites para la acreditación de superficies objeto de acotamiento.**
- **Art. 18.3. Condiciones para el desarrollo de las actividades de los cotos intensivos (desarrollado mediante Decreto n.º 83/2021, de 15 de abril, por el que se regulan los cotos intensivos en la Región de Murcia).**
- **Art. 21. Programas, contenidos formativos y calendarios de la formación deportiva para la caza.**
- **Art. 23. Forma y condiciones de señalización de los refugios de la fauna (se aprobó la Resolución de 22 de mayo de 2006 de la Dirección General del Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de la Fauna existentes en la Región de Murcia. BORM nº 152, de 4 de julio).**
- **Art. 14. Señalización de los cotos de caza.**
- **Art. 24.10. Condiciones que han de cumplir los vallados y cercados.**
- **Art. 39. Directrices de ordenación cinegética y piscícola (objeto de desarrollo del presente documento).**
- **Art. 40. Contenido de los planes de ordenación cinegética (desarrollado mediante Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).**



- **Art. 46.4. Ampliación o reducción de los medios y/o métodos de captura y muerte prohibidos.**
- **Art. 47.4. Fijación de los lugares, épocas y condiciones para el adiestramiento y entrenamiento de los perros utilizados para la práctica de la caza.**
- **Art. 62.3. Condiciones para acceder al Registro de Talleres de Taxidermia y Peleteros.**
- **Art. 63.8. Medidas especiales de seguridad en las cacerías.**
- **Art. 64.1. Normas para la práctica del anillamiento o marcado de especies cinegéticas.**
- **Art. 67.6. Condiciones y requisitos para el aprovechamiento y eliminación de animales muertos y sus despojos.**
- **Art. 71. 2. Examen de aptitud y conocimiento en las materias relacionadas con la caza y pesca fluvial (aprobado el Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia. BORM nº 130 de 7 de junio de 2018).**
- **Art. 71.6. Reconocimiento de los certificados de otras Comunidades Autónomas para la expedición de licencias de caza y pesca fluvial.**
- **Art. 75.2. Estructura y funciones de la Oficina Regional de Caza y Pesca.**
- **Art. 75.3. Condiciones que ha de reunir las entidades cinegéticas y piscícolas para tener la condición de colaboradoras.**
- **Art. 76. Composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial (aprobados el Decreto número 52/1997, de 4 de julio, por el que se regula la Composición y Funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, Decreto nº 68/2001 de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997, de 4 de julio, que regula el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, BORM nº 226, 28 de septiembre de 2001, Corrección de errores al Decreto número 68/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997, de 4 de julio, que regula el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, BORM nº 250, 27 de octubre de 2001. Se está tramitando**



Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia).

- **Art. 77. Composición y funcionamiento de la Junta Regional de Homologación (se está tramitando una Orden para su regulación).**
- **Art. 78. 2. Contenido y cumplimentación de la encuesta anual cinegética y piscícola.**
- **Art. 78.3. Requisitos para acceder al Censo Regional de Caza y Pesca Fluvial.**
- **Art. 88.3. Baremo de valoraciones de las especies de fauna silvestres.**
- **Art. 98.2. Cancelación de antecedentes en el registro de infractores.**
- **Art. 98.3. Registros de infractores de Caza y Pesca Fluvial.**

Actualmente, se está desarrollando en la Región de Murcia:

- **Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (actualizado).**
- **Proyecto de Orden para la composición y funcionamiento de la Junta Regional de Homologación de Trofeos de Caza de la Región de Murcia.**
- **Proyecto de Decreto por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia, que actualiza el Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia**

Junto a la Ley, las órdenes de veda anuales, definen los detalles de la gestión cinegética para cada temporada de caza.

La Orden de vedas de la Región de Murcia, ha sido la única de España que se ha sometido a Evaluación de Repercusiones (Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado) en 2 temporadas:

- [**EIA20190008 Evaluación de repercusiones de la Orden sobre periodos hábiles de caza 2020/21.**](#)
- [**EIA20200015 Orden de vedas de caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2021/2022.**](#)



A continuación, se relaciona la normativa regional que más relevancia tiene sobre la actividad cinegética:

LEY DE CAZA, PLANIFICACIÓN Y ORDEN DE VEDAS

- Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio (BOE nº146, 19 de junio de 1982)
- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. (BORM nº 284, 10 de diciembre de 2003).
- Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental. (BORM nº 125 de 1/6/2022).
- Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
- Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 117 de 23/05/2023).

FAUNA SILVESTRE

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia. (BORM nº 102, 4/5/1995). Ley 11/1995, de 5 de Octubre, de modificación de la Ley 7/1995 (BORM nº 232, 06/10/1995). Ley 10/2002 de Modificación de la Ley 7/1995 (BORM nº 284; 10/12/02).
- Protocolo de actuaciones a seguir en caso de uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural (BORM nº249, 28/10/2005).
- Resolución de la Dirección General de Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de Fauna existentes en la Región de Murcia. (BORM nº 152, 4/7/2006).

EXAMEN DEL CAZADOR Y LICENCIA INTERAUTONÓMICA

- Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia. (BORM nº 130 de 7 de junio de 2018).



- Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 (BORM nº 258, de 08 de noviembre de 2022).
- Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, por la que se publica la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Extremadura, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para su ámbito territorial. (BOE nº 247 de 13 de octubre de 2017).

COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA

- Orden de 7 octubre de 2022, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. (BORM nº 236, de 11 de octubre de 2022).
- Orden de 9 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí y cerdo asilvestrado en la Región de Murcia. (BORM nº 62, de 16 de marzo de 2023).

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES POR DAÑOS Y POR MOTIVOS SANITARIOS

- Resolución de 9/2/2023 de la Secretaría General por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura, ganadería, instalaciones, biodiversidad o por seguridad para las personas.
- Resolución de 31/10/2021 de la Dirección General del Medio Natural por la que se regulan las autorizaciones excepcionales de control de determinadas especies por motivos sanitarios que afecten a la sanidad de la fauna cinegética, a la conservación de especies, a la sanidad animal o salud pública.

MODALIDADES DE CAZA Y REGULACIÓN DE COTOS

- Decreto n.º 83/2021, de 15 de abril, por el que se regulan los cotos intensivos en la Región de Murcia. (BORM nº 90 de 21 de abril de 2021).

CONTROL DE PREDADORES



- Decreto nº 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas (BORM nº 267 de 17 de noviembre de 2020).
- Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre la homologación de la caja-trampa para jabalí según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas (BORM nº 75 de 31 de marzo de 2023).

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, LICENCIAS

- Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2022 (BORM nº 94 de 25 de abril de 2022)
- Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. (BORM nº 298, 27/12/2004).
- Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en los procedimientos para expedición de licencias de caza y pesca, y se crea el sello de la Dirección General del Medio Natural. (BORM nº 259, 7/11/2020).

APROVECHAMIENTOS DE CAZA EN MONTES PÚBLICOS

- Resolución de 2 de mayo de 2023 por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos de 2023 en montes de utilidad pública de la Región de Murcia (BORM n.º 112, de 7/05/2023).
- Decreto nº 56/1990, de 19 de julio, sobre el sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia. (BORM nº 216, 19 de septiembre de 1990).

GUARDAS DE CAZA

- Decreto nº 123/2021, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, sobre registro, régimen de colaboración y formación de los Guardas de Caza de la Región de Murcia (BORM nº 142 de 23/6/2021).



SANIDAD ANIMAL

- Decreto n.º 57/2015, de 24 de abril, por el que se regula el movimiento de animales vivos y material genético, así como el transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 96, 28 de abril de 2015).

CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN DE CAZA

- Orden de 1 de junio de 2022, de aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de formación, ordenación, gestión y coordinación de la actividad cinegética.

CONSEJO ASESOR

- Decreto número 52/1997, de 4 de julio, por el que se regula la Composición y Funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (BORM nº 161, 15 de julio de 1997).
- Decreto nº 68/2001 de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997, de 4 de julio, que regula el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. (BORM nº 226, 28 de septiembre de 2001). Corrección de errores al Decreto número 68/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997 (BORM nº 250, 27 de octubre de 2001).

RESERVA DE CAZA REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA

- Decreto número 40/1985, de 5 de junio de 1985, por el que se regula la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña. (BORM nº 142, 24 de junio de 1985).
- Orden de 14 de junio de 2018 sobre pago de la cuota complementaria a los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña. (BORM nº 146 de 27 de junio de 2018).

CETRERÍA

- Decreto nº 152/2020, de 19 de noviembre, por el que se regula la práctica de la cetrería en la Región de Murcia y se crea el Registro de Aves de Cetrería. (BORM nº 274, 25 de noviembre de 2020).



ESPACIOS NATURALES Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, 14/08/1992).
- Parque Regional Sierra Espuña (incluido el Paisaje Protegido Barrancos de Gebas). Decreto 13/1995, de 31 de marzo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas (BORM nº 85, de 11.04.95).
- Parque Regional Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar. Decreto 44/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM nº 151, de 1.07.95).
- Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. Decreto 45/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (BORM nº 152, de 3.07.95).
- Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se aprueba inicialmente el PORN de los Saladares del Guadalentín. (BORM nº 15 del 20 de enero de 1999).
- Orden de 31 de agosto de 1998, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Humedal de Ajauque y Rambla Salada.
- Parque Regional Sierra de El Carche. Decreto nº 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de El Carche (BORM nº 77, de 04.04.2002).
- Orden de 3 de julio de 2002 por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Salinas. (BORM nº 160, de 12.07.02).
- Parque Regional Sierra de la Pila. Decreto nº 43/2004, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra de la Pila (BORM nº 130, de 07.06.04).
- Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Carrascoy y El Valle (BORM nº 129, de 07.06.05).
- Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán. (BORM nº 77, de 03.04.06).



- Resolución de aprobación de la Estrategia Regional Diversidad Biológica (BORM nº 291, 18/12/2003).
- Resolución por la que se aprueban las Directrices de Protección del Medio Ambiente (BORM nº 27, 03/02/2003).
- Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2012).
- Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia (BORM nº 109, 14/5/2015).
- Decreto nº 299/2010, de 26 de noviembre, del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope.
- Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, declaración ZEC y PGI del Noroeste.
- Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión.
- Decreto 13/2017 declaración ZEC Minas de la Celia y Cuevas Yeseras y Plan de Gestión.
- Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 231/2020. Plan de gestión Sierra de Ricote y La Navela.
- Decreto 47/2022 PGI Alto Guadalentín, cabezo de la Jara, rambla de Nogalte y sierra de Enmedio.

CALIDAD AMBIENTAL

- Decreto número 48/2003 Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia (BORM nº 125; 02/06/2003).

Tabla 6. Legislación complementaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia Cinegética

Tipo	Materia	Síntesis
Espacios Naturales y Protección del Territorio	Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia	- Determina las directrices de ordenación territorial fijando en un ámbito previamente definido los objetivos de la planificación y las normas y medios para alcanzarlos. En particular desarrolla los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
	Resolución de aprobación de la Estrategia Regional Diversidad Biológica	- Fomenta la caza planificada, como actividad a escala territorial, en favor de la conservación de la biodiversidad.



Tipo	Materia	Síntesis
		- Fomentar la introducción de criterios técnico científico en la explotación cinegética y piscícola.
	Resolución por la que se aprueban las Directrices de Protección del Medio Ambiente	- Inventario de residuos generados.
Fauna	Protocolo de actuaciones a seguir en caso de uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural	- Fija los criterios generales y directrices que regulan, en caso de uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, las actuaciones y diligencias a desarrollar ante la Dirección General con competencias en medio natural.
	Resolución condiciones para la señalización refugios	- Aprueba los criterios para la señalización periférica de los refugios de fauna existentes en la Región de Murcia.
	Ley 7/1995, de 21 de abril de 1995, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial	- La protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre de la Región de Murcia. - La protección, conservación, mejora, ordenación y gestión de los hábitats naturales en los aspectos relacionados con la fauna silvestre. - La ordenación y gestión de los posibles aprovechamientos de la fauna silvestre en armonía con los objetivos anteriores.
	Ley 10/2002 de Modificación de la Ley 7/1995, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial	- Especies de la fauna silvestre susceptibles de pesca, caza o captura en la Región de Murcia.
	Ley 11/1995, de 5 de Octubre, de modificación de la Ley 7/1995	- Modifica la disposición transitoria quinta de la Ley 7/1995
Calidad Ambiental	Decreto número 48/ 2003 Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia	- Residuos de la producción primaria.
Tarifas de Tasas y Precios Públicos	Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2022	- Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.
	Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.	- Exenciones.

Existen normas de regulación cinegética establecidas en los planes de ordenación de los recursos naturales de los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, algunos aprobados definitivamente y otros en aprobación inicial, así como en los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves, como se verá en el apartado 3.1.4.

2.4.1. LEY DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, es la norma principal que regula la caza en la Región de Murcia y contiene algunos artículos que son comunes en la regulación de la caza y la pesca. Contiene 7 títulos, 105 artículos, 6 disposiciones adicionales, 4 disposiciones transitorias, 3 disposiciones derogatorias, 3 disposiciones finales y un anexo.

Es una ley de hace dos décadas y presenta importantes deficiencias, por lo que se considera necesaria su modificación, y sería más adecuado la elaboración de una nueva ley.



El desarrollo reglamentario, se ha realizado durante los últimos seis años a través de Decretos para el desarrollo de determinados artículos como se expone en las presentes Directrices.

Los artículos que regulan la caza son los siguientes:

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

- **Artículo 1.- Del objeto y finalidad de la Ley.**
- **Artículo 2.- De la acción de cazar y pescar.**
- **Artículo 3.- Del derecho a cazar y pescar.**
- **Artículo 4.- De las armas para cazar.**
- **Artículo 6.- De las piezas de caza.**
- **Artículo 7.- De la titularidad.**
- **Artículo 8.- De la conservación del patrimonio cinegético.**
- **Artículo 9.- Propiedad de las piezas de caza.**

TÍTULO II DE LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO Y PISCÍCOLA

Capítulo I De la clasificación de los terrenos a efectos de la caza

- **Artículo 10.- De la clasificación.**

Sección primera De los terrenos cinegéticos

- **Artículo 11.- De los terrenos cinegéticos sometidos a régimen especial.**
- **Artículo 12.- De las zonas de seguridad.**
- **Artículo 13.- De las reservas regionales de caza.**
- **Artículo 14.- De los cotos de caza.**
- **Artículo 15.- De los cotos sociales de caza.**
- **Artículo 16.- De los cotos deportivos de caza.**
- **Artículo 17.- De los cotos privados.**
- **Artículo 18.- De los cotos intensivos.**



- **Artículo 19.- De los espacios naturales con régimen de protección especial.**
- **Artículo 20.- De los enclavados.**
- **Artículo 21.- De la formación deportiva para la caza.**

Sección segunda De los terrenos no cinegéticos

- **Artículo 22.- De los terrenos no cinegéticos.**
- **Artículo 23.- De los refugios de fauna.**
- **Artículo 24.- De los cercados y vallados.**
- **Artículo 25.- De las zonas no declaradas como terrenos cinegéticos.**

Capítulo III De los instrumentos de ordenación cinegética y piscícola

- **Artículo 39.- De las Directrices de Ordenación Cinegética y Piscícola.**
- **Artículo 40.- De los Planes de Ordenación Cinegética y Piscícola.**
- **Artículo 41.- Del control cinegético y piscícola.**

Capítulo IV De las órdenes generales de vedas y de las vedas singulares

- **Artículo 42.- De la orden general de vedas y vedas singulares.**

TÍTULO III DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y HÁBITATS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS

Capítulo I De las medidas de protección de los recursos cinegéticos

- **Artículo 43.- De las prohibiciones en beneficio de la caza.**
- **Artículo 44.- De las modalidades tradicionales de caza.**
- **Artículo 45.- Comarcas de emergencia cinegética temporal.**
- **Artículo 46.- De los métodos y medios de captura o muerte prohibidos.**
- **Artículo 47.- De los perros.**

Capítulo III De las autorizaciones excepcionales a las medidas de protección de los recursos cinegéticos y piscícolas

- **Artículo 52.- De las circunstancias justificativas.**



- **Artículo 53.- De la forma y contenido de la autorización.**

Capítulo IV De las medidas de conservación de los hábitats cinegéticos y piscícolas

Sección primera De las medidas específicas para la conservación del hábitat cinegético

- **Artículo 54.- Del ciclo biológico y estado poblacional de las especies.**
- **Artículo 55.- De la protección de los cultivos.**

Capítulo V Otras disposiciones sobre caza y pesca

- **Artículo 60.- De los aspectos sanitarios de la caza.**
- **Artículo 61.- Del transporte y la comercialización de piezas de caza.**
- **Artículo 62.- De la taxidermia y peletería.**
- **Artículo 63.- De la seguridad en las cacerías.**
- **Artículo 64.- Del anillamiento o marcado de especies cinegéticas.**
- **Artículo 67.- De las granjas cinegéticas.**

TÍTULO IV DE LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA CAZA Y LA PESCA

- **Artículo 69.- De los requisitos para cazar.**
- **Artículo 71.- De las licencias administrativas y del examen.**
- **Artículo 72.- De la denegación de las licencias administrativas.**
- **Artículo 73.- Revocación y suspensión de las licencias administrativas.**
- **Artículo 74.- Revocación y suspensión del ejercicio de la actividad cinegética y piscícola.**

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA CAZA Y PESCA FLUVIAL

- **Artículo 75.- De la competencia administrativa.**
- **Artículo 76.- Del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial.**
- **Artículo 77.- De la Junta Regional de Homologación.**
- **Artículo 78.- Del Censo Regional de Caza y Pesca Fluvial.**

TÍTULO VI.- DE LA VIGILANCIA DE LA CAZA Y PESCA FLUVIAL

- **Artículo 79.- De la guardería pública.**



- **Artículo 80.- De la guardería privada.**
- **Artículo 81.- Del ejercicio de la caza y la pesca fluvial por el personal de vigilancia.**

TÍTULO VII.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I De las disposiciones comunes

- **Artículo 82.- De las infracciones y su régimen jurídico.**
- **Artículo 83.- De las sanciones.**
- **Artículo 84.- De la concurrencia de responsabilidades.**
- **Artículo 85.- De la clasificación de las infracciones.**
- **Artículo 86.- De la competencia y del procedimiento.**
- **Artículo 87.- De las faltas o delitos penales.**
- **Artículo 88.- De la reparación del daño.**
- **Artículo 89.- De la prescripción.**
- **Artículo 90.- De las circunstancias a efectos de graduación de las sanciones.**
- **Artículo 91.- De la reducción de las sanciones.**
- **Artículo 92.- De la ocupación y comiso.**
- **Artículo 93.- De la retirada de armas o medios.**
- **Artículo 94.- De las sanciones accesorias.**
- **Artículo 95.- De las multas coercitivas.**
- **Artículo 96.- De las sanciones a explotaciones industriales.**
- **Artículo 97.- De la acción pública.**
- **Artículo 98.- Del Registro de Infractores.**

Capítulo II De las infracciones en materia de caza

- **Artículo 99.- Infracciones leves.**
- **Artículo 100.- Infracciones graves.**



- **Artículo 101.- Infracciones muy graves.**

Capítulo IV De las sanciones en materia de caza y pesca fluvial

- **Artículo 105.- De las sanciones por infracciones cometidas en el ejercicio de la caza y pesca fluvial.**

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO. Especies cazables

2.4.2. ÓRDENES DE VEDAS

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección, las Comunidades Autónomas determinarán los períodos en que las especies no podrán ser objeto de caza con el fin de asegurar la conservación de las especies cinegéticas durante las épocas de celo, reproducción y crianza.

La regulación de períodos hábiles de caza u orden de vedas anual en la Región de Murcia, viene establecida en los siguientes artículos de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia:

- **Artículo 6.- De las piezas de caza.**
- **Artículo 42.- De la orden general de vedas y vedas singulares.**
- **Artículo 44.- De las modalidades tradicionales de caza.**

La temporada de caza comienza el 1 de mayo, por lo que las órdenes anuales de veda de caza, se deben aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia antes del inicio de la temporada de caza. No obstante, en base a la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental (BORM nº 125 de 1 de junio de 2022), en su artículo segundo, modifica la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia en su artículo 42 apartado 5 al objeto de prorrogar las medidas de ordenación de las especies aprovechables más



allá del límite temporal máximo establecido, cuando por circunstancias excepcionales no haya podido ultimarse la aprobación de la orden que reemplace a la anterior.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, *la Consejería competente, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies. Las órdenes generales de vedas contemplarán las zonas, épocas, días y periodos hábiles, según las distintas especies, modalidades y limitaciones generales en beneficio de las especies susceptibles de aprovechamiento y medidas preventivas para su control.*

La Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 117 de 23/05/2023), es la Orden que regula la práctica de la caza en la presente temporada, con el siguiente articulado y resumen de contenido:

- **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.** Regular la práctica de la caza durante la temporada 2023/2024, en los cotos de caza autorizados.
- **Artículo 2. Especies cazables.** Se relacionan las especies de caza menor y de caza mayor que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Artículo 3. Caza del arruí.** Se recoge las circunstancias en que se puede cazar.
- **Artículo 4. Días, horas y periodos hábiles de caza.** Se fijan los periodos hábiles de caza menor y de caza mayor y se especifican las condiciones en el descaste del conejo, puesto fijo, zorro con perros de madriguera, zorro a la chilla y ojeos de perdiz roja.
- **Artículo 5. Media Veda.** Se fijan las condiciones de la caza de codorniz común y tórtola europea (continúa la moratoria), paloma torcaz, paloma bravía, urraca y gaviota patiamarilla, así como los cupos y regulación complementaria.



- **Artículo 6.** Comunicaciones, períodos hábiles y regulación general de la caza mayor. Se indica donde descargar los procedimientos, las modalidades (aguardo o espera, gancho, batida, montería y rececho), períodos hábiles, y condiciones para la caza de las especies de caza mayor. También se establece la valoración a efectos de indemnización de estas especies.
- **Artículo 7.** Cupos de caza mayor. Se indica el establecimiento de cupos.
- **Artículo 8.** Publicidad y seguridad en caza mayor. Se establecen las medidas de seguridad básicas.
- **Artículo 9.** Rececho. Se establecen las condiciones básicas para esta modalidad.
- **Artículo 10.** Aguardo o espera nocturna. Se establecen las condiciones básicas para esta modalidad.
- **Artículo 11.** Ganchos, batidas y monterías. Se establecen las condiciones básicas para estas modalidades.
- **Artículo 12.** Precintado de piezas de caza mayor. Se establecen las prescripciones para precintar piezas de caza mayor.
- **Artículo 13.** Medidas sanitarias y eliminación de cadáveres. Se establecen el tratamiento de los restos.
- **Artículo 14.** Caza de la Perdiz roja con reclamo macho. Se establece el período hábil de caza para las zonas alta y baja, horarios, cupo, distancias, y demás requisitos para esta modalidad.
- **Artículo 15.** Normas complementarias para otras modalidades de caza. Se establecen los períodos y condiciones de la caza de liebre con perros raza galgo, caza a diente de conejo con perros raza podenco, cetrería, caza con arco y control de predadores.
- **Artículo 16.** Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general. Se mencionan otras medidas complementarias.
- **Artículo 17.** Control de capturas. Los titulares, una vez finalizada la actividad cinegética anual, remitirán el Anexo XI.



- **Artículo 18. Zonas de adiestramiento y campeonatos deportivos de caza.** Se establecen las autorizaciones y comunicaciones a realizar.
- **Artículo 19. Sueltas de piezas de caza y repoblaciones.** Se regulan en qué caso se pueden realizar y sus condiciones.
- **Artículo 20. Apercebimientos generales.** Se especifican los documentos necesarios para desarrollar la actividad de la caza, cómo llevarlos, la señalización de los cotos y otras limitaciones.
- **Artículo 21. Planes de Ordenación Cinegética.** Facilita que solamente deberán presentar comunicación previa acompañando el pago de las tasas correspondientes con veinte días de antelación, quedando condicionada las respectivas prácticas cinegéticas a la Resolución de cada modalidad.
- **Disposición adicional primera.** Actividad cinegética en espacios naturales. Se describen los espacios que tienen limitaciones para la caza en su Plan de Ordenación de los recursos naturales.
- **Disposición adicional segunda.** Especies de fauna amenazada. Se describe cómo proceder en el caso de que se encuentren animales no cinegéticos muertos o capturados
- **Disposición adicional tercera.** Autorización excepcional para el control de la tórtola turca. Se recoge en qué casos se podría solicitar su control.
- **Disposición transitoria primera.** Medidas de protección al COVID-19. Modo en que se podrá realizar la caza.
- **Disposición transitoria segunda.** La presente Orden se entenderá prorrogada hasta la entrada en vigor de la Orden que regule las vedas para la caza de la temporada siguiente.
- **Disposición transitoria tercera.** Se establecen los cupos de caza mayor, mientras no haya plan de ordenación cinegética.
- **Disposición Derogatoria Única.** Se deroga la Orden de 14 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio



Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2021/2022, así como las Resoluciones de caza mayor.

- **Disposición final única.** Entrada en Vigor. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cuanto a los anexos del proyecto:

- **Anexo I.** Comunicación previa de la modalidad de rececho.
- **Anexo II.** Comunicación previa de la modalidad de aguardo de jabalí y zorro.
- **Anexo III.** Comunicación previa de la modalidad de gancho, batida o montería.
- **Anexo IV.** Ficha de resultados de ganchos, batidas o monterías.
- **Anexo V.** Listado de oficinas de agentes medioambientales.
- **Anexo VI.** Instrucciones y prescripciones técnicas para la utilización de los precintos para caza mayor en la Región de Murcia.
- **Anexo VII.** Declaración responsable de procedencia de piezas cinegéticas precintables muertas o partes de las mismas.
- **Anexo VIII.** Modelo de devolución de precintos y matrices.
- **Anexo IX.** Zonas delimitadas en las que podrá autorizarse la caza del arruí.
- **Anexo X.** Zona de exclusión de caza para la gaviota patiamarilla.
- **Anexo XI.** Ficha anual de control cinegético en cotos de caza.
- **Anexo XII.** Delimitación de zonas de caza de perdiz con reclamo en la Región de Murcia.
- **Anexo XIII.** Ámbito Territorial del Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.
- **Anexo XIV.** Ámbito Territorial del Parque Regional Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar.



- **Anexo XV. Limitación de la caza en la ZEPA “Saladares del Guadalentín”.**
- **Anexo XVI. Limitación de la caza en la ZEPA “Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitan”**
- **Anexo XVII. Regulación de la actividad cinegética en los espacios naturales protegidos.**

2.4.2.1. Fechas y modalidades de caza 23/24

El artículo 44 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece, las modalidades de caza que pueden practicarse en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los requisitos para llevar a cabo las mismas, incluyéndose las medidas precautorias que para la seguridad de las personas y sus bienes y para la protección de la fauna silvestre no cinegética deban adoptarse, se especificarán en la Orden General de Vedas. Por otra parte, el citado artículo en su punto segundo determina que, la celebración de monterías, recechos y ojeos requerirá autorización previa de la Consejería competente que establecerá las condiciones para su práctica.

Los titulares de los cotos, tienen que entregar la ficha anual sobre control cinegético (Anexo XI de la orden de vedas), donde se establecen las modalidades de caza practicadas y las capturas realizadas en los distintos acotados de la Región de Murcia.

Las modalidades de caza, son maneras, técnicas o estrategias empleadas por el cazador o cazadores para intentar conseguir abatir las piezas de caza. En Región de Murcia solo podrán practicarse las modalidades tradicionales de caza con las condiciones y limitaciones que se establezcan, aunque se podrán autorizar otras modalidades siempre que no perjudiquen a la conservación de la fauna ni entrañen crueldad.

Dentro de una misma modalidad, los “métodos de caza” son las posibles variantes que aplica el cazador en cada caso para adaptarse al terreno, a la especie que se pretende cazar, a los compañeros de cacería, etc. Así, por ejemplo, no es lo mismo cazar en la modalidad denominada “en mano” la codorniz, o la perdiz, o la liebre o el conejo. Se utilizan métodos diferentes en cuanto a munición, distancia entre cazadores de la mano y velocidad de marcha,...

Para ejecutar esas modalidades se pueden utilizar diferentes “medios autorizados”, instrumentos para conseguir el objetivo, y que incluyen armas (escopetas, rifles, arcos y armas blancas) y animales auxiliares (perros para caza menor y mayor, hurones y aves rapaces para cetrería).



Las modalidades de caza permitidas en Región de Murcia, está reguladas por la Orden de Vedas y se dividen en dos grupos:

- **CAZA MENOR.** Se realizan sobre especies de caza menor. El período convencional es del 12 de octubre al 6 de enero, y se caza en varias modalidades.
- **CAZA MAYOR.** Se realizan sobre especies de caza mayor.

Las modalidades de caza menor en la Región de Murcia, son las siguientes (para todas ellas se tendrá en consideración las limitaciones establecidas para los Espacios Naturales Protegidos, y la Red Natura 2000):

- **Al salto, A rabo:** practicada por un solo cazador, quien, provisto de medios de caza autorizados, de forma activa y a pie, efectúa la búsqueda, seguimiento y aproximación a las piezas de caza menor con el fin de capturarlas. Si el cazador va auxiliado por perros se denomina “a rabo”. Si no lleva perros “al salto”. Al igual que en la modalidad en mano, se caza en varias épocas y a todas las especies de caza menor, siendo la época general de caza menor del 12 de octubre al 6 de enero, y el descaste del conejo desde el segundo domingo de junio, hasta el 11 de octubre.
- **En mano:** un conjunto de cazadores, provistos de medios autorizados, auxiliados o no por perros y formando una cuadrilla, buscan y siguen coordinada y activamente a las piezas de caza menor con el fin de capturarlas. Normalmente avanzan en línea o en arco separados entre sí por unos 30-60 metros en función de la configuración y dificultad del terreno. Existen distintas formas de poner en práctica esta modalidad:
- **La mano a la gallega:** los cazadores se dirigen directamente a aquellos lugares conocidos, donde se supone que la caza tiene sus querencias, sin atender a los posibles cambios de ruta a que inviten las piezas que saltan en otra dirección.
- **La mano a la andaluza:** una parte de los cazadores bate y otros están apostados esperando la caza que levantan los primeros.
- **Las manos encontradas:** es un método donde dos grupos de cazadores (dos manos) parten de dos puntos distantes y se dirigen uno a otro hasta que se encuentran de frente.
- **La mano sobre mano:** consiste en batir de nuevo la zona cazada volviendo sobre el camino andado.

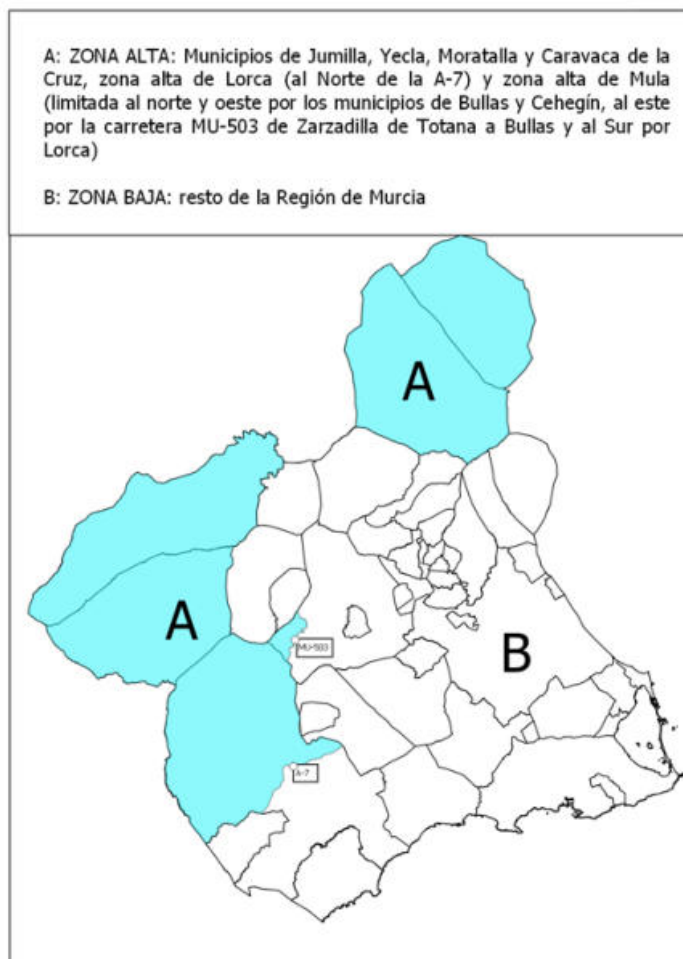


- **Puestos fijos:** el cazador se mantiene apostado en un puesto fijo esperando a que las piezas de caza pasen a su alcance o salgan de su guarida. La espera, que también se denomina aguardo, tiene singularidades (métodos o variantes) dependiendo de la especie que se persiga: caza de conejos a la espera (cercaños a las madrigueras), con cimbel (para palomas en zona querenciosa cerca de siembras o bebederos, con cimbel o señuelo de la especie a cazar), en media veda (para tórtolas o paloma torcaz, similar a la anterior sin cimbel). En los puestos fijos, se caza: zorzal real, zorzal común, zorzal alirrojo, zorzal charlo, estornino pinto, urraca, gaviota patiamarilla (excepto zonas vedadas); y la paloma bravía, todos los días, desde el 12 de octubre hasta el 31 de enero.
- **Zorro con perros de madriguera:** se utilizan los perros de madriguera (Foxterrier, Jagdterrier, Teckel), de pequeño tamaño y gran bravura, que entran en las madrigueras de los zorros y los expulsan al exterior, donde un cazador o un grupo de ellos, los espera con armas. Se caza desde el 12 de octubre al 31 de enero.
- **Zorro a la chilla o al chillo:** Imita la chilla de conejo, roedores y aves en apuros, un sonido muy agudo y familiar para el zorro que escuchará desde muy lejos y con el que se sentirá atraído a distancia de tiro. Se caza desde el 12 de octubre al 6 de enero.
- **Ojeo de perdiz:** modalidad de caza colectiva practicada con ayuda de batidores, ojeadores, (solos o con perros), que baten una zona de terreno, normalmente haciendo ruido con voces o pitos, para levantar las piezas de caza menor existentes y empujarlas hacia los cazadores previamente colocados en puestos fijos. En esta modalidad, los batidores y ojeadores no portan armas de caza, ni pueden tampoco utilizar galgos ni aves de cetrería. Se les denomina “auxiliares” y por tanto, estas personas no tienen la consideración de “cazadores”, por lo que no están obligados a cumplir con los requisitos que impone la Ley (licencia de caza, seguro,...). La especie de caza más representativa para práctica de esta modalidad es la perdiz roja. Se realiza en el período general de caza menor desde el 12 de octubre al 6 de enero.
- **Media veda:** se caza en puestos fijos la paloma torcaz, paloma bravía, urraca, gaviota patiamarilla, y al salto o en mano la codorniz. Codorniz común: el tercer y cuarto domingo de agosto y el resto de especies entre el 21 de agosto y el segundo domingo de septiembre.



- **Perdiz con reclamo:** donde un cazador se coloca a menos de 30 metros del reclamo. En la orden de vedas se establecen 2 zonas:
- **Zona Alta:** Comprende los términos municipales de Moratalla, Caravaca, Jumilla, Yecla, Lorca Norte y Mula Oeste desde el 17 de enero al 5 de marzo.
- **Zona Baja:** Resto de la Región, desde el 7 de enero al 23 de febrero.

Figura 1. Zonas para la Caza de la Perdiz con Reclamo



- **Caza de liebre con galgo:** Desde el 12 de octubre al 6 de enero. Practicada por un solo cazador o por una cuadrilla de ellos, quienes, a pie o a caballo, buscan coordinada y activamente a las liebres con el fin de que los galgos las capturen a la carrera. Los perros participantes deberán permanecer sujetos hasta el inicio de la carrera, momento en que podrán soltarse hasta un máximo de dos galgos, no pudiéndose iniciar otra carrera distinta hasta que todos los perros vuelvan a estar sujetos. En esta modalidad no se permite el empleo de armas de fuego.



- **Caza a diente de conejo con perros raza podenco:** desde el 1 de julio hasta el 6 de enero. Los cazadores no pueden hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse de hasta 6 perros de raza podenco por cazador u 8 por grupo de cazadores, para la persecución y captura de conejos.
- **Conejo con hurón:** se utiliza el hurón para desalojarlos de las madrigueras, y capturarlos en vivo o dispararlos en la superficie por uno o varios cazadores que esperan con armas permitidas (escopeta o arco), a su salida. Es una medida excepcional que requiere autorización para controlar los daños a la agricultura (en base al artículo 46 de la Ley 7/2003). Se utilizan redes pequeñas (capillos) para capturarlos.
- **Cetrería:** asimilada a la caza en mano o al salto, en la que en vez de armas, se utilizan aves rapaces, buscan coordinada y activamente a las piezas de caza menor con el fin de que las aves de presa las capturen. Las aves utilizadas en cetrería y competiciones cetreras se distinguen en dos grupos: las propias para altanería o de alto vuelo (especies y subespecies de halcones y sus híbridos) y las de bajo vuelo (azores, águilas, gavilanes y otras rapaces y sus híbridos). Con aves de cetrería se cazan habitualmente conejos, liebres, perdices, palomas, codornices y otras aves. Algunas están adiestradas para capturar córvidos. Se ha aprobado el Decreto nº 152/2020, de 19 de noviembre, por el que se regula la práctica de la cetrería en la Región de Murcia y se crea el Registro de Aves de Cetrería, en el que se han incluido definiciones para su mejor entendimiento, los requisitos necesarios para la práctica de la cetrería, las épocas, tipos de terrenos cinegéticos para la caza y adiestramiento, las modalidades que se emplean, cómo se tiene que llevar a cabo el adiestramiento, las limitaciones espaciales a su práctica, la forma de contemplar la cetrería en los planes de ordenación cinegética, la identificación de las aves, cómo realizar la inscripción de las aves, cómo actuar en caso de pérdida o escape, las obligaciones del propietario/a de las aves, la cesión y la baja en el registro, como se deben de llevar a cabo las inspecciones, las condiciones que tienen que cumplir las instalaciones para la tenencia de aves rapaces, los aspectos a cumplir en las competiciones deportivas, el tratamiento de los ejemplares decomisados y el régimen de infracciones y sanciones.

Las modalidades de caza mayor en la Región de Murcia, son las siguientes:



- **Montería:** cacería colectiva practicada con ayuda de perros y/o batidores con el fin de levantar las piezas de caza mayor existentes en una determinada extensión de terreno (“mancha”), y obligarlas a dirigirse hacia los cazadores que, provistos de armas y medios autorizados, se colocan previamente en puestos fijos distribuidos en líneas, a las que se denomina “armadas”. A las agrupaciones de perros que participan se les denomina “rehalas”. Los batidores, ojeadores, y auxiliares participantes no podrán portar armas de fuego, y no tienen la consideración de “cazadores”, a excepción de los conductores de rehala o “rehaleros”. Existen distintas formas de batir una mancha: en función de cómo se suelten las rehalas y la dirección que lleven los batidores resultan diferentes formas de realizar la montería. Puede haber más modalidades dependiendo del tipo de terreno y de las apetencias de los organizadores. Las clásicas son en una sola dirección, a tope, cruzada y dándole la vuelta. Se podrán abatir las siguientes especies: ciervo, muflón, gamo, jabalí, arrui y zorro desde el primer domingo de septiembre hasta el segundo domingo de febrero. A las armadas, según dónde estén ubicadas se las suele nombrar de distinta manera:
- **“Traviesa”:** la línea de puestos atraviesa la mancha que se bate.
- **“Cuerda”:** línea de puestos que se sitúa en el borde de la mancha, generalmente en su parte más alta.
- **“Sopie”:** bordea la mancha en su parte más baja (falda de una ladera, valle,...).
- **“Recula”:** es la armada colocada en la línea desde la que parten las rehalas.
- **“De cierre o frontera”:** Cierra la mancha, y ocupa el final o remate de las rehalas.
- **Batida:** similar a la montería, de la que se diferencia en que no se caza ciervo, y las manchas suelen tener un tamaño menor (aunque recomendable de más de 250 hectáreas). El número de puestos es mayor de 20. Para batir el monte solo podrán utilizarse rehalas con sus respectivos perreros, sin número máximo de las mismas. Se podrán abatir las siguientes especies: muflón, gamo, jabalí, corzo, arrui y zorro, en las mismas fechas que la montería. Igual que en el caso anterior, los batidores, conductores de rehala, y los auxiliares no podrán portar armas de fuego.
- **Gancho:** igual que la batida, pero número inferior a 20 puestos y para batir el monte se pueden utilizar personas batidores auxiliados de perros de rastro o levantadores,



o mediante rehalas de perros con un máximo de 4 rehalas. En las mismas fechas que la montería

- **Rececho:** practicada por un solo cazador, quien provisto de medios de caza autorizados, de forma activa y a pie, efectúa la búsqueda, seguimiento y aproximación a la pieza de caza mayor con el fin de capturarla. Se autoriza el empleo de perros para el cobro de piezas heridas y siempre que su suelta se efectúe después del lance. Se realiza para muflón, gamo, corzo, arruí, jabalí y zorro desde el 1 de mayo hasta el segundo domingo de febrero, excepto el zorro que se podrá desde el primer domingo de septiembre, hasta el segundo domingo de febrero. Para el ciervo desde el primer domingo de septiembre hasta el segundo domingo de febrero, y para la cabra montés desde el 12 de octubre hasta el segundo domingo de febrero.
- **Aguardo o espera nocturna:** practicada por un solo cazador, quien provisto de medios de caza autorizados, “espera” en un puesto fijo a que las piezas de caza mayor se pongan a su alcance con el fin de capturarlas.
- **Al salto:** se autoriza para el jabalí mientras se realiza la caza menor y cartuchos de bala.
- **Caza con arco:** podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor y mayor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la caza en el período extraordinario de descaste de conejo y media veda, y para las modalidades de caza mayor durante los periodos hábiles fijados para el aguardo a jabalí, rececho de cabra montés, ciervo, muflón, gamo, corzo y arruí así como para monterías, ganchos y batidas.
- **Ronda nocturna:** no autorizada de forma general. Se sueltan los perros de noche, y cuando agarran al jabalí, se remata a cuchillo. Se podría realizar puntualmente en autorizaciones por daños cuando presente ventajas respecto a otras modalidades.

En la figura siguiente, se puede ver de forma resumida, las modalidades, las fechas y especies autorizadas de caza:



Figura 2. Modalidades y fechas de caza



Hay modalidades de caza sin tradición en la Región de Murcia (p.ej.: anátidas por no existir hábitats idóneos y poblaciones relevantes).

2.4.2.2. Control cinegético. Memorias de resultados de capturas

En la Ley 7/2003, en el artículo 78 se recoge el Inventario Regional de Caza con la finalidad de contener información pública completa y actualizada sobre las poblaciones, capturas, evolución



genética, problemas sanitarios y de otra índole de las especies de fauna silvestre cuyo aprovechamiento se autorice.

En el artículo 17 de la orden de vedas, se establece, que los técnicos que han elaborado los planes de ordenación cinegética, titulares de aprovechamientos cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad cinegética anual, remitirán al Órgano Directivo en materia de caza, antes del 1 de mayo, una memoria sobre soporte normalizado en la que se especificarán los resultados de caza obtenidos en la temporada anterior, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado. La comunicación de los resultados de caza, se podrá realizar mediante el procedimiento n.º 3727 de la sede electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3727&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3727&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o rellenando el anexo V del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (equivalente al anexo XI Ficha anual de control cinegético en cotos de caza), que se entregará en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la CARM o a través del formulario <https://forms.gle/Pwt5DuF8DAUhwNFD7>.

En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, el Órgano Directivo en materia de caza podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado. Se establecerán planes de inspección de los acotados, pudiendo igualmente suspenderse la actividad cinegética en aquellos cotos en los que los resultados de estas inspecciones evidencien irregularidades, inexactitudes o falsedades en los datos aportados en base al artículo 41, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Para el total de cotos analizados, podemos determinar que la entrega de memorias anuales ante la Consejería competente, ha ido en aumento, no obstante hay que hacer mayores esfuerzos para conseguir el 100 % de las fichas, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 7/2003.

Las memorias, es el único documento capaz de reflejar las especies abatidas, derivadas directamente de la actividad cinegética, en la Región de Murcia.

Los datos de los animales abatidos durante las últimas temporadas de caza, en base a las fichas presentadas en la Región de Murcia, son los siguientes:



Tabla 7. Ejemplares abatidos por temporadas

ESPECIE	TEMPORADA									
	2012/2013	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
arui	252	321	352	315	38	46	99	666	816	914
abra montes	8	28	30	93	68	80	145	167	194	250
cervo	32	74	51	77	44	37	135	95	71	145
codorniz	289	364	411	1.887	1.460	447	2.061	881	514	1.102
conejo	4.798	31.297	21.550	55.822	48.526	51.851	71.216	130.083	134.024	161.087
corneja		37	31	20	31	39	86		159	18
corzo									8	0
etornino pinto	90	1.015	992	1.346	3.293	2.413	3.513	5.990	6.000	6.815
gasan		68	721	1.445	830	969	1.197	717	23	1.578
gamo	8	23	13	29	29	14	41	7	29	56
gaviota patiamarilla	2	10	103	51	197	195	177	217	192	284
gajilla	2	97	42	71	97	95	171		102	187
abali	554	4.073	4.054	5.713	7.410	5.898	7.958	10.271	9.708	12.936
ebre	737	4.124	2.817	3.965	4.299	3.938	3.405	3.778	2.855	3.092
uflon	8	39	21	78	27	37	156	77	58	141
paloma bravia	488	1.861	2.473	3.952	4.485	4.198	6.715	10.055	11.111	45.603
paloma torcaz	2.144	12.373	11.541	17.581	20.153	23.236	26.283	41.080	43.194	44.444
perdiz	6.780	24.067	16.980	30.800	27.792	31.858	37.078	54.431	46.052	47.116
tortola europea	1.581	6.754	5.886	8.551	7.780	6.402	7.474	9.663	5.907	2.995
uraca	329	1.720	1.296	2.280	2.027	3.049	3.708	4.339	5.902	4.948
orro	291	1.377	1.228	2.140	2.687	2.467	3.293	3.425	3.582	3.762
erzal alirrojo		1.123	828	354	1.198	1.615	1.996	2.457	2.625	2.776
erzal charlo	291	799	475	379	869	775	1.095	1.497	1.336	1.186
erzal comun	1.236	6.770	6.470	8.064	10.763	9.680	11.554	15.500	15.408	16.320
erzal real		141	273	152	646	494	565	1.643	683	378
TOTAL	19.920	98.555	78.638	145.165	144.749	149.833	190.121	297.039	290.553	358.133
Nº COTOS	107	446	391	558	887	538	587	936	914	863

Todos los estudios poblacionales realizados en la Región, tanto censos como análisis de capturas y análisis de piezas precintadas por temporada, se pueden consultar en el portal web:
<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza>
<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/datos-estadisticas>

3. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS A EFECTOS CINEGÉTICOS

La clasificación de los terrenos a efectos cinegéticos, está definida en el artículo 10 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Así en el citado artículo, en su punto primero, se establece que el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se divide entre terrenos cinegéticos y no cinegéticos.

En el apartado segundo del artículo 10, se clasifican los terrenos de carácter cinegético, siendo aquellos terrenos sometidos a régimen especial, estableciéndose un registro público que será actualizado anualmente, y dependiente de la Consejería competente. En este sentido en la Región de Murcia, son considerados como terrenos cinegéticos las *zonas de seguridad*, las *reservas regionales de caza*, los *cotos de caza* y los *espacios naturales con régimen de protección especial*.

Por otra parte, el apartado tercero del artículo 10, hace referencia a los terrenos no cinegéticos, indicando que no tendrán consideración de terrenos cinegéticos los *refugios de fauna*, los *cercados y vallados*, y las *zonas no declaradas como terrenos de régimen especial*.

En el desarrollo del presente apartado se establecerá un análisis descriptivo de los terrenos cinegéticos y no cinegéticos. Estableciendo una visión general, que sin duda ayudará a una correcta interpretación por parte de los agentes implicados en la actividad cinegética regional.

3.1. TERRENOS CINEGÉTICOS

A efectos de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, tienen consideración de terrenos cinegéticos y por definición, terrenos sometidos a régimen especial:

I.- Las zonas de seguridad.

II.- Reservas regionales de caza.



III.- Cotos de caza.

IV.- Espacios naturales con régimen de protección especial.

3.1.1. ZONAS DE SEGURIDAD

Contempladas en el artículo 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. En el apartado primero del citado artículo, se consideran Zonas de seguridad, *aquellas en las cuales deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes, estando prohibido en las mismas el ejercicio de la caza, con armas de fuego y arcos.*

En su apartado segundo define que son zonas de seguridad el uso o dominio público y las servidumbres correspondientes a:

- a). Las carreteras en general, las vías y caminos de uso público.**
- b). Las vías pecuarias.**
- c). Las vías férreas.**
- d). Las aguas públicas, sus cauces y márgenes.**
- e). Los canales navegables.**
- f). Los núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y sus proximidades.**
- g). Las villas, edificios habitables aislados, jardines y parques públicos.**
- h). Las áreas recreativas, zonas de acampada autorizadas y recintos deportivos.**
- i). Cualquier otro lugar que por sus características sea declarado como tal.**

Las zonas de seguridad se recogen en cada uno de los expedientes de delineación cuando se regularizan los cotos, de una forma muy precisa y se le notifica al titular cinegético. No obstante, con carácter divulgativo tras el análisis de la Base Cartográfica Nacional a escala 1:200.000, se ha podido extraer la densidad para las zonas de seguridad presentes por término municipal y a nivel regional. Se han obtenido datos para las autovías, autopistas, carreteras nacionales, caminos de uso público y líneas férreas. Por entender que son las zonas de seguridad más relevantes, y por tener correlación directa con el grado de fragmentación de los hábitats.



Del análisis se desprende que, para las citadas infraestructuras, la Región de Murcia cuenta con una densidad de 272,58 m²/ha. Siendo las zonas de seguridad más representativas las derivadas de caminos de uso público.

Tabla 8. Densidad para las Zonas de Seguridad más representativas en la Región de Murcia

T_M	SUP_TM	G_IN	AU_NA	C_UP	FFCC	TOTALES_TM
Abanilla	23.559,165	0,000	102,014	64,603	0,000	166,617
Abarán	11.490,451	67,083	69,609	44,364	0,000	181,056
Águilas	25.176,297	92,206	73,321	114,371	24,356	304,254
Albudeite	1.701,599	129,528	95,894	148,528	0,000	373,950
Alcantarilla	1.624,099	391,468	111,512	413,764	161,171	1.077,916
Alcázares, Los	2.004,378	170,086	127,858	130,876	0,000	428,820
Aledo	56.027,479	110,624	104,826	225,134	43,353	483,936
Alguazas	4.971,698	0,000	57,382	216,360	0,000	273,742
Alhama de Murcia	2.373,550	0,000	95,687	408,572	77,441	581,700
Archena	31.145,989	79,866	29,433	119,703	24,353	253,355
Beniel	29.914,404	24,809	38,988	238,500	0,000	302,297
Blanca	1.639,116	43,027	235,583	55,346	0,000	333,956
Bullas	1.005,813	0,000	188,636	168,566	122,185	479,388
Calasparra	8.729,401	81,791	78,262	68,042	39,407	267,503
Campos del Río	8.212,972	74,023	32,350	303,155	0,000	409,528
Caravaca de la Cruz	18.481,377	0,000	52,589	234,399	42,657	329,646
Cartagena	4.727,586	24,796	69,223	246,280	0,000	340,298
Cehegín	85.827,402	3,729	37,764	126,584	0,000	168,077
Ceutí	1.024,614	0,000	254,928	200,344	0,000	455,272
Cieza	36.689,870	38,412	48,365	178,174	34,364	299,315
Fortuna	14.930,192	0,000	81,904	86,000	0,000	167,905
Fuente Álamo de Murcia	27.347,416	56,691	74,807	194,491	0,000	325,988
Jumilla	96.875,257	10,204	44,857	136,542	0,000	191,603
Librilla	5.647,974	95,678	32,823	124,155	80,694	333,351
Lorca	167.438,403	27,773	47,884	158,841	11,981	246,478
Lorquí	1.574,834	179,536	157,354	18,523	57,645	413,057
Mazarrón	31.849,904	52,055	69,176	112,345	0,000	233,576
Molina de Segura	16.946,918	73,318	51,711	127,116	61,370	313,515
Moratalla	95.427,966	0,000	35,749	157,696	0,000	193,445
Mula	63.380,683	22,604	60,720	178,376	0,000	261,700
Murcia	88.585,955	0,000	60,115	402,977	65,550	528,643
Ojós	3.877,553	94,611	83,555	130,992	44,606	353,764
Pliego	4.526,771	0,000	70,537	180,432	0,000	250,969
Puerto Lumbreras	2.941,613	0,000	118,053	95,075	0,000	213,128
Ricote	14.473,018	88,862	49,928	238,353	19,622	396,765
San Javier	8.664,429	0,000	59,667	235,562	0,000	295,230
San Pedro del Pinatar	7.518,360	111,760	155,096	187,245	0,000	454,101
Santomera	2.232,684	77,228	152,003	557,874	0,000	787,106
Torre-Pacheco	4.419,389	93,842	81,419	99,602	0,000	274,864
Torres de Cotillas, Las	18.940,154	61,919	127,672	107,580	35,023	332,194
Totana	28.881,894	27,782	42,918	230,172	23,361	324,233
Ulea	4.003,381	95,722	73,796	54,884	54,227	278,629
Unión, La	2.555,963	20,699	184,054	113,384	72,029	390,165
Villanueva del R. Segura	1.318,014	0,000	184,429	128,675	0,000	313,105
Yecla	60.553,145	0,000	50,469	190,653	0,000	241,122
TOTALES_CARM	1.131.239,129	37,841	59,892	160,061	14,789	272,583

Nota: SUP_TM, superficie del término municipal en hectáreas; G_IN, densidad en m²/ha para las grandes infraestructuras de doble calzada independiente e intersecciones a distinto nivel, presentes en el término municipal; AU_NA, densidad en m²/ha para carreteras

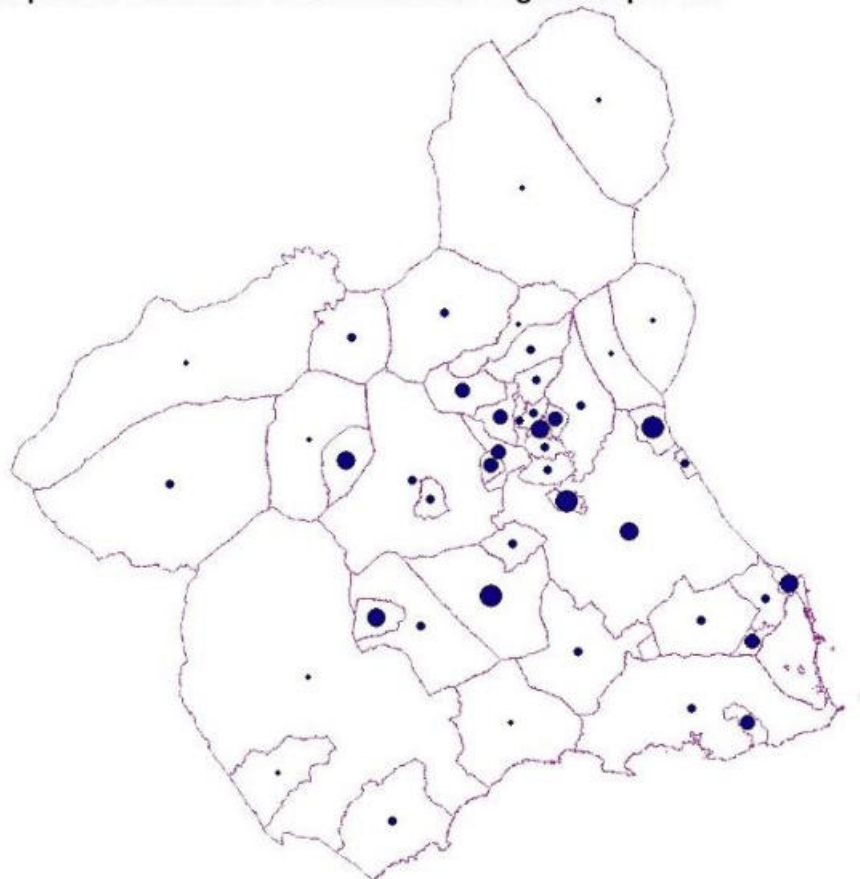


T_M	SUP_TM	G_IN	AU_NA	C_UP	FFCC	TOTALES_TM
autonómicas y nacionales con calzada única y 2 carriles e intersecciones al mismo nivel, presentes en el término municipal; C_UP , densidad en m ² /ha para caminos de uso público con calzada única y 2 carriles e intersecciones al mismo nivel, presentes en el término municipal; FFCC , densidad en m ² /ha para las líneas férreas presentes en el término municipal; TOTALES_TM , densidad en m ² /ha para el sumatorio de las cuatro zonas de seguridad analizadas presentes en el término municipal; TOTALES_CARM , resultados totales para la Región de Murcia.						

Figura 3. Densidad Zonas de Seguridad tipo por Término Municipal

Densidad en m²/ha para el sumatorio de las zonas de seguridad por TM

- 167 - 250
- >250 - 350
- >350 - 450
- >450 - 550
- >550



En la figura se representan las densidades totales en m²/ha, para las zonas de seguridad descritas, por término municipal. Resulta evidente que un factor determinante será la superficie del término municipal, siendo los términos municipales con menor superficie los que mayor densidad de zonas de seguridad presentan. Las generalidades para las distintas zonas de seguridad, se pueden apreciar en la siguiente tabla.



Tabla 9. Generalidades para las Zonas de Seguridad en la Región de Murcia

Zonas de Seguridad	Anchura (m)	Tipo	Legislación	Observaciones
Vías de gran capacidad (Autopistas, autovías y vías rápidas)	Franja de 8 m a cada lado	Dominio público	Artículo 29.1; Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras	Está prohibido, en todo caso, disparar en dirección a los mismos a menos de ciento cincuenta metros de distancia
	Franja de 25 m a cada lado	Zona de servidumbre	Artículo 31.1; Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras	
Vías convencionales (resto de las carreteras)	Franja de 3 m a cada lado	Dominio público	Artículo 29.1; Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras	Está prohibido, en todo caso, disparar en dirección a los mismos a menos de ciento cincuenta metros de distancia
	Franja de 8 m a cada lado	Zona de servidumbre	Artículo 31.1; Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras	
Caminos de uso público	Franja de 25 m a cada lado	Dominio publico	Artículo 15.1.b) Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970	Está prohibido, en todo caso, disparar en dirección a los mismos a menos de ciento cincuenta metros de distancia
Vías Pecuarias	Cañadas: <75 m	Dominio publico	Artículo 4; Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias	Está prohibido, en todo caso, disparar en dirección a los mismos a menos de ciento cincuenta metros de distancia
	Cordeles: <37,5 m			
	Veredas: <20 m			
	Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie que determine el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias. Asimismo, la anchura de las coladas será determinada por dicho acto de clasificación.			
Vías férreas	Franja de 8 m a cada lado	Dominio publico	Artículo 280.1; Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres	Está prohibido, en todo caso, disparar en dirección a los mismos a menos de ciento cincuenta metros de distancia
	Franja de 20 m a cada lado	Zona de servidumbre	Artículo 281.1; Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres	
Aguas (terrestres y continentales)	Franja de 5 m a cada lado	Zona de servidumbre	Artículo 6; Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas	Está prohibido, en todo caso, disparar en dirección a los mismos a menos de ciento cincuenta metros de distancia
	Franja de 100 m a cada lado	Zona de policía		
Zonas de dominio público marítimo-terrestre	Zonas de dominio público marítimo-terrestre Descripción de la Ley de Costas	Dominio Público	Artículos 3 al 6 y 23; Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas	Está prohibido, en todo caso, disparar en dirección a los mismos a menos de ciento cincuenta metros de distancia
	100 m	Zona de servidumbre		



Zonas de Seguridad	Anchura (m)	Tipo	Legislación	Observaciones
Núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y sus proximidades	Franja de ciento cincuenta metros en todas las direcciones	Zona de seguridad	Artículo 12.3.b); Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	
Las villas, edificios habitables aislados, jardines y parques públicos	Franja de ciento cincuenta metros en todas las direcciones	Zona de seguridad	Artículo 12.3.c); Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	
Las áreas recreativas, zonas de acampada autorizadas y recintos deportivos	Hasta donde alcancen sus instalaciones si éstas se encuentran dentro de terreno cercado con materiales o setos de cualquier clase	Zona de seguridad	Artículo 12.3.d); Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	
Nota: No obstante, con carácter general se prohíbe disparar en dirección a estas zonas siempre que el cazador no se encuentre separado de ellas por una distancia mayor de la que pueda alcanzar el proyectil o que la configuración del terreno intermedio sea de tal manera que resulte imposible batir la zona de seguridad				

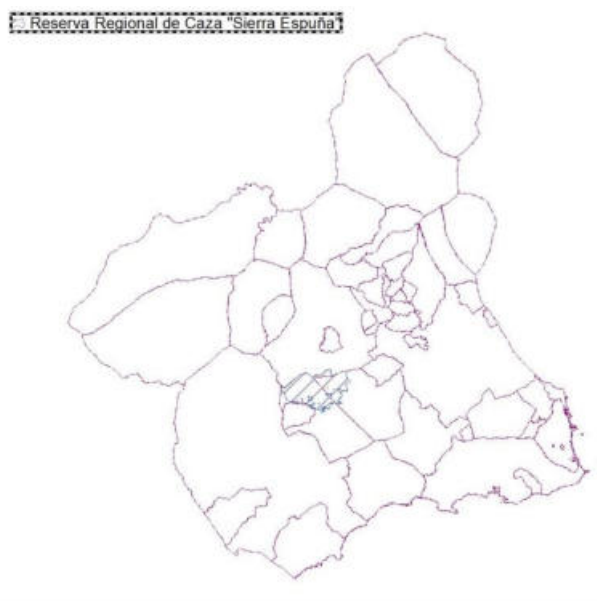
3.1.2. RESERVAS REGIONALES DE CAZA

La Región de Murcia cuenta con una única Reserva de Caza, creada por la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza (BOE nº 69; 21/03/73). En el Anejo de la citada ley aparece la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, con una descripción de sus linderos y una relación de sus especies de caza mayor y menor. El funcionamiento de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña se estableció por Decreto 2612/1974, de 9 de Agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza (BOE nº 223; 17/09/74), y por el Real Decreto 891/1979, de 26 de enero, se modificaron los artículos 4º, 6º, 8º y 9º (BOE nº 101; 27/04/79). Una vez transferida la Reserva Nacional de Caza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se creó la Junta Consultiva de la Reserva de Sierra Espuña, mediante el Decreto nº 40/1985, de 5 de junio de 1985, por el que se regula la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña (BORM nº142; 24/06/85), con el fin de organizar el funcionamiento de la citada Reserva.

Finalmente la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Cuarta, cambió la denominación de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, pasándose a llamar Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña. Así mismo, el artículo 13 de la citada ley recoge las características y funcionamiento que deben tener las Reservas Regionales de Caza en la Región de Murcia.



Figura 4. Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña



La Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, se compone de 788 titulares y cuenta con una superficie de 13.899,71 ha, dadas las últimas revisiones efectuadas sobre los *shapefile* de la Dirección General del Catastro, dicha superficie es inferior a la utilizada con anterioridad, situada en 14.183 ha. La distribución de la propiedad se refleja en la tabla, confeccionada con los datos de la Dirección General de Catastro. En ella se puede ver con claridad el peso que la Comunidad Autónoma posee sobre la titularidad de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, llegando al 65,30%. El segundo grupo más importante son los propietarios particulares, representando el 25,90%.

Tabla 10. Estructura de la propiedad de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña

Propietarios	Superficie (%)	Superficie (ha)
Comunidad Autónoma Región de Murcia	65,3	9.069,01
Ayuntamiento de Totana	5,0	692,91
Ayuntamiento de Mula	3,7	512,28
Ayuntamiento de Alhama	0,2	25,52
Propietarios particulares	25,9	3.591,64

Por Decreto 13/1995, de 31 de marzo de 1995, se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas (BORM nº 85, de 11/04/95), así en su artículo 53.7, se establece que, *en un plazo máximo de cuatro años a partir de la aprobación del PORN, la Consejería de Medio Ambiente elevará ante el Consejo de Gobierno un informe detallado sobre la compatibilidad entre el Parque Regional de Sierra Espuña y la Reserva Nacional de Caza, evaluando entre otros aspectos el grado de cumplimiento de la normativa y la evolución de los efectivos de Arruí*. Dando



cumplimiento al citado artículo, la Dirección General del Medio Natural, realizó un informe detallado sobre la *Compatibilidad entre el Parque Regional de Sierra Espuña y la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña*, el 21/01/2016.

En este sentido, el apartado séptimo del citado informe establece un análisis DAFO, sobre la situación de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, analizando sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades) en una matriz cuadrada. Gracias a dicho análisis es posible establecer una estrategia de futuro, representada a través de unos modelos de gestión.

De marea conceptual, en la tabla adjunta se expone el análisis DAFO, obtenido en el informe de *Compatibilidad entre el Parque Regional de Sierra Espuña y la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña*.

Tabla 11. Análisis DAFO , compatibilidad entre Reserva Regional y Parque Regional

	ORIGEN INTERNO	ORIGEN EXTERNO
	Debilidades	Amenazas
NEGATIVO	▪ Incumplimientos del PORN. ▪ Descoordinación en el pasado entre la gestión del Parque Regional y la Reserva de Caza. ▪ Recursos económicos y humanos reducidos para la gestión. ▪ Lentitud en los sistemas de contratación y alta burocracia administrativa. ▪ Los beneficios no repercuten en la gestión del Espacio. ▪ Limitación del número de ejemplares en 300. ▪ Sistema de tasas y reparto de trofeos en el pasado, con precios por debajo de lo que muchos cazadores están dispuestos a pagar.	▪ Resistencia a la especie por: ser alóctona y estar actualmente en el Catálogo de Especies Exóticas e Invasoras. Daños agrícolas y a la flora en el pasado causados por haberse permitido altas densidades. ▪ Falta de confianza en la Administración por los antecedentes: altas densidades, no haberse indemnizado los daños, haber reducido la población sin optimizar económicamente el recurso a través de medios propios. ▪ Petición por parte de los propietarios de que se elimine la Reserva. ▪ Aumento de otros usos: senderismo, mountain bike, ... ▪ Disminución global de cazadores y situación económica actual.



ORIGEN INTERNO		ORIGEN EXTERNO	
	- No se ha informado y promocionado adecuadamente. - No existe página web sobre el recurso.		- Furtivismo creciente por la gestión realizada. - Persistencia de daños si no se mantiene una densidad adecuada. - Conflictos si no se compatibiliza adecuadamente con otros usos y se indemnizan o se evitan los daños mediante vallados.
Fortalezas		Oportunidades	
POSITIVO	- Hábitat idóneo para la especie. - Marca arruí y Sierra Espuña en el sector cinegético creada a través de 5 décadas. - Recurso único en Europa: único lugar con arruí en libertad. Muy valorado por los cazadores extranjeros que están dispuestos a pagar más de 12.000 € por trofeo. - Muchas infraestructuras y mejoras de hábitat existentes: caminos, zonas de siembra, bebederos, capturaderos. - Existencia de 2 agentes auxiliares de caza con gran experiencia en la gestión de la especie y otros Agentes Medioambientales. - Empresas orgánicas de caza que promocionan a la especie. - Buena localización: los accesos son buenos, cerca de aeropuerto, autovía, ... - Deseo de cambio en la gestión.		- Ley 7/2018 de modificación de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad que permite el aprovechamiento cinegético para el control de las especies exóticas e invasoras. - Contrato a la Fundación ARTEMISAN para elaborar el estudio de propuesta de modificación al MITECO de la categoría de especie exótica e invasora a especie naturalizada. - Alta demanda por parte de los cazadores - Creación de portal web y sistema de subastas web. - Proyección de la Región de Murcia en el exterior. Turismo cinegético que diversifica la oferta turística de la Región. - Aparición de nuevas tecnologías como los drones que pueden ser aplicados a los censos y vigilancia.



ORIGEN INTERNO		ORIGEN EXTERNO	
	▪ Existe Plan de Gestión de la especie, censos y un gran conocimiento de la situación real de la especie. ▪ La existencia de un ramoneador como el arruí ayuda a la prevención contra incendios forestales, al reducir la carga de combustible. ▪ Se ha podido comprobar como el arruí no desplaza a la cabra montés, y es previsible que la cabra montés vaya aumentando en Sierra Espuña. ▪ El arruí colabora a mantener diversas asociaciones de vegetación que habían evolucionado con una alta densidad de ganado doméstico. ▪ Espuña es un reservorio de arruí que podría utilizarse en futuros programas de reintroducción o reforzamiento de la mermada población norteafricana (no hay que olvidar que J.A. Valverde propuso la introducción del arruí en S^a Espuña en la década de los 60 del siglo pasado tras comprobar la rarefacción de la especie en el Sahara). ▪ Considerables beneficios económicos y sociales al realizar el plan de control mediante el aprovechamiento cinegético		▪ No existen Reservas de Caza en Europa que puedan competir con este recurso. ▪ Mediante una correcta gestión cinegética, se pueden aumentar los beneficios y reducir la incidencia de la especie sobre los cultivos y la vegetación natural ▪ Considerables beneficios económicos y sociales con creación de puestos de trabajo. ▪ Recurso que puede ser aprovechado por personas de alto poder adquisitivo, y la crisis actual no afecta a la demanda. ▪ Los Ayuntamientos se están interesando por la gestión de la especie. ▪ Aumento de los ingresos para los propietarios al optimizar la gestión de la especie.

La caza deportiva en la Reserva Regional se realizó hasta 2014 mediante un modelo poco optimizado, en el cual presentaban solicitudes los interesados en cazar en la Reserva y se hacía un sorteo para asignar los ejemplares que había que capturar, con precios establecidos en la Orden de Tasas. De esta forma, no se obtuvieron los beneficios económicos que se podrían haber esperado, ya que la demanda era muy alta.



Durante los años en que se cazaba en la Reserva, no se realizó un adecuado plan de ordenación cinegética con un correcto análisis de los cupos a realizar, con lo que las capturas estaban por debajo de la capacidad de carga del medio, lo que provocó un aumento de la población y de los daños en la agricultura, generando una corriente de opinión pública desfavorable para el arruí.

Existen 2 asociaciones de propietarios, una a favor de la existencia del arruí en el Parque Regional y de su gestión cinegética, y otra en contra, que solicitan el exterminio de la especie sin su aprovechamiento cinegético.

Con motivo de la elevada población que existía y de los daños que producían en la agricultura, en 2015 se inició un Plan de Control de la población de arruí del Parque Regional y desde entonces, los ejemplares se han controlado mediante los agentes auxiliares forestales y agentes medioambientales, lo que ha generado el descontento del sector cinegético.

En el apartado octavo del informe de *Compatibilidad entre el Parque Regional de Sierra Espuña y la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña*, y tras el análisis de la información aportada por la matriz DAFO, se indicaban varios posibles modelos de gestión.

Tabla 12. Modelos de Gestión, compatibilidad entre Reserva Regional y Parque Regional

Nº Modelo de gestión	Escenario	Ventajas	Posibles medidas
1	Continuar con el actual modelo, resolviendo los problemas que se han identificado y cambiando el PORN para quitar la limitación de los 300 arruís dentro del Parque para subirlo a 700-1000 ejemplares en Sierra Espuña.	No supone ningún cambio de modelo	▪ Modificar el DECRETO n.º 13/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña. ▪ Llevar a cabo las medidas descritas en el informe. ▪ Vallar adecuadamente las zonas agrícolas para evitar los daños. ▪ Llevar un seguimiento sobre la afección a la flora.
2	Continuar con el límite actual de la Reserva, sacando de ella a los propietarios privados que no quieran estar incluidos y reducir los daños mediante vallados, pastores	Reduce las quejas de los propietarios	Tener una gestión muy intensa para reducir los daños.



Nº Modelo de gestión	Escenario	Ventajas	Posibles medidas
	eléctricos y permisos por daños. Cambio del PORN: de 300 arruís a los 700 ejemplares en Sierra Espuña.		
3	Ampliar la Reserva, mediante la unión de cotos de caza y Montes de Utilidad Pública. Cambio del PORN: de 300 arruís a los 700 ejemplares en Sierra Espuña. Se supervisa la gestión, y se puede externalizar.	Mayor superficie de gestión y menos presión sobre el Parque	- Necesita el conforme de Ayuntamientos y Sociedades de Cazadores y algún Coto Privado. - Plan de Ordenación Cinegética único y cada coto caza lo que le corresponda en función de la distribución y densidad de los animales.
4	Eliminar la Reserva, y se podrán constituir cotos de caza menor de 250 ha y de caza mayor con más de 500 ha y cada coto elabora su plan de ordenación cinegética y gestión acorde al PORN y al Plan de Ordenación Cinegética Comarcal que se apruebe desde la Dirección General para todo el Parque Regional.	Gestión más sencilla para la Administración y titulares	- Cambiar el PORN, si se quieren tener más de 300 arruís, de lo contrario no se puede valorizar adecuadamente la especie. - La CARM aprueba los Planes de O. C. y recibe anualmente los ingresos por los aprovechamientos de la caza de los MUP. - Los cotos serían responsables de los daños y tendrían que indemnizar si se producen en los cultivos de los cotos o aledaños
5	Continuar con el límite actual de la Reserva. Reducir los daños mediante vallados, pastores eléctricos y permisos por daños.	Reduce las quejas de algunos propietarios	Tener una gestión muy intensa para reducir los daños.



Nº Modelo de gestión	Escenario	Ventajas	Posibles medidas
			No cambia la limitación de 300 ejemplares.
6	Continuar con el límite actual de la Reserva, sacando de ella a los propietarios privados que no quieran estar incluidos y reducir los daños mediante vallados, pastores eléctricos y permisos por daños.	Reduce las quejas de algunos propietarios	- Tener una gestión muy intensa para reducir los daños. - No cambia la limitación de 300 ejemplares.
7	Ampliar la Reserva, mediante la mayor unión de MUP posibles y cotos de caza (para poder crear la continuidad). Se supervisa la gestión. Se limitaría a 300 arruís en el Parque y se aumentaría la densidad fuera (no habría que cambiar el PORN). La Reserva se formaría mediante la unión de cotos, sin dejar de existir cada uno, sería un agrupado de cotos.	Mayor superficie de gestión y menos presión sobre el Parque.	- Necesita el conforme de Ayuntamientos y Sociedades de Cazadores y algún Coto Privado. - Con un Plan de Ordenación Cinegética único y cada coto caza lo que le corresponda en función de la distribución y densidad de los animales.
8	Eliminar la Reserva, y que se constituyan cotos de caza mayor con más de 500 ha y que cada coto haga la gestión acorde al PORN y al Plan de Ordenación Cinegética que se apruebe desde la Dirección General.	Gestión sencilla más	- No se podría valorizar la especie. Y sería criticado por los cazadores. - No se superaría los 300 ejemplares en el PORN.
9	Eliminar la Reserva y en los cotos de caza que se creen, dar facilidades para que eliminen la especie o la dejen bajo mínimos.	Gestión muy sencilla. Sería bien acogida por los grupos conservacionistas.	- No se podría valorizar la especie y la Región de Murcia perdería el recurso. - Sería criticado por los cazadores y otros sectores.



Nº Modelo de gestión	Escenario	Ventajas	Posibles medidas
10	Declaración de Parque Nacional	Sería bien acogida por los grupos conservacionistas y podría potenciar el turismo	- Se ha hecho la propuesta al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. - El Parque Nacional implica la eliminación de la caza deportiva en base a la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y por tanto es incompatible con la Reserva Regional de Caza

A la Administración Regional, el coste de eliminación de cada ejemplar de arruí mediante los agentes medioambientales y agentes auxiliares forestales, se aproxima a 50 € por ejemplar, lo que ha supuesto un gasto considerable para el control de 4.500 ejemplares, más la pérdida de ingresos con la subasta de los ejemplares, y el perjuicio social de puestos de trabajo directos que se podrían crear anualmente.

3.1.3. COTOS DE CAZA

En el artículo 14.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, se define coto de caza como, *toda superficie continua de terrenos susceptibles de aprovechamiento cinegético que haya sido declarado como tal por el órgano competente*. No considerando ininterrumpida la continuidad del mismo por la existencia de infraestructuras lineales (p.ej, ríos, arroyos, vías o caminos de uso público, vías pecuarias, etc).

En este sentido el mismo artículo, en su punto segundo establece que los cotos podrán ser *sociales, deportivos, privados o intensivos*. En la tabla adjunta se establecen las características básicas que deben reunir cada uno de los cotos previstos en la citada ley, así como los artículos de referencia.



Tabla 13. Tipos de Cotos de la Región de Murcia

Tipos de Coto	Legislación	Superficie para su constitución	Planes de Ordenación Cinegética
Sociales	Artículo 15; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	-Superficie ≥ 1.000 ha	Artículo 40; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Todo aprovechamiento cinegético deberá gestionarse por el titular del derecho conforme a un Plan de Ordenación Cinegético aprobado por la Consejería competente, justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal. La vigencia máxima de los planes de ordenación será de cinco años. Terminada la vigencia del plan, no podrá continuarse el aprovechamiento cinegético hasta la aprobación de un nuevo plan.
Deportivos	Artículo 16; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	-Superficie ≥ 500 ha, caza menor -Superficie ≥ 1.000 ha, caza mayor	
Privados	Artículo 17; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	-Superficie ≥ 250 ha, caza menor -Superficie ≥ 500 ha, caza mayor	
Intensivos	Artículo 18; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	-Superficie ≥ 500 ha, caza menor -Superficie ≥ 1.000 ha, caza mayor -Superficie dedicada a la caza intensiva ≥ 100 ha y ≤ 300 ha	
Nota Artículo 14.7: Cada coto de caza delimitará una o varias zonas de reserva, que en su conjunto no superará el 10% del total del acotado, en las que no podrá practicarse el ejercicio de la caza. Artículo 40.5: podrá eximirse de constituir áreas reservadas, cuando colinde o límite con espacios sometidos a algún tipo de protección o a aquel otro en que queden limitadas o prohibidas las actividades cinegéticas.			

La Consejería competente, facilitará la acreditación del coto a través de un número de matrícula, que deberá ser renovada anualmente por el titular del acotado. El importe anual de las tasas aplicadas a la renovación de la matrícula, está recogido en la orden anual de tasas. En este sentido el artículo 74 de la Ley 7/2003 refleja en su punto 3.d) que el impago de la tasa anual producirá la revocación de la resolución administrativa que autorizó la constitución del coto.

Debido a la tendencia decreciente en el número de cazadores, y a la falta de ayudas al sector, en 2021 se ha iniciado un proceso importante de reducción de tasas para apoyar al sector cinegético. La cuantía de las tasas de las matrículas de los cotos se han reducido un 50 % (incluso en 2022 se eximió su pago):

Tabla 14. Tasas de los Cotos de la Región de Murcia

GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA			
T210.- Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.			
Sección Segunda: Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos.			
Apartados:			
1) Constitución y modificación de terrenos cinegéticos, por actuación			30,33€
2) Matriculación de terrenos cinegéticos			
a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:	1.- C-I.- Cotos de caza mayor, por Hectárea		0,46€
	2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha, por Hectárea		0,26€
	3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha, por Hectárea		0,62€
	4.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético		1,06€
c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo, distinto del C-1, que aprovechen también especies de caza mayor, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I			
4) Normas especiales relativas a los cotos intensivos	Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto		



3.1.3.1. Señalización

Los cotos de caza deberán ostentar en sus límites la señalización que reglamentariamente se determine, tal y como establece el punto undécimo del artículo 14, constituyendo una *infracción grave* tipificada en el artículo 100.9 de la Ley 7/2003, el incumplimiento de dicha condición.

En la Región de Murcia es de aplicación lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dan normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de los palomares industriales (BOE nº92; 17/04/71).

La señalización de los terrenos cinegéticos se efectuará con carteles y señales distintivas, a lo largo de todo su perímetro exterior e incluso interior, en los casos que existan enclavados. La colocación de estos carteles y señales se hará de tal forma que su leyenda o distintivo sea visible desde el exterior del terreno señalado.

En este sentido, dicha resolución establece que las señales de primer orden o carteles se coloquen necesariamente en todas las vías de acceso que penetren en el territorio en cuestión y en cuantos puntos intermedios sean necesarios para que la distancia entre dos carteles no sea superior a 600 metros. Entre las señales anteriormente citadas se situarán las de segundo orden, con distancias máximas de una a otra de 100 metros. Estas señales de segundo orden consistirán en distintivos normalizados o bien en rótulos pintados en rocas, muros, tapias, etc. Estas señales deberán estar colocadas de forma tal que un observador situado en uno de ellos tenga al alcance de su vista a los dos más inmediatos. Cuando medien circunstancias topográficas u orográficas especiales, la Consejería competente, a petición de parte interesada, podrá autorizar la colocación de carteles cuya separación entre sí no se ajuste a lo anteriormente dispuesto, siempre y cuando tal alteración no sea contraria a la correcta señalización de los terrenos y la distancia entre carteles contiguos no exceda de 200 metros.

La señalización de los cotos intensivos, se recoge en el Decreto n.º 83/2021, de 15 de abril, por el que se regulan los cotos intensivos en la Región de Murcia. (BORM nº 90 de 21 de abril de 2021).

De forma resumida, la señalización es la siguiente:

a) Señales de primer orden (carteles):

Material: Cualquiera que garantice su adecuada conservación y rigidez.

Dimensiones: 33x50 cm, con un margen de tolerancia del 10% en cada dimensión.

Altura desde el suelo: Entre 1,50 y 2,50 m.

Colores: Letras negras sobre fondo blanco.



Dimensiones de las letras: *Altura*, 8 cm; *Ancho*, 1 cm.

Leyenda: La que corresponda a su régimen cinegético en mayúsculas (COTO SOCIAL DE CAZA; COTO DEPORTIVO DE CAZA; COTO PRIVADO DE CAZA; COTO INTENSIVO DE CAZA; ZONA DE RESERVA. PROHIBIDO CAZAR; ZONA DE CAZA INTENSIVA).

Chapas de matrícula: *Material*, Chapa metálica; *Dimensiones*, 3x13 cm; *Color*, El propio del metal; *Letras y números*, Grabados o moldeados en la misma chapa; *Altura de las letras y números*, 1,5 cm.

Figura 5. Señal tipo Primer Orden



b) Señales de segundo orden (distintivos normalizados):

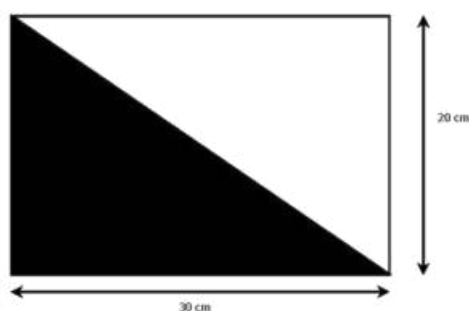
Material: Cualquiera que garantice su adecuada conservación y rigidez.

Dimensiones: 20x30 cm.

Altura mínima desde el suelo: Entre 1,50 y 2,50 m.

Colores (en diagonal): *Parte superior derecha*, en blanco; *Parte inferior Izquierda*, en negro.

Figura 6. Señal tipo Segundo Orden

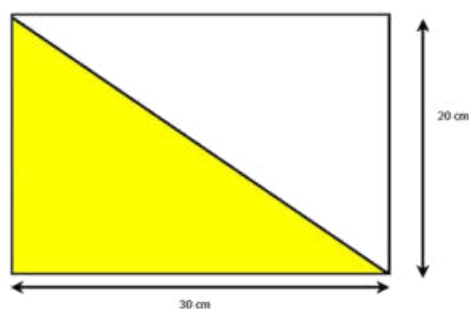


c) Señales de segundo orden (Zona de Reserva):

Colores (en diagonal): *Parte superior derecha*, en blanco; *Parte inferior Izquierda*, en amarillo.



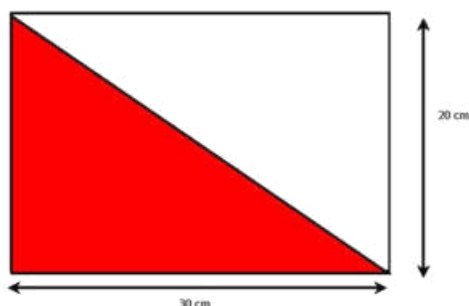
Figura 7. Señal tipo Segundo. Zona de Reserva



d) Señales de segundo orden (Zona de Caza Intensiva; Cotos Intensivos):

Colores (en diagonal): *Parte superior derecha*, en blanco; *Parte inferior izquierda*, en rojo.

Figura 8. Señal tipo Segundo Orden. Zona de Caza Intensiva



3.1.3.2. Número de cotos y superficie

En la actualidad se tienen cartografiados con el sistema de referencia nativo de datos ETRS89 en coordenadas todos los cotos de la Región y aunque hay cambios diarios por ampliaciones, segregaciones, constitución y anulación de cotos, la superficie total es de 706.582 ha (el 62,5 % de la superficie regional es terreno cinegético).

Tabla 15. Número de Cotos por temporada en la Región de Murcia

Año	Nº cotos
2022	1.129
2021	1.159
2020	1.151
2019	1.158
2018	1.167
2017	1.168
2016	1.171
2015	1.198
2014	1.202
2013	1.204
2012	1.220
2011	1.243
2010	1.242



Año	Nº cotos
2009	1.265
2008	1.289
2007	1.296
2006	1.301
2005	1.314
2004	1.323
2003	1.319
2002	1.304
2001	1.306
2000	1.300
1999	1.288
MEDIA	1.238

3.1.3.3. Tipos de cotos

Los cotos de caza en la Región, pueden ser sociales, deportivos, privados, e intensivos.

El artículo 15 de la Ley 7/2003, describe los cotos sociales de caza que pueden ser aquellos gestionados directamente por la Consejería y cuya finalidad es facilitar el ejercicio de la caza a todos los cazadores con licencia expedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su superficie mínima es 1.000 hectáreas. Actualmente no existe ningún coto social.

El artículo 16 describe los **cotos deportivos de caza**, que son aquellos en los que el ejercicio de la caza se realiza sin ánimo de lucro y su gestión se lleva a cabo por la Comunidad Autónoma, Entidades Locales, Federación de Caza de la Región de Murcia, o mediante concesión, a entidades o sociedades federadas de cazadores. Los cotos deportivos deberán tener más de 500 hectáreas, si el aprovechamiento principal es de caza menor y 1.000 hectáreas, si se trata de caza mayor.

El artículo 17, trata sobre los **cotos privados de caza**, que son aquellos orientados al aprovechamiento cinegético, ya sea por sus titulares o por terceros, con carácter privativo o mercantil. Los particulares podrán constituir cotos privados sobre terrenos de su propiedad o terrenos cuyos propietarios así lo autoricen, con o sin ánimo de lucro. La superficie mínima es de 250 hectáreas, si el aprovechamiento principal es la caza menor y 500 hectáreas, si el aprovechamiento principal es la caza mayor.

El artículo 18, recoge los **cotos intensivos**, que son aquellos cuyo fin prioritario es el ejercicio de la caza sobre piezas de especies cinegéticas criadas en cautividad y soltadas periódicamente al objeto de incrementar de manera artificial su capacidad cinegética. Su superficie mínima es de 500 hectáreas cuando el aprovechamiento principal sea la caza menor y de 1.000 hectáreas cuando lo sea de caza mayor. El terreno dedicado a la caza intensiva será 100-300 hectáreas (no se especifica la superficie en los cotos de caza intensiva de caza mayor).



El Decreto n.º 83/2021, de 15 de abril, por el que se regulan los cotos intensivos en la Región de Murcia (BORM nº 90 de 21 de abril de 2021) ha desarrollado el artículo 18 de la ley 7/2003. Este nuevo desarrollo reglamentario de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre se encuentra plenamente justificado en la necesidad de satisfacer la demanda cada vez mayor de cotos intensivos, capaces de conjugar la intensa actividad cinegética que en ellos puede realizarse, con la máxima protección de los hábitats afectados y las especies que los pueblan.

El Decreto recoge la regulación los cotos intensivos en la Región de Murcia estableciendo el régimen administrativo de su declaración y funcionamiento, y las condiciones en las que podrá desarrollarse su actividad. Se establece el centro directivo competente en las autorizaciones de este tipo de cotos. Para su declaración, será necesario tener el plan de ordenación cinegética y se establecen los requisitos, características, superficies, distancias mínimas y señalización de los cotos intensivos. Se regulan las especies, períodos que se pueden cazar y las modalidades. Se tiene que presentar memoria de resultados para justificar la actividad y se describe como se tiene que realizar la expedición, marcaje y suelta de piezas de caza, así como el traslado y comercialización de las piezas cazadas. Se tendrá que aportar certificado anual de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social y tributaria y se deben de cumplir condiciones sanitarias. Se describe cómo se puede realizar la vigilancia, inspección y el control de predadores. Para evitar accidentes se tendrá que concienciar sobre las normas de seguridad, se llevarán a cabo medidas de prevención contra incendios y se respetará y se cuidará el medio, así como la flora y fauna protegida.

El contenido de los planes de ordenación cinegéticas de los cotos intensivos será el establecido con carácter general en el artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, debiendo acreditarse adicionalmente:

- a). Afecciones a la biodiversidad de la zona de destino, con especial atención a las especies amenazadas.**
- b). Riesgos de hibridación que alteren la pureza genética de las especies autóctonas o riesgos de competencia biológica con las mismas que puedan comprometer el estado de conservación de estas o la viabilidad de su aprovechamiento cinegético.**
- c). Se realizará una evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 en el caso de que la zona de caza intensiva esté en el interior o en una banda de 500 metros de la Red Natura 2000.**



- d). Se realizará una evaluación de repercusiones sanitarias en caso de existencia de explotación ganadera en el interior o en una banda de 500 metros alrededor de la zona acotada.**
- e). Todos los cotos intensivos deberán respetar los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación con la condicionalidad.**

Podrán constituirse cotos intensivos cuando:

- a). Su finalidad sea la comercialización de modalidades de caza o la promoción de la caza social a través de sociedades de cazadores federadas, debiendo ser su titular o arrendatario persona jurídica.**
- b). No afecten a valores naturales que requieran protección especial, y sea incompatible con la práctica de la caza intensiva.**

El cuartel de caza intensiva distará:

- a). Más de 1.000 metros de cualquier núcleo de población, y más de 2.000 metros de los núcleos de población de más de 500 habitantes. Se entiende por núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios y aparcamientos.**
- b). Más de 250 metros de senderos homologados por la Dirección General competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad o de la Red de Senderos Señalizados de la Región de Murcia (RSRM), según la Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia**
- c). Más de 500 metros de las áreas de nidificación de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia, del Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, o de las incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, conforme al Real Decreto 139/2011, de**



4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

En los cotos intensivos, en la zona de caza intensiva, las sueltas y las fechas de caza que se están llevando a cabo son las siguientes:

Tabla 16. Fechas de autorización de sueltas y caza en las zonas de caza intensiva

Especies	Fechas autorizadas
Conejo	Desde el 1 de junio al 31 de enero
Codorniz	Desde el 1 de julio al 31 de marzo
Perdiz roja	Desde el 1 de septiembre al 31 de marzo
Faisán	Desde el 1 de septiembre al 31 de marzo
Paloma bravía	Desde el 1 de septiembre al 31 de marzo

Habrà que estudiar cómo estas fechas pueden interaccionar con las especies cinegéticas y la fauna silvestre.

Vistas las consideraciones expuestas al inicio del apartado, en la Región de Murcia figuran un total de 29 cotos intensivos de caza menor, representando una superficie total de 25.090 hectáreas, el 43,34% de la misma pertenece a los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla, por orden de pertenencia. La superficie regional cinegética destinada a cotos intensivos se sitúa en el 3,51 % sobre el total regional.

Tabla 17. Número de Cotos Intensivos en la Región de Murcia

T_M	Nº Cotos Intensivos	%_TM	Superficie (ha)	%_SUP
Abanilla	1	2,18	513	2,04
Águilas	2	7,28	1.834	7,31
Caravaca de la Cruz	6	8,65	7.432	29,62
Cieza	1	1,37	503	2,00
Jumilla	2	1,74	1.686	6,72
Lorca	3	1,62	2.706	10,79
Mazarrón	1	2,87	915	3,65
Moratalla	3	3,61	3.441	13,71
Mula	2	1,62	1.026	4,09
Murcia	5	3,84	3.398	13,54
Santomera	1	25,34	1.120	4,46
Yecla	1	0,85	516	2,06
TOTALES_CARM	29		25.090	

Nota: %_TM, representación del término municipal en tanto por ciento, para el total de los cotos intensivos; %_SUP, representación de la superficie en tanto por ciento, para el total de los cotos intensivos, por término municipal; **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

El número de cotos registrados como cotos de caza mayor, es reducido, situándose en 8 cotos de caza mayor, con una superficie de 7.501,39 hectáreas, estando el 56,31 % de las mismas situada en el término municipal de Moratalla. La superficie regional cinegética destinada a cotos de caza mayor se sitúa en el 0,01 % sobre el total regional.



Tabla 18. Número de Cotos de Caza Mayor en la Región de Murcia

T_M	Nº Cotos Intensivos	%_TM	Superficie (ha)	%_SUP
Caravaca de la Cruz	1	0,78	673,28	8,98
Cehegín	2	4,20	1.257,02	16,76
Moratala	3	4,43	4.224,35	56,31
Mula	1	0,92	582,31	7,76
Yecla	1	1,26	764,43	10,19
TOTALES_CARM	8		7.501,39	

Nota: %_TM, representación del término municipal en tanto por ciento, para el total de los cotos de caza mayor; %_SUP, representación de la superficie en tanto por ciento, para el total de los cotos de caza mayor, por término municipal. **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

La Región de Murcia no tiene constituido ningún coto social, extinguiéndose los dos últimos en 2011 (Sierra del Molino en el término municipal de Calasparra y Los Cuadros entre los términos municipales de Murcia y Santomera).

Por otra parte el 94,24 % de los cotos presentes en la Región de Murcia son de carácter privado, mientras que tan solo el 5,76 % son cotos deportivos.

3.1.3.4. Cotos en los términos municipales

Se ha establecido la pertenencia del acotado al término municipal basándose en el criterio superficial. Hay algunos cotos que están en dos o incluso tres municipios.

De los 45 términos municipales que constituyen la Región de Murcia, tan solo 6 términos municipales (Los Alcázares, Archena, Beniel, Ceutí, Lorquí y San Pedro del Pinatar), lo que representa el 13,33 %, no cuenta con ningún tipo de coto en el interior del municipio.

Por tanto, los 39 términos municipales restantes, el 86,66 %, cuentan con algún coto, dando fe del marcado carácter cinegético regional.

El término municipal que mayor peso tiene en relación al número de cotos, es Lorca, con 187 cotos, llegando a representar el 16,58 % del total de superficie cinegética regional. Cabe destacar que la capital de la Región de Murcia, a pesar de ser la que más peso poblacional soporta, cuenta con un total de 108, representando el 51,51 % del total de la superficie municipal.

A continuación se detallan las características de los cotos presentes en los términos municipales de la Región de Murcia.

Tabla 19. Número de Cotos de Caza para la Región de Murcia por Término Municipal (año 2020)

TM	SUP_TM	SUP_UR	%URxTM	%URxCARM	Nº_UR_CP_TM	%_UR_CP_CARM
Abanilla	23.559,16	16.771,71	71,19	1,48	18	1,60
Abarán	11.490,45	6.328,04	55,07	0,56	11	0,98



TM	SUP_TM	SUP_UR	%URxTM	%URxCARM	Nº_UR_CP_TM	%_UR_CP_CARM
Águilas	25.176,30	16.765,39	66,59	1,48	40	3,55
Albudeite	1.701,60	1.476,95	86,80	0,13	3	0,27
Alcantarilla	1.624,10	242,10	14,91	0,02	2	0,18
Alcázares, Los	2.004,38	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Aledo	4.971,70	4.971,70	100,00	0,45	7	0,62
Alguazas	2.373,55	334,44	14,09	0,03	3	0,27
Alhama de Murcia	31.145,99	21.631,79	69,45	1,91	30	2,66
Archena	1.639,12	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Beniel	1.005,81	110,93	11,03	0,01	0	0,00
Blanca	8.729,40	4.132,81	47,34	0,37	8	0,71
Bullas	8.212,97	5.317,25	64,74	0,47	10	0,89
Calasparra	18.481,38	9.851,79	53,31	0,87	17	1,51
Campos del Río	4.727,59	3.450,84	72,99	0,31	11	0,98
Caravaca de la Cruz	85.901,03	62.756,08	73,06	5,55	67	5,94
Cartagena	56.027,48	24.157,33	43,12	2,14	50	4,43
Cehegín	29.914,41	19.361,42	64,72	1,71	29	2,57
Ceutí	1.024,61	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Cieza	36.689,87	21.122,34	57,57	1,87	25	2,22
Fortuna	14.930,19	7.863,61	52,67	0,70	16	1,42
Fuente Álamo de Murcia	27.347,42	22.705,73	83,03	2,01	48	4,26
Jumilla	96.875,26	64.920,57	67,01	5,74	54	4,79
Librilla	5.647,97	1.927,62	34,13	0,17	5	0,44
Lorca	167.436,82	109.499,06	65,40	9,68	187	16,58
Lorquí	1.574,83	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Mazarrón	31.849,91	21.706,09	68,15	1,92	48	4,26
Molina de Segura	16.946,92	5.682,15	33,53	0,50	15	1,33
Moratalla	95.427,96	73.288,21	76,80	6,48	80	7,09
Mula	63.380,68	43.408,46	68,49	3,84	65	5,76
Murcia	88.585,96	45.627,07	51,51	4,03	108	9,57
Ojós	4.526,77	2.584,65	57,10	0,23	8	0,71
Pliego	2.941,61	1.539,27	52,33	0,14	9	0,80
Puerto Lumbreras	14.473,02	7.503,50	51,84	0,66	15	1,33
Ricote	8.664,43	5.009,21	57,81	0,44	11	0,98
San Javier	7.518,55	928,02	12,34	0,08	7	0,62
San Pedro del Pinatar	2.236,87	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Santomera	4.419,39	1.433,47	32,44	0,13	2	0,18
Torre-Pacheco	18.940,15	13.181,56	69,60	1,17	27	2,39
Totana	28.881,89	19.433,84	67,29	1,72	29	2,57



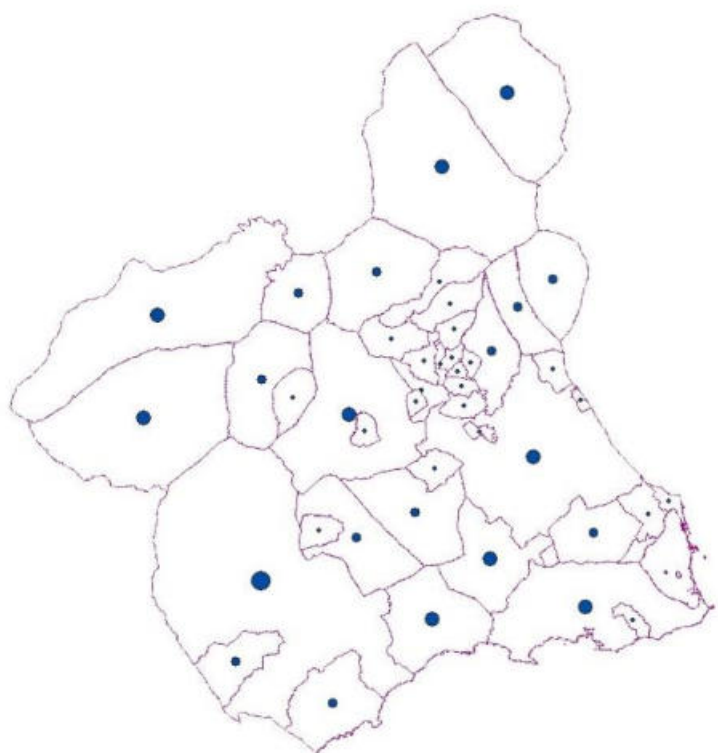
TM	SUP_TM	SUP_UR	%URxTM	%URxCARM	Nº_UR_CP_TM	%_UR_CP_CARM
Las Torres de Cotillas	3.877,55	1.583,44	40,84	0,14	5	0,44
Ulea	4.003,38	2.323,17	58,03	0,21	6	0,53
La Unión	2.555,96	1.465,51	57,34	0,13	5	0,44
Villanueva del Río Segura	1.318,01	249,96	18,97	0,02	2	0,18
Yecla	60.553,14	39.900,41	65,89	3,53	45	3,99
TOTALES_CARM	1.131.315,55	712.706,00	2.211,69	63,00	1.128	100,00

Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30; **SUP_TM**, superficie en hectáreas del término municipal; **SUP_UR**, superficie en hectáreas para los cotos presentes en el término municipal; **%URxTM**, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los cotos, sobre el total de la superficie del término municipal; **%URxCARM**, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los cotos presentes en el término municipal, sobre el total de la superficie regional; **Nº_UR_CP_TM**, número de cotos privados presentes en el término municipal; **%_UR_CP_CARM**, representación en tanto por ciento del número de cotos privados presentes en el término municipal, sobre el total regional; **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

Figura 9. Cotos presentes por Término Municipal (año 2020)

Número de cotos por Término Municipal

- 0 - 11
- 12 - 40
- 41 - 108
- 109 - 187



3.1.4. COTOS DE CAZA EN ESPACIOS NATURALES CON RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Como ya se ha comentado la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, define cuatro tipos de terrenos cinegéticos, incluyendo a los *Espacios naturales con régimen de protección especial*.



En el artículo 19 de la citada ley, *el ejercicio de la caza en los espacios naturales con régimen de protección especial, en las zonas designadas en cumplimiento de la Directiva 79/409/ CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, humedales y cualesquiera otros que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento pudieren estar dotados de una protección especial, se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reguladoras, en las determinaciones contenidas en sus planes o instrumentos específicos de ordenación, uso y gestión, así como a lo establecido en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen, siempre que no se opongan a la referida normativa, instrumentos o planes.*

En este sentido la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, determina en su Título II la *Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural*, quedando definido el siguiente catalogo:

- a) Espacios Naturales Protegidos.
- b) Espacios Naturales Red Natura 2000.
- c) Otras figuras de protección de espacios.

3.1.4.1. Espacios Naturales Protegidos

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural, en su artículo 30 establece que, *en función de los bienes y valores a proteger, y de los objetivos de gestión a cumplir, los espacios naturales protegidos, ya sean terrestres o marinos, se clasificarán, al menos, en alguna de las siguientes categorías:*

- **Parques.**
- **Reservas Naturales.**
- **Áreas Marinas Protegidas.**
- **Monumentos Naturales.**
- **Paisajes Protegidos.**

A este respecto la ley 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189 de 14/08/1992), en su disposición adicional tercera reclasifica y declara protegidos una serie de espacios naturales, con las categorías de protección, superficie protegida y términos municipales afectados.



La actividad cinegética en los citados espacios, se ajustará a la normativa que regula el espacio natural protegido. En ausencia de dicha regulación, la actividad cinegética se regirá por la normativa existente. En este sentido, se han señalado aquellos aspectos clave que se han de tener en consideración, para la práctica cinegética en el espacio natural protegido.

Se recoge la regulación cinegética más significativa establecida en los planes de ordenación de los recursos naturales de los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, algunos aprobados definitivamente y otros en aprobación inicial.

Tabla 20. Regulación de la actividad cinegética en los Espacios Naturales Protegidos

Parques regionales	Norma	Regulación Cinegética significativa
1 Calnegre y Cabo Cope	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Sin PORN	
2 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	Decreto 45/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (BORM nº 152, de 03/07/95)	- Artículo 35. Se prohíbe la caza dentro de los límites del Parque
3 Carrascoy y El Valle	Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Carrascoy y El Valle (BORM nº 129, de 07/06/05)	- Artículo 56: Regulación de la actividad cinegética. 4. La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 5. Se prohíbe la caza en un radio de 500 metros alrededor de la Subzona de Uso Público Intensivo y de la Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones. Artículo 57: Planificación cinegética. Artículo 58: Especies cinegéticas. Artículo 80: Prohibida la caza en: c) En las Subzonas "Carrascales del Majal Blanco" y "Rambla del Puerto de la Cadena", la actividad cinegética, salvo las excepciones contempladas en la regulación específica de cada una de dichas Subzonas (Refugio de Fauna y Zona de Seguridad). - Artículo 82: f) Se prohíbe en la Zona de Seguridad de El Valle. - Artículo 83. Zona de Uso Público. Prohibida la actividad cinegética a) Subzona de Uso Público Intensivo: Incluye las unidades donde se ubican las áreas e infraestructuras de uso público intensivo: i) "Valle Perdido-El Sequén". ii) "Santuario de La Fuensanta": Recoge de forma mayoritaria los terrenos del Patronato de la Fuensanta incluidos en el Parque Regional, incluyendo el Santuario y las instalaciones e infraestructuras de uso público asociadas. iii) "Cresta del Gallo". b) Subzona de Uso Público Extensivo: Incluye las vertientes septentrionales del Monte de El Valle no incluidas en la Subzona anterior y que carecen de áreas e instalaciones de uso público intensivo.
4 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	Decreto 44/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM nº 151, de 01/07/95)	- Artículo 32. Se prohíbe la caza en todo el ámbito del PORN
5 Sierra de El Carche	Decreto nº 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos	- Artículo 52: Ordenación general del aprovechamiento cinegético



	Naturales de la Sierra de El Carche (BORM nº 77, de 04/04/2002) Ley 2/2003, de 28 de marzo, por la que se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional	6. La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 7. Se prohíbe la caza en un radio de 500 m. alrededor de las instalaciones de uso público (Pico de la Madama y Umbría del Revolcador). Artículo 53: Especies cinegéticas Artículo 54: Planes de Ordenación Cinegética
6 Sierra de la Pila	Decreto nº 43/2004, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra de la Pila (BORM nº 130, de 07/06/04)	- Artículo 51.- Ordenación general del aprovechamiento Cinegético 6.- La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 7.- Se prohíbe la caza en un radio de 500 m. alrededor de las Zonas de Uso Público Intensivo y de las Zonas de Uso Intensivo: Núcleos Rurales. - Artículo 52.- Especies cinegéticas
7 Sierra Espuña	Decreto 13/1995, de 31 de marzo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas (BORM nº 85, de 11/04/95) Ley 6/1995, de 21 de abril, de "Modificación de los Límites del Parque Regional de Sierra Espuña"	- Artículo 51. Se prohíbe con carácter general el ejercicio de la caza en el Embalse de la Rambla de Algeciras, incluyendo una banda periférica de 500 metros alrededor de sus orillas - Artículo 61: Concepto y zonas. a) Zona de Conservación Prioritaria Subzona 1: Cumbres de Espuña y la Hoz. (art 64 incompatible la actividad cinegética excepto el control de las poblaciones de Arruí y de especies oportunistas.) Subzona 2: Riberas y Barrancos. b) Zona de Conservación Compatible Subzona 1: Umbrías del Bosque y la Sepultura. Subzonas 2 y 3: Estribaciones de Espuña. Subzona 4: Valdelaparra-Prado Mayor. c) Zona de Uso Público Extensivo (Valle del Río Espuña - Las Tanganeras). Art 68, en estas zonas será considerada actividad compatible los métodos de control de las poblaciones de Arruí y de especies oportunistas. d) Zona de Uso Público Intensivo (Núcleos Recreativos de Alquerías, Fuente del Hilo, La Perdiz y la Santa de Totana). Art. 70 En estas zonas es incompatible la actividad cinegética. e) Viales
Reserva natural	Norma	Regulación Cinegética significativa
8 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14/08/1992). Sin PORN	
Paisaje protegido	Norma	Regulación Cinegética significativa
9 Barrancos de Gebas	Decreto 13/1995, de 31 de marzo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas (BORM nº 85, de 11/04/95)	- Artículo 51. Se prohíbe con carácter general el ejercicio de la caza en el Embalse de la Rambla de Algeciras, incluyendo una banda periférica de 500 metros alrededor de sus orillas
10 Cuatro Calas	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Sin PORN	
11 Espacios abiertos e islas del Mar Menor	Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 177, de 1/08/2020) y Ley 4/2021, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de	



	Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 220, de 22/09/2021)	
12 Humedal del Ajauque y Rambla Salada	Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo (BORM nº 129, de 07/06/2005)	
13 Sierra de las Moreras	Con límites establecidos en la Ley 4/1992 sin que se haya presentado propuesta de PORN por la Administración	
14 Islas e islotes del litoral mediterráneo	Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 177, de 1/08/2020) y Ley 4/2021, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 220, de 22/09/2021)	
15 Cabezo Gordo	Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 177, de 1/08/2020) y Ley 4/2021, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 220, de 22/09/2021)	
Espacios sin figura definitiva	Norma	Regulación Cinegética significativa
16 Cañón de Almadenes	Sin límites establecidos en la Ley 4/1992. Sin PORN	
17 Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (propuesto como Parque Regional, aún no aprobado)	Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (BORM nº 77, de 03/04/2006)	Artículo 77. Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles 2. Se consideran usos y actividades compatibles, además de los anteriormente citados, los siguientes: b) La actividad cinegética, a excepción de las Subzonas "Vertientes al Mediterráneo", y "Peñas Blancas-Cuestas del Cedacero", donde queda expresamente prohibida, salvo en las circunstancias excepcionales previstas por el art. 8 de la Ley 7/1995, de 27 de abril.
18 Saladares del Guadalentín (propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo (BORM nº 129, de 07/06/2005)	Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Artículo 16. Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general. 8. Para proteger la cría de la perdiz roja y otras especies que crían en el suelo, no se podrán utilizar perros en ninguna modalidad de caza o entrenamiento, ni se podrán pasear perros sueltos sin control, cuando por fenología de las especies en el coto se observen pollos que puedan ser predados, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio. 9. En el área indicada en el anexo XV, de la Zona de Especial Protección para Aves "Saladares del Guadalentín", así como en la zona delimitada en el anexo XVI de la ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitan": a) Descaste de conejo: prohibida la caza de descaste de conejo desde el segundo domingo de junio hasta el 31 de julio. Se permite su caza desde el 1 de agosto hasta la fecha de finalización del descaste. No se podrán emplear perros desde marzo a agosto, ambos inclusive.



		b) Aguados o esperas de jabalí: prohibida su caza desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio. Área de aplicación: en las zonas indicadas en los anexos XV y XVI, excepto el cauce del Río Guadalentín, donde sí se podrá llevar a cabo. Los cazadores accederán a los puestos a pie y en la aproximación con vehículos, se deberán utilizar los caminos existentes, no pudiendo circular campo a través con ellos c) Caza a diente de conejo con perros raza podenco. Prohibida su caza desde el 1 de julio hasta el primer domingo de septiembre.
19 Sierra de Salinas (propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	Orden de 3 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Salinas (BORM nº 160, de 12/07/02)	- Artículo 53. En el plazo de un año a partir de la aprobación del presente PORN, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente procederá a la declaración del Refugio de Fauna de la Sierra de Salinas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, incluyendo aquellos terrenos de propiedad pública del Monte "Coto Salinas" que proceda de acuerdo con las Normas Particulares de Ordenación, así como aquellos predios colindantes con el citado Monte que voluntariamente sean aportados por sus propietarios. Hasta tanto sea efectivo el régimen cinegético establecido en el apartado anterior, queda prohibido en el ámbito del Monte "Coto Salinas" el ejercicio de la caza, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas de acuerdo con la normativa vigente - Artículo 55. Los titulares de terrenos cinegéticos confeccionarán los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Los cotos de caza del ámbito del PORN que posean una colindancia significativa con el Refugio de Fauna de la Sierra de Salinas podrán quedar exentos del establecimiento de la zona de reserva prevista por el apartado 7 del artículo 14 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre
Monumento Natural	Norma	Regulación Cinegética significativa
20 Monte Arabí	Decreto nº 13/2016, de 2 de marzo, por el que se declara el Monte Arabí en el término municipal de Yecla (Murcia) espacio natural protegido, en la categoría de monumento natural, según la descripción y la justificación que constan en el Anexo al presente Decreto (BORM nº 53, de 04/03/2016)	
21 Gredas de Bolnuevo	Decreto nº 34/2019, de 20 de marzo, de declaración del Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo (BORM nº 73, 29/03/2019)	
22 Sima de la Higuera	Decreto n.º 141/2020 de declaración del Monumento Natural de la Sima de la Higuera (BORM nº 262, de 11/11/2020)	
23 Capa Negra	Decreto n.º 204/2021, de 4 de noviembre, de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural (BORM nº 265, de 16/11/2021)	

El 69,30% de la superficie que compone los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, está sometida a la actividad cinegética.

El mayor peso se atribuye a los cotos privados de caza, con un total de 55.687,41 hectáreas, lo que representa el 65,59% sobre el total de la superficie cinegética presente en los Espacios



Naturales Protegidos de la Región de Murcia. Poniendo de manifiesto la importancia que el sector privado tiene sobre la gestión cinegética en los Espacios Naturales Protegidos, y por tanto sobre la conservación y mejora de los mismos.

A continuación, se detallan las características de los cotos presentes en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Tabla 21. Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética

Parques regionales	API	Código	SUP_PORN	SUP_UR	Reserva España	%_UR_ENP
1 Cabo Cope-Puntas de Calnegre	API004	ENP000010	2.665,67	1.560,25		58,53
2 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	API008	ENP000005	2.798,24	4,83		0,19
3 Carrascol y El Valle	API011	ENP000002	17.420,40	10.953,80		62,87
4 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	API002	ENP000004	864,80	0,00		0,00
5 Sierra de El Carche	API010	ENP000014	5.869,13	5.548,80		94,54
6 Sierra de la Pila	API005	ENP000003	8.851,02	7.823,14		88,38
7 Sierra Espuña	API012	ENP000001	17.693,18	16.814,75	12.757,07	95,03
Reserva natural		Código	SUP_PORN	SUP_UR	Reserva España	%_UR_ENP
8 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa	API001	ENP000011	242,12	201,48		83,21
Monumento Natural		Código	SUP_PORN	SUP_UR	Reserva España	%_UR_ENP
Monte Arábí		ENP000020	568,06	577,19		98,52
Paisajes protegidos		Código	SUP_PORN	SUP_UR	Reserva España	%_UR_ENP
9 Barrancos de Gebas	API012	ENP000017	1.908,76	1.507,23	0,144	78,96
10 Cuatro Calas	API004	ENP000007	221,68	0,00	0,000	0,00
11 Espacios abiertos e islas del Mar Menor	API002	ENP000008	1.240,84	460,11	0,000	37,08
12 Humedal del Ajaque y Rambla Salada	API005	ENP000006	1.622,04	1.622,04	0,000	100,00
13 Sierra de las Moreras	API004	ENP000009	1.712,60	1.378,87	0,000	80,51
Espacios legalmente no asignados		Código	SUP_PORN	SUP_UR	Reserva España	%_UR_ENP
14 Cañón de Almadenes	API001	EN0000013	12,03	8,72	0,00	72,51
15 Islas e islotes del litoral mediterráneo	API004	EN0000015	3,61	0,00	0,00	0,00
16 Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (Propuesto como Parque Regional, aún no aprobado)	API008	EN0000012	11.332,53	6.041,47	0,00	53,31
17 Cabezo Gordo (Propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	API002	EN0000018	271,90	258,98	0,00	95,24
18 Saladares del Guadalentín (Propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	API009	EN0000016	2.667,50	2.403,59	0,00	90,10
19 Sierra de Salinas (Propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	API010	EN0000019	2.386,103	826,70	0,00	34,64
TOTALES_CARM			80.352,281	55.687,417	12.757,214	

Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30; **SUP_PORN**, superficie en hectáreas para el Espacio Natural Protegido, visto el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales; **SUP_UR**, superficie en hectáreas para los cotos presentes en el Espacio Natural Protegido; **Reserva España**, superficie en hectáreas pertenecientes a la Reserva Regional de España presentes en el Espacio Natural Protegido; **%_UR_ENP**, representación en tanto por ciento de la superficie del Espacio Natural Protegido destinada a actividades cinegéticas; **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

3.1.4.2. Red Natura 2000

Mediante la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), y de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), se crea una red ecológica europea coherente denominada Natura 2000, de Zonas Especiales para la Protección de las Aves (ZEPA) y de las Zonas Especiales

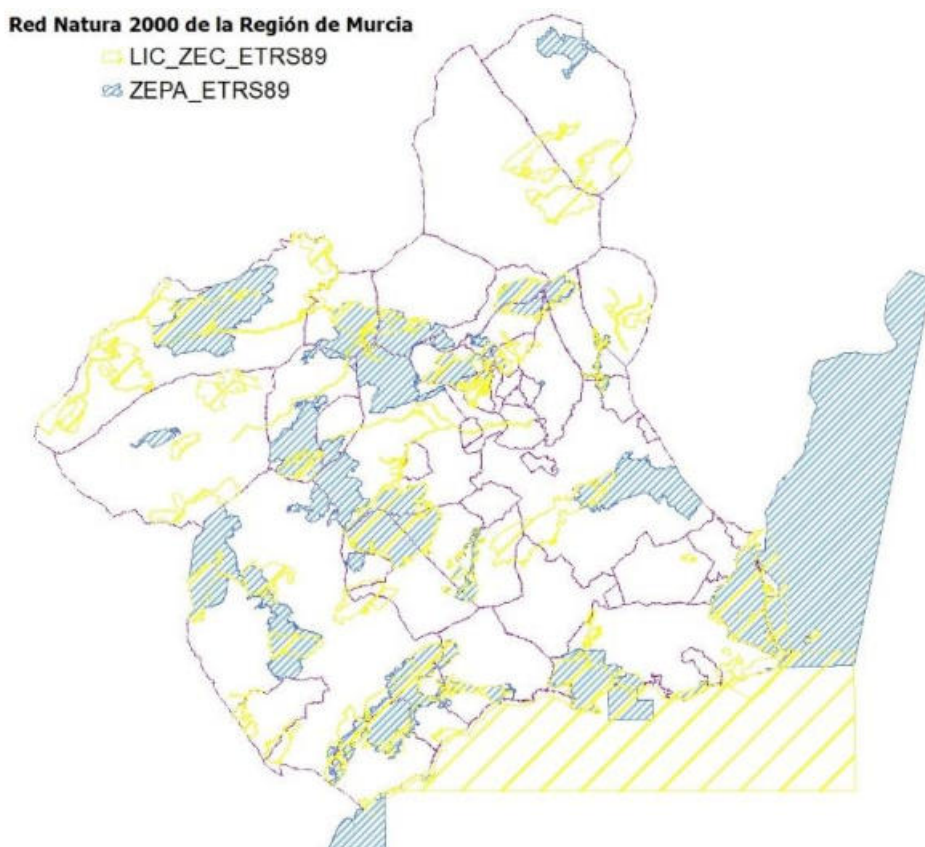


de Conservación (ZEC) o los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Las figuras que constituyen la red tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000. Con el fin de promocionar la realización de actividades, coherentes con los valores que justifican la declaración de los espacios Red Natura 2000, que contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo, se dará prioridad a estas actividades, en especial a aquéllas dirigidas a la conservación o restauración de los valores naturales del lugar, como es el caso de las actividades cinegéticas y sus derivados, en el acceso a subvenciones, cuando así lo prevean las correspondientes bases reguladoras. De igual manera, se analizará, en el marco de las competencias de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, la posible implantación de bonificaciones en tasas, gastos de inscripción registral, o cuotas patronales de la Seguridad Social agraria, en las actividades que sean en general tanto coherentes como compatibles con los valores que justifican la declaración como espacios Red Natura 2000 y contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo.

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, propuso la lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC que tienen que ser designados como Zonas de Especial Conservación mediante la aprobación del plan de gestión) que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2000 que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la designación de estos lugares. De igual modo, en cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998, 8 de octubre de 1998, 23 de diciembre de 1999, 23 de marzo de 2000, 6 de octubre de 2000, 16 de febrero de 2001, 30 de marzo de 2001 y 3 de abril de 2014, se designaron 24 zonas de especial protección para las aves (ZEPA), más 2 designadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



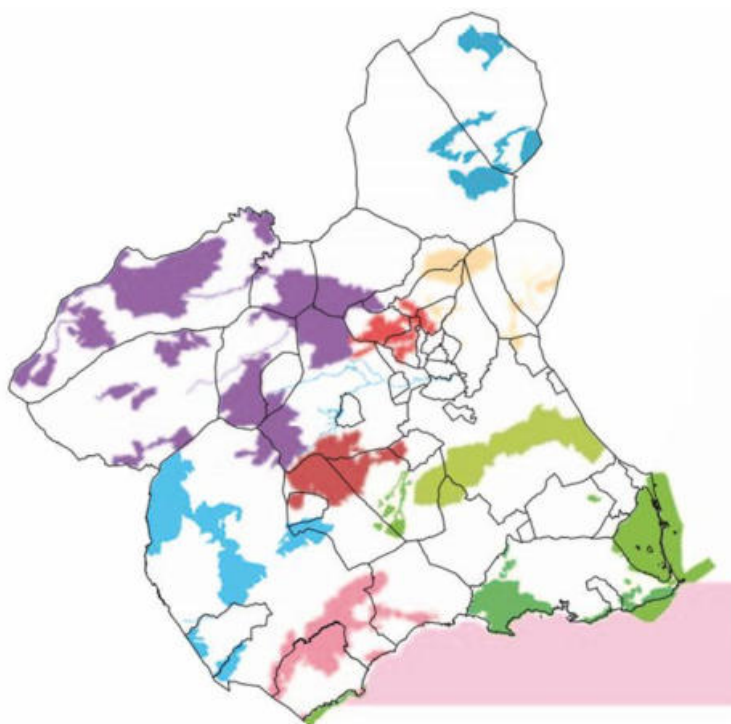
Figura 10. Red Natura 2000



Con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000, en aquellos supuestos en los que existe solapamiento territorial con otros espacios naturales para los que es obligado elaborar un PORN o adoptar planes o medidas específicas de gestión, así como aquellos lugares que formen parte de áreas protegidas por instrumentos internacionales (ZEPIM y RAMSAR), y en consecuencia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio natural y biodiversidad, y para facilitar esta planificación y gestión coherentes, al mismo tiempo que se da respuesta prioritaria a la declaración de ZEC y la aprobación de los correspondientes planes de gestión, se define para el conjunto de los espacios protegidos de la Región de Murcia, 14 Áreas de Planificación Integrada (API), a través de la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2012).



Figura 11. Áreas de Planificación Integrada de la Región de Murcia



Código	Nombre
API 001	Noroeste de la Región de Murcia
API 002	Mar Menor y franja litoral de la Región de Murcia
API 003	Ríos Mula y Pliego
API 004	Costa occidental de la Región de Murcia
API 005	Relieves y cuencas centro-orientales de la Región de Murcia
API 006	Alto Guadalentín
API 007	Cuevas de las Yeseras y Minas de la Celia

Código	Nombre
API 008	Sierras de Cartagena
API 009	Bajo Guadalentín
API 010	Altiplano de la Región de Murcia
API 011	Sierras prelitorales del oriente murciano
API 012	Sierra Espuña
API 013	Sierras de Ricote y la Navela
API 014	Medio Marino de la Región de Murcia

A continuación, se detallan las API's presentes en la Región de Murcia para los cuales se han aprobado sus planes de gestión, con su regulación cinegética más significativa.

Tabla 22. Regulación de la actividad cinegética en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
A.P.I. 1. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	ZEC: ES6200004 Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla ES6200018 Sierra de La Muela ES6200017 Sierra de Villafuerte ES6200043 Río Quipar ES6200016 Revolcadores ES6200041 Rambla de la Rogativa ES6200019 Sierra del Gavilán ES6200021 Sierra de Lavía ES6200020 Casa Alta-Salinas ES6200038 Cuerda de la Serrata	- Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (BORM nº 109;14/05/15) 10.1.5.Directrices y regulaciones relativas a la caza y pesca fluvial Directrices DCP.1ª. Las actividades cinegéticas y



API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
	ZEPA: ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitan ES0000266 Sierra de Moratalla ES0000267 Sierras de Burete, Lavia y Cambrón ES0000259 Mojantes Espacios Naturales Protegidos: ENP000011 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa EN0000013 Cañón de Almadenes	piscícolas en los espacios protegidos Red Natura 2000 se orientarán de manera que incorporen medidas para fomentar el control, contención y erradicación de las especies alóctonas. Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: 00.3.1.; 00.5.2. Regulaciones RCP.1ª. La regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies Red Natura 2000 presentes en los espacios protegidos. A tal fin, las Órdenes anuales de veda serán sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación previstos en el presente Plan de Gestión. En torno a las áreas de cría de las especies sensibles o amenazadas, y en función de las circunstancias particulares que concurran, se podrá restringir temporalmente la actividad cinegética si se considera perjudicial para la reproducción de dichas especies. Estas medidas se podrán aplicar igualmente en zonas de agregación invernal, abrevaderos o dormideros. Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: 00.3.1.; 00.5.2. RCP.2ª. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado deberán evitar las afecciones a las especies de interés comunitario, debiendo ajustar su contenido a las zonas y períodos de nidificación de las aves que al respecto establezcan el informe del órgano Red Natura 2000 que se emitirá con carácter previo a la aprobación de aquellos. Asimismo, dichos Planes establecerán en las zonas de nidificación de rapaces y las zonas de reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000 las áreas reservadas, a efectos del artículo 40.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: 00.3.1. RCP.3ª. Queda prohibida en las zonas de reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000 la instalación de vallados y cercados cinegéticos y la constitución de nuevos cotos intensivos de caza en la ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos de Cagitan" y en las zonas de reserva del resto de las ZEC y de las ZEPA. Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: 00.3.1.



API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
A.P.I. 02. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL MAR MENOR Y FRANJA LITORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	ZEC: ES0000175 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ES6200030 Mar Menor ES6200006 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ES6200029 Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia ES6200007 Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo ES6200013 Cabezo Gordo ZEPA: ES0000175 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ES0000260 Mar Menor ES0000200 Isla Grosa ES0000256 Islas Hormigas ES0000270 Isla Cueva de Lobos ES0000271 Isla de las Palomas Espacios Naturales Protegidos: ENP000004 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ENP000008 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor EN0000018 Cabezo Gordo EN0000015 Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo Áreas Protegidas por Instituciones Internacionales: ZEPIM0004 Mar Menor y zona mediterránea oriental de la costa murciana HIR000033 Humedal de Importancia Internacional Mar Menor	- Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia. (BORM nº 242; 10/10/2019) 13.1.7. Directrices y regulaciones relativas a la actividad cinegética 13.1.7.a) Directrices (DAC) DAC.1ª. La caza y captura de especies cinegéticas atenderá de forma genérica a lo establecido en la Ley 7/2003 de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia, y a las disposiciones que la desarrollen. DAC.2ª. Las actividades cinegéticas incorporarán medidas para fomentar el control, contención y erradicación de las especies alóctonas en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral. 13.1.7.b) Regulaciones (RAC) RAC.1ª. Los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados deberán evitar las afecciones a las especies Natura 2000, debiendo ajustar su contenido a las zonas y períodos de nidificación de las aves. RAC.2ª. Queda prohibida la caza en: a) Zona de Reserva; y b) Zona de Conservación Prioritaria: - Sectores: "Humedales periféricos", "Islas del Mar Menor" e "Islas occidentales"; - Unidad "Cabezo del Carmolí". RAC.3ª. Queda prohibida la constitución de nuevos cotos intensivos de caza en el ámbito del Plan de Gestión Integral. - Decreto 44/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM nº 151, de 01/07/95); PORN, artículo 32. Se prohíbe la caza en todo el ámbito del PORN - Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo (BORM nº 129, de 07/06/2005); artículo 52. La caza y captura de especies



API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		cinegéticas se atenderá de forma genérica a lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y a las disposiciones que la desarrollen; artículo 53. Se establece un plazo de dos años para la presentación de los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados en las áreas en que esta actividad es compatible. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado considerarán preferentemente los terrenos calificados en este PORN como Zonas de Conservación Prioritaria para el establecimiento de las áreas reservadas
A.P.I. 03. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN RÍO MULA Y PLIEGO	ZEC: ES6200045 Río Mula y Pliego	- Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión. (BORM n.º 46 de 25/2/2017) - Apartado 13 MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN; 13.1.1. Directrices y regulaciones generales. No se contemplan relativas a caza
A.P.I. 04. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA COSTA OCCIDENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	Solo de aplicación a ZEPA ES0000261 Almenara-Moreras-Cabo Cope mientras el Plan de Gestión del API no se apruebe. ZEC: ES6200035 Sierra de Almenara ES6200011 Sierra de las Moreras ES6200012 Calnegre ES6200031 Cabo Cope ES6200010 Cuatro Calas ZEPA: ES0000261 Almenara-Moreras-Cabo Cope ES0000537 Laguna de las Moreras Espacios Naturales Protegidos: ENP000009 Sierra de las Moreras ENP000010 Cabo Cope-Calnegre ENP000007 Cuatro Calas Áreas Protegidas por Instituciones Internacionales: HIR000070 Lagunas de Campotejar	- Decreto n.º 299/2010, de 26 de noviembre, del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope. (BORM n.º 293; 21/12/10) Artículo 18. Prohibiciones en materia de caza y captura Quedan prohibidas en el ámbito territorial de la ZEPA las actuaciones siguientes relacionadas con la caza y captura de animales: a) La captura de aves fringílicas en las modalidades al agua. b) El uso de cajas trampas con presa viva para el control de predadores. Los cotos que realicen controles de predadores, como zorros y perros errantes, mediante el uso de tales trampas sólo podrán emplear restos cárnicos u otros atrayentes que cumplan la legislación específica aplicable. En caso de emplearse restos cárnicos, la caja trampa será cubierta con ramas u otros objetos que impidan la visualización desde la vertical del cebo. c) La caza con armas de fuego de las especies de aves Grajilla (Corvus monedula) y Corneja (Corvus corone), por la posibilidad de confusión con la Chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax) o el Cuervo (Corvus corax).
A.P.I. 06. ÁREA DE PLANIFICACIÓN	ZEC:	- Decreto n.º 47/2022, de 5 de mayo, de declaración de Zonas Especiales de



API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
INTEGRADA DE ALTO GUADALENTÍN, CABEZO DE LA JARA, RAMBLA DE NOGALTE Y SIERRA DE ENMEDIO	ES6200034 Lomas del Buitre y Río Luchena ES6200022 Sierra del Gigante ES6200047 Sierra de la Torrecilla ES6200023 Sierra de la Tercia ES6200041 Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte ES6200019 Sierra de En medio ZEPA: ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla	Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio. (BORM nº 121; 27/05/22). 12.1.5. Directrices y regulaciones relativas a la caza y pesca fluvial 12.1.5.1. Directrices (DAC) DAC.1ª. Se promoverá la ordenación y planificación del aprovechamiento de las especies cinegéticas y piscícolas, garantizando la colaboración activa del colectivo de cazadores y pescadores. DAC.2ª. Se fomentarán las medidas de gestión del hábitat (bebederos, refugios para conejos, sembrado de parcelas cinegéticas, u otras semejantes) junto con el seguimiento y control sanitario de las especies. DAC.3ª. Se fomentará, conjuntamente con las sociedades de cazadores, la creación de zonas de refugio de fauna en áreas de mayor interés para la conservación de los valores de estos espacios protegidos. DAC.4ª. Se fomentará la información y las campañas formativas con el colectivo de cazadores y pescadores, al objeto de favorecer la conservación y protección de las especies presentes en los espacios protegidos. DAC.5ª. Se facilitará el acceso a la información disponible sobre batidas y monterías autorizadas durante la campaña cinegética anual, con el objeto de compatibilizarlas con actividades de uso público que pretendan realizar los usuarios. DAC.6ª. Las actividades cinegética y piscícola se orientarán de manera que incorporen medidas para fomentar el control, contención y erradicación de las especies alóctonas. 12.1.5.2. Regulaciones (RAC) RAC.1ª. En el ámbito de este plan, la regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies Natura 2000. En torno a las áreas de cría de las especies sensibles o amenazadas, y en función de las circunstancias particulares que concurran, se podrá restringir temporalmente la actividad cinegética si se considera perjudicial para la reproducción



API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		de dichas especies. Estas medidas se podrán aplicar igualmente en zonas de agregación invernal, abrevaderos o dormideros. RAC.2ª. Se prohíbe la suelta y liberación en el medio natural de ejemplares de especies cinegéticas y piscícolas, tanto alóctonas como autóctonas, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación. RAC.3ª. Las repoblaciones cinegéticas, que vayan dirigidas al refuerzo de las poblaciones naturales, requerirán todas las garantías sanitarias y genéticas establecidas por la normativa sectorial aplicable. RAC.4ª. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado deberán evitar las afecciones a las especies Natura 2000, y tendrán en cuenta las zonas y períodos de reproducción de las aves que al respecto establezca el informe del órgano gestor de la Red Natura 2000, que deberá solicitar con carácter previo el órgano competente para la aprobación de aquéllos. RAC.5ª. En los Planes de Ordenación Cinegética de cada coto, previstos en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia, las áreas reservadas se establecerán preferentemente y en este orden, en la zona de nidificación de rapaces, en los terrenos distintos de los anteriores calificados en este plan como Zona de Reserva, en Zona de Conservación Prioritaria, y, de no existir éstos, los que se determinen por el órgano gestor de los espacios protegidos. RAC.6ª. En las Zonas de Reserva, no estará permitido el ejercicio de la caza. No obstante, cuando existan razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción del número poblacional de determinadas especies de fauna silvestre, el órgano gestor de la Red Natura 2000 podrá conceder la oportuna autorización fijando las condiciones aplicables.
A.P.I. 07. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CUEVA DE LAS YESERAS Y MINAS DE LA CELIA	ZEC: ES6200033 Cueva de Las Yeseras ES6200032 Minas de La Celia	- Decreto n.º 13/2017, de 1 de marzo, de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión. (BORM nº 64, 18/3/2017). Apartado 12 MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN; 12.1.1. Directrices y regulaciones generales. No se contemplan



API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		relativas a caza
A.P.I 013: Sierra de Ricote y La Navela	ZEC: ES6200026 Sierra de Ricote y La Navela ZEPA: ES0000257 Sierra de Ricote y La Navela	Decreto n.º 231/2020, de 29 de diciembre, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela. (BORM nº 16, 21/1/2017). Apartado 11.1.5. Directrices y regulaciones relativas a la caza Apartado 11.1.5.b). Regulaciones RC.3ª. Las repoblaciones cinegéticas, que vayan dirigidas al esfuerzo de las poblaciones naturales, requerirán todas las garantías sanitarias y genéticas establecidas por la normativa sectorial aplicable. R.A.C.1 a 6ª

Según se establece en la Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, la Red Natura 2000 en la Región de Murcia, está constituida por 24 ZEPA (más 2 del Ministerio) y 50 LIC, en una superficie de 447.822 ha, de las que 266.335 ha son terrestres (que representan el 23,57 % de la superficie regional).

El 72,92% de la superficie que compone los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región de Murcia, se puede realizar la actividad cinegética.

La cifra es inferior para las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ya que el 68 % de la superficie que las componen, permite la actividad cinegética. Como en el caso anterior el mayor peso se atribuye a los cotos privados de caza.

A continuación se detallan las características de los cotos presentes en los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Tabla 23. Espacios Protegidos Red Natura 2000 en la Región de Murcia y su interacción con la Actividad Cinegética

CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) y/o Zonas de Especial Conservación (ZEC)				
ES0000173	Sierra Espuña	17.692,95	16.814,54	95,04
ES6200001	Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	2.958,92	110,21	3,72
ES6200002	Carrascoy y El Valle	11.833,25	7.555,23	63,85
ES6200003	Sierra de la Pila	8.851,07	7.876,82	88,99
ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alharabe y Moratalla	11.026,83	9.171,63	83,18
ES6200005	Humedal del Ajauque y Rambla Salada	895,61	393,89	43,98
ES6200006	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor	1.073,85	117,48	10,94
ES6200008	Sierra de Salinas	1.337,78	0,00	0,00



CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) y/o Zonas de Especial Conservación (ZEC)				
ES6200009	Sierra de El Carche	5.869,14	5.548,79	94,54
ES6200011	Sierra de las Moreras	2.504,21	2.114,70	84,45
ES6200012	Calnegre	780,93	664,25	85,06
ES6200013	Cabezo Gordo	229,46	218,09	95,05
ES6200014	Saladares del Guadalentín	2.047,67	1.846,29	90,17
ES6200015	La Muela y Cabo Tiñoso	7.886,06	4.845,93	61,45
ES6200016	Revolcadores	3.481,06	3.185,71	91,52
ES6200017	Sierra de Villafuerte	6.622,08	4.871,14	73,56
ES6200018	Sierra de La Muela	10.903,87	9.434,93	86,53
ES6200019	Sierra del Gavilán	4.085,53	2.686,73	65,76
ES6200020	Casa Alta-Las Salinas	3.769,24	3.563,33	94,54
ES6200021	Sierra de Lavia	2.187,58	2.187,70	100,01
ES6200022	Sierra del Gigante	3.748,27	3.380,04	90,18
ES6200023	Sierra de la Tercia	5.038,20	4.636,24	92,02
ES6200024	Cabezo de Rondín	1.269,28	385,17	30,35
ES6200025	Sierra de la Fausilla	869,39	802,99	92,36
ES6200026	Sierra de Ricote-La Navela	7.743,14	6.629,42	85,62
ES6200027	Sierra de Abanilla	990,87	728,68	73,54
ES6200028	Río Chícamo	410,54	296,59	72,25
ES6200029	Franja litoral sumergida de la Región de Murcia	13.467,82	0,31	0,00
ES6200032	Minas de la Celia	1,90	1,90	100,00
ES6200034	Lomas del Buitre y Río Luchena	4.130,64	2.494,93	60,40
ES6200035	Sierra de Almenara	19.414,88	14.995,31	77,24
ES6200036	Sierra del Buey	3.811,01	3.675,63	96,45
ES6200037	Sierra del Serral	1.039,67	1.045,82	100,59
ES6200038	Cuerda de la Serrata	1.128,72	997,47	88,37
ES6200039	Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte	1.376,83	1.067,42	77,53
ES6200040	Cabezos del Pericón	493,95	422,23	85,48
ES6200041	Rambla de la Rogativa	294,49	256,26	87,02
ES6200042	Yesos de Ulea	802,58	552,30	68,81
ES6200043	Río Quípar	663,31	218,02	32,87
ES6200044	Sierra de los Victorias	208,81	140,68	67,37
ES6200045	Río Mula y Pliego	829,73	376,02	45,32
ES6200046	Sierra de Enmedio	2.285,46	1.962,83	85,88
ES6200047	Sierra de la Torrecilla	3.557,34	2.691,87	75,67
TOTALES_CARM		179.613,90	130.965,51	72,92
CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)				
ES0000173	Sierra Espuña	17.692,95	16.814,54	95,04
ES0000174	Sierra de la Pila	8.097,68	7.557,29	93,33
ES0000195	Humedal del Ajauque y Rambla Salada	1.622,04	807,42	49,78
ES0000196	Estepas de Yecla	4.244,32	3.460,39	81,53
ES0000199	Sierra de la Fausilla	899,25	824,94	91,74
ES0000257	Sierras de Ricote y La Navela	7.643,60	6.489,36	84,90
ES0000259	Sierra de Mojantes	1.486,49	1.374,77	92,48
ES0000260	Mar Menor	14.526,42	0,00	0,00
ES0000261	Almenara-Moreras-Cabo Cope	22.201,21	16.839,96	75,85
ES0000262	Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla	25.677,63	18.757,03	73,05
ES0000263	Llano de las Cabras	965,25	899,14	93,15
ES0000264	La Muela - Cabo Tiñoso	10.938,43	5.744,04	52,51
ES0000265	Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán	28.349,26	19.647,36	69,30
ES0000266	Sierra de Moratalla	21.521,68	17.308,56	80,42
ES0000267	Sierras de Burete, Lavia y Cambrón	21.774,15	18.671,12	85,75
ES0000268	Saladares del Guadalentín	3.008,59	2.717,47	90,32
ES0000269	Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona	14.814,25	10.239,70	69,12
ES0000507	Espacio marino de los islotes litorales de Murcia y Almería	12.335,00	0,14	0,00
ES0000536	Laguna de las Moreras	72,49	0,03	0,04
TOTALES_CARM		217.870,70	148.153,27	68,00

Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30 **CÓDIGO**, código de asignación al Espacio Protegido Red Natura 2000; **SUP_RN2000**, superficie en hectáreas del Espacio Protegido Red Natura 2000; **SUP_UR**, superficie en hectáreas para los



CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) y/o Zonas de Especial Conservación (ZEC)				
cotos presentes en el Espacio Protegido Red Natura 2000; %_UR_RN2000 , representación de la superficie cinegética en tanto por ciento, para el total del Espacio Protegido Red Natura 2000; TOTALES_CARM , resultados totales para la Región de Murcia.				

3.1.4.3. Áreas de Protección de la Fauna Silvestre y Montes de Utilidad Pública

El artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, establece la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (APFS), compuesta por 17 áreas, en las cuales se suelen establecer limitaciones a la actividad cinegética cuando están dentro de un espacio natural protegido o en algún plan de gestión como se ha citado anteriormente.

Los montes constituyen espacios con legislación específica, regulados a través de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Así en el artículo 2 de la citada ley se establece, *que los montes o fracciones de monte que estén incluidos en espacios naturales protegidos se regirán por su legislación específica, así como por las disposiciones de esta ley en lo que no sea contrario a aquélla.*

Los montes, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales, entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación del carbono atmosférico; de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales de la conectividad ecológica y del paisaje. El reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga a las Administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento.

La caza forma parte de los aprovechamientos forestales tradicionales, representando una formidable herramienta, para gestionar, conservar y revitalizar, los montes presentes en la Región de Murcia.

Según el Cuarto Inventario Forestal Nacional, de las 1.131.236 hectáreas que tiene la Región de Murcia, el 45 % de la superficie es de uso forestal, el 49 % de uso agrícola y un 5 % de uso artificial.

Por tanto, en la Región, hay 511.000 hectáreas de uso forestal, siendo 308.000 ha arboladas (el 60 % del uso forestal con más del 10 % de fracción de cabida cubierta). En cambio 203.000 ha son desarboladas (el 40 % con una fracción de cabida cubierta menor del 10 %).



En cuanto a su propiedad, 362.000 ha, el 71 % son privadas y de la superficie pública, 89.000 ha el 17 % son propiedad de los ayuntamientos y el 11 %, unas 58.000 hectáreas son de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como hemos visto, el 23 % de la superficie regional, está dentro de la Red Natura 2000 y el 80 % de esta superficie es de naturaleza forestal, lo que representa que el 41 % de la superficie total forestal de la Región, está dentro de la Red Natura 2000 y el 43 % presenta alguna figura de protección.

El 15,29% de la superficie regional está ocupada por montes de utilidad pública, lo que representa una superficie de 172.812,04 hectáreas, repartidas entre los 313 montes existentes en la Región de Murcia.

Figura 12. Montes Públicos de la Región de Murcia

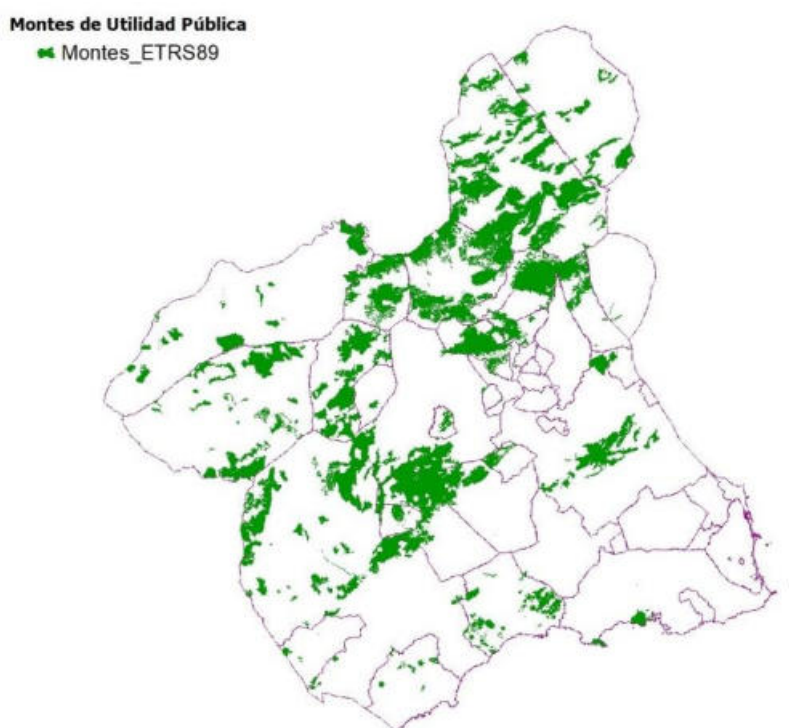


Tabla 24. Montes Públicos de la Región de Murcia y su distribución por Término Municipal

T_M	SUP_TM	SUP_MUP	%MUPxTM
Abanilla	23.559,17	107,29	0,46
Abarán	11.490,45	5.539,06	48,21
Águilas	25.176,30	708,46	2,81
Albudeite	1.701,60	111,40	6,55
Alcantarilla	1.624,10	0,00	0,00
Alcázares, Los	2.004,38	0,00	0,00



T_M	SUP_TM	SUP_MUP	%MUPxTM
Aledo	4.971,70	908,01	18,26
Alguazas	2.373,55	0,00	0,00
Alhama de Murcia	31.145,99	5.112,95	16,42
Archena	1.639,12	0,00	0,00
Beniel	1.005,81	0,00	0,00
Blanca	8.729,40	3.281,35	37,59
Bullas	8.212,97	222,31	2,71
Calasparra	18.481,38	7.781,23	42,10
Campos del Río	4.727,59	0,00	0,00
Caravaca de la Cruz	85.827,40	12.258,72	14,28
Cartagena	56.027,48	1.120,09	2,00
Cehegín	29.914,40	10.572,40	35,34
Ceutí	1.024,61	0,00	0,00
Cieza	36.689,87	16.098,60	43,88
Fortuna	14.930,19	3.933,21	26,34
Fuente Álamo de Murcia	27.347,42	70,22	0,26
Jumilla	96.875,26	33.688,36	34,78
Librilla	5.647,97	1.206,12	21,36
Lorca	167.438,40	19.741,22	11,79
Lorquí	1.574,83	0,00	0,00
Mazarrón	31.849,90	4.536,46	14,24
Molina de Segura	16.946,92	0,00	0,00
Moratalla	95.427,97	6.653,15	6,97
Mula	63.380,68	7.303,76	11,52
Murcia	88.585,96	8.174,74	9,23
Ojós	4.526,77	2.079,10	45,93
Pliego	2.941,61	662,14	22,51
Puerto Lumbreras	14.473,02	386,88	2,67
Ricote	8.664,43	4.424,14	51,06
San Javier	7.518,36	0,00	0,00
San Pedro del Pinatar	2.232,68	0,00	0,00
Santomera	4.419,39	0,00	0,00
Torre-Pacheco	18.940,15	0,00	0,00
Torres de Cotillas, Las	3.877,55	0,00	0,00
Totana	28.881,89	10.019,38	34,69
Ulea	4.003,38	967,15	24,16
Unión, La	2.555,96	0,00	0,00
Villanueva del Río Segura	1.318,01	41,27	3,13
Yecla	60.553,15	5.102,90	8,43
TOTALES_CARM	1.131.239,13	172.812,05	599,67
Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30, proyecto HITA. Monte Arabí, declarado Monumento Natural, se incluye a efectos de cálculo; SUP_TM , superficie en hectáreas del término municipal; SUP_MUP , superficie en hectáreas de los montes de utilidad pública presentes en el término municipal; %MUPxTM , representación de la superficie de los montes de utilidad pública en tanto por ciento, para el total de la superficie del término municipal; TOTALES_CARM , resultados totales para la Región de Murcia.			

El aprovechamiento cinegético de los montes públicos regionales, se realiza a través de licitaciones públicas anuales, estableciendo la Dirección General del Medio Natural las prescripciones técnicas, y la adjudicación se realiza en función de la propiedad de los montes. Los Ayuntamientos adjudican los montes municipales y el 15 % del importe de los aprovechamientos, se ingresan en el fondo de mejoras creado por el Decreto N° 56/1990, de 19 de julio, sobre el sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adjudica los montes de utilidad pública de su propiedad.



El 88,51% de la superficie que compone los montes de utilidad pública de la Región de Murcia, está sometida a la actividad cinegética.

Tabla 25. Montes Públicos de la Región de Murcia y su interacción con la Actividad Cinegética

T_M	SUP_TM	N_MUP	SUP_MUP	SUP_UR	Reserva España	%_UR_MUP
Abanilla	23.559,17	1,00	107,29	106,57	0,00	99,33
Abarán	11.490,45	2,00	5.539,06	5.349,51	0,00	96,58
Águilas	25.176,30	9,00	708,46	705,83	0,00	99,63
Albudeite	1.701,60	2,00	111,40	0,01	0,00	0,01
Alcantarilla	1.624,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alcázares, Los	2.004,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aledo	4.971,70	4,00	908,01	1.054,36	0,00	116,12
Alguazas	2.373,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alhama de Murcia	31.145,99	3,00	5.112,95	5.055,96	3.663,04	98,89
Archena	1.639,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beniel	1.005,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Blanca	8.729,40	3,00	3.281,35	3.129,33	0,00	95,37
Bullas	8.212,97	1,00	222,31	221,50	0,00	99,64
Calasparra	18.481,38	11,00	7.781,23	7.123,95	0,00	91,55
Campos del Río	4.727,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Caravaca de la Cruz	85.827,40	36,00	12.258,72	10.358,00	0,00	84,49
Cartagena	56.027,48	3,00	1.120,09	0,01	0,00	0,00
Cehegín	29.914,40	9,00	10.572,40	9.768,91	0,00	92,40
Ceuti	1.024,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cieza	36.689,87	32,00	16.098,60	14.562,90	0,00	90,46
Fortuna	14.930,19	14,00	3.933,21	3.801,37	0,00	96,65
Fuente Álamo de Murcia	27.347,42	1,00	70,22	69,97	0,00	99,65
Jumilla	96.875,26	33,00	33.688,36	32.363,63	0,00	96,07
Librilla	5.647,97	1,00	1.206,12	1.205,38	0,00	99,94
Lorca	167.438,40	69,00	19.741,22	17.084,42	0,00	86,54
Lorquí	1.574,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mazarrón	31.849,90	6,00	4.536,46	3.664,73	0,00	80,78
Molina de Segura	16.946,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Moratalla	95.427,97	21,00	6.653,15	4.781,68	0,00	71,87
Mula	63.380,68	6,00	7.303,76	6.874,24	563,91	94,12
Murcia	88.585,96	4,00	8.174,74	4.714,34	0,00	57,67
Ojós	4.526,77	4,00	2.079,10	2.059,14	0,00	99,04
Pliego	2.941,61	2,00	662,14	621,80	0,00	93,91
Puerto Lumbreras	14.473,02	4,00	386,88	317,01	0,00	81,94
Ricote	8.664,43	2,00	4.424,14	3.597,22	0,00	81,31
San Javier	7.518,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
San Pedro del Pinatar	2.232,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Santomera	4.419,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torre-Pacheco	18.940,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torres de Cotillas, Las	3.877,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totana	28.881,89	12,00	10.019,38	9.628,87	6.755,62	96,10
Ulea	4.003,38	3,00	967,15	958,92	0,00	99,15
Unión, La	2.555,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Villanueva del Río Segura	1.318,01	1,00	41,27	0,00	0,00	0,00
Yecla	60.553,15	14,00	5.102,90	3.775,25	0,00	73,98



T_M	SUP_TM	N_MUP	SUP_MUP	SUP_UR	Reserva Espuña	%_UR_MUP
TOTALES_CARM	1.131.239,13	313,00	172.812,04	152.954,81	10.982,56	

Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30, proyecto HITA. Monte Arabí, declarado Monumento Natural, se incluye a efectos de cálculo; **SUP_TM**, superficie en hectáreas del término municipal; **N_MUP**, número de montes de utilidad pública presentes en el término municipal; **SUP_MUP**, superficie en hectáreas para los montes de utilidad pública presentes en el término municipal; **SUP_UR**, superficie en hectáreas para los cotos presentes en los montes de utilidad pública del término municipal; **Reserva Espuña**, superficie en hectáreas pertenecientes a la Reserva Regional de Espuña presentes en los montes de utilidad pública; **%_UR_MUP**, representación de la superficie cinegética en tanto por ciento, para el total de los montes de utilidad pública presentes en el término municipal; **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

3.1.4.4. Evaluación de impacto de la caza en la Red Natura 2000

El Decreto nº 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, declara como Zonas Especiales de Conservación diez Lugares de Importancia Comunitaria y recoge sus límites junto a los de cuatro Zonas de Especial Protección para las Aves y Áreas de Protección de la Fauna Silvestre.

En el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, en el apartado 10.1.5. Directrices y regulaciones relativas a la caza y pesca fluvial, la Regulación RCP.1ª dice: *"La regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies Red Natura 2000 presentes en los espacios protegidos. A tal fin, las Órdenes anuales de veda serán sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación previstos en el presente Plan de Gestión."*

La actividad de la caza se viene realizando desde hace milenios y ha contribuido a que tengamos estos valores naturales en los actuales LIC/ZEC y ZEPAs, mientras que se desarrollan otras actividades de uso público, con un mayor impacto, y una regulación inferior (existen senderos junto a nidos de águila perdicera, ...).

Hay que recordar el impacto positivo que tiene la caza en la fauna silvestre y en la actividad económica a través de todas las mejoras que se realizan: siembras, colocación de puntos de agua, mantenimiento de caminos, vigilancia contra incendios, puestos de trabajo, fijación de población rural, control de poblaciones y disminución de daños en la agricultura y en accidentes de tráfico, ...

Hay que destacar por tanto, que la caza no es una actividad nueva en el medio natural y que cada año incorpora nuevas limitaciones para hacerla más sostenible, mientras que son otras actividades como el uso público y la agricultura intensiva (uso de pesticidas, herbicidas, eliminación de márgenes, ...), las que provocan mayores impactos a la fauna silvestre sin ningún tipo de evaluación de repercusiones a la Red Natura 2000.



Las órdenes de veda de las temporadas 2019/2020 y 2020/2021, se han sometido a Estudios de Impacto Ambiental Simplificados y han sido publicados los Anuncios de la Resolución de 10 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de la evaluación de repercusiones de la Orden sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (EIA20190008, BORM nº 152 de 3/7/2020) y Anuncio de la Resolución de 7 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental en relación con la Orden de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2021/2022. (EIA20200015, BORM nº 134 de 14/6/2021).

En dichas Resoluciones, se determinan que ambas órdenes de veda no tienen efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe-propuesta de impacto ambiental debiéndose incorporar en la autorización de ambos proyectos, las medidas recogidas, así como las medidas protectoras y correctoras recogidas en los 2 documentos ambientales aportados.

No se han tenido que someter las órdenes de veda posteriores a Estudios de Impacto Ambiental Simplificado, por la Disposición adicional decimoquinta de Ley 4/2009, de 14 de mayo, tras su modificación por la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental, al ser así determinado por los informes de afección a Red Natura 2000, que se han ido realizando anualmente.

3.2. TERRENOS NO CINEGÉTICOS

A efectos de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, tienen consideración de terrenos no cinegéticos y por definición terrenos no sometidos a régimen especial:

- I.- Refugios de fauna.
- II.- Cercados y vallados.
- III.- Zonas no declaradas como terrenos de régimen especial.



3.2.1. REFUGIOS DE FAUNA

Esta figura proviene de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial que en su artículo 61 establecía la figura de los refugios de caza y en aquel momento tenía sentido, pues en los terrenos libres se podía cazar, y era una forma de limitar la caza en ciertos terrenos. Posteriormente, con la aprobación de la Ley 7/2003, cuando se eliminan los artículos de caza de la Ley 7/1995, el mencionado artículo 61 se deroga.

El artículo 23 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia establece que la *Consejería competente podrá declarar refugios de fauna aquellas áreas naturales que, cuando por razones biológicas, ecológicas, científicas, educativas o de otra índole, sean de interés para la conservación de determinadas especies de la fauna silvestre. Estos refugios estarán sujetos por su gestor a presentar anualmente un informe o memoria técnica y sanitaria.*

Esta figura, no tiene sentido que esté en una ley de caza, en el momento en el que se prohíbe la actividad cinegética en los terrenos libres o no cinegéticos, por lo que debería de suprimirse en la nueva ley de caza que se realice en la Región de Murcia.

El modo de señalización de los refugios de fauna, viene recogida en la Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de Fauna existentes en la Región de Murcia (BORM nº 152; 04/07/06).

En este sentido, dicha resolución establece tres tipos de señales:

a) Carteles:

Material: Metálico, sujetado por postes de madera.

Diseño y dimensiones: según normativa de señalización establecida por la Dirección General del Medio Natural.

Se colocará al menos un cartel en la principal vía de acceso al territorio en cuestión donde figure en texto el nombre asignado a dicho refugio, así como la identificación de su promotor.

b) Señales de primer orden:

Material: Metálico.

Dimensiones: 33x50 cm, con un margen de tolerancia del 10% en cada dimensión.

Altura desde el suelo: Entre 1,50 y 2,50 m.

Colores: Letras negras sobre fondo blanco.



Dimensiones de las letras: *Altura*, 8 cm; *Ancho*, 1 cm.

Leyenda: *REFUGIO DE FAUNA*.

Se colocarán en todas las vías de acceso que penetren en el territorio en cuestión y en cuantos puntos intermedios sean necesarios para que la distancia entre dos carteles no sea superior a 600 metros.

Figura 13. Señal tipo Primer Orden



c) Señales de segundo orden:

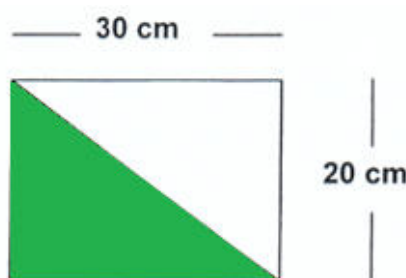
Material: Metálico.

Dimensiones: 20x30 cm, con un margen de tolerancia del 10% en cada dimensión.

Altura mínima desde el suelo: Entre 1,50 y 2,50 m.

Colores (en diagonal): *Parte superior derecha*, en blanco; *Parte inferior izquierda*, en verde.

Figura 14. Señal tipo Segundo Orden



En la Región de Murcia se crearon 21 Refugios de Fauna, con una superficie de 5.220,42 hectáreas. En la actualidad varios no tienen renovada la autorización, y actualmente existen 8 Refugios de Fauna con una superficie total de 3.345,85 hectáreas.

Tabla 26. Refugios de Fauna en la Región de Murcia



N_REFUGIO	NOMBRE	TITULAR	TM	F_IN	F_FN	SUP_RF
01	Torre Guil	Ayuntamiento de Murcia	Murcia	27/09/1988	Vigente	893,722
02	Somogil de Arriba	Asociación Ararat	Moratala	18/12/1990	Vigente	129,357
03	Morra del Pan	ANSE	Águilas	24/01/1995	Vigente	20,479
04	Cumbres de la Galera	Fundación Global Nature	Lorca	14/06/1995	19/11/2012	64,877
06	El Bebedor	CARM	Moratala	16/02/1996	Vigente	1.428,260
07	Cerro de los Cucos - Malcamino	ANSE	Mazarrón	02/06/1998	Vigente	117,977
08	La Campana	Fundación Global Nature	Lorca	26/03/1999	19/11/2011	90,103
09	Galera	Fundación Global Nature	Lorca	27/06/2000	19/11/2012	70,754
10	Los Peñones	Fundación Global Nature	Águilas	27/06/2000	19/11/2012	24,232
11	Los Alhagüeces	CARM	Lorca	16/02/2001	16/03/2011	590,803
12	El Madroño	CARM	Lorca	16/02/2001	16/03/2011	437,933
13	Majada del Moro	Fundación Global Nature	Águilas	14/05/2001	19/11/2012	17,556
14	Las Palomas	Fundación Global Nature	Águilas	14/05/2001	19/11/2012	34,402
15	Cortijo Los Nopales	Fundación Global Nature	Puerto Lumbreras	14/05/2001	19/11/2012	16,714
16	Las Balsicas	Alfonso Marín Núñez	Caravaca de la Cruz	14/05/2001	10/09/2015	180,558
17	El Baldío	CARM	Lorca	14/05/2001	Vigente	101,258
18	Los Cantarrales	CARM	Moratala	14/05/2001	18/11/2011	192,326
19	Los Rebollos	Fundación Global Nature	Lorca	01/03/2007	19/11/2012	154,308
20	Las Maravillas	Ayuntamiento de Cehegín	Cehegín	03/11/2010	Vigente	616,347
21	Parque ecológico Vicente Blanes	Ayuntamiento de Molina de Segura	Molina de Segura	23/11/2010	Vigente	38,460

Nota: N_REFUGIO, número de identificación del refugio de fauna; NOMBRE, nombre del refugio de fauna; TITULAR, órgano gestor encargado del refugio de fauna; TM, término municipal donde se ubica el refugio de fauna; F_IN, fecha de constitución del refugio de fauna; F_FN, fecha en la que el refugio de fauna causó baja; SUP_RF, superficie en hectáreas del refugio de fauna.

Figura 15. Refugios de Fauna de la Región de Murcia



3.2.2. CERCADOS Y VALLADOS

Contemplados en el artículo 24 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. A efectos de esta Ley, *son terrenos cercados o vallados aquellos que se encuentran rodeados por muros, cercas, vallas, setos o cualquier otro elemento o dispositivo*



construido con el fin de impedir o prohibir el acceso de personas y/o animales ajenos, o el de evitar la salida de los propios.

No obstante, a petición de parte interesada, la Consejería competente podrá conceder autorización para la captura o caza de las especies cinegéticas por daños agrícolas, en terrenos cercados no cinegéticos.

La Consejería competente, previa solicitud del interesado, permite el cerramiento del perímetro exterior de un coto de caza o el establecimiento de cercados, parciales o totales, en su interior, siempre que pretendan instalarse con fines cinegéticos. Dichos cercados o vallados, deberán construirse de forma tal que, en la totalidad de su perímetro, no impidan la circulación de la fauna silvestre no cinegética, en su caso del ganado que pueda circular por vías pecuarias que estén dentro del acotado, y eviten los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas. Las Administraciones públicas competentes establecerán la superficie mínima que deben tener las unidades de gestión para permitir la instalación de estos cercados y así garantizar la libre circulación de la fauna silvestre no cinegética y evitar los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas.

Los cercados cinegéticos, en Espacios Naturales con Régimen de Protección Especial, se someterán a las directrices especificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o en el Plan de Gestión. En cualquier caso, deberán contar con la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que precisará Memoria Ambiental, y deberán adecuarse a lo previsto por el artículo 24 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

El contenido mínimo de la Memoria Ambiental se ajustará a:

I.- Descripción, características y naturaleza del proyecto, con expresión, en su caso de las soluciones alternativas estudiadas, y con indicación de las principales razones que motivaron la elección de una de ellas.

II.- Descripción de los elementos ambientales susceptibles de ser afectados por el proyecto.

III.- Descripción de los efectos que se prevean en los elementos ambientales anteriores, tanto positivos o negativos.

IV.- Descripción detallada de las medidas correctoras a adoptar para reducir, eliminar o compensar los efectos negativos que se puedan producir sobre el ambiente. Se incluirán los costes económicos y calendario de ejecución de dichas medidas, así como las tareas de vigilancia previstas para evaluar su aplicación.



V.- Documentación gráfica y planos suficientes para la comprensión de todos los aspectos del proyecto.

En el apartado 10 del artículo 24 de la Ley 7/2003, se establece que *Reglamentariamente se determinarán todas las condiciones que han de cumplir los vallados y cercados, en terrenos cinegéticos o no, para garantizar la libre circulación de la fauna silvestre no sujeta a aprovechamiento. Como requisitos mínimos estos vallados deberán revestir las siguientes condiciones: malla metálica de una altura máxima de dos metros y medio, siendo la separación entre los alambres verticales de treinta centímetros, quedando los horizontales separados de forma progresiva de abajo hacia arriba un mínimo de doce centímetros.*

El artículo 24, presenta muchas indeterminaciones, pues no aclara si la regulación es solo para los vallados cinegéticos o es de aplicación a cualquier vallado (también en terrenos no cinegéticos), lo que traspasaría las competencias de esta ley.

Por tanto, es necesaria una nueva ley de caza para corregir los siguientes apartados:

En el artículo 10, apartado 3 (clasificación de los terrenos no cinegéticos), hay que indicar que son terrenos no cinegéticos los vallados no cinegéticos.

En el artículo 11 (De los terrenos cinegéticos sometidos a régimen especial), hay que incluir los cercados cinegéticos.

En el artículo 22, hay que aclarar que son terrenos no cinegéticos, los vallados no cinegéticos.

Se debe de hacer un artículo sobre los cercados cinegéticos, que contemple:

1. *A los efectos de la presente Ley son cercados cinegéticos aquellos ubicados en terrenos cinegéticos y que abarcan la totalidad o parte de un acotado, y estén destinados a aislar del exterior un determinado aprovechamiento cinegético de caza mayor, debiendo permitir la circulación del resto de la fauna silvestre, dejando libres mediante accesos practicables las vías pecuarias, carreteras y caminos de uso público así como los cauces de dominio público y sus zonas de seguridad, y respetando las servidumbres preexistentes.*

2. *La superficie mínima permitida para la instalación de cercados cinegéticos será de 500 hectáreas.*

3. *Los cercados deberán construirse de forma tal que no impidan la circulación de la fauna silvestre no susceptible de aprovechamiento.*



4. Reglamentariamente se determinarán todas las condiciones que han de cumplir los cercados cinegéticos para garantizar la libre circulación de la fauna silvestre no sujeta a aprovechamiento. Como requisitos mínimos estos vallados deberán revestir las siguientes condiciones: malla metálica de una altura máxima de dos metros y medio, y los retículos tendrán una luz mínima de seiscientos centímetros cuadrados, con una dimensión mínima para sus lados de veinte centímetros.

5. La solicitud para la instalación o modificación de un cercado cinegético deberá realizarse mediante su inclusión en el plan de ordenación cinegética correspondiente. La autorización de los cercados cinegéticos en sus distintos tipos requerirá el consentimiento expreso de la persona o entidad propietaria de los terrenos afectados.

6. Quedan prohibidos los cercados eléctricos con fines cinegéticos, pero se autoriza en todos los casos la colocación de pastores eléctricos para evitar daños en los cultivos y para el manejo de los animales cinegéticos. Para la colocación de los mismos, será necesario realizar comunicación previa, indicando las características de los mismos y su trazado.

3.2.3. ZONAS NO DECLARADAS COMO TERRENOS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Definidas en el artículo 25 de la citada ley, son zonas no declaradas como terrenos de régimen especial, las zonas no declaradas como terrenos cinegéticos tendrán la consideración de zonas no cinegéticas, entendiéndose como tales aquellas que, teniendo superficie suficiente para constituirse en ellas un coto de caza, no haya sido declarado como tal por voluntad expresa de los titulares de los derechos cinegéticos, o aquellas que, sin alcanzar dicha superficie y no siendo enclavados, no se hayan integrado en un coto de caza por voluntad de su propietario.

Tabla 27. Superficie susceptible de ser transformarse en terreno cinegético por municipios

TM	SUP_TM	SUP_UR	SUP_POB	SUP_OB
Abanilla	23.559,16	16.771,71	302,35	6.485,10
Abarán	11.490,45	6.328,04	162,26	5.000,15
Águilas	25.176,30	16.765,39	559,53	7.851,38
Albudeite	1.701,60	1.476,95	37,36	187,29
Alcantarilla	1.624,10	242,1	270,16	1.111,84
Alcázares, Los	2.004,38	0	453,04	1.551,34
Aledo	4.971,70	4.971,70	58,40	0,00
Alguazas	2.373,55	334,44	154,85	1.884,26
Alhama de Murcia	31.145,99	21.631,79	415,24	9.098,97
Archena	1.639,12	0	309,28	1.329,84
Beniel	1.005,81	110,93	123,83	771,05
Blanca	8.729,40	4.132,81	86,27	4.510,32
Bullas	8.212,97	5.317,25	269,14	2.626,59



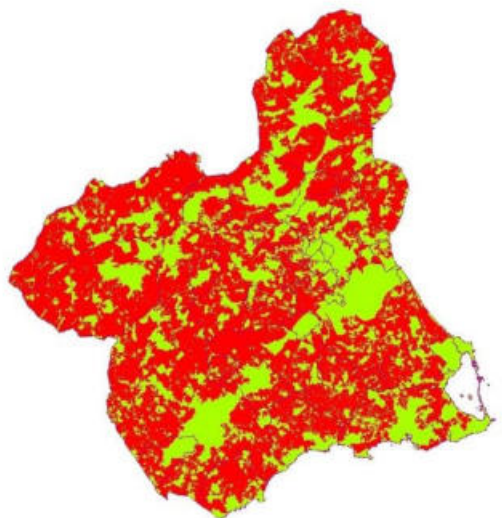
TM	SUP_TM	SUP_UR	SUP_POB	SUP_OB
Calasparra	18.481,38	9.851,79	253,82	8.375,77
Campos del Río	4.727,59	3.450,84	74,89	1.201,86
Caravaca de la Cruz	85.901,03	62.756,08	639,68	22.505,28
Cartagena	56.027,48	24.157,33	4.859,52	27.010,63
Cehegín	29.914,41	19.361,42	224,88	10.328,12
Ceutí	1.024,61	0	242,77	781,84
Cieza	36.689,87	21.122,34	257,17	15.310,36
Fortuna	14.930,19	7.863,61	377,62	6.688,97
Fuente Álamo de Murcia	27.347,42	22.705,73	546,38	4.095,31
Jumilla	96.875,26	64.920,57	369,00	31.585,69
Librilla	5.647,97	1.927,62	137,92	3.582,43
Lorca	167.436,82	109.499,06	1.033,52	56.904,24
Lorquí	1.574,83	0	128,06	1.446,77
Mazarrón	31.849,91	21.706,09	632,78	9.511,05
Molina de Segura	16.946,92	5.682,15	1.327,17	9.937,60
Moratalla	95.427,96	73.288,21	194,82	21.944,93
Mula	63.380,68	43.408,46	211,63	19.760,59
Murcia	88.585,96	45.627,07	4.644,09	38.314,80
Ojós	4.526,77	2.584,65	9,31	1.932,81
Pliego	2.941,61	1.539,27	95,36	1.306,98
Puerto Lumbreras	14.473,02	7.503,50	203,37	6.766,15
Ricote	8.664,43	5.009,21	33,15	3.622,07
San Javier	7.518,55	928,02	788,29	5.802,24
San Pedro del Pinatar	2.236,87	0	530,85	1.706,02
Santomera	4.419,39	1.433,47	196,30	2.789,62
Torre-Pacheco	18.940,15	13.181,56	770,12	4.988,47
Totana	28.881,89	19.433,84	558,92	8.889,13
Las Torres de Cotillas	3.877,55	1.583,44	435,18	1.858,94
Ulea	4.003,38	2.323,17	37,58	1.642,63
La Unión	2.555,96	1.465,51	265,94	824,51
Villanueva del Río Segura	1.318,01	249,96	46,41	1.021,64
Yecla	60.553,14	39.900,41	380,27	20.272,46
TOTALES_CARM	1.131.315,54	712.547,49	23.708,43	395.118,02

Nota: SUP_TM, superficie en hectáreas del término municipal; SUP_UR, superficie en hectáreas para los cotos presentes en el término municipal; SUP_POB, superficie en hectáreas para los núcleos de población presentes en el término municipal; SUP_OB, superficie en hectáreas objeto de transformación para el término municipal; TOTALES_CARM, resultados totales para la Región de Murcia.



Figura 16. Zonas no declaradas como Terrenos de Régimen Especial de la Región de Murcia

■ Cotos de Caza
■ Zonas no declaradas como Terrenos de Régimen Especial de la Región de Murcia



4. ESPECIES CINEGÉTICAS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permite la caza de aquellas especies que tienen interés cinegético y están incluidas en la lista de especies cazables presentes en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y cuya caza no se limita por Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como por lo establecido en Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca, sin omisión de las normas establecidas por la Unión Europea, en concreto la Directiva 74/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

El abatimiento de especies se regula mediante la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado, que se resuelve por la administración competente.



4.1. INVENTARIO REGIONAL DE CAZA

En la Ley 7/2003, en el artículo 78 se trata el Inventario Regional de Caza con la finalidad de contener información pública completa y actualizada sobre las poblaciones, capturas, evolución genética, problemas sanitarios y de otra índole de las especies de fauna silvestre cuyo aprovechamiento se autorice. Se establece la obligación de los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, así como de los cazadores a cumplimentar anualmente la denominada encuesta cinegética que se realizará mediante el anexo V del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los 5 últimos años se ha elaborado el “Mapa Cinegético Regional” a través de la información disponible de los censos y de las observaciones continuas de los Agentes Medioambientales y personal técnico.

El mapa, se elabora en cuadrículas 5x5 km con cartografía en ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) proyección UTM Zona 30, se ha elaborado la cartografía de abundancia original o en bruto para cada una de las especies consideradas. Posteriormente, aplicando cada uno de los modelos se llega a la cartografía extrapolada a nivel regional:

- **SPXXb:** Representa la distribución y la densidad (ej/ha) para cada cuadrícula de la malla 5x5 km (datos originales sin tratar aportados por los Agentes Medioambientales).
- **SPXXr0:** Representa la distribución y la densidad (ej/ha) para los tipos de usos del suelo aplicando el modelo de regresión RAÍZ sobre SPXXb en cada cuadrícula.
- **SPXXr:** Representa la distribución y la densidad (ej/ha) para los tipos de usos de suelo de cada cuadrícula, extrapolados a toda la Región de Murcia aplicando el modelo de regresión RAÍZ
- **SPXXI0:** Representa la distribución y la densidad (ej/ha) para los tipos de usos de suelo aplicando el modelo de regresión LOG sobre SPXXb en cada cuadrícula.
- **SPXXI:** Representa la distribución y la densidad (ej/ha) para los tipos de usos de suelo de cada cuadrícula, extrapolados a toda la Región de Murcia aplicando el modelo de regresión LOG.

En 2022, se han iniciado censos mediante transectos nocturnos, con dron, y se ha iniciado el seguimiento biológico de las especies cinegéticas bajo el contrato (expediente17067/2021)



adjudicado a la Fundación Artemisan, que se va a desarrollar durante 43 meses con una inversión de 363.000 €, y que se realiza mediante transectos en cuadrículas de 10x10 km, en cinco campañas de censo anuales relativas a los cinco grupos de especies: aves residentes, mamíferos nocturnos, aves migratorias estivales, caza mayor, y aves migratorias invernantes. Dentro de este contrato, también se realizarán los planes de gestión de todas las especies cinegéticas de la Región.

El inventario regional se completa también con la información disponible en los planes de ordenación cinegéticos. Toda la información referente al inventario regional, así como resultados y metodología de cálculo se puede consultar en <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza>

La elaboración del Inventario Regional de Caza es fundamental en base a algunas Sentencias como la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta Sentencia nº 1739/2018, y la Sentencia 37/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la cual se indican que “la práctica cinegética no se realizará sobre especies que se encuentren en un estado de conservación desfavorable o desconocido y que no se desarrolle durante la época de reproducción y cría de las especies, cuyo individuos son declarados piezas de caza.”

Las órdenes de vedas deben ir precedidas necesariamente de un informe previo del estado de conservación de las especies a las que afecta y que garantice que la práctica cinegética no se desarrolle sobre aquéllas que se encuentren en un estado desfavorable o de las que no se conozca su estado, ni durante la época de reproducción y cría de las especies a las que la apertura de la veda convierte en piezas de caza.

Por tanto, es fundamental tener información medioambiental, biológica o cinegética sobre la población de especies de las que se autoriza la caza, de su evolución favorable o desfavorable, sobre sus ciclos de reproducción y cría en el territorio de la Región de Murcia.

4.2. ESPECIES DE CAZA MAYOR

Se consideran especies de caza mayor todos los mamíferos incluidos en la lista de especies cazables que tienen un tamaño superior al del zorro. En la Región de Murcia existen siete especies de caza mayor pertenecientes a tres familias distintas:

- a) **Bovidae** Cabra montés (*Capra pirenaica* Schinz, 1838).
Muflón (*Ovis orientalis musimon* Pallas, 1762).



b) Cervidae

Arruí (*Ammotragus lervia* Pallas, 1777).

Ciervo (*Cervus elaphus* Linnaeus, 1758).

Corzo (*Capreolus capreolus* Linnaeus, 1758).

Gamo (*Dama dama* Linnaeus, 1758).

c) Suidae

Jabalí (*Sus scrofa* Linnaeus, 1758).

Estas especies han sufrido a lo largo de los últimos siglos oscilaciones poblacionales importantes, con poblaciones fragmentadas y escasas o simplemente no existían, como en el caso del muflón, gamo y arruí, que fueron introducidas durante la segunda mitad del pasado siglo. En la actualidad las poblaciones de caza mayor han experimentado una expansión demográfica.

Se exponen las tendencias poblacionales y los datos que hay que tener en cuenta para su adecuada gestión a través de los planes de ordenación cinegética, en cuanto a ecología, biología, reproducción, enfermedades más importantes, situación poblacional y gestión de cada especie.

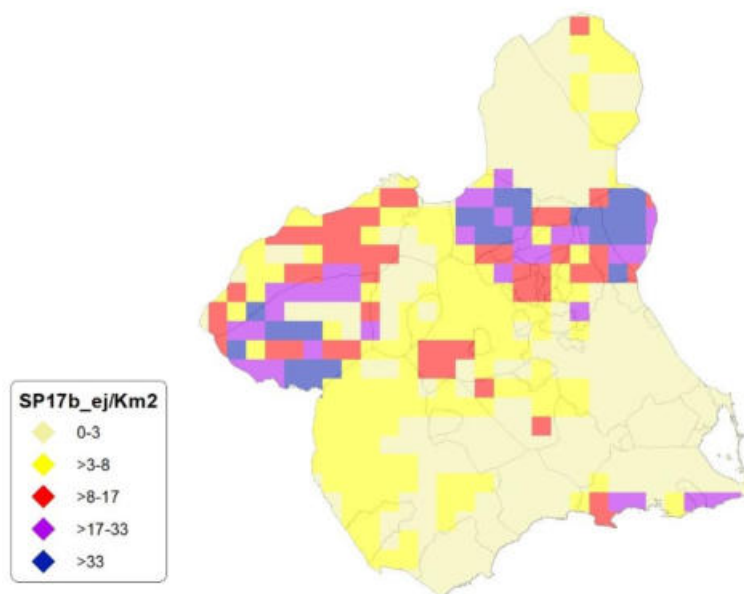
4.2.1. JABALÍ

El jabalí (*Sus scrofa*) va desde zonas costeras a zonas de montaña. Desde hábitats forestales, hasta cualquier clase de cultivo y zonas urbanas. En Murcia habita preferente en los pinares y en las formaciones de matorral, aunque también se encuentran en zonas eminentemente cerealistas, viñedos, olivares y otros terrenos agrícolas. Alimentación fundamental vegetal (88 %) y artrópodos, huevos y animales. Es una especie crepuscular y nocturna y forman grupos matriarcales o piaras de 3-5 hembras con los jóvenes y áreas de campeo de 240-425 ha y hasta 6.000 ha, siendo los machos más solitarios y con mayores áreas de campeo de hasta 12.000-15000 ha y pueden recorrer más de 10 km diariamente.

Se distingue 2 razas: arocho (*baeticus*) en el sur de la península, y albar (*castilianus*) en el norte. Los colmillos suelen ser menores de 30 cm y aparecen ejemplares que se denominan macarenos blancos cuando son adultos, de hasta 150 kg. Los machos son más corpulentos. Pueden llegar a vivir hasta 20 años, pero lo normal es que no alcancen más de 6 años. Se denominan rayones a los ejemplares menores de 5 meses lactantes; bermejitos menores de 12 meses y primales a los mayores de 12 meses. El trofeo en la caza, lo representa los caninos superiores remolones o amoladeras e inferiores colmillos o navajas. Los trofeos se consiguen en ejemplares a partir de 6-8 años.



Figura 17. Distribución del jabalí en la Región de Murcia. Año 2022



El celo va desde octubre a diciembre. Las hembras crían una vez al año. La gestación suele ir desde noviembre a abril (de marzo a mayo), dura 115-135 días (sobre 3 meses, 3 semanas y 3 días) y en los meses de marzo, abril, y mayo se producen la mayor parte de los nacimientos. No obstante, los periodos de celo y nacimiento pueden extenderse a lo largo del año en función de las características demográficas de la población y de las condiciones del hábitat. Suelen tener 3-6 rayones por camada (primerizas 2-4 y en adultos 4-6). La lactancia dura entre 3 y 4 meses, aunque permanecen bastante tiempo con la madre. El cuidado de las crías es una tarea exclusiva de las madres. Los machos abandonan los grupos maternos a partir del año de edad y suelen mantenerse solitarios. Las hembras son maduras sexualmente a los 8-10 meses cuando alcanzan los 40 kg. El 20 % mueren antes de los 3 meses, y el 50 % antes de los 7 meses (hambre, parásitos, predadores, frío y enfermedades).

El jabalí juega un papel muy importante en la ecopatología de numerosas enfermedades relacionadas con la sanidad animal tanto de especies silvestres como domésticas como la Enfermedad de Aujeszky (EAJ), Peste Porcina Clásica, Peste Porcina Africana, y otras que además tienen importancia por su carácter zoonótico como la Brucelosis y la Triquinosis. Hay que destacar el papel que tiene esta especie en la Península Ibérica en el mantenimiento de la Tuberculosis al ser el reservorio principal de la enfermedad en el medio natural. Actualmente encontramos prevalencias de EAJ que varían entre el 25 y 30%, aunque se mantienen estables en esos rangos, también se han encontrado algunos positivos a brucelosis porcina y tuberculosis.



Las densidades en España son 1-15 ejemplares/km². La tendencia de las poblaciones ibéricas en las últimas décadas muestra (al igual que en el resto de Europa) un fuerte incremento demográfico, que se atribuye a los cambios socio-económicos que han comportado el progresivo despoblamiento rural y el abandono de actividades tradicionales que ha ocasionado un importante aumento de las superficies de bosque y matorral y el incremento de la agricultura intensiva. La especie está produciendo graves daños a la agricultura, accidentes de tráfico y afección a otras especies de fauna silvestre y cinegéticas.

En la Región de Murcia se cazaron en la temporada 2021/2022, unos 14500 ejemplares: 12.936 ejemplares en los 550 cotos que declaran abatir a la especie y otros 1500 con autorizaciones por daños. Se estima que su población es tres veces mayor.

Ha ido colonizando la Región desde principios de los 70. Para la Región de Murcia se estiman densidades medias de 6 ej/km², con máximos de hasta 11 ej/km².

Por los daños que se producen (cultivos y accidentes en carretera) y por el riesgo de transmisión de enfermedades, es necesaria la aplicación de medidas de reducción poblacional, así como el seguimiento sanitario por las posibilidades de contagio de enfermedades. Es importante evitar translocaciones y cruzamiento con cerdos domésticos o vietnamitas, así como la aportación de alimentación suplementaria en sus hábitats naturales, ya que estas prácticas comportan importantes riesgos sanitarios y favorecen la expansión demográfica de las poblaciones.

Los recientes brotes de peste porcina africana en Europa (los más cercanos en Bélgica e Italia) hace que las autoridades sanitarias indiquen como medida preventiva que dificulte la expansión de la enfermedad, la disminución de sus censos mediante aumento de las capturas o cupos de caza.

El jabalí, se caza además al salto, batidas, gancho, monterías y rececho diurno. El número de permisos por daños va en aumento, y se autorizan en todos los casos en que se solicita mediante aguardos y captura con jaula trampa o capturadero.

La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM nº 144 de 25/6/2021), elimina las tasas de batidas (ya se habían eliminado a la modalidad de aguardo).

El 24/10/2022, se publicaba el PLAN DE GESTIÓN DE POBLACIONES DE JABALÍES SILVESTRES EN LA REGIÓN DE MURCIA (2022-2027). Publicado en: https://cazaypesca.carm.es/especies-caza-mayor/-/asset_publisher/xTPB2KYMefSZ/content/jabali?inheritRedirect=false&redirect=https%3A%2F%2Fcazaypesca.carm.es%2Fespecies-caza-



mayor%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_xTPB2KYMefSZ%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D3

En el plan de gestión, se recoge toda la información sobre esta especie y las medidas que se están llevando para su control.

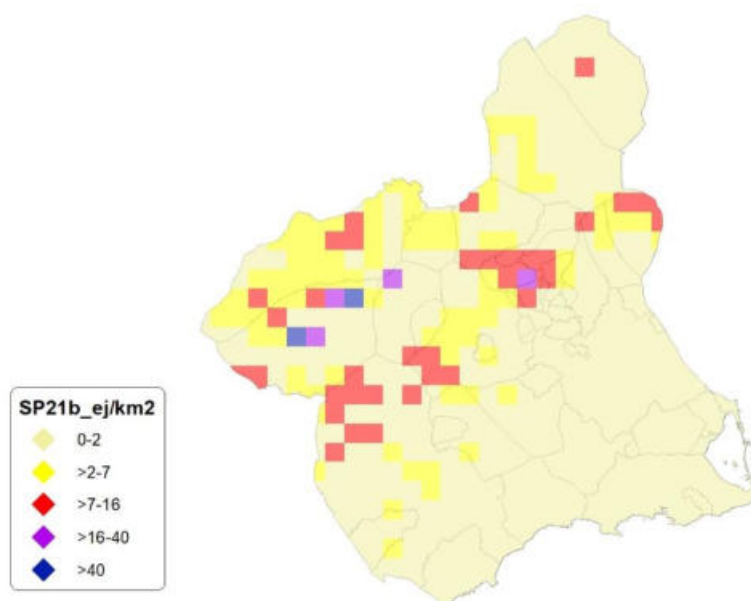
También aparece en el enlace web, los enlaces a las imágenes tomadas con dron nocturno, y los resultados de los transectos.

En el apartado 9.2.1. se puede consultar lo concerniente a la comarca de emergencia cinegética por jabalí.

4.2.2. CABRA MONTÉS

La cabra montés (*Capra pirenaica hispanica*) en la Región de Murcia habita desde los 300 m a 2000 metros de altitud. Sus poblaciones muestran cierta plasticidad ecológica y ocupan hábitats diferenciados en los distintos macizos en los que están presentes. Especie fitófaga, come todo tipo de alimentos vegetales. En general prefieren zonas forestales o rocosas, en las que encuentran protección y tranquilidad, con matorrales y pastizales próximos.

Figura 18. Distribución de la cabra montés en la Región de Murcia. Año 2022



El período de celo tiene lugar en noviembre-diciembre. Las hembras comienzan a reproducirse cuando alcanzan 24 kg de peso (30 meses de edad). Los machos adultos (mayores de 8 años) son los que se reproducen, aunque pueden hacerlo con menos edad. El período de gestación dura unos



155 días, por lo que los partos se producen entre abril y mayo. El número de crías por parto es habitualmente de uno, pero en algunos casos y debido a componentes genéticos y ambientales, se pueden producir partos gemelares.

En la Región de Murcia esta especie viene sufriendo un proceso de expansión de su área de distribución, desde las zonas de Moratalla y Caravaca hacia las sierras interiores, como sierras de Lorca, Espuña, Ricote, La Pila, Cantón y sierras de Jumilla.

Tabla 28. Resultado de los últimos censos de cabra montés en 2022

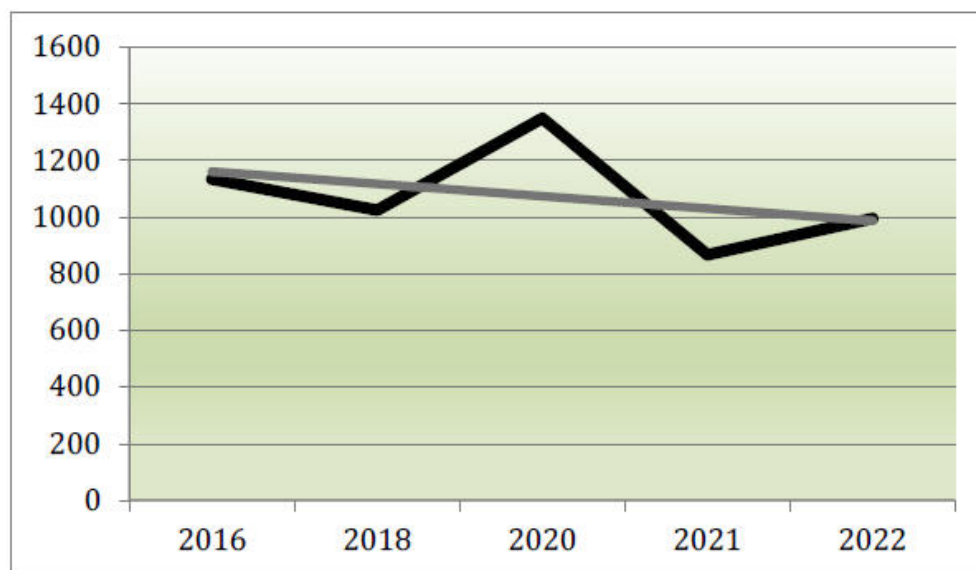
Sierras	Nº Machos	Nº Hembras	Nº Juveniles	Nº TOTAL *
Búho/Cubillas/Herrerías	31	47	24	102
Mojantes	38	49	29	116
Bebedor-Tejo	1	1	1	3
Calares de Cucharro	15	17	10	42
Villafuerte	13	23	17	55
Revolcadores-C.Gitana	10	18	9	37
Gavilán/P.Negro/Buitre	30	42	19	91
Muela/Cerezo/Álamos	29	26	17	72
La Puerta-San Miguel	39	44	24	107
Cabras/Quipar/Castellar/Bu rete	20	24	13	57
Cambrón-PPonce-Madroño	13	26	13	52
Espuña-Muela Alhama-Tercia*	5	7	3	15
Sierras de Fortuna	9	10	8	27
Sierras de Jumilla	11	9	3	23
Ricote	6	6	2	18
Oro-Atalaya-Almorchón	9	13	7	29
Sierra Gigante-Pericay	4	12	9	25
Sierra Torrecilla y Peña Rubia	2	6	4	12
Cabeza del Asno y Sierra Puerto	30	32	18	80
Molino	8	16	4	32
TOTAL	323	428	234	995*



Sierra (detectabilidad estimada)	Superf Km2	Km de censo recorridos (correg.2022)	Individuos visualizados 2020/2021/2022	IKA 2020/2021/2022	Densidad mínima/Km2 2020/2021/2022	Estima total Densidad/km2 2020/2021/2022	Estima de Abundancia total 2020/2021/2022
Sierras Moratalla (3)	129	76,5	187/140/72	2,44/1,83/0,94	1,45/1,09/0,56	3,38/2,53/1,31	436/327/169
Sierras Caravaca (2,5)	117,4	39,2	173/92/91	4,41/2,35/2,32	1,47/0,79/0,76	4,13/2,20/2,17	485/258/255
Villaf.-Calares (2,5)	87,6	34,1	118/127/100	3,46/3,72/2,93	1,35/1,45/1,14	3,77/4,03/3,20	331/353/280
Revolcadores (2,5)	75	48,4	83/49/37	1,72/1,01/0,76	1,11/0,65/0,49	3,10/1,82/1,38	233/136/104
Sierras Cenajo (3)	67,9	27,8	168/88/102	6,04/3,17/3,67	2,47/1,30/1,5	5,80/3,03/3,51	393/206/238
Cambrón-Burete-Quipar-Cabras (2)	220	83,9	93/36/109	1,11/0,43/1,30	0,42/0,16/0,5	1,48/0,57/1,73	325/126/381
Sª La Puerta (3,5)*	13,4	25,5	---/111/107	---/4,35/4,20	8,28/7,93	---/16,57/15,97	---/222/214
Sª Mojantes (3)	23,19	40,4	138/145/116	3,42/3,59/2,87	5,95/6,25/5,00	13,96/14,60/11,68	323/339/271
Cabeza del Asno-Puerto (3,5)*	28,3	36,6	57/---/80	1,56/---/2,19	2,01/---/2,83	4,03/---/5,65	114/---/160

Sierra (detectabilidad estimada)	Superf Km2	Km de censo recorridos (correg.2022)	Individuos visualizados 2020/2021/2022	IKA 2020/2021/2022	Densidad mínima/Km2 2020/2021/2022	Estima total Densidad/km2 2020/2021/2022	Estima de Abundancia total 2020/2021/2022
Sierras Fortuna (2)	88	66,6	18/---/27	0,27/---/0,41	0,21/---/0,31	0,72/---/1,1	63/---/97
Oro/Ricote/atalaya (2)	56	32,9	41/---/49	1,25/---/1,49	0,73/---/0,88	2,52/---/3,03	141/---/170
Gigante-Torrecilla (2,5)	99	73,5	100/---/60	1,36/---/0,82	1,01/---/0,61	2,83/---/1,71	280/---/169
Molino-San Miguel (3,5)	27	17	17/---/52	1/---/3,05	0,63/---/1,93	1,26/---/3,86	34/---/104
Sierras de Jumilla (1)	142	71,5	23/---/23	0,32/---/0,32	0,16/---/0,16	1,14/---/1,14	164/---/164
Almorchón (3,5)	7	6,6	44/---/10	6,67/---/1,5	6,3/---/1,5	1,48/---/1,43	88/---/20
España-Muela Alhama (1,5)	200	12,9	23/19/15	1,8/1,5/1,2	0,12/0,1/0,08	0,57/0,48/0,38	109/91/71





La estimación de la población de cabra montés en la Región de Murcia, se estimaba en 2020 entre 3372-6745 ejemplares, en 2021 (se redujo por la sarna) a 2168-4335 cabras, y entre 2488-4975 cabras en base al último censo de 2022, que está publicado en el portal web de caza.

La enfermedad más importante que afecta a esta especie es la sarna sarcóptica, que periódicamente diezma sus poblaciones (a finales de los años 80 se redujo un 97 % la población en muchas zonas del sureste) y que actualmente se encuentra en fase epidémica siendo un factor predisponente el crecimiento de la población que se había producido en la cabra montés durante los últimos años. Ocasionalmente se han detectado algunos casos de queratoconjuntivitis infecciosa. Además, dentro del Programa de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre se muestrean animales para búsqueda de brucelosis, no habiéndola detectado nunca.

Se requiere una gestión cinegética enfocada al equilibrio en sexos y edades de las poblaciones, así como la adecuación de las densidades a la capacidad del territorio para evitar daños agrícolas.

Se ha podido comprobar cómo se expande y no existe competencia real que le pueda perjudicar respecto al arruí. En cambio, esa competencia si es más marcada con los ganados domésticos, y representa una fuente de contagios de enfermedades.

4.2.3. ARRUI

El arruí (*Ammotragus lervia*), se introdujo en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña en 1970, origen de la actual expansión de la especie en sierras cercanas y habita de los 300 a los 1500

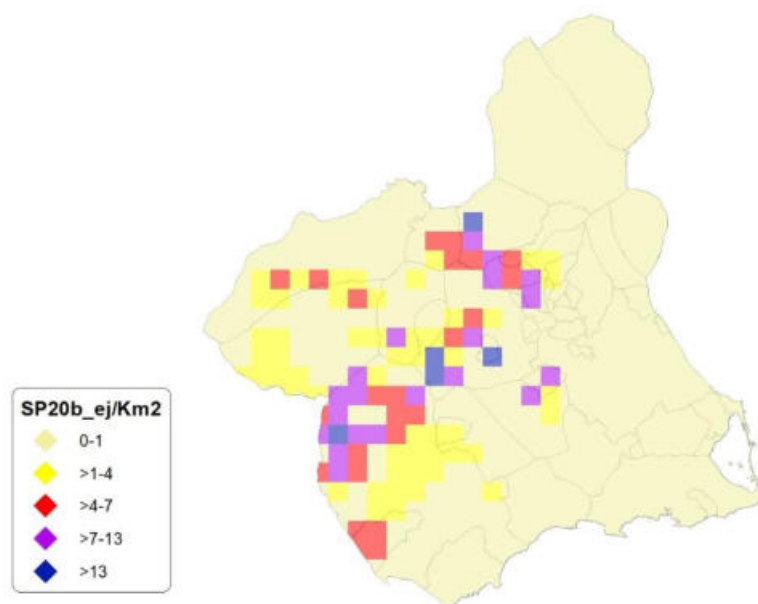


metros de altitud. Es una especie gregaria, con áreas de campeo de 3300 hectáreas, que realizan una selección de hábitat dependiente de la estación del año, prefiriendo zonas más abiertas, rocosas y escarpadas durante la época de cría (primavera), zonas boscosas en verano y pastos en otoño (celo) e invierno; aunque en regiones áridas también frecuentan zonas boscosas durante el celo.

Es un herbívoro de carácter generalista, son tanto ramoneadores como pastadores y pueden pasar largas temporadas sin beber agua. Su dieta se compone de todo tipo de herbáceas, suculentas, pasto y matorrales (más pastador que la cabra montés), dependiendo de la disponibilidad estacional.

La IUCN considera a la especie Vulnerable a nivel mundial. En África las amenazas son varias, desde la caza indiscriminada, pasando por la presión sobre su hábitat o la competencia con el ganado doméstico.

Figura 19. Distribución del arruí en la Región de Murcia. Año 2022



La principal época de celo es octubre-noviembre y tras una gestación de 160-165 días los partos tienen lugar en abril-mayo. Las hembras parturientas se refugian en zonas más inaccesibles y ocultas, y tras el parto permanecen aisladas con sus crías durante unos días, antes de reunirse con otros grupos de hembras. El 30 % de las hembras tienen partos dobles y triples el 2 %. En cautividad pueden llegar a superar los 20 años de vida, aunque en libertad no suelen sobrepasar los 13-14 años de edad. Maduros sexualmente los machos a los 14 meses y a los 9 meses las hembras.



Se distinguen las siguientes clases de edad: choto menos 3 meses, juveniles 3-8 meses, subadultos 8-15 meses, hembras jóvenes 15 meses-3 años, hembras adultas más de 3 años. Y en los machos M1:15 meses-3 años, M2:3-5 años, M3: 5-7 años, M4 7-11 años y M5 más 11 años.

El arruí sufre las mismas patologías que el resto de rumiantes y en especial podemos destacar el que la onda epidémica de sarna sarcóptica que está afectando a las poblaciones de cabra montés del Noroeste de la Región desde 2016, ha empezado a afectar también a las poblaciones de arruí situadas en las sierras centrales de la Región debido a los desplazamientos de la cabra montés y el solapamiento que ambas especies presentan en esos territorios. Cabe esperar un repunte importante de la enfermedad en el arruí en los próximos años con un alto índice de morbilidad y mortalidad (provocó la casi desaparición de la población de la Región en 1992).

En cuanto al resto de patologías a controlar dentro del Programa de Vigilancia de la Fauna Silvestre, al igual que con la cabra montés no se ha detectado nunca ningún caso de brucelosis.

Desde la temporada de caza 2014/2015, no se ha vuelto a realizar caza deportiva en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña (apartado 3.1.2), ya que se puso en marcha un plan de control de la especie, donde se han abatido más de 4.500 ejemplares, con los agentes medioambientales y agentes auxiliares forestales.

La Sentencia 637/2016 del Tribunal Supremo, sobre el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, eliminó la exclusión en el referido Catálogo de la población murciana de este bóvido, por lo tanto, a partir de dicha Sentencia, el arruí tiene la consideración de especie exótica e invasora.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en particular su disposición transitoria segunda, en relación con el nuevo artículo 64 ter, para evitar que la referida especie se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución anteriores a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, su gestión, control o posible erradicación se podrá realizar, en esas áreas, a través de la caza y la pesca, y en todas sus modalidades, incluidas las reguladas por las federaciones deportivas españolas de caza y de pesca, cuando este objetivo quede recogido en los instrumentos normativos de caza y pesca.

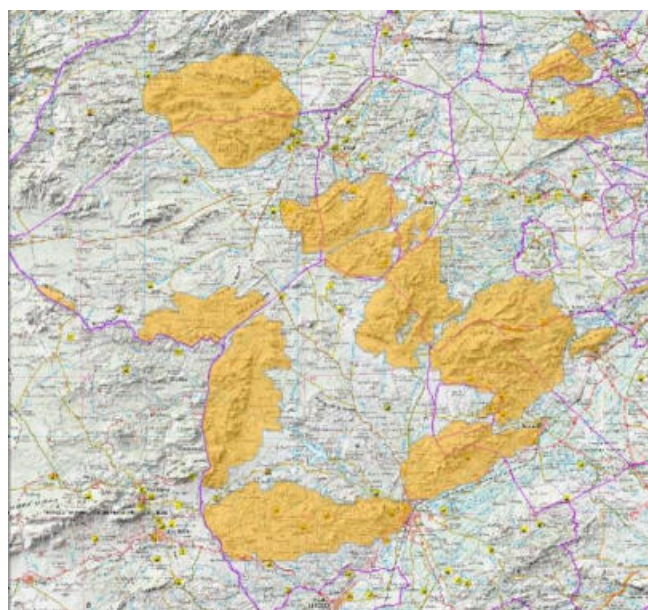
Conforme a la referida disposición transitoria, las comunidades autónomas pueden autorizar la práctica de la caza en zonas delimitadas, de las especies que tengan relevancia social y/o



económica, en sus distintas modalidades, adoptando las debidas medidas tendentes a la salvaguarda del medio natural y del ecosistema donde se desarrolle.

Por tanto, desde la temporada 2018/2019, las órdenes de veda en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consideran al arruí en la Región de Murcia además de especie exótica invasora, se pueden gestionar a través de la caza en todas sus modalidades deportivas dentro de las zonas indicadas en el Anexo IX de la orden de vedas (distribución de la especie, antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007).

Figura 20. Distribución del arruí antes de la Ley 42/2007 donde se autoriza la caza en la Región de Murcia. Anexo IX de las últimas órdenes de veda



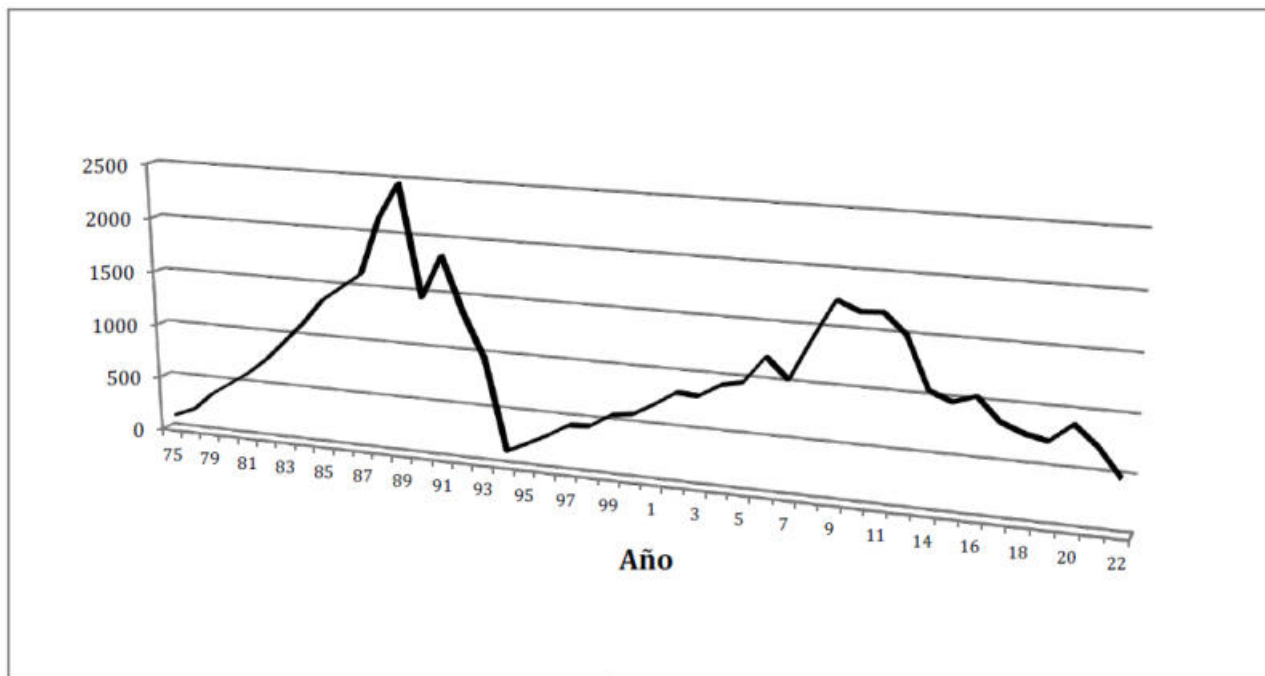
En el censo de 2022, se ha obtenido la siguiente población en Sierra Espuña (su núcleo principal):

Tabla 29. Censo de arruí en 2020 en Sierra Espuña

Clase de edad	Nº ejemplares
M4	16
M3	53
M2	77
M1	73
Had	229
Hjov	76
Sub	22
Juv	107



Cho	0
TOTAL	653



Fuera del área de Sierra Espuña, la evolución ha sido la siguiente en otros núcleos anexos:

Tabla 30. Censo de arruís en 2020 fuera de Sierra Espuña

Sierra	2003	2008	2012	2014	2015	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Muela de Alhama	46	48	32	10	39	48	98	64	87	32	20
Tercia-Chichar	29	64	122	51	35	76	30	74	22	29	42
Cambrón-Madroño	41	110	115	77	63	34	95	66	91	49	13
TOTAL	116	222	269	138	137	158	223	204	200	110	

Desde 2018, se ha establecido en las órdenes de veda la relación machos-hembras a abatir deberá ser 1:2 y en cualquier caso la población resultante tras abatimientos deberá ser inferior a 3 individuos por cada 100 hectáreas.

La Región de Murcia, es junto a Granada, Almería y Alicante, las únicas provincias que tienen a la especie cinegética arruís en estado silvestre no restringida en vallados cinegéticos.



El 23 de enero de 2017 la Federación de Caza de la Región de Murcia con el apoyo de 18 entidades y personas físicas conocedoras de la especie, enviaron al Ministerio, escrito de "Solicitud de exclusión del arruí del catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, a excepción de la población localizada en las Islas Canarias".

Mediante Resolución de 26 de julio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural, relativa a la solicitud mencionada de la Federación de Caza de la Región de Murcia, rechaza la solicitud de la Federación de Caza de la Región de Murcia de descatalogar el arruí del Catálogo.

La situación cambia radicalmente con la aprobación de la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 176 de 21/7/2018).

Esta modificación de la Ley 42/2007, tiene por objeto compatibilizar la imprescindible lucha contra las especies exóticas invasoras con su aprovechamiento para la caza y la pesca en aquellas áreas que, al estar ocupadas desde antiguo, su presencia no suponga un problema ambiental.

En el artículo Dos. Se añade el siguiente apartado al artículo 3 con la siguiente redacción:

29 ter. Especie naturalizada: Especie exótica establecida en el ecosistema con carácter permanente, introducida legalmente antes de la entrada en vigor de la presente Ley, y respecto de la que no existan indicios ni evidencias de efectos significativos en el medio natural en que habita, presentando además un especial interés, social o económico.

Durante estos 50 años que está presente la especie en la Región de Murcia, se ha podido constatar cómo siendo una especie exótica, no tiene carácter invasivo, pues no ha supuesto un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Se ha podido constatar cómo no desplaza a otras especies, y genera menores afecciones a la flora que la especie autóctona cabra montés.

Para poner en valor a la especie, la Región de Murcia está interesada en que el arruí, salga de la categoría de exótica e invasora y pase a naturalizada, y así se podrá mejorar la gestión, por lo que se encargó a la Fundación Artemisan, un estudio que demostrase de que el arruí (publicado en <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza>), realmente no es una especie exótica e invasora para solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, el



cambio de categoría a especie naturalizada (lo que permitiría hacer un aprovechamiento racional de la especie en toda la Región).

En dicho estudio elaborado por los científicos que más conocimiento tienen sobre esta especie, se concluye a partir de los resultados obtenidos por medio del análisis de la presencia estacional de especies de plantas herbáceas y leñosas de arruís y cabras monteses en condiciones de simpatria y alopatía:

a) Se evidencian diferencias significativas en el uso del nicho trófico entre el exótico arruí y la autóctona cabra montés en zonas montañosas de la Región de Murcia

b) El arruí muestra un carácter marcadamente pastador, estando presente en su dieta la componente herbácea en un 57 %.

c) La cabra montés muestra una preferencia por el estrato arbustivo de un 63 %.

d) Cuando ambas especies se encuentran en simpatria la cabra montés cambia su comportamiento alimenticio hacia un mayor aprovechamiento del estrato herbáceo, aunque sin alcanzar la incidencia que sobre el mismo efectúa el arruí.

e) En época estival en el arruí aumenta el consumo de especies leñosas, aunque sin llegar a alcanzar el nivel mostrado por la cabra montés.

f) Las diferencias en el comportamiento alimenticio de cabras monteses y arruís les permite utilizar nichos tróficos algo diferentes, lo que compatibiliza su presencia conjunta en los ecosistemas montañosos del sureste peninsular.

g) Sólo ante eventos marcados de escasez de recursos, ya sea por escasa producción vegetal o por elevado número de animales, se esperaría un mayor solapamiento en la dieta.

h) El arruí, por su marcado carácter pastador, podría ser un candidato ideal para mantener pastizales naturales.

i) Se estima que cargas ganaderas de especies silvestres como la cabra montés y el arruí de entre 7-10 ind/km² podrían ser adecuadas en los montes del sureste peninsular.

j) Al igual que para el resto de especies de ungulados silvestres que habitan en la península ibérica, se hace necesario un seguimiento y control de las poblacionales de arruí, de tal manera que se asegure la sostenibilidad de las mismas y del medio.



k) En base a los resultados del presente trabajo y a los estudios previamente realizados en territorios peninsulares, proponemos la retirada de las poblaciones de arruí localizadas en la península ibérica del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En 2015 se elaboró el Plan de Gestión del Arruí en la Región de Murcia, y es necesaria su actualización en base a la decisión que adopte el Ministerio respecto al cambio de categoría.

La especie en 2021, ha iniciado una regresión importante, debido a la sarna, que está provocando la reducción de sus poblaciones en la Región de Murcia.

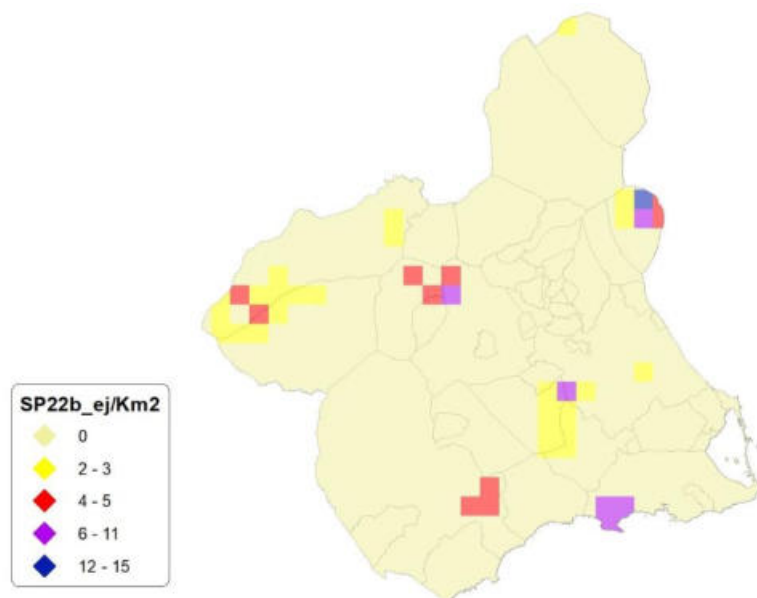
4.2.4. MUFLÓN

El muflón (*Ovis musimon*) en la Región de Murcia habita desde el nivel del mar hasta los 1.500 m. Tiene una gran capacidad adaptativa, ocupando hábitats tan diferentes como zonas de cumbres deforestadas y rocosas, los bosques de pinares, o las agrestes y secas laderas.

Se puede decir que es un animal social durante todo el año, con una proporción de tamaños de grupo superior al del resto de ungulados (excepto el arruí). La característica más relevante de la alimentación del muflón es la gran adaptación que presenta a cualquier tipo de hábitat, siendo posiblemente una de las especies herbívoras que más especies diferentes consume por ingesta, llegando a encontrar más de 100 variedades diferentes en un solo estómago. Consume indistintamente fanerógamas, criptógamas, hongos y líquenes, sin embargo, son las plantas herbáceas y las gramíneas, cuando están disponibles, las más apetecidas. En Cazorla se alimenta un 40 % de leñosas, 19 % de herbáceas y 41 % de gramíneas. No muestra intolerancia hacia otros ungulados.



Figura 21. Distribución del muflón en la Región de Murcia. Año 2022



El muflón procede de Córcega, pero no están claros sus orígenes y sus ancestros, debido a que los primeros muflones europeos eran mucho mayores. Los primeros ejemplares que se introdujeron en España lo fueron en la Serranía de Cuenca, en el Hosquillo, desde donde se llevaron a la Sierra de Cazorla en 1954. De estos núcleos, y mediante sueltas, se han extendido por toda la Península, tanto en reservas de caza, como en cotos particulares y públicos. Actualmente se le encuentra por toda el área mediterránea de la Península Ibérica, y en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Las poblaciones actuales están próximas a cotos de caza donde se introdujeron. Existen núcleos en el Arabí en Yecla, montes de Cehegín, Casas de Alfaro en Moratalla, Carrascoy, Las Terreras en Mula, Muela-Cabo Tiñoso, La Almenara, Carrascoy e Isla del Barón. Se puede consultar más información en el estudio: "Seguimiento biológico de Especies cinegéticas en la Región de Murcia: censo de caza mayor. Año 2022" en el apartado de publicaciones en el portal web de caza.

Los machos son fértiles a partir de 2 años y pueden participar activamente en el proceso reproductivo a partir de 3-4 años. Las hembras alcanzan la madurez con 1,5 años, pariendo por primera vez a los 2 años de edad. El período de celo se sitúa en octubre-noviembre en la mayoría de las poblaciones de la Península. El período de gestación es de 150 días. La mayoría de los partos acontece en marzo y abril, y habitualmente tienen una sola cría, considerándose las observaciones de hembras con dos crías como adopciones espontáneas y no como partos gemelares.



A nivel sanitario el muflón se ve afectado por las mismas patologías que el resto de rumiantes, no habiéndose detectado en la Región de Murcia ningún caso de brucelosis ni sarna sarcóptica hasta la fecha.

El cupo al igual que el resto de las especies cinegéticas, es establecido en el plan de ordenación cinegética, pero en la orden de vedas en su artículo 7, se prevé que se podrá aumentar el cupo establecido para facilitar su control, siempre que se cace el doble de hembras que de machos (al ser una especie alóctona, es necesario controlar mucho las poblaciones para que no afecte a la flora y a los cultivos).

Los muflones actuales proceden de muy pocos reservorios de donantes y con muy baja variabilidad genética, por lo que los riesgos de deriva y endogamia son particularmente elevados.

4.2.5. CIERVO

El ciervo (*Cervus elaphus hispanicus*) en la Región de Murcia utiliza zonas de pinares densos, cerca de zonas de cultivos arbóreos. En los últimos años se ha extendido desde los cotos de caza mayor, estando presente en los municipios del Noroeste, Cieza, Lorca, Ricote, Mula y Yecla.

En los cérvidos, los machos desmogan las cuernas todos los años en marzo-abril. Durante la mayor parte del año los sexos se mantienen separados. La unidad social básica es el grupo familiar de hembras, formado por una hembra y sus descendientes de los últimos dos o tres años. Las crías hembras suelen permanecer con las madres hasta que crían por primera vez, y cuando se separan utilizan áreas de campeo que se solapan. Los machos se dispersan a partir de los dos años, hasta 20 km, y suelen formar grupos de edad similar, en los que mantienen claras relaciones jerárquicas lineales.

En el nacimiento suelen predominar ligeramente los machos que, por otro lado, presentan una mortalidad temprana mayor. Pueden alcanzar los 20 años de edad, pero en libertad, los machos no suelen superar los 12 ó 13 años, mientras que las hembras son más longevas (la media es de 10 años y a esa edad el trofeo empieza a empeorar). Como consecuencia la proporción de sexos en adultos suele estar sesgada hacia las hembras.

La alimentación es mixta prefiere el pasto y también ramonea (hasta el 73 %), e incluye una amplia variedad de especies tanto herbáceas, en primavera alcanza el 75%, como arbustivas. Se alimentan durante el crepúsculo y la noche en hábitats abiertos o de escasa cobertura vegetal y descansan durante las horas centrales del día en zonas con más cobertura, con áreas de campeo

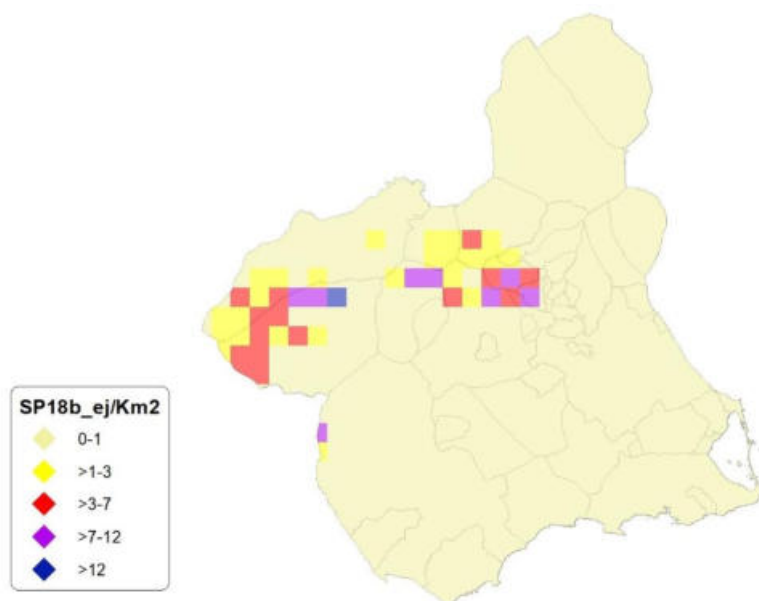


de los machos de 600-1000 ha y las hembras de 300 ha y desplazamientos máximos de hasta 20 km. Esta especie colabora en la reducción de biomasa lo que contribuye a la prevención de incendios aunque puede compactar los suelos.

Los cérvidos son objeto de vigilancia sanitaria frente a varias patologías como la brucelosis, tuberculosis, sarna sarcóptica y caquexia crónica del ciervo, no habiendo detectado ninguna de ellas en la Región de Murcia.

A principios del siglo XX su área de distribución disminuyó de manera dramática. Posteriormente se recuperó y la expansión territorial fue acompañada del aumento poblacional. Aunque no existen censos fiables nacionales se estima que en la actualidad el número total de ciervos en España sobrepasa los 500.000 ejemplares, en núcleos aislados, muchas veces con elevadas densidades que llegan a sobrepasar los 40 individuos/km², rodeados de áreas de muy baja o nula densidad. La población recomendada para las zonas mediterráneas es menor de 15 individuos/km². No existen datos poblacionales para la especie en libertad a nivel regional.

Figura 22. Distribución del ciervo en la Región de Murcia. Año 2022



Los machos alcanzan la madurez sexual a los dos o tres años de edad y las hembras entre uno y dos años. El celo tiene lugar entre septiembre y octubre y durante esta época los machos emiten el sonido característico conocido como berrea o brama. Es una especie poligínica y los machos reúnen harenes de hasta 50 hembras. Defienden pequeños territorios, de hasta un par de hectáreas, que las hembras utilizan para alimentarse. La gestación dura aproximadamente 235 días y los nacimientos ocurren en mayo-junio. Los partos dobles son extremadamente raros, aunque son



frecuentes las adopciones de crías ajenas provocando la imagen de ciervas con más de una cría (índice reproductor medio 0,44 crías/hembra). Los cervatillos son amamantados durante cuatro o cinco meses. Son fértiles las hembras hasta los 8-10 años. Porcentaje de partos viables del 70 % y los abortos 5 %. La mortalidad en los primeros años de vida es del 10 % y en el resto de la población del 5 %.

A pesar de la tendencia a la expansión de sus poblaciones y áreas de distribución, *Cervus elaphus hispanicus* se enfrenta a un riesgo real de alteración genética, que podría suponer su desaparición como subespecie ibérica. Estos riesgos se derivan de criterios erróneos en su manejo como especie de caza. Estas amenazas se concretan en:

- **La entrada de ejemplares procedentes de otras subespecies europeas, principalmente de *Cervus elaphus scotticus*, *C. e. hippelaphus* y animales de granja producto de mezcla de varias subespecies, introducidos con la finalidad de cruzarlos con los autóctonos y producir individuos con trofeos de mayor tamaño.**
- **Los cambios genéticos producto de la fragmentación y aislamiento de sus poblaciones: tanto las cercas cinegéticas como la desproporción de sexos en muchas áreas sin cercas cinegéticas pueden contribuir a acentuar la pérdida de variabilidad genética.**
- **La selección artificial de los reproductores, especialmente en condiciones de cría en cautividad para su posterior introducción en la naturaleza: los criterios utilizados en la selección artificial producen cambios genéticos que difieren de los habituales en la selección natural y que son posteriormente introducidos en las poblaciones naturales.**
- **Las translocaciones entre áreas de la Península Ibérica que homogeneizan las diferencias comarcales y destruyen las adaptaciones locales.**

La gestión de esta especie se debe orientar al control de las poblaciones para que no produzcan daños agrícolas, al tiempo que se consiguen cargas que no superen la capacidad de los hábitats en Murcia (de forma genérica no se debe de sobrepasar los 6-12 ej /100 ha).

4.2.6. GAMO

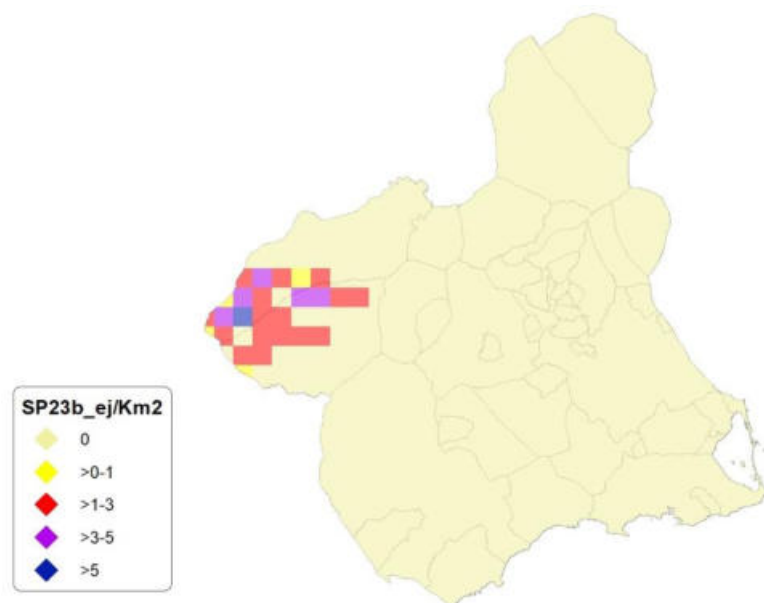
El gamo (*Dama dama*) se encuentra en hábitats muy dispersos como consecuencia de las introducciones realizadas históricamente (en el Siglo XIX se encontraba en Sierra Morena y Montes



de Toledo y se ha ido extendiendo en cotos de caza mayor). Prefiere áreas de matorral y de pasto intercaladas. Actividad crepuscular y nocturna. Los machos y las hembras viven separados casi todo el año.

En la Región de Murcia, se está expandiendo desde los cotos de Granada por los municipios de Moratalla y Caravaca y también está en un coto de caza mayor de Cehegín.

Figura 23. Distribución del gamo en la Región de Murcia. Año 2022



Es una especie polígama. El celo tiene lugar a finales de septiembre-octubre, Los machos emiten un sonido característico, la “ronca”, para advertir de su presencia a otros machos y para atraer a las hembras. Las hembras tienen una gestación de 200 días y paren una sola cría, en mayo-junio. Las hembras son maduras sexualmente en 1-2 años.

Las principales enfermedades son queratoconjuntivitis, colibacilosis, pastereiosis y distintas parasitosis.

Aunque su valor cinegético lo hace particularmente atractivo, su manejo debe de ir acompañado de un adecuado plan de gestión que mantenga el equilibrio estructural de la población y evite la competencia con otras especies, y no se limitan los cupos, al igual que en el muflón.

4.2.7. CORZO

El corzo (*Capreolus capreolus*) se distribuye por climas frescos, pero se adapta bien a los climas cálidos. Ocupa preferentemente áreas boscosas, que ofrecen cobijo y alimento aunque también los



medios agrícolas. En sus preferencias de hábitat destacan la importancia del estrato herbáceo y arbustivo, así como la diversidad botánica del medio. El área de campeo es de 130 ha y a diario 12 ha. En cuanto a la caracterización genética, estudios recientes revelan una clara diferenciación entre las poblaciones de la mitad sur y la mitad norte de España.

Único cérvido europeo que presenta diapausa embrionaria (el blastocito se mantiene detenido unos 170 días, prácticamente desde el momento de la fecundación en el mes de julio-agosto). Tras la diapausa, el embrión continúa su desarrollo. La gestación es de 190 días. La hembra normalmente pare dos corcinos en abril-junio (media 1,5-1,7). Longevidad de 14 años, pero la media 8-9 años. Las hembras son maduras sexualmente al año.

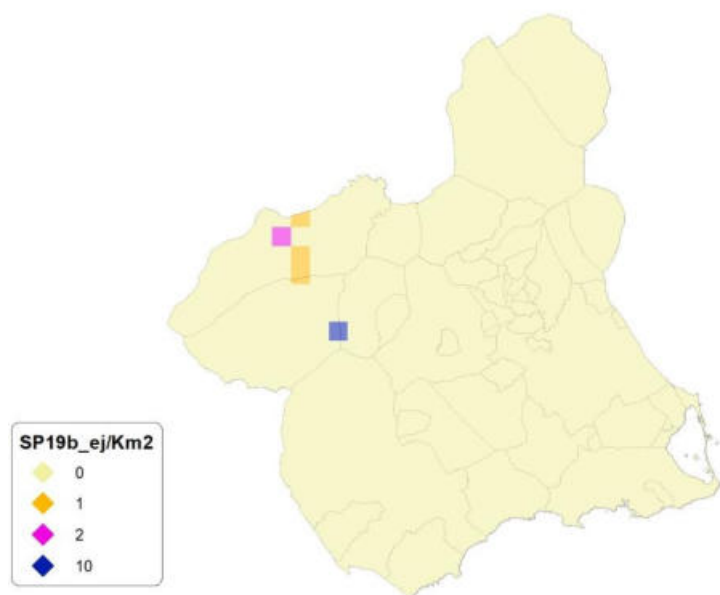
Es una especie considerada como extinguida en la Región de Murcia en la Ley 7/1995 de Fauna Silvestre, y recolonizara la Región de forma natural en unos años ante la gran expansión que se está produciendo en España (aunque la moscarda o gusano de la nariz del corzo, provoca gran mortandad (*Cephenemyia stimulator*)).

El corzo está en expansión y ya se encuentra en las provincias de Albacete, Jaén y Alicante.

El corzo se introdujo (procedente de Andalucía) en un coto vallado en la Sierra de las Cabras, en el término municipal de Caravaca de la Cruz en 2010 y algunos murieron por ataques de perros. En 2011 se volvió a introducir 8 hembras y 2 machos, formando una población de 15 ejemplares. En 2012 había 22, en 2014 había 24. En 2018 había 58 (16 machos, 26 hembras y 16 crías) y en 2023 la población en el coto es de 60-70 ejemplares, y ha habido escapes, lo que ha hecho que se expanda al municipio de Moratalla.



Figura 24. Distribución del corzo en la Región de Murcia. Año 2022



4.2.8. PRECINTADO Y HOMOLOGACIÓN DE TROFEOS

La Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece el modo en el que hay que realizar el precintado.

Para poder adquirir los precintos, se paga la tasa correspondiente, y se solicitan a los agentes medioambientales que llevan el control de los mismos y la recogida de las matrices.

En la temporada 2021/2022, de los 2.988 precintos entregados, han sido devueltos 1.487, y cazados 1.501 ejemplares, que como se observa en la tabla siguiente corresponden a:

Tabla 31. Ejemplares cazados y precintos devueltos

Especie	Precintos devueltos	Cazados	Precintos entregados	Machos cazados	Hembras cazadas
Arruí	680	894	1574	563	331
Cabra montes	285	280	565	137	143
Ciervo	281	155	436	76	79
Corzo	0	0	0	0	0
Gamo	146	51	197	32	19
Muflón	95	121	216	48	73
Total	1487	1501	2988	856	645

Se observa en la tabla anterior que a pesar de que se entreguen más precintos de hembra que de macho, se siguen cazando proporcionalmente más machos que hembras (proporcionalmente a



los precintos entregados para cada especie), por lo que se justifica la medida incluida en la orden de vedas, en el Anexo VI: 19) *Los agentes medioambientales podrán entregar la mitad de los precintos de ejemplares machos, quedando condicionada la entrega del resto de precintos, a que el titular cinegético acredite mediante fotografías con los precintos colocados, que se han abatido el cupo de hembras establecido.*

La Consejería con competencias en caza está tramitando el Proyecto de Orden por la que se regula la Junta Regional de Homologación de Trofeos de Caza.

En el marco de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, el artículo 77 crea la Junta Regional de Homologación de Trofeos de Caza adscrita a la Consejería competente en materia cinegética, cuya composición y funcionamiento se determinará por la misma.

Por tanto, el objeto de la Orden será dar cumplimiento al mandato normativo mediante la regulación de la Junta Regional de Homologación de Trofeos de Caza: su composición, funciones, funcionamiento, jueces/juezas de homologación, procedimiento de homologación y los requisitos de los trofeos para ser homologados.

En consecuencia, a partir de su entrada en vigor, las funciones de homologación de los trofeos en la Región de Murcia se realizarán por la Junta Regional y no por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza como hasta ahora.

Los objetivos de la homologación de los trofeos de caza son fomentar la calidad cinegética, conocer la evolución, en cantidad y calidad de los trofeos de caza, evaluar los programas de protección y expansión de la fauna, fomentar en los titulares, gestores cinegéticos y cazadores una gestión cinegética que busca la calidad mediante la caza de ejemplares adultos, valoración de la caza selectiva como método de gestión que facilita un mayor y mejor contacto con la naturaleza, primando la calidad frente a la cantidad y favorecer la optimización de la gestión realizada en los cotos de caza, con mejoras del hábitat, de las poblaciones cinegéticas y, en definitiva, la conservación de los valores naturales en el marco de los criterios de calidad cinegética. Además se crea una amplia base de datos biométricos y otras medidas de referencias que sirven para realizar diversos análisis y estudios.



4.3. ESPECIES DE CAZA MENOR

Se consideran especies de caza menor todas las especies de aves incluidas dentro de la lista de especies cazables y las tres especies de mamíferos de tamaño igual o inferior al del zorro, es decir, el conejo, la liebre y el propio zorro. En la Región de Murcia existen un total de 20 especies de caza menor incluidas en la Ley 7/2003 como especies cinegéticas (de las que 5 son consideradas especies predatoras). No obstante, la tórtola turca, grajilla, estornino negro y corneja actualmente no son cinegéticas y solo se pueden cazar mediante autorizaciones excepcionales por daños.

- a) Leporidae** Conejo (*Oryctolagus cuniculus* Linnaeus, 1758).
Liebre (*Lepus granatensis* Rosenhauer, 1856).
- b) Canidae** Zorro (*Vulpes vulpes* Linnaeus, 1758).
- c) Phasianidae** Perdiz (*Alectoris rufa* Linnaeus, 1758).
Faisán vulgar (*Phasianus colchicus* Linnaeus, 1758).
- d) Columbidae** Paloma bravía (*Columba livia* Gmelin, 1789).
- e) Corvidae** Urraca (*Pica pica* Linnaeus, 1758).
Grajilla (*Corvus monedula* Linnaeus, 1758).
Corneja (*Corvus corone* Linnaeus, 1758).
- f) Laridae** Gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans* Pallas, 1811).

Mientras que las de carácter migratorio, son:

- a) Phasianidae** Codorniz (*Coturnix coturnix* Linnaeus, 1758).
- b) Columbidae** Tórtola europea o común (*Streptopelia turtur* Linnaeus, 1758).
Tórtola turca (*Streptopelia decaocto* Frivaldszky, 1838).
Incluida en la Ley 7/2003, pero no cinegética en España
Paloma torcaz (*Columba palumbus* Linnaeus, 1758).
- c) Sturnidae** Estornino pinto (*Sturnus vulgaris* Linnaeus, 1758).
Estornino negro (*Sturnus unicolor* Temminck, 1820). *Incluida en la Ley 7/2003, pero no cinegética en España*
- d) Turdidae:** Zorzal real (*Turdus pilaris* Linnaeus, 1758).
Zorzal común (*Turdus philomelos* Brehm, 1831).
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus* Linnaeus, 1766).
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus* Linnaeus, 1758).

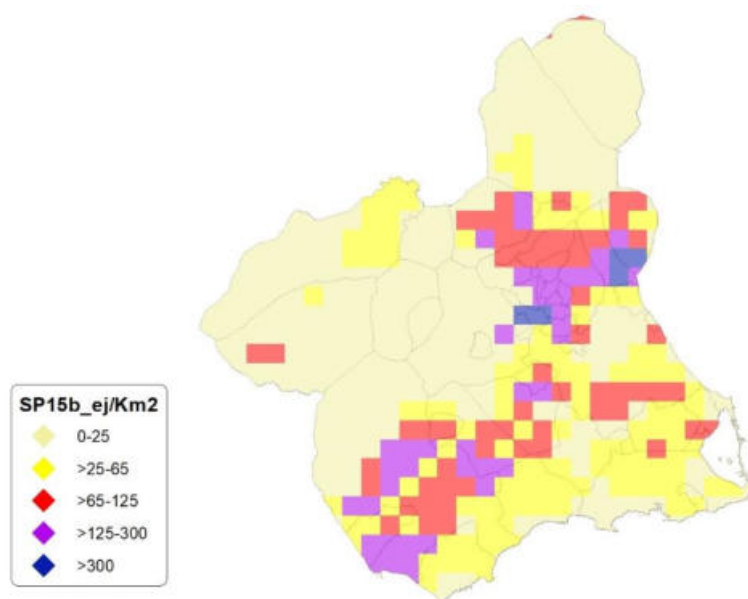


4.3.1. CONEJO

El conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) presenta mayores abundancias donde el sustrato permite la construcción con facilidad de madrigueras, evitando las zonas calizas. En general, las bajas temperaturas y altas precipitaciones no le son apropiadas, prefiriendo climas cálidos y calurosos. La altitud le limita a partir de los 1.500 metros. El hábitat donde encuentra mayores abundancias es el matorral mediterráneo, especialmente si existen zonas cultivadas y el relieve es llano o medianamente ondulado. En las madrigueras suele haber 1-2 machos y 2-3 hembras, el área de campeo es de 1-2 hectáreas, oscilando de 0,2-7 ha con desplazamientos generalmente menores de 70 metros y una dispersión de 200-500 metros. Especie abundante en toda la mitad sur de la Región, aunque existen poblaciones más o menos densas por todo el territorio. La especie tiene una distribución contagiosa y sus efectivos pueden oscilar notablemente desde los 15 individuos/100 hectáreas, hasta los 80 ind/ha. Generalmente suelen hacer hasta 4-14 vivares/ha, y 100 letrinas/ha.

Existen 2 subespecies en España, la *Oryctolagus cuniculus algirus* en el cuadrante suroccidental y la *Oryctolagus cuniculus cuniculus* de mayor tamaño y se considera el origen de todas las razas domésticas de conejo, que es la que tenemos en la Región de Murcia.

Figura 25. Distribución del conejo en la Región de Murcia. Año 2022



La hembra puede estar en celo durante todo el año y el período reproductivo depende de la calidad y abundancia del pasto y de la temporada de las lluvias. En términos generales la reproducción suele acontecer entre septiembre y mayo (evitan junio a agosto por calor, en cambio



en los climas fríos de marzo a octubre evitando noviembre a febrero por frío). Son polígamos, la gestación dura 30 días y paren de 3-7 crías. El número de camadas por hembra al año oscila entre 3-5. Así el número de gazapos producido por cada hembra oscila entre 10-25 generalmente. A los 4-9 meses se pueden reproducir. Por tanto, cuando son afectados por enfermedades se puede duplicar la población en un año, y sin enfermedades se pueden multiplicar por 5. Los máximos se producen en mayo y junio y la mixomatosis en el verano puede producir mortandades de hasta 50 % y la neumonía hemorrágica vírica puede producir mortandades de hasta el 60 %.

El aprovechamiento sostenible puede ser hasta el 66 % de población precaza. Las tasas de supervivencia anual es del 15-50 % para 0-3 meses de edad, 63 % para 4-8 meses y 85 % para adulto (mayores de un año). Se producen pérdidas anuales en madriguera del 40 %, en jóvenes del 60-70 % (1º al 5º mes) y anuales en adultos del 30 %.

La razón de sexos suele favorecer a las hembras con 0,63. Pueden llegar a vivir 8-10 años, pero lo general es que sobre el 8 % de los conejos alcanzan los 2 años de vida y menos del 1 % alcanzan los 3 años. Sirve de dieta a más de 40 especies de predadores, produciendo bajas importantes en la edad juvenil.

Tras la llegada de la mixomatosis, y posteriormente la neumonía hemorrágica vírica (NHV), la especie se redujo a niveles poblacionales mínimos y en la mayor parte del Noroeste y algunas zonas de Jumilla y algunas sierras, la especie no se ha recuperado. Por tanto, es la única especie, que puede tener el carácter de plaga y a una decena de kilómetros, ser muy reducida.

Las amenazas más importantes son:

- **Sanitarias: enfermedades víricas como la mixomatosis presente desde 1953 cuando producía grandes mortalidades en la especie, actualmente cursa con una sintomatología más leve. La enfermedad hemorrágica vírica del conejo que apareció en 1988 también ha provocado grandes pérdidas de población y aunque su efecto se ha ido suavizando a lo largo de los años, la aparición de la nueva variante que se extendió por España desde 2011 ha provocado una gran mortalidad en especial sobre los gazapos.**
- **También pueden verse afectados por otras enfermedades como la sarna y especial relevancia, sobre todo por las implicaciones que tiene sobre la salud pública, son las parasitosis por garrapatas, muchas de ellas vectores de zoonosis tan graves como la enfermedad de Crimea-Congo. Si bien se ha detectado en conejos la presencia de**



garrapatas del género Hyalomma (vector de esta enfermedad) no se ha detectado hasta la fecha circulación del virus.

- **Deterioro del hábitat.**
- **Presencia de predadores puede afectar a algunas poblaciones.**
- **Uso no autorizado de rodenticidas en cultivos agrícolas con la finalidad de paliar los daños que esta especie provoca en cultivos, con el riesgo asociado de introducción en la cadena trófica estos productos y la intoxicación secundaria y muerte de las especies que se alimentan de los conejos.**

En el apartado 9.2.2 se puede consultar todo lo relativo a la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal por daños de conejos.

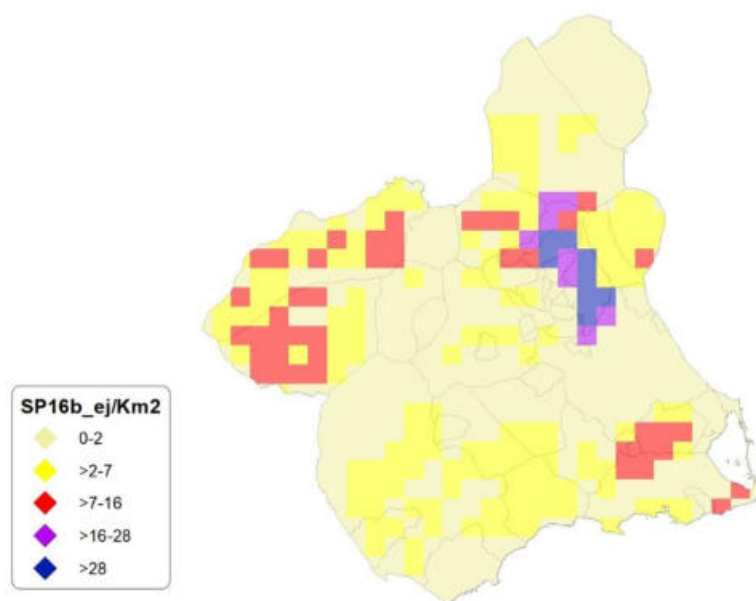
Es necesario desarrollar medidas de conservación en aquellos lugares donde las densidades son muy bajas mediante repoblaciones y manejo del hábitat. Las vacunaciones no siempre han dado la respuesta inmune que se esperaba, por lo que no es obligatoria su realización.

4.3.2. LIEBRE

La liebre ibérica (*Lepus granatensis granatensis*), ocupa una gran variedad de medios aunque tiene preferencia por los espacios abiertos, destacando los agrosistemas, así como zonas de matorral ralo y zonas de cultivo de regadío. Permanecen activas desde las 19 hasta las 9 horas, y durante el día se encaman. La distancia total recorrida de noche es de 1000-8000 metros y media de 3.500 metros. El área de campeo es de 12-150 hectáreas.



Figura 26. Distribución de la liebre en la Región de Murcia. Año 2022



El ciclo reproductor, depende de las condiciones climatológicas que influyen a su vez en la biomasa herbácea. Presenta actividad reproductora durante todo el año con unos máximos entre enero y mayo. La gestación dura de 42 a 44 días. Tienen 4-5 partos al año con 1-4 lebratos/parto (entre marzo y julio igual o superior a 2 y en el resto de los meses 1). Producción potencial de lebratos anual es de 10 lebratos/hembra. Son sexualmente maduros a los 3-5 meses. Tendencia a mayor número de hembras (0,69). Pueden llegar a vivir 7-9 años, pero lo normal es que la supervivencia media es de 200 días y el 30-50 % más de 8 meses.

En Murcia, las densidades podían llegar en algunas zonas del Altiplano o Campo de Cartagena a los 60 ind/100 ha. La aparición de una variante específica de mixomatosis que afecta a liebre en 2018 ha afectado a las poblaciones reduciendo su número en muchas zonas de la Región.

La mayor parte de las poblaciones se encuentran en un proceso continuado de disminución desde hace varias décadas y los factores que parecen ser los causantes son la caza excesiva, las alteraciones del hábitat (homogenización de cultivos y más intensivos con productos fitosanitarios y rodenticidas), gestión cinegética inadecuada, predación y las enfermedades (mixomatosis y tularemia).

Hay que mejorar la gestión cinegética mediante la diversificación agrícola que favorezca los refugios o “perdederos” y las mejoras del hábitat atendiendo a los requerimientos ecológicos de la especie con aumento de la heterogeneidad agrícola, productos fitosanitarios de baja toxicidad, control de perros de pastores y repoblaciones.



En cuanto a la caza de liebre con perros galgos, en la temporada 2017/2018, se redujo el periodo de caza al período general (anteriormente se cazaban desde el 17 de septiembre al 31 de diciembre). También se ha introducido 3 perros, uno de ellos de menos de 15 meses (para que vaya aprendiendo), aunque el lance se realiza con 2. Se quitó la obligación de llevar bozal pues ahogaba a los perros y se incluye la necesidad de tener la autorización del titular, para evitar que cualquiera pueda entrar a cualquier coto a entrenar. En la temporada 2019/2020 se estableció un cupo máximo de 2 liebres/cazador y jornada de caza y en la temporada 2020/2021, se ha reducido el cupo a 1 liebre/cazador/jornada.

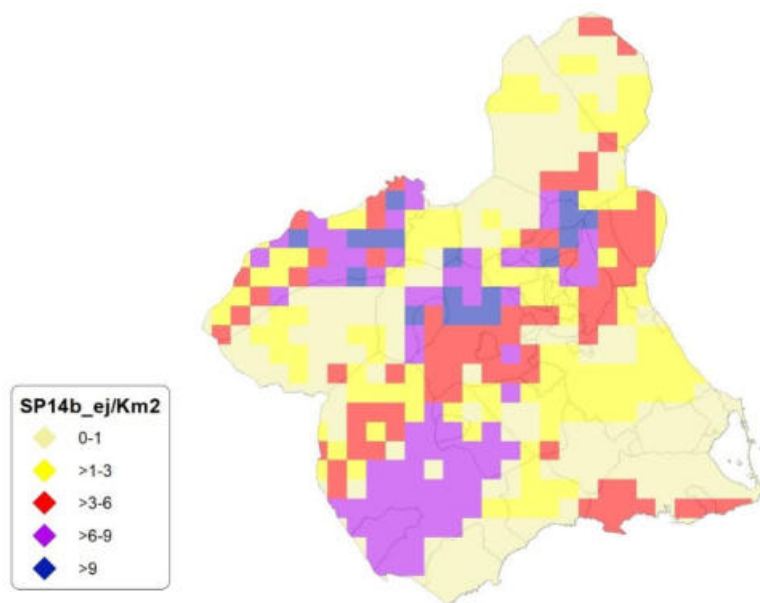
Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2019 del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y del Medio Ambiente de la Región de Murcia por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de fecha 19-11-2018 por la que se prohíben los movimientos de liebres y conejos silvestres en determinadas comarcas de la Región de Murcia, se ha declarado la enfermedad de mixomatosis en liebre en las comarcas del Altiplano, Noroeste, Río Mula, Huerta de Murcia, Fuente Álamo, Alto Guadalentín y Bajo Guadalentín de la Región de Murcia. También se ha prohibido el movimiento de liebres con origen y destino en las comarcas afectadas.

4.3.3. ZORRO

El zorro (*Vulpes vulpes*) habita todo tipo de ambientes en toda la Región, es una especie oportunista que se adapta a cualquier tipo de hábitat que le proporcione refugio. Es el carnívoro más abundante del Planeta y predadora sobre otras especies. Las densidades pueden ir desde los 0,4 a 20 ejemplares/100 hectáreas. En Cieza un estudio de 1996 obtuvo densidades que oscilaban entre 0,6 y 2,6 ind/100 hectáreas, antes de la emancipación de las crías, estimándose las densidades postreproductoras entre 1,5 y 6,5 ind/100 ha.



Figura 27. Distribución del zorro en la Región de Murcia. Año 2022



Alcanza la madurez sexual a los 10 meses. El celo se suele producir de diciembre a febrero, y los partos de marzo a abril. El parto de 4-6 zorreznos tiene lugar en la madriguera tras una gestación de 50-55 días.

En la temporada 2017/2018, se redujo la caza del zorro con perros de madriguera 2 meses (la temporada iba del 1 de julio hasta el 31 de marzo, afectando a la cría). En la temporada 2018/2019 se redujo del 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, y en la temporada 2019/2020, se redujo la caza del zorro en la modalidad de perros de madriguera, a la época de caza general del 12 de octubre al 6 de enero.

La principal amenaza de la especie es el uso de cebos envenenados con productos muy tóxicos y letales cuyo objetivo es provocar la muerte a especies de hábitos carnívoros y carroñeros en cotos de caza menor o sus aledaños. También resultan víctimas secundarias del uso no autorizado de rodenticidas al depredar sobre los animales intoxicados o muertos por estas sustancias. En ambos casos nos encontramos ante un peligro serio de afección a los ecosistemas y a la biodiversidad."

A nivel cinegético, se caza en la época general de caza al salto y en mano, ganchos, batidas, monterías y en aguardo. Se introduce en la propuesta de orden de vedas 2022/2023 la modalidad de caza la chilla o chillo, con mucho arraigo en Comunidades Autónomas vecinas.

En 2020 y 2021, se ha realizado una "Experiencia piloto para el control del conejo en la comarca de emergencia cinegética temporal mediante zorro"

(<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza>)



Por los transectos realizados mediante dron con cámara térmica, se ha podido observar densidades muy reducidas de zorro, unos 5 ejemplares/1000 ha en diversos puntos de la parte oriental de la Región, y se han realizado muchas observaciones de ejemplares con sarna, por lo que se constata una reducción importante de sus poblaciones. Es por ello, que en la orden de vedas, se limita su caza pasando la caza en aguardo (antes era a partir del 1 de mayo) a partir del primer domingo de septiembre y en los municipios con daños producidos por los conejos hasta que no se tengan más datos de sus poblaciones reales como medida de prevención,

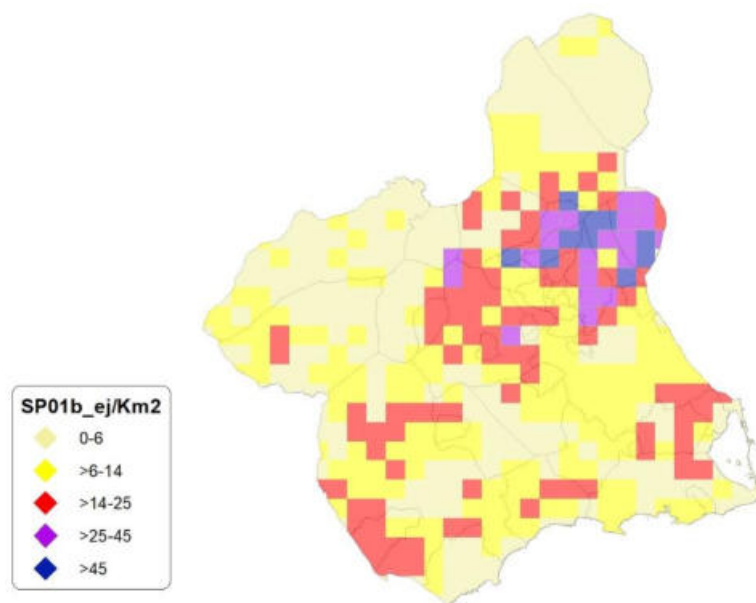
En el artículo 16 apartado 7: En las zonas de los municipios de Abanilla, Abarán, Albudeite, Blanca, Fortuna, Molina de Segura, Ojós, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla que se haya activado la Comarca de Emergencia Cinegética temporal mediante Resolución, así como en las zonas de otros municipios que se puedan incorporar, o en los terrenos donde se expidan autorizaciones excepcionales por daños de conejo, queda prohibida la caza del zorro en cualquier modalidad en las zonas agrícolas y en el resto de las zonas se prohíbe su caza mediante aguardo, perros de madriguera y la chilla del zorro.

4.3.4. PERDIZ ROJA

La perdiz roja (*Alectoris rufa*), vive en la Región desde el nivel del mar hasta los 2000 metros de altitud, prefiere los climas secos y templados y su distribución está asociada con mosaicos de cultivos, baldíos y matorral. Tanto a nivel nacional como regional, hay un descenso paulatino para esta especie y para otras de caza menor en general en toda España. Las densidades suelen oscilar entre 20 y 40 perdices/100 ha, pudiendo existir grandes diferencias entre unos cotos y otros en función a las sueltas realizadas, y su gestión. Su área de campeo es de 10-20 hectáreas, pudiendo llegar a las 100 hectáreas.



Figura 28. Distribución de la perdiz roja en la Región de Murcia. Año 2022



La puesta generalmente se realiza en abril y mayo de 10 a 16 huevos (puede haber puestas dobles o de reposición). Incubación de 23-24 días. Eclosión generalmente de abril a junio, muy pocas en julio. La productividad suele ser de 4-6 pollos/pareja. Éxito reproductor 60-80 % de las parejas. Supervivencia estival el 80 % de los adultos y 60 % de los pollos y la supervivencia invernal 80 %. El crecimiento de la población se puede triplicar respecto a la primavera. Para hacer una caza sostenible, hay que tener en cuenta la relación jóvenes/adultos analizando las perdices cazadas. Si la relación jóvenes/adultos=3, se puede llegar a cazar el 40 % de las existencias, si es 2, se puede cazar del 20-35 %, si es 1,5 cazar hasta el 20 % y si es menor de 1,5, no se debe cazar esa temporada.

Si se utiliza la fórmula de Birkan para obtener el cupo de capturas, se utilizarían los siguientes parámetros: S (supervivencia invernal 80 %), E1 (nº perdices en primavera), K (constante objetiva de incremento 1,3), E2 (nº ejemplares en precaza en octubre) y U (tasa por pérdidas de caza 15 % de heridas no cobradas).

En la temporada 2017/2018 se hizo una revisión de los períodos y se igualaron los periodos a 48 días tanto en la zona alta como baja, pues antes eran 6 semanas en la zona alta y 7 semanas en la zona baja. Las fechas de los períodos se ajustaron, en base a:

- **La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo resolvió, en su sentencia 2703/2016 de 21 de diciembre de 2016, rechazar los recursos de casación interpuestos por la Federación de Caza de Castilla-La Mancha y la Junta de**



Comunidades contra la anterior Sentencia 1/2015 de 2 de enero del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que estimó parcialmente el recurso interpuesto por Ecologistas en Acción contra la Orden de Vedas 2011-2012. La Sentencia 2703/2016 dictó en contra de la Orden de Vedas de Castilla La Mancha, indicando que no se puede cazar en Castilla la Mancha la perdiz con reclamo en el mes de febrero y posteriormente, al interaccionar en la reproducción de la perdiz roja, declarando la ilegalidad de las fechas fijadas para la caza de perdiz con reclamo y para la media veda por solaparse con el periodo reproductor de las especies objeto de tales prácticas, lo que contraviene aspectos de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que trasponen preceptos de la Directiva Europea de Protección de Aves Silvestres.

- El Tribunal Supremo, declara contrario a derecho y anula el apartado 1.4.1 del artículo segundo de la Orden impugnada, que permitía la caza de la perdiz roja con reclamo durante el mes de febrero y los primeros seis días de marzo, fechas que coinciden con el periodo de reproducción y cría de dicha especie.
- La Sentencia se basa en el Comité Ornis que indica que el periodo de reproducción de las aves comienza con la fase de celo, 40 días antes del comienzo del periodo habitual de las primeras puestas de huevos. Por tanto, conociendo la edad de los pollos avistados en campo se puede estimar la fecha de eclosión de los huevos, y a partir de esa fecha retroceder el periodo de tiempo necesario para cumplir con las determinaciones del comité Ornis, a fin de determinar las fechas del inicio del periodo reproductivo: Periodo reproductivo (87/89 días) = Periodo de incubación (23/24 días) + Periodo de puesta (24/25 días) + 40 días prepuesta.
- La Sentencia se basa en informes de SEO que justifica que febrero ya está dentro de este periodo.
- Un informe del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (2010) concluye que la fecha de puesta media se encontraría en España a mediados de abril y que las fechas de cierre de la temporada de caza con reclamo debería fijarse en finales de febrero.
- Estudio Fenología de la reproducción de la perdiz roja en Castilla la Mancha 2010-2016 (IREC, febrero de 2017). Se hicieron transectos de 10 km en vehículo a baja velocidad, desde 2010, desde la última semana de abril a la última semana de julio, en las 3



primeras horas del día y las 3 últimas horas de la tarde (máxima actividad). En la ficha, se anotaba cada avistamiento de perdiz diferenciando 6 clases de edad (adultos y 5 clases de edad de juveniles, aunque solo se utilizaban las 3 primeras para la estima de fechas de eclosión). En total se hicieron más de 200 recorridos, con observaciones de 1.727 bandos con pollos, y el resultado fue que la fecha media de eclosión era el 21 de junio los años más tardía y 9 de junio los años más tempranos. Como conclusión, se obtuvo fecha media de eclosión el 14 de junio y el 90 % de las puestas eclosionan después del 20 de mayo. Se consideró como periodo de incubación 23-24 días, el tamaño medio de puesta es de 12 huevos, y ponen un huevo cada 1,5 días. El 40 % de las hembras ponen la mayoría de los años dos puestas, de las cuales una la incuba el macho. Al periodo de puesta se sumaban 40 días de periodo de celo. El periodo entre eclosión y principio de celo salía 87-88 días (23-24 incubación, 24 de puesta al ser 12 huevos 2 días de media entre cada huevo y 40 días celo). Por lo tanto, el periodo de celo empezaría en la última semana de febrero. Estudiaron el efecto de la altitud, haciendo 2 clases, y el inicio del celo sería el 20 de febrero a menos de 800 m y el 5 de marzo a más de 800 m.

- Estudio fenología reproductiva de la perdiz roja en Andalucía (Cátedra de recursos cinegéticos y piscícolas de la Universidad de Córdoba, 2013). El estudio se realizó en las temporadas 2010-2012, con una metodología similar a la anterior, se hicieron 297 transectos, 12.137 avistamientos, 3.775 con pollos, con toma de datos entre el 1 de marzo y el 31 de julio. Consideran la incubación de 24 días, y la puesta 54 días antes del nacimiento de los pollos. Las fechas de puesta media es el 17 de abril (van desde el 10-27), aunque han abarcado desde febrero hasta junio y los primeros pollos de mayo a julio, con la media del 8-14 de junio. El criterio ha sido coger la fecha media de puesta del primer huevo. Se obtiene una fecha de cierre de veda en base a las 3 Regiones existentes, siendo 28 de febrero para la Región 1 (percentil 10 el 11 de febrero), 7 de marzo para la Región 2 (percentil 10 el 17 de febrero) y 13 de marzo para la Región 3 (percentil 10 el 27 de febrero).

Por cercanía a la Región de Murcia, la Región 1 se correspondería con la Zona baja de Murcia y la Región 2 con la Zona alta de Murcia.



Por todo lo expuesto anteriormente, y asumiendo los estudios de Castilla la Mancha (con la diferencia de que la Región de Murcia, es más cálida y por tanto más adelantada) y el de Andalucía, se podrían tener las siguientes fechas máximas para el cierre de la caza de esta modalidad:

Castilla la Mancha, ha establecido en la Orden 88/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2020-2021, 2 épocas de caza en el reclamo:

- **10 de enero a 20 de febrero en los municipios situados a menos de 800 metros.**
- **23 de enero a 05 de marzo, en el resto de municipios.**

Andalucía ha establecido en la Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021.

- **Grupo 1º: 18 de enero a 28 de febrero.**
- **Grupo 2º: 25 de enero a 7 de marzo.**
- **Grupo 3º: 31 de enero a 13 de marzo.**
- **Cotos por encima de 1500 m de altitud: 10 de febrero a 23 de marzo.**

La Resolución de 1 de julio de 2020, del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, de desarrollo de la Orden 1/2019, de 11 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se fijan los períodos hábiles y las normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana, para el periodo 2020/2021, establece como fecha máxima para el reclamo el 28 de febrero.

Para intentar igualar los periodos a 48 días y teniendo en cuenta los periodos establecidos por las Comunidades Autónomas vecinas, se establecieron las fechas:

a) Zona Alta: 17 de enero a 5 de marzo (términos municipales de Moratalla, Caravaca, Jumilla, Yecla, Lorca Norte y Mula Oeste, según se especifica en Anexo V de la orden de vedas).

b) Zona Baja: 7 de enero a 23 de febrero (resto de la Región).

Para poder definir las fechas de una forma más precisa para la Región de Murcia, se exigiría un estudio de fenología de su reproducción.



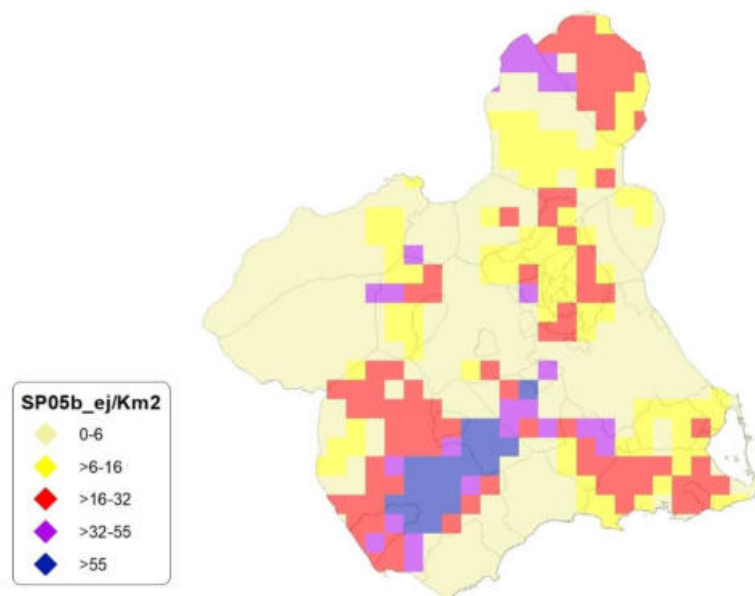
Es necesario implantar ayudas agroambientales para reducir la intensificación agrícola (pérdida de linderos, homogeneización del paisaje agrícola, productos fitosanitarios, ...) y mejorar la gestión cinegética. Las repoblaciones suelen ser contraproducentes para las poblaciones autóctonas por la hibridación genética, transmisión de enfermedades y baja aclimatación y supervivencia. El control de predadores donde su densidad es alta (urraca, zorro y roedores) favorece la recuperación de las poblaciones de perdiz roja, junto a una adecuada gestión de la especie.

Ante la regresión que sufre la especie, para la temporada 2020/2021 se redujo el cupo en el reclamo: número máximo de ejemplares por cazador y día: 2 ejemplares. En la temporada 2023/2024, se mantiene el cupo general de 2 perdices por cazador y día y se podrá aumentar cuando se justifique mediante el Plan de Ordenación Cinegética.

4.3.5. PALOMA BRAVÍA

La paloma bravía (*Columba livia*) es una especie sedentaria, poco abundante de forma natural y dispersa. Anida en agujeros, grietas, o interiores de cuevas y en cortados rocosos o arenosos. La forma doméstica ha sido criada tradicionalmente en las zonas agrícolas y se ha adaptado a las ciudades.

Figura 29. Distribución de la paloma bravía en la Región de Murcia. Año 2022



Realizan 3-5 puestas de 2 huevos cada una desde marzo-agosto, con un periodo de incubación de 17-19 días. Los pollos vuelan a los 18 días.



Todas las poblaciones naturales han hibridado en cierta medida y es una especie que se debe potenciar en los cotos de caza mediante la instalación de palomares.

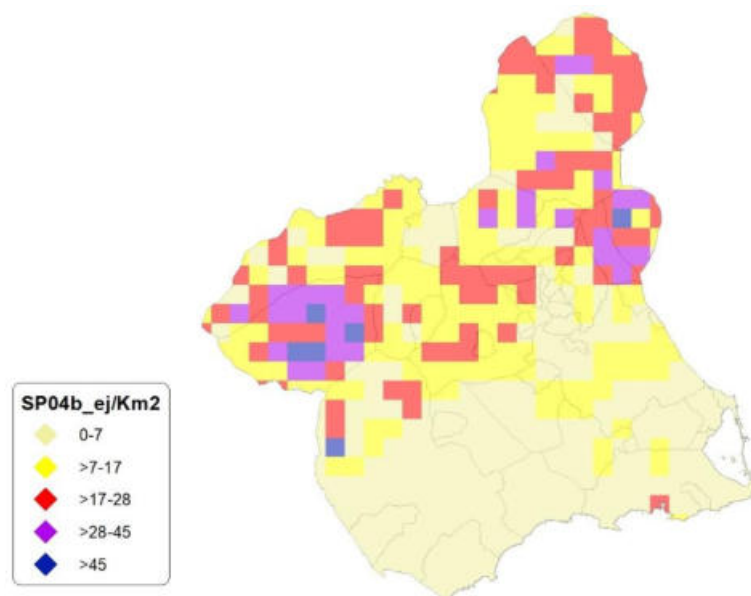
No se debe de confundir con la paloma zurita (especie no cinegética).

En la temporada 2021/2022, se retrasaba el comienzo de la caza en media veda del 21 de agosto, hasta el 2º domingo de septiembre, para no afectar a la reproducción que podría llegar hasta el 20 de agosto, en base al Documento KCD del Comité NADEG.

4.3.6. PALOMA TORCAZ

La paloma torcaz (*Columba palumbus*) es nidificante estival, con invernada abundante. Habita en bosques, matorrales, arboledas de ríos, tierras de cultivo, y extrarradios, parques y jardines de zonas urbanas. Las palomas torcaces que se reproducen en España son básicamente sedentarias, aunque suele realizar movimientos dispersivos hacia las principales zonas de invernada del suroeste peninsular, que son más frecuentes en individuos jóvenes. Entre octubre y noviembre llegan a la Península, un gran número de torcaces procedentes del norte de Europa. Durante la migración y la invernada, las torcaces se agrupan en grandes bandos. Las poblaciones de paloma torcaz en la Región de Murcia se encuentran en expansión.

Figura 30. Distribución de paloma torcaz en la Región de Murcia. Año 2022



Cría de marzo a agosto en las ramas de los árboles. Generalmente realiza 2-3 puestas de 1-2 huevos cada una. La incubación dura 16-17 días.



Se observa cómo esta especie está en expansión y aumentando sus efectivos.

En la temporada 2021/2022, se retrasa el comienzo de la caza en media veda del 21 de agosto, hasta el 2º domingo de septiembre, para no afectar a la reproducción que podría llegar hasta el 20 de agosto, en base al Documento KCD del Comité NADEG.

El cupo es de 10 ejemplares por jornada/cazador. También se caza en el período de caza menor del 12 de octubre al 6 de enero.

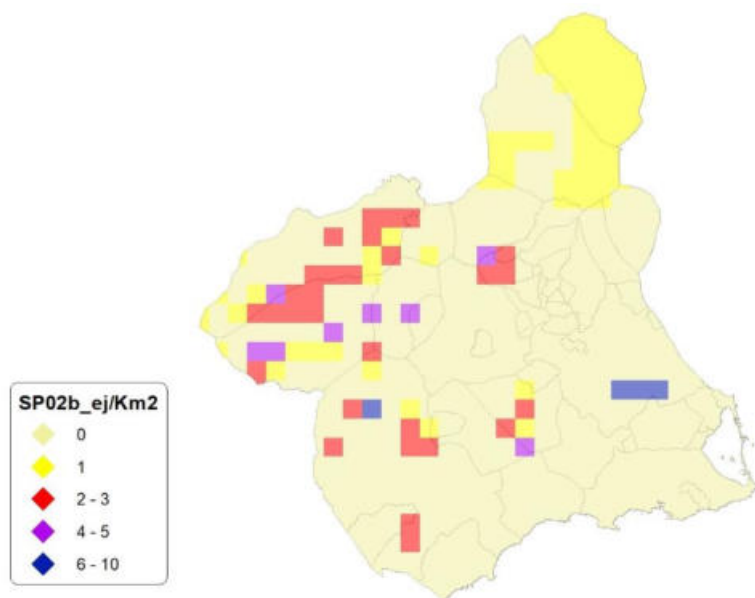
4.3.7. CODORNIZ

La codorniz (*Coturnix coturnix*) es una especie migradora estando en España de marzo a noviembre, ensambla su ciclo biológico con el de los cereales, ejerciendo la lluvia una influencia clara sobre sus poblaciones. Se asocia la duración del periodo de estancia de la codorniz en cada zona con las precipitaciones acumuladas durante el periodo de cría. Asociada a espacios abiertos y con un estrato herbáceo alto, explotando principalmente cultivos cerealistas de invierno (como cebada y trigo). A mediados y finales de verano puede encontrarse en cultivos de girasoles, maíz, sorgo e incluso en lugares tan poco habituales como patatales o melonares. Cabe destacar su enorme movilidad y oportunismo ecológico, así, a su conocido carácter migrador, deben añadirse movimientos nomádicos en búsqueda de hábitats favorables para la reproducción y movimientos de machos no apareados en búsqueda de hembras en la época de cría.

En Murcia y en el resto de la península las poblaciones se han ido reduciendo durante las últimas 2 décadas por el cambio del hábitat y por la agricultura más intensiva. En Europa se registra una disminución de un 60 %.



Figura 31. Distribución de la codorniz en la Región de Murcia. Año 2022



Anida en el suelo entre la hierba, cerca de pequeños arbustos pero más corrientemente en campo abierto, campos de cereales, etc. Puede haber algunas hembras que hacen una primera puesta en febrero en Marruecos. En España la primera puesta la realizan en abril-mayo y la segunda en julio; 6 a 18 huevos (media 12), éxito de eclosión 50-90 % de los huevos, incubación de 18-20 días, sólo incuba y atiende a los pollos la hembra. El nacimiento de los pollos se produce desde mayo a la primera quincena de agosto, dejando el nido a las pocas horas de nacer, comienzan a volar tras unos 9-19 días y se independizan a los 35 días. Casi siempre en parejas solitarias o diseminadas aunque a veces se encuentran formando grupos o pequeñas colonias. Son adultos a los 56 días y su esperanza de vida es de 0,9-1,2 años. La supervivencia anual es del 40 %. El aprovechamiento sostenible debe ser menor del 66 % de la población preceza.

Las amenazas que presenta la especie son:

- **Pérdida de hábitats favorables para la cría, por una reducción en su extensión debido al desarrollo urbano, o por sustitución de los cultivos cerealistas por otros que no constituyen un hábitat favorable para la especie, como viñedos, olivos, etc. Utilización de semillas de cereales con ciclo biológico más corto y según el uso de cosechadoras (velocidad, altura de corte, tamaño del peine).**
- **Deficiente gestión cinegética en las zonas más altas, al ser la reproducción más tardía, podría solaparse el periodo hábil para la caza y la época reproductiva.**



- **Sueltas con codornices japonesas (*Coturnix japonica*), híbridas o de dudoso origen genético, debido a la posibilidad de cruzamiento. Esta contaminación genética puede comportar un grave riesgo en un futuro próximo, como la aceleración del proceso de sedentarización al debilitar la tendencia migradora de las poblaciones autóctonas.**

Desde la temporada 2017/2018 se han reducido las jornadas de caza, pasando de 12 jornadas a 4 más retrasadas y con 8 ejemplares de cupo (antes no tenía cupo). En la temporada 2020/2021, se redujo el cupo y las fechas de caza: al último domingo de agosto y primero de septiembre, con un cupo máximo por cazador y día de 4 ejemplares. En la temporada 2021/2022 se mantenía la caza los dos últimos domingos de agosto, y se reducía el cupo a 3 ejemplares por cazador y día. En la temporada 2022/2023, se reducía el cupo a 2 ejemplares por cazador y día.

En 2021 se inició un mayor seguimiento biológico sobre esta especie para conocer mejor la distribución, fenología, mejoras e impacto de la caza.

En la web <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza> se puede consultar el mapa cinegético y los seguimientos específicos (más completos que en años anteriores):

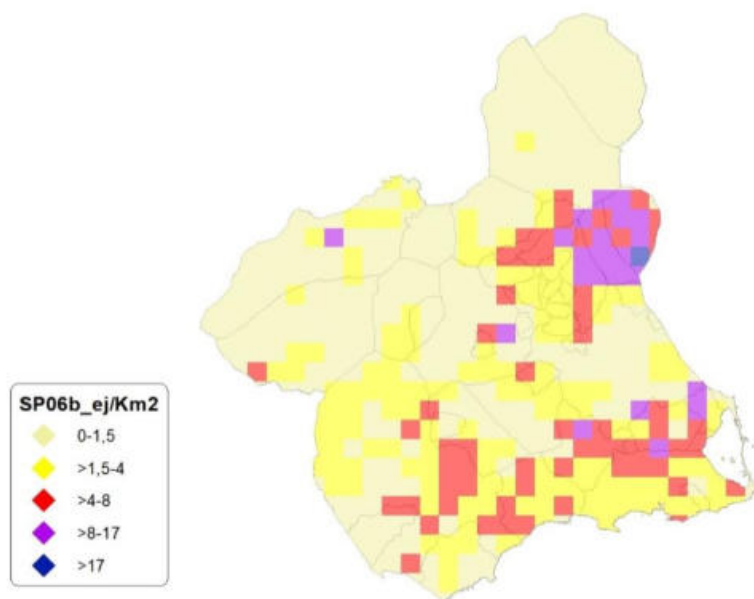
- SEGUIMIENTO BIOLÓGICO DE ESPECIES CINEGÉTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA: **CENSO DE TÓRTOLA EUROPEA Y CODORNIZ COMÚN. AÑO 2022**
- CENSO DE AVES CINEGÉTICAS **MIGRATORIAS ESTIVALES** EN LA REGIÓN DE MURCIA **2021**

4.3.8. TÓRTOLA EUROPEA

La tórtola europea (*Streptopelia turtur*), es un ave migradora y gregaria que pasa el invierno en el África subsahariana y vienen en marzo y abril a la Región de Murcia y a finales de agosto o primeros de septiembre se produce la migración hacia sus zonas de invernada. Habitan pinares clareados, cultivos de secano arbolados, olivares y cítricos y arboledas periurbanas, siempre que existan abrevaderos cercanos. Se alimentan de cereal y plantas adventicias arvenses. En la Región de Murcia las zonas con mayores densidades son el Campo de Cartagena y Mazarrón.



Figura 32. Distribución de la tortola europea en la Región de Murcia. Año 2022



Se reproducen entre la primera mitad de mayo y mediados de agosto. Construyen un nido muy sencillo en todo tipo de árboles, realiza 2 puestas/año, incubación de 14-15 días y la puesta es generalmente de 2 huevos.

Se estima un descenso de las poblaciones de tortola europea del 40% en España desde 1996 y España alberga más de la mitad de la población reproductora de la UE. La tortola europea, desde 2015 figura como “vulnerable” en la lista roja de especies amenazadas de la UICN y como “casi amenazada” en la lista roja de la UE de aves.

El Atlas de la Aves Reproductoras de España muestra que en Europa se estimaron entre 2,8 y 14 millones de parejas (EBCC, 2000), con un descenso entre 1970 y 1990 más acusado hacia la segunda mitad y en los países más occidentales. En España la población estimada entre 0,79 y 1 millón de parejas, ha sufrido un declive del 20 al 49% en 20 años, con disminución de densidad, pero no de área de distribución, salvo nuevos huecos de ausencia en zonas del cantábrico, Galicia y Pirineos, Ávila, norte de Córdoba y La Serena. Este declive ha sido estimado por otras fuentes: encuestas a cazadores sobre sus capturas (descenso del 80% en dos décadas), programa Sacre (descenso del 30% en cinco años) y seguimiento en Andalucía (descenso del 40% en los mismos cinco años).



SEO/BirdLife y ANSE vienen pidiendo una moratoria sobre la caza de esta ave, en base a los estudios que poseen, donde indican que las poblaciones se han reducido en un 30% en España en los últimos 15 años.

Las causas que aparentemente provocan este descenso de las poblaciones son:

- **Los cambios en los hábitats de reproducción tradicionales con la PAC, el abandono de los cultivos de cereal, y el uso de herbicidas sobre linderos y plantas ruderales de márgenes.**
- **La competencia con la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*). Algunos estudios apuntan a la exclusión de presencia de la tórtola europea al ocupar los mismos nichos reproductores, basada en la presión demográfica por aumento de la densidad de la tórtola turca, que presenta además las ventajas de ser sedentaria, de mayor tamaño, de reproducirse varias veces al año, con mayor éxito reproductor y de sufrir una presión cinegética inferior.**
- **Una excesiva presión cinegética en la que se ponen en práctica métodos de gestión inadecuados motivados por la escasez de tórtolas, como el uso de cebos alimenticios en un alto porcentaje de cotos.**

Así, en la gestión de la especie la filopatría se encuentra como un factor clave, permitiendo entre otros aspectos valorar la tendencia poblacional en zonas concretas y ligarla a la manera en que se explota el recurso, pudiendo realizar mejoras en él, que junto a la adopción de adecuados cupos de caza sería la principal vía de gestión de las poblaciones. Por último, la elección de la fecha de inicio de la media veda cobrará importancia en cuanto a su solapamiento con el fin de la cría, por la pérdida adicional de nidadas sin progenitores y la mejora de la relación jóvenes/adultos abatidos en las cacerías (la mortalidad máxima de jóvenes debe ser del 64% para mantener una población estable), y en cuanto a los beneficios económicos y sociales de su caza, para no ocasionar pérdidas. Así, esta fecha es variable en el territorio nacional, dependiendo del estado reproductivo en cada región, y debe acomodarse lo máximo posible a la realidad ecológica del lugar.

En la temporada 2017/2018 se redujo la caza de la tórtola europea de jueves, sábados, domingos y festivos en la temporada anterior al último domingo de agosto y los 3 primeros de septiembre, se pasaba de 12 jornadas a 4 jornadas más retrasadas para no interaccionar en la cría y con 8 ejemplares de cupo (antes no existía cupo). La Región de Murcia, junto con la Comunidad Valenciana, fueron las 2 primeras Comunidades Autónomas que iniciaron la reducción de su caza.



La Secretaría General de la Comisión Europea envió Carta de emplazamiento – Infracción n.º 2019/2143 sobre la aplicación en España del artículo 3, apartados 1 y 2, el artículo 4, apartados 2 y 3, y el artículo 7, apartados 1 y 4, de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres. Esta infracción se refería al carácter insuficiente de las medidas adoptadas por España para la conservación de la tórtola europea.

En la temporada 2020/2021 se restringió su caza en la línea que solicitaba la Comisión Europea, y solo se cazó los domingos 30 de agosto y 6 de septiembre de 2020. En los Montes de Utilidad Pública, solo se permitía la caza el 30 de agosto. El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día para la tórtola europea se ha fijado en 4. Además, en los cotos que quisieron cazar la tórtola europea tenían que realizar un plan de gestión de la tórtola donde se indicaba las mejoras de hábitats, comida y agua realizadas y se establece el posicionamiento de los puestos. El plan se presentaba antes del 31 de julio y contemplaba censos y estimaciones de abundancia de las poblaciones de tórtola existentes en el coto y en las inmediaciones, fenología, desde que llegan a finales de marzo hasta que se marchan con estimación de poblaciones por semanas, fechas y lugares de las puestas y datos sobre reproducción. De la misma forma el Plan debía dar información fehaciente sobre los sistemas de adjudicación de los puestos de caza en el caso de sacarlos a venta externa. A finales de septiembre se presentaba otro anexo al Plan con el resto de los datos de poblaciones y fenología observados, junto con el número de tórtolas abatidas, edad, y datos de las cacerías con el número de puestos y de cazadores. En los cotos donde se quería practicar la caza de la tórtola europea y existían más de 10 hectáreas de cultivos leñosos de cítricos, el plan de gestión de la tórtola, debía de incluir una propuesta de prescripción de tratamientos fitosanitarios adecuada para una reducción del efecto negativo de las fumigaciones en la época de reproducción, firmado por técnico competente. Solo 7 cotos realizaron el plan de gestión en 2020 y con unas capturas de 167 ejemplares.

Para intentar recuperar sus poblaciones y siguiendo las directrices del plan adaptativo de caza establecido por la Comisión Europea, se ha establecido una cuota cero de capturas en la temporada 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

Las observaciones realizadas en 2022, confirman que las poblaciones están aumentando en la Región de Murcia, respecto a años anteriores.

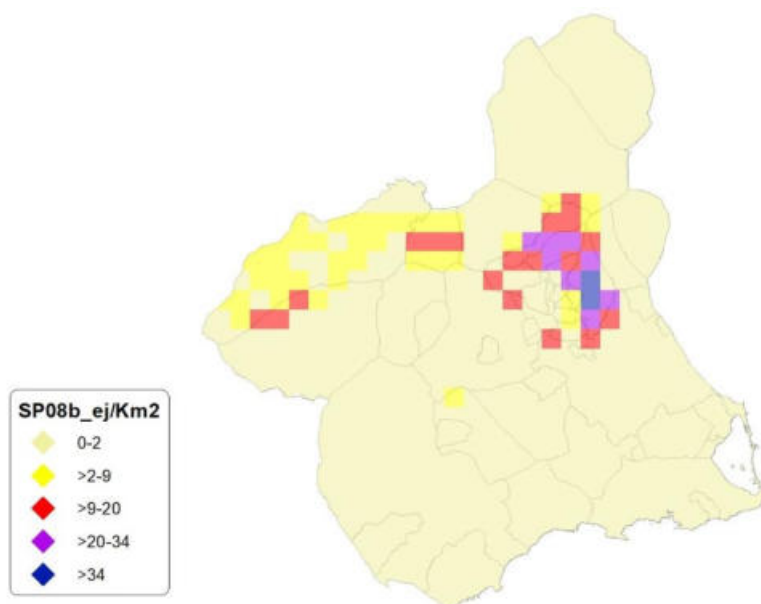


4.3.9. ZORZAL REAL

El zorzal real (*Turdus pilaris*) presenta migraciones irregulares. Habita bosques, montes con arbolado claro y disperso, dehesas y riberas. En la Península Ibérica es exclusivamente un visitante invernal que comienza a llegar ocasionalmente en septiembre y en gran número a partir de octubre. Las mayores entradas se producen en noviembre y con intensos fríos en diciembre y enero. A partir de la primera quincena de febrero se produce el retorno hacia las zonas septentrionales de reproducción. Muy abundante en el Norte Ibérico, disminuye conforme se avanza hacia el Sur, pero en inviernos duros puede alcanzar las costas del Norte de África.

Es el menos frecuente de los zorzales en la Región de Murcia. Es el de más colorido de los zorzales, con grandes bandos y en tamaño, menor que zorzal charlo y más grande que el zorzal común y alirrojo.

Figura 33. Distribución de zorzal real en la Región de Murcia. Año 2022



No cría en la mayor parte de España, y realiza 1-4 puestas, con 4-6 huevos cada una y una incubación de 10-15 días.

La presión sobre las poblaciones de zorzales es elevada en la mayoría de países europeos y, sobre todo, en los situados a las orillas del Mediterráneo. En la temporada 2019/2020, se estableció un cupo máximo para todos los zorzales de 10 ejemplares, por cazador y jornada de caza y se ha reducido a 8 en la temporada 2020/2021 y se ha reducido a 6 desde la temporada 2021/2022.



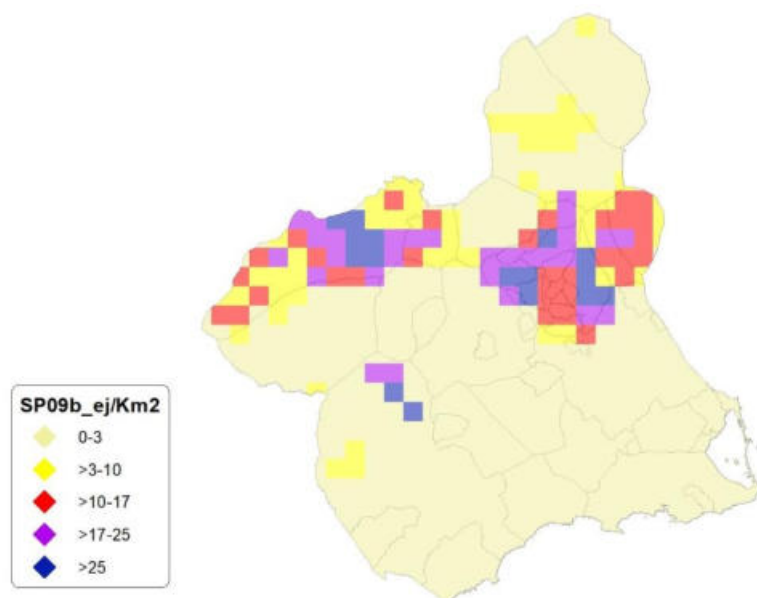
La tendencia es una reducción de los zorzales en España, que podría motivarse por el cambio climático; los inviernos son menos duros en el Norte y Centro de Europa. Los campos ya no se hielan ni se cubren de nieve como antes y los zorzales encuentran alimento donde antes era prácticamente imposible. Esta situación se ve también reflejada a lo largo de toda la superficie nacional. Se cree que las poblaciones de zorzales no disminuyen, sólo cubren menos distancia buscando zonas idóneas de alimento.

4.3.10. ZORZAL COMÚN

El zorzal común (*Turdus philomelos*), es migrador y se reproduce por el centro y norte de Europa, alcanzando el norte de la Península Ibérica. En España pasan el invierno varios millones de zorzales procedentes de Europa. Los primeros individuos aparecen en septiembre, aunque hasta mediados de octubre no se aprecia un flujo migrador considerable que finaliza básicamente a primeros de noviembre. Durante el invierno es frecuente que haya desplazamientos de los zorzales que crían en el norte del país hacia otras zonas más favorables. A partir de la primera quincena de febrero se produce el retorno hacia las zonas más septentrionales de reproducción.

En la Península Ibérica se reproduce exclusivamente en el Norte, desde Galicia hasta la provincia de Gerona. La llegada de invernantes es muy notoria en toda la Península Ibérica siendo común por todas partes desde octubre a marzo. Tiene menor tamaño que el zorzal real y el charlo.

Figura 34. Distribución de zorzal común en la Región de Murcia. Año 2022



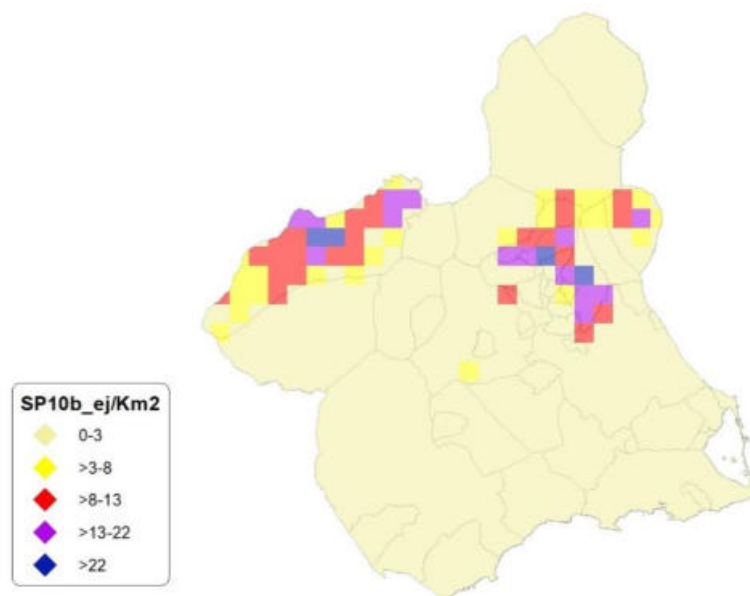
En la Región de Murcia la cría es rara, y lo hace de marzo a julio, con 2-3 puestas, con 3-6 huevos/puesta y con una incubación de 11-15 días.

En el apartado 4.3.9, se han expuesto las medidas de gestión de los zorzaes.

4.3.11. ZORZAL ALIRROJO

El zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*) es migrador y se reproduce por el centro y norte de Europa, alcanzando el norte de la Península Ibérica. Especie asociada a campos de cultivo, riberas y zonas urbanas. Es un invernante común en el Sur de España, pero su mayor densidad está en Galicia y la zona Cantábrica. Es el que menos tamaño tiene de los zorzaes. Llega a finales de octubre y está hasta marzo. Es el más gregario, observándose al atardecer en dormideros.

Figura 35. Distribución de zorzal alirrojo en la Región de Murcia. Año 2022



No se reproduce en la Península Ibérica, realiza 2 puestas a partir de abril, con 4-6 huevos y una incubación de 11-15 días.

En el apartado 4.3.9, se han expuesto las medidas de gestión de los zorzaes.

4.3.12. ZORZAL CHARLO

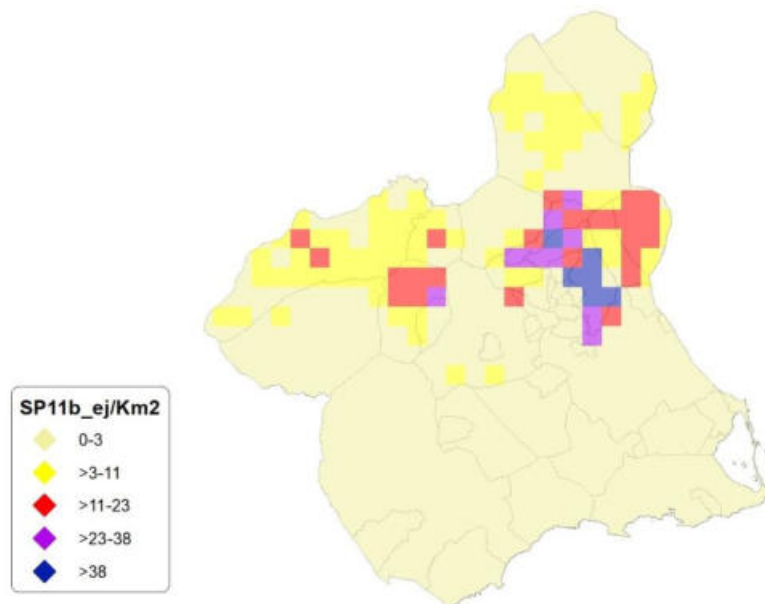
El zorzal charlo (*Turdus viscivorus*) es una especie migratoria que cría por gran parte de Europa excepto en la franja más septentrional. Asociada a bosques, no rehuyendo los de coníferas, pero



es más numerosa en los de especies caducifolias. La población ibérica es básicamente sedentaria, aunque en invierno llegan aves procedentes del norte y centro de Europa. A finales de invierno, los machos comienzan a marcar y defender sus territorios y se establecen parejas. Son monógamos, solitarios y en grupos pequeños.

En la Región de Murcia, es menos abundante que el zorzal común y alirrojo y las máximas poblaciones se encuentran de octubre a marzo.

Figura 36. Distribución de zorzal charlo en la Región de Murcia. Año 2022



Entre febrero y agosto se extiende el periodo de reproducción, hacen 2 puestas a partir de abril, con 3 a 6 huevos y la incubación dura entre 12 y 15 días.

En el apartado 4.3.9, se han expuesto las medidas de gestión de los zorzaes.

4.3.13. ESTORNINO PINTO

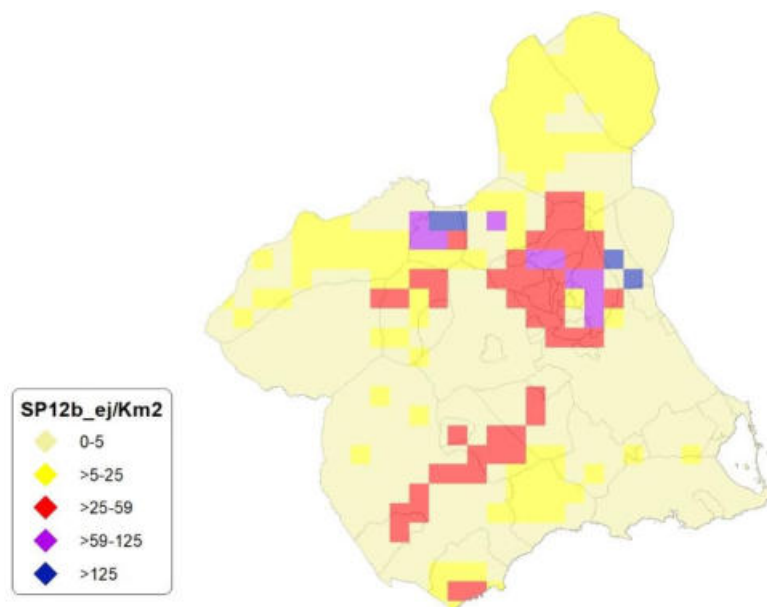
El estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), es una especie gregaria e invernante muy abundante en la Región de Murcia en olivares, viñedos y huertas de septiembre a febrero. En época de reproducción cría en colonias y durante el otoño e invierno forma bandos muy numerosos en los campos y se agrupan en dormideros. Es una especie asociada a hábitats de monte con arbolado ralo y disperso cubierto de matorral y pastizal, campos de cultivo, zonas de ramblas y medio urbano.

Las poblaciones de esta especie se encuentran en un proceso de expansión numérica y geográfica, originada por el importante incremento de las poblaciones europeas. A pesar de la



tendencia creciente de las poblaciones de estorninos (pinto y negro), en algunas zonas se han apreciado disminuciones en la abundancia de una de las especies a expensas del aumento de la otra. Además, la escasa diferencia genética existente entre ambas favorece la formación de híbridos, lo que en caso de generalizarse podría hacer peligrar su identidad genética.

Figura 37. Distribución de estornino pinto en la Región de Murcia. Año 2022



Crían principalmente en el norte de España, en abril comienzan con 2 puestas, 5-7 huevos/puesta con una incubación de 12-15 días.

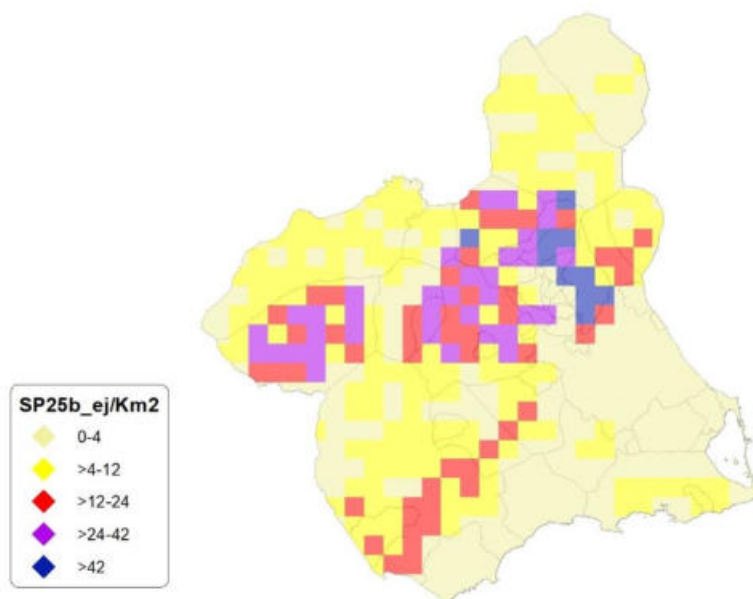
El estornino negro no es especie cinegética.

4.3.14. URRACA

La urraca (*Pica pica*), es una especie sedentaria, en expansión en la Región de Murcia, aunque desaparece en zonas de alta montaña y en áreas boscosas de gran extensión. Ocupa una amplia variedad de hábitats, aunque en general prefiere los terrenos agrícolas y la cercanía de los asentamientos humanos, abundante en campos con setos, cultivos de regadío, huertas y plantaciones de frutales, bosques aclarados y las zonas húmedas. Sus mayores densidades siempre se registran en el piso mesomediterráneo, y presentan densidades de hasta 94 urracas/100 ha.



Figura 38. Distribución de urraca en la Región de Murcia. Año 2022



En marzo comienza la cría (puede llegar hasta junio), especie monógama, con 2 puestas, de 5-8 huevos, con una incubación de 17-18 días.

Es una especie muy depredadora de huevos y pollos, por lo que es conveniente reducir su densidad, para preservar la biodiversidad, por lo que hay que promover la colocación de jaulas-trampa homologadas.

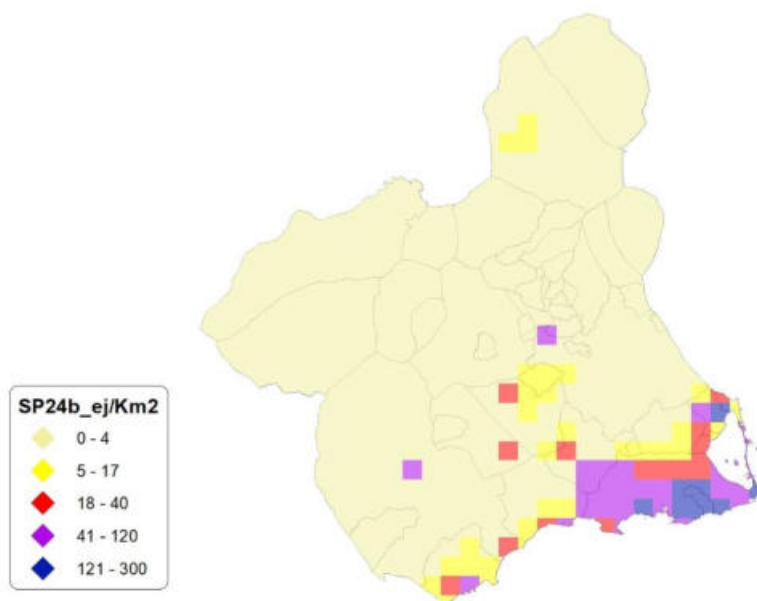
Es una especie muy depredadora de huevos y pollos, por lo que es conveniente reducir su densidad, para preservar la biodiversidad, por lo que hay que promover la colocación de jaulas-trampa homologadas.

4.3.15. GAVIOTA PATIAMARILLA

La gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), es una especie sedentaria, aunque los jóvenes pueden realizar movimientos dispersivos, forma grandes bandos, y se adapta a cualquier tipo de hábitat, pudiendo encontrarla en Murcia asociada a embalses del interior, en vertederos, terrazas de edificios en ciudades costeras como Mazarrón, Cartagena, Águilas, etc. y penetra por los cursos fluviales, si bien prefiere el litoral y sus islas, tanto del Mar Menor como del Mediterráneo, donde cría en colonias en islas e islotes bien protegidos o en acantilados costeros



Figura 39. Distribución de gaviota patiamarilla en la Región de Murcia. Año 2022



Realiza puestas de 2-3 huevos desde abril a junio. La incubación dura 25-33 días y los pollos salen de los nidos a los pocos días, aunque se mantienen en las cercanías. Pueden realizar hasta dos puestas de reposición.

Las gaviotas patiamarillas han experimentado en los últimos años un incremento muy importante de sus efectivos en toda su área de distribución incluida la Región de Murcia donde llega a nidificar en áreas continentales. El aumento de la disponibilidad de alimento por la proliferación de alimentos de origen antrópico parece ser una de las causas principales. Sus poblaciones se consideran excesivas, y se han realizado medidas de control en la reproducción, para favorecer a otras especies.

Es una especie depredadora de pollos, huevos y adultos de otras especies de menor tamaño.

En el anexo X de la orden de vedas se establece la zona vedada para no afectar a otras especies de gaviotas. Se caza en la época general de caza menor (12 de octubre a 6 de enero), puestos fijos (7 al 31 de enero) y en la media veda (21 de agosto al primer domingo de septiembre).

4.3.16. FAISÁN

El faisán (*Phasianus colchicus*), es un ave alóctona originaria de Asia, y los ejemplares que se introducen proceden de cría en cautividad. En Murcia solo se pueden realizar sueltas en cotos intensivos y no se encuentra naturalizada.



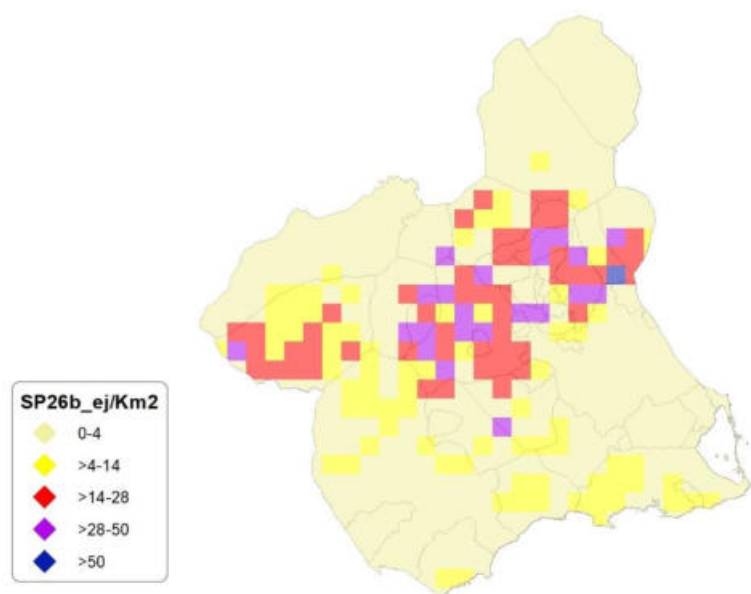
Puesta de 7-15 huevos, desde abril a julio. La incubación dura entre 23–27 días. Sus pollos son nidífugos.

4.3.17. GRAJILLA Y CORNEJA

La grajilla y la corneja se incluyen en la Ley 7/2003 como especies cinegéticas, y en la temporada 2017/2018 se excluyeron de la orden de vedas, para no afectar a otras especies de córvidos más amenazados y por ser especies de poco interés cinegético.

La grajilla (*Corvus monedula*), es una especie sedentaria, gregaria, omnívora, versátil en cuanto a la selección de hábitat, aunque en general prefiere zonas agrícolas, de fondo de valle o media montaña. Nidifica en cortados rocosos, bosques de ribera o edificios. También se asocia a zonas rurales. Durante el invierno se reúnen en bandos grandes, que recorren las zonas agrícolas en busca de alimento y acuden a áreas arboladas a dormir.

Figura 40. Distribución de grajilla en la Región de Murcia. Año 2022



La fenología y el éxito reproductor dependen de la disponibilidad de alimento, ya que un aporte adicional de comida adelanta la fecha de puesta y aumenta el éxito de la reproducción. En general el periodo de cría comienza en abril o mayo. La hembra pone una sola puesta de 4-6 huevos y realiza la incubación durante 17-18 días. Los pollos son atendidos por ambos adultos, y permanecen en el nido 28-30 días, aunque todavía permanecen otras 4-5 semanas junto a sus progenitores. Los

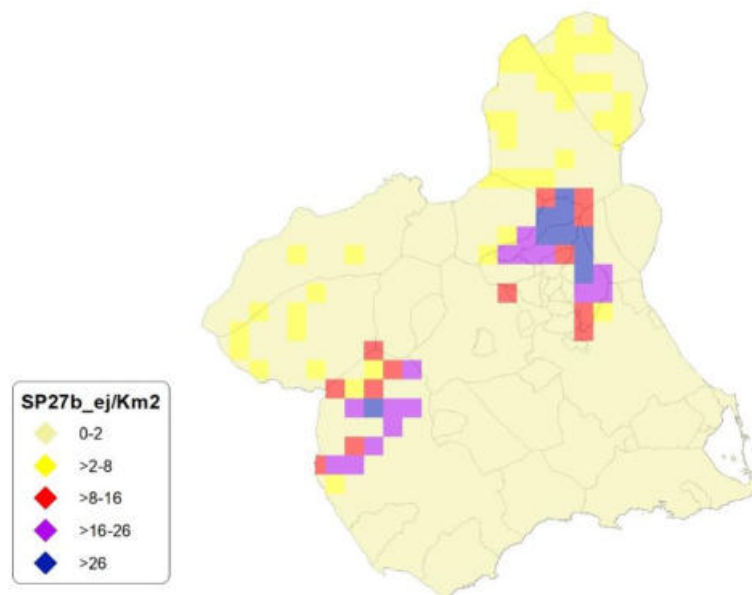


jóvenes realizan movimientos dispersivos y en invierno se unen a las grajillas residentes y otras procedentes de países europeos.

Según datos de la SEO (Las aves comunes reproductoras en España. 1998-2006) la población española muestra en este periodo una tendencia decreciente. Según esos mismos datos sus densidades son variables, siendo en las inmediaciones de los humedales y de los cultivos de regadío los hábitats con máximas abundancias (132 y 52 grajillas/km², respectivamente), seguidos de las áreas matorral (40 grajillas/km²), ambientes urbanizados (32,4 grajillas/km²) y viñedos (25 grajillas/km²). La densidad en la Región de Murcia, tiene que ser menor, pero al ser gregarios, es más difícil de determinar. Su incidencia sobre las especies cinegéticas es prácticamente nula. Su presencia masiva en viñedos, olivares o plantaciones de frutales hace que en algunas partes pueda producir daños en la agricultura y se autoriza su caza mediante autorizaciones excepcionales por daños.

La corneja (*Corvus corone*), es una especie sedentaria y los jóvenes realizan algunos movimientos dispersivos. Se encuentra preferentemente en las zonas baja y media de los valles, especie característica del ecotono o zona de borde que se establece entre bosques y áreas cultivadas, prefiere pequeños bosquetes dispersos intercalados con amplias superficies de cultivo de cereal. En Murcia se sitúan en las zonas de la mitad norte de la Región.

Figura 41. Distribución de corneja en la Región de Murcia. Año 2022



El periodo de cría de la corneja va desde abril hasta junio, con una sola pollada, la hembra pone entre 4-6 huevos, incuba durante 10-20 días. En otoño e invierno se forman pequeños grupos que se alimentan juntos y utilizan dormideros comunales.

La corneja incide como predador, y el efecto es sólo considerable cuando existe desequilibrio entre las escasas poblaciones cinegéticas y las abundantes poblaciones de corneja, o cuando el deterioro del hábitat es tan acusado que las aves de caza no tienen zonas apropiadas en las que nidificar y proteger sus polladas. Se puede autorizar su caza mediante autorizaciones excepcionales por daños.

4.4. CONTROL DE ESPECIES PREDADORAS

Incluidas en la lista de especies cazables de la Región de Murcia se encuentran 6 especies predatoras, dos mamíferos (zorro y jabalí) y cuatro aves (urraca, grajilla, corneja y gaviota patiamarilla), siendo susceptibles de aprovechamiento cinegético según la normativa vigente. Los predadores siempre han tenido una imagen negativa en el sector cinegético debido al impacto que ejercen sobre las especies de caza menor y sobre las crías de especies de caza mayor.

Además de estas especies hay que destacar la incidencia que sobre las especies cinegéticas y no cinegéticas tienen los perros y gatos asilvestrados, siendo éstos los que están provocando graves daños a la biodiversidad.

El resto de especies predadores están protegidas por la normativa nacional y autonómica, como las rapaces, gato montés, ... y hay que destacar el beneficio que producen estas especies en el control sanitario de las mismas.

El control de predadores, se regula mediante Decreto Nº 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas (BORM nº 267 de 17 de noviembre de 2020).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en los preceptos que dedica a la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental, establece la prohibición de la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura y muerte de animales, en particular los enumerados en su Anexo VII (art.65.3.a). No obstante, la prohibición allí impuesta relativa a la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de



animales, podrá no ser de aplicación cuando se trate de especies de animales de interés comunitario no consideradas de protección estricta en la normativa de la Unión Europea, o en determinadas circunstancias o condiciones con arreglo a las cuales puede ser autorizada excepcionalmente y en determinadas circunstancias por las comunidades autónomas (art. 61). Dichas autorizaciones han de ser públicas, motivadas y deben contener las especificaciones previstas legalmente.

En el caso de predadores prevé la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (art. 65.3.g), que los métodos de captura que sean autorizados por las comunidades autónomas, deban homologarse en base a los criterios de selectividad y bienestar animal fijados por los acuerdos internacionales. Además, la utilización de estos métodos sólo podrá ser autorizada mediante una acreditación individual y no podrán tener consideración de depredadoras especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

A este propósito responde este Decreto para el que se han tenido en cuenta las directrices específicas elaboradas conjuntamente por el Estado y las comunidades autónomas en el seno de la Comisión estatal para el patrimonio natural y la biodiversidad que fueron acordadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 13 de julio de 2011, con la participación de expertos científicos internacionales, que incorporan una descripción de los principales métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras que han sido evaluados en España de acuerdo con procedimientos científicos rigurosos, que se han considerado suficientes para declarar reglamentaria su homologación sin necesidad de realizar más ensayos.

También se han considerado tanto los convenios y acuerdos internacionales en la materia suscritos por España, como la normativa comunitaria vigente aplicable, constituida esencialmente por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y el Reglamento CEE 3254/1991, del Consejo, de 4 de noviembre de 1991, por el que se prohíbe el uso de ceos en la Comunidad Europea y la introducción de pieles y otros productos manufacturados de ciertas especies animales salvajes originarias de países que utilizan para su captura ceos o métodos no conformes a las normas internacionales de captura no cruel.

La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en su artículo 46.4, prevé que reglamentariamente podrán ampliarse o reducirse los medios y métodos de captura o muerte prohibidos por el precepto legal y que se enumeran en los apartados 1 y 3.



Siguiendo también el esquema de la normativa estatal básica de prohibición general exceptuable mediante autorizaciones singulares, prevé el otorgamiento de autorizaciones excepcionales en determinadas circunstancias, entre las que se encuentra la de “facilitar el racional aprovechamiento en los terrenos cinegéticos” (art. 52.1.g). El artículo 81, hace referencia al control de predadores ejercido por el personal de vigilancia, que establece igualmente la obligatoriedad de contar con autorización expresa de la Consejería competente.

Este nuevo desarrollo reglamentario de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre se encuentra plenamente justificado en la necesidad de limitar las poblaciones de predadores cinegéticos generalistas que, junto con otros factores (alteraciones de los hábitats, enfermedades, introducción de especies exóticas, la introgresión genética, el aumento de las poblaciones de jabalí y el exceso de presión cinegética) provocan el declive de algunas especies de fauna y de caza menor. El control selectivo de predadores generalistas es una práctica que puede repercutir favorablemente en las poblaciones de las especies-presa y es considerado como un instrumento más de la buena práctica cinegética. La Administración cinegética y medioambiental, consciente de esa circunstancia y del interés de los propietarios, gestores y usuarios de los cotos de caza por mantener a las poblaciones de predadores cinegéticos generalistas dentro de unos límites admisibles, es responsable de establecer las disposiciones reglamentarias adecuadas, sin que por ello se vean perjudicadas las especies silvestres no cinegéticas, cuya protección está recogida en las diferentes legislaciones de ámbito comunitario, estatal y regional.

Las especies objetivo de este Decreto, son: zorro, jabalí, urraca, así como el perro asilvestrado y el gato asilvestrado.

Los métodos de captura homologados, son los que se recogen en el Anexo I del Decreto y se establece el mecanismo para poder homologar otros métodos. Los métodos homologados son:

- **Para zorro y perros asilvestrados:**
 - **Lazo propulsado tipo “Collarum.**
 - **Lazo tipo Belisle Selectif.**
 - **Lazo tipo Wisconsin (con tope americano) dispuesto al paso.**
 - **Lazo tipo Wisconsin (con tope americano) dispuesto en alar.**
- **Para urraca:**
 - **Caja-Trampa metálica para urracas:**



- **Caja trampa de cámaras de captura.**
- **Jaula de captura Larssen o de buzón.**
- **Trampa de nasa lateral.**
- **Para gato asilvestrado:**
 - **Caja Selectiva para gato asilvestrado.**
- **Para jabalí:**
 - **Caja-trampa para jabalí** (en base a Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre la homologación de la caja-trampa para jabalí según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas (BORM nº 75 de 31 de marzo de 2023))

Para poder utilizar estos métodos homologados, los usuarios se tendrán que acreditar y se establece el contenido de los cursos de formación para la acreditación y la prueba acreditativa de los conocimientos.

No existe a nivel nacional, ninguna trampa homologada para la captura de jabalí, por lo que es necesario utilizar cajas trampa no homologadas, y durante los próximos años, habrá que potenciar la colocación de capturaderos.

Las densidades que tendrán que superar las especies predatoras en los censos a través del plan de ordenación cinegética para poder autorizar su control (fuera de la época de reproducción), serán las siguientes (ejemplares/100 hectáreas):

- **Zorro: 2 fuera de la época de reproducción (no se autorizará la captura de zorro en zonas agrícolas donde existan daños por conejos. No obstante en estas zonas se podrá autorizar localmente si afecta a alguna instalación ganadera).**
- **Jabalí: 4**
- **Urraca: 4**
- **Perros y gatos asilvestrados: 1.**

Todas estas especies, se podrán controlar mediante autorizaciones emitidas en base a la Resolución de 9 de febrero de 2023 de la Secretaría General por la que se regulan las autorizaciones



de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura, ganadería, instalaciones, biodiversidad o por seguridad para las personas.

Para su colocación en la Red de Espacios Naturales Protegidos, tendrá que ser informado por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, que podrán modificar dichos límites.

Los precintos y las trampas serán limitados a 25 a no profesionales y sin límite para los profesionales.

4.5. PROBLEMÁTICA

A lo largo de los últimos años, los ungulados han experimentado aumentos significativos en número y tamaño de distribución geográfica. El abandono del medio rural y la disminución del número de cazadores, entre otras cosas, han llevado a escenarios alarmantes en la biología de los ungulados silvestres. Aunque los ungulados aportan beneficios económicos para los ecosistemas y la sociedad a través del turismo y la caza, los problemas asociados con las poblaciones que ya no están controladas pueden superar las ventajas. Los daños a la silvicultura y la agricultura, las colisiones de vehículos con ungulados y las enfermedades se encuentran entre los problemas más preocupantes relacionados con la sobreabundancia de ungulados.

Para enfrentar estos problemas y decidir la mejor estrategia de manejo a aplicar, es fundamental contar con herramientas para monitorear las poblaciones con un enfoque integrador basado en indicadores de cambio ecológico y evaluar el estado de la población y el ecosistema. Además, en un mundo globalizado, las opiniones de las personas son importantes, y deben realizarse estudios sociológicos sobre la percepción humana de los mamíferos salvajes para permitir una gestión adecuada, incluida la consideración de las expectativas de las personas, así como de las necesidades de los animales y los ecosistemas. El conocimiento de las consecuencias a lo largo del tiempo permite un enfoque adaptativo.

Los ungulados producen las siguientes incidencias sobre otras especies y su hábitat:

- **Las altas densidades, principalmente en espacios acotados, provocan daños a la vegetación, cultivos, falta de pastos, deterioro generalizado de la condición física que merma la calidad de los trofeos, descenso de las tasas de natalidad y de supervivencia juvenil e incremento del riesgo de contagio de enfermedades, que**



afectan principalmente a la cabra montés, arruí, ciervo y al jabalí. Por el contrario, unas poblaciones deficitarias repercuten negativamente sobre las plusvalías de los acotados y sobre los beneficios económicos que se esperan de esta actividad y no colaboran en la prevención de incendios forestales de forma óptima. Por tanto, hay que mantener densidades óptimas según la capacidad de carga de los hábitats, teniendo en cuenta el ganado doméstico u otros usos del medio natural que pueden compatibilizarse como la agricultura.

- Cuando las altas densidades son pluriespecíficas, con varias especies que coexisten sobre un mismo territorio y el número de sus ejemplares es superior al aconsejable, a los problemas anteriores se añade el de la competencia entre dichas especies, más aún entre las autóctonas y alóctonas. En estas condiciones el ciervo suele ser el competidor dominante frente a especies como el corzo y el gamo.
- El segundo factor que amenaza a las especies cinegéticas de caza mayor es la pérdida de calidad genética por hibridación con poblaciones alóctonas o por incremento del nivel de endogamia. Este problema afecta potencialmente al ciervo, gamo, muflón, corzo y al jabalí. En la gestión cinegética ha sido una práctica habitual la introducción de ejemplares, semen, óvulos o embriones congelados de ciervos, jabalíes y corzos europeos o de otras zonas de España con la supuesta finalidad de mejorar el porte de los trofeos, teniendo en cuenta que las razas foráneas de estas dos especies tienen cornamentas mayores que las que desarrollan los ejemplares del sur de la Península Ibérica. Los conocimientos actuales de la genética y la ecología de las especies silvestres han puesto de manifiesto el error de dichas prácticas, que no solo no conducen a mejorar la calidad de los trofeos, sino que llevan a la pérdida de adaptaciones locales importantes para la supervivencia de las razas locales y, a la larga, a la extinción de dichas razas debido a la progresiva hibridación con ejemplares no autóctonos.
- La concentración de la actividad cinegética sobre los machos, preferentemente los de más edad por ser los que poseen los mejores trofeos, ha provocado en algunas especies un acusado desequilibrio en la relación de sexos y en la estructura de edades a favor de las hembras y de los individuos más jóvenes. Esto tiene una repercusión negativa en la calidad de los individuos, ya que reduce la competencia a través de la selección sexual entre los machos y favorece un incremento de los



niveles de consanguinidad dentro de las poblaciones, particularmente en fincas cerradas (ya que muy pocos machos acaban siendo los padres de una gran parte de la población).

La agricultura es uno de los elementos del medio donde más interferencias se producen. Buena parte de las piezas de caza son herbívoros u omnívoros, lo que hace que consuman, de forma más o menos habitual, los vegetales cultivados, en base a dos factores: disponibilidad y selección.

Por lo tanto, a la hora de compatibilizar la agricultura con la presencia de especies de caza, será preciso tener en cuenta qué seleccionan los distintos animales (que puede variar en cada época del año), de qué disponen y cómo llegan al alimento. La disponibilidad de alimento es importante, ya que, en cultivos leñosos el alimento es escaso, por lo que los herbívoros como el conejo se alimentan de la corteza de los árboles, produciendo daños e incluso secándolos.

Para intentar compatibilizar la caza menor con los agrosistemas, será preciso conocer en detalle las características de la producción agrícola que se pretende (p.ej, su apetencia por las distintas especies, empleo de la industria química, mantenimiento de zonas refugio, etc.), cómo se reparte en el espacio (y cómo lo hacen las poblaciones de caza menor), qué posibilidades de impedir o dificultar, el acceso a las especies cinegéticas y qué rentabilidad se espera obtener.

La expansión del jabalí y los cambios en la agricultura tradicional, están poniendo en peligro a muchas especies de caza menor.

Una mala gestión en los cotos de caza para el control de predadores con medios prohibidos, en especial el uso del veneno, junto con la mala praxis en explotaciones agrícolas mediante el empleo de rodenticidas para el control no autorizado de conejos, está provocando un serio riesgo de afección de los ecosistemas, ya que estos productos provocan la muerte de forma indiscriminada tanto a los animales que los consumen como de los que se alimentan de ellos.



5. CAPTURAS

A través del Anexo XI de las órdenes de veda, los titulares de los cotos, están obligados a presentar la ficha de resultados de capturas de la temporada posterior.

Los datos de los animales abatidos durante las últimas temporadas de caza, en base a las fichas presentadas en la Región de Murcia, son los siguientes:

Tabla 32. Resultados de capturas

EPECIE	TEMPORADA									
	2012/2013	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
arui	252	321	352	315	38	46	99	666	816	914
abra montes	8	28	30	93	68	80	145	167	194	250
cervo	32	74	51	77	44	37	135	95	71	145
codorniz	289	364	411	1.887	1.460	447	2.061	881	514	1.102
conejo	4.798	31.297	21.550	55.822	48.526	51.851	71.216	130.083	134.024	161.087
corneja		37	31	20	31	39	86		159	18
corzo									8	0
estornino pinto	90	1.015	992	1.346	3.293	2.413	3.513	5.990	6.000	6.815
faisan		68	721	1.445	830	969	1.197	717	23	1.578
gamo	8	23	13	29	29	14	41	7	29	56
gaviota patiamarilla	2	10	103	51	197	195	177	217	192	284
gajilla	2	97	42	71	97	95	171		102	187
gali	554	4.073	4.054	5.713	7.410	5.898	7.958	10.271	9.708	12.936
lebre	737	4.124	2.817	3.965	4.299	3.938	3.405	3.778	2.855	3.092
muflon	8	39	21	78	27	37	156	77	58	141
paloma bravía	488	1.861	2.473	3.952	4.485	4.198	6.715	10.055	11.111	45.603
paloma torcaz	2.144	12.373	11.541	17.581	20.153	23.236	26.283	41.080	43.194	44.444
perdiz	6.780	24.067	16.980	30.800	27.792	31.858	37.078	54.431	46.052	47.116

gortola europea	1.581	6.754	5.886	8.551	7.780	6.402	7.474	9.663	5.907	2.995
uraca	329	1.720	1.296	2.280	2.027	3.049	3.708	4.339	5.902	4.948
zerro	291	1.377	1.228	2.140	2.687	2.467	3.293	3.425	3.582	3.762
zorzal alirrojo		1.123	828	354	1.198	1.615	1.996	2.457	2.625	2.776
zorzal charlo	291	799	475	379	869	775	1.095	1.497	1.336	1.186
zorzal comun	1.236	6.770	6.470	8.064	10.763	9.680	11.554	15.500	15.408	16.320
zorzal real		141	273	152	646	494	565	1.643	683	378
TOTAL	19.920	98.555	78.638	145.165	144.749	149.833	190.121	297.039	290.553	358.133
Nº COTOS	107	446	391	558	887	538	587	936	914	863

Hay que resaltar que hasta la temporada 2019/2020, en la que se abrieron 800 procedimientos sancionadores para exigir la presentación del anexo no se había conseguido un número suficiente de fichas de resultados para conocer adecuadamente los animales que se cazan en la Región de Murcia. A partir de 2023 que estarán todos los planes de ordenación cinegética, los técnicos redactores, se asegurarán de que las fichas de capturas presentan anualmente.

5. PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA

Los planes se están elaborando en base al Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 255 de 4 de noviembre de 2021), pero al publicarse sin el Anexo IV, fue necesario publicarlo de nuevo mediante el Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 142 de 22 de junio de 2022).

Los planes de ordenación cinegética sirven como instrumento para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, así la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en cuanto a la calificación de las zonas en que se ha desarrollar la actividad cinegética, los Estados miembros habrán de establecer las medidas de conservación necesarias, mediante adecuados planes de gestión con la adopción de las medidas pertinentes de tipo reglamentario, administrativo o contractual, dirigidas en todo supuesto a la protección de las exigencias ecológicas imperantes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobaba mediante Resolución de 29 de noviembre de 1991 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, unas normas reguladoras sobre los planes técnicos de aprovechamiento cinegético. Más tarde, en desarrollo de la entonces vigente Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, el artículo 48.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia (antes también de caza y pesca fluvial), establece por primera vez a nivel regional la obligación legal de que todo aprovechamiento cinegético y piscícola, en territorios acotados al efecto, se hiciere por el titular de este derecho conforme a su plan de ordenación cinegética.

Finalmente la vigente Ley 7/2003, de 12 noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que vino a sustituir a la anterior en lo que se refiere a sus disposiciones relativas a la caza y pesca fluvial, mantiene en su artículo 40 los aspectos esenciales de la anterior regulación de los planes de ordenación cinegética y piscícola en cuanto a su finalidad, vigencia, contenido establecimiento de áreas reservadas, e imposición de medidas necesarias para asegurar el adecuado y racional aprovechamiento de las especies.

No obstante, en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2003, posibilitó que continuaran practicándose las actividades de caza y pesca en los terrenos cinegéticos y en los acotados de



pesca fluvial, mientras la consejería competente no resolviese los planes de ordenación presentados por los respectivos titulares, en la forma prevista en esta Ley y de conformidad con el contenido que se estableciera reglamentariamente.

En lo relativo a su contenido, establece una previsión de desarrollo reglamentario, con un mínimo legal imprescindible. A este mandato de desarrollo reglamentario responde principalmente el Decreto en lo que se refiere de manera exclusiva a la caza, con la finalidad última de que los planes de ordenación cinegética, una vez aprobados, se conviertan en un instrumento a disposición de los cazadores y titulares de los aprovechamientos cinegéticos para la práctica de esta actividad de forma ética y responsable, que la haga compatible con el resto de aprovechamientos y usos del medio natural, con las explotaciones agrícolas, y ante todo con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. Además, se procura fomentar la figura del plan conjunto o integrado a que se refiere la ley regional de caza, cuando afecte a acotados cinegéticos colindantes y a fin de hacer coherente la gestión de unidades poblacionales similares.

Además, y en relación a estos planes de ordenación cinegética, procura garantizar aspectos esenciales tales como la relación con los instrumentos de conocimiento y planificación del patrimonio natural y biodiversidad, la salvaguarda de la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados, o su adaptación para permitir, cuando así habilite expresamente, el control o erradicación de especies exóticas e invasoras.

Por tanto, dicho Decreto desarrolla el artículo 40 de la Ley 7/2003, en cuanto a la regulación del contenido de los planes de ordenación cinegética, tipología, efectos, vigencia, relación con otras normas e instrumentos, procedimiento para su aprobación, así como el control anual de capturas. El artículo 40 establece que todo aprovechamiento cinegético, en terrenos de aprovechamiento especial deberá gestionarse por el titular del derecho conforme a un Plan de Ordenación Cinegética aprobado por la Consejería competente, justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal.

Los Planes de Ordenación establecerán áreas reservadas en atención al valor ecológico de determinadas zonas o a la finalidad de permitir el refugio y el desarrollo de las especies en general. En estas áreas reservadas no podrá practicarse la caza o la pesca ni cualquier otra actividad que pueda molestar a los animales y que no sea la propia del uso agropecuario, piscícola o forestal, salvo autorizaciones específicas para el control de especies perjudiciales para la agricultura, la caza, la pesca u otras causas debidamente motivadas. El máximo de superficie de estas áreas será el 10% del total de la zona a aprovechar (esta limitación máxima, debería de ser una limitación mínima,



pues permite hacer una reserva de una superficie insignificante, que no cumpliría el objetivo que persigue).

La ley, también establece, que podrá eximirse de constituir áreas reservadas, a aquel aprovechamiento especial que colinde o límite con espacios sometidos a algún tipo de protección o a aquel otro en que queden limitadas o prohibidas las actividades cinegéticas o piscícolas.

En la aprobación de los Planes de Ordenación, la Consejería competente podrá imponer las medidas necesarias para asegurar el adecuado y racional aprovechamiento de las especies. Estas medidas tendrán carácter objetivo y, debidamente motivado, se trasladarán a la persona o entidad que lo hubiere presentado para trámite de alegaciones previamente a la resolución.

El Decreto establece que las personas titulares que no dispongan de instrumento de ordenación cinegética vigente, deberán solicitar la aprobación del correspondiente plan de ordenación en los plazos siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto:

- a). 6 meses para los cotos de más de 1.000 hectáreas.**
- b). 12 meses para los cotos de entre 500 y 999 hectáreas.**
- c). 18 meses para los cotos de menos de 500 hectáreas.**

El contenido mínimo de los planes de ordenación cinegética es el indicado en el Anexo IV de dicho Decreto, en el que los distintos apartados de carácter obligatorio o mínimo quedan convenientemente reseñados. La cartografía, se elaborará en formato shp y se representará en formato ETRS89 conforme al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia en España. Se homogeneizarán las tablas de los datos, para que todos los planes tengan la misma estructura.

La estructura del Plan de Ordenación Cinegética es la siguiente:

I) Inventario

- a. Antecedentes: gestión, ordenación, piscícola, conservación y uso público.**
- b. Introducción y objeto.**
- c. Estado legal: titular, representante, redactor, normativa, descripción geográfica (figuras de protección, situación, extensión, perímetro, límites, enclavados, servidumbres, zonas de seguridad, ocupaciones, señalización, contratos, estatutos, vigilancia, vías, cartografía,...).**



- d. Estado natural:** orografía, exposiciones, altitudes, formas del terreno, suelos, hidrología y erosión, climatología, vegetación, cultivos, fauna, enfermedades y plagas.
- e. Estado Socioeconómico:** agricultura, ganadería, silvicultura, economía de la caza.
- f. Estado Cinegético:** inventario, censos, especies, modalidades, guardería, infraestructuras, ...
- g. Diagnóstico.**

II) Planificación

- a. Fundamento y fines:** objetivos, compatibilidades e incompatibilidades y zonificación.
- b. Plan general:** especies, aprovechamiento, y modalidades.
- c. Plan especial:** posibilidad, plan de caza (normas de aprovechamiento, períodos, jornadas, cupos, número de cazadores), plan de mejoras (administrativas, agrarias, ganaderas, cinegéticas, forestal, de conservación, infraestructuras, sanitarias, socioeconómicas), plan de gestión (control, repoblaciones y sueltas, medidas sanitarias), balance económico y presupuesto.

III) Cartografía

- **MAPA nº 1.- ESTADO LEGAL:** con las figuras de protección, toponimia, situación, perímetro del coto, enclavados, zonas de seguridad, vías de comunicación y granjas.
- **MAPA nº 2.- ESTADO NATURAL:** posición orográfica, altitudes, hidrología, vegetación, hábitats de interés comunitario, nidos y zonas de fauna de interés.
- **MAPA nº 3.- ESTADO SOCIOECONÓMICO:** usos y aprovechamientos
- **MAPA nº 4.- ESTADO CINEGÉTICO:** división inventarial (de inventario o del plan anterior), censos e infraestructura cinegética.
- **MAPA nº 5.- ZONIFICACIÓN:** división de ordenación del Plan (manchas, ...)
- **MAPA nº 6.- PLAN DE MEJORAS.**



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de aprobación, revisión y modificación de los planes de ordenación cinegética será de seis meses y el silencio tendrá efecto estimatorio.

La vigencia máxima de los planes de ordenación cinegética será de cinco años, debiendo coincidir con temporadas completas de caza. En caso de estar iniciada la temporada en la fecha en que resulten aprobados, será considerada como completa a los efectos del plazo indicado. Terminada su vigencia, no podrá continuarse el aprovechamiento cinegético hasta la aprobación de un nuevo plan, a salvo de la posibilidad de su prórroga en los términos y con la limitación temporal establecida en el artículo 40.2 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. A estos efectos las personas titulares del aprovechamiento cinegético con seis meses de antelación a la finalización de la vigencia del plan aprobado, presentaran la correspondiente solicitud aportando el nuevo plan.

Todos los planes de ordenación cinegética, sus modificaciones y revisiones, y el plan de seguimiento y control que se presenta anualmente de actividades cinegéticas de la temporada anterior, deberán ser firmados por la persona física o jurídica titular del aprovechamiento cinegético y por técnico/a competente designado por ella.

En el Decreto, se incluyen los siguientes Anexos:

- **Anexo I: Solicitud de aprobación del plan de ordenación cinegética.**
- **Anexo II: Designación del técnico redactor por parte del titular cinegético.**
- **Anexo III: Acreditación de los requisitos del técnico/a.**
- **Anexo IV: Modelo de plan de ordenación cinegética.**
- **Anexo V: Modelo del plan de seguimiento y control.**

Los acotados de menos de 1.000 ha que no sean intensivos o de caza mayor, los planes de ordenación cinegética se podrán redactar de forma simplificada, lo que implica que no será necesario desarrollar todos los apartados, sino los que conforme al mismo se determinan como de carácter mínimo u obligatorio. De esta forma, se simplifica su elaboración y hace más viable económicamente su redacción.

El mayor problema que tienen los planes, son los precios de mercado por los que se redactan, lo que hace inviable estudiar en profundidad todos los apartados que se recogen en el modelo, y por ello es necesario establecer ayudas económicas para su redacción.



Las presentes Directrices, establecen los criterios para la elaboración de los planes.

Como se ha podido ver, en la Región de Murcia, no existe la distinción que existe en otras Comunidades Autónomas de:

- **Plan Técnico:** documento público, demandado por la administración al usuario del aprovechamiento para el control de la actuación cinegética, siendo un documento básico, aunque suficiente en muchos casos para la gestión.
- **Proyecto de Ordenación Cinegética:** documento de carácter privado, demandado por el particular del aprovechamiento con el interés personal de mejorar el recurso cinegético. Es un documento completo para la gestión, en el que se consideran todos los aspectos necesarios para la ordenación y la gestión.

La Ley 7/2003, demanda un plan de ordenación cinegética, que realmente, es un plan técnico al uso de otras Comunidades Autónomas, que se puede ampliar resultando un verdadero proyecto de ordenación cinegética, pues contiene todos los apartados.

5.1. VEGETACIÓN Y ECOSISTEMAS DE INTERÉS CINEGÉTICO

La descripción del clima, el suelo y la vegetación en los planes de ordenación cinegética nos va a dar información del potencial cinegético de cada terreno cinegético en cuanto a alimentación y refugio. Nos ayudaremos de la fotointerpretación de las ortofotos, observaciones de campo, y utilizaremos la cartografía digital disponible:

- **Mapa Forestal de España (a escala 1:50.000 o 1:25.000 en fase de elaboración) que nos da las agrupaciones vegetales por teselas.**
https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/mfe50_descargas_murcia.aspx
- **III y IV Inventario Forestal Nacional de Murcia**
https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/ifn3_base_datos_26_50.aspx
- **Mapa de Cultivos y aprovechamientos** https://www.mapa.gob.es/es/cartografia-y-sig/publicaciones/agricultura/mac_2000_2009.aspx



- **Mapa de las Series de Vegetación (escala 1:400.000)**
https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/memoria_mapa_series_veg_descargas.aspx
- **Otra información complementaria: series de regresión, tipos fitoclimáticos, pisos bioclimáticos, ombroclimas, asociaciones de vegetación, Serie del Mapa Geológico de España (1:50.000)** <http://info.igme.es/cartografiadigital/geologica/Magna50.aspx>
- **Cartografía regional sobre el medio natural, se puede descargar en el Geocatálogo** <http://www.murcianatural.carm.es/geocatalogo/index.html>

5.1.1. PRODUCCIÓN VEGETAL EN TERRENOS CINEGÉTICOS

En el plan de ordenación cinegética, el conocimiento de los pastos que sirven de alimento a las especies cinegéticas es fundamental, tanto los leñosos como herbáceos. Es necesario conocer los pastos naturales, los agrícolas, palatabilidad, calidad nutritiva y resistencia al pastoreo y la carga cinegética que vamos a poder tener en el coto sin afectar a la flora silvestre.

Los tratamientos selvícolas (clareos, claras y desbroces), nos van a incrementar la oferta de alimento tierno y palatable y facilita el acceso a los fitófagos. Incluso en algunos casos, puede ser interesante realizar fertilizaciones, laboreos, despedregados, y la implantación de cultivos forrajeros, aportes de forrajes y residuos de la industria de la transformación.

Mediante el análisis de las clases de palatabilidad (especies muy apetecidas, bastante apetecidas, medianamente apetecidas, poco apetecidas, muy poco apetecidas y venenosas) vamos a poder orientar nuestras repoblaciones y estudiar si existe una carga muy elevada.

La composición química y el valor nutritivo se puede consultar en la base de datos "Pastos Españoles (SEEP)/Alimentos para animales."
http://www.uco.es/sia/paginas.php?pagina=bancos#QUE_TIPO_3

La carga cinegética se tendrá que adecuar a la potencialidad productiva del coto. Se puede consultar los pastos de la Región de Murcia en el estudio: Tipificación, cartografía y evaluación de los recursos pastables de la Región de Murcia (Correal *et al.*, 2006).



5.1.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE CARGA

La capacidad de carga de un terreno cinegético, es el número máximo de animales que puede pastar de forma permanente, para asegurar la sostenibilidad, la pervivencia de las poblaciones y la no degradación del medio. Si ese terreno conviven especies ganaderas y cinegéticas, la capacidad cinegética deberá englobar a ambos tipos de especies.

Las especies vegetales pueden adaptarse al pastoreo y se admite que un cierto nivel de pastoreo incluso mejora la condición de los pastizales, fundamentalmente herbáceos, asegurando la permanencia de los mismos (el pastoreo impide la colonización de las leñosas) e, incluso, aumentando su producción, a través de cierta nitrificación del medio (excrementos), enmiendas del suelo (disminución de su acidez) y de estrategias adaptativas como alta producción de semillas, rebrote continuado o resiembras naturales. Tal adaptación tiene un límite, y hay que evitar el pastoreo excesivo pues induce fenómenos como:

- **Compactación del suelo, supernitrificación y dominio de especies vegetales nitrófilas de bajo valor pascícola.**
- **Aumento de la presencia de especies vegetales tóxicas o rechazadas por el ganado.**
- **Ausencia de regeneración de la vegetación leñosa, induciendo un envejecimiento progresivo llamado “fosilización” del monte.**
- **Disminución de la diversidad y abundancia de especies leñosas, cuya presencia es fundamental en la conservación de los ecosistemas.**
- **Aumento de formas de la vegetación leñosa espinosas, como defensa al diente del ganado.**
- **Necesidad de acudir a la alimentación suplementaria del ganado, doméstico y silvestre.**
- **Si la suplementación alimenticia, ya sea por motivos económicos (coste) o ecológicos (persistencia de una alta carga de animales que degrade el medio natural) es insuficiente por no ser rentable, el sobrepastoreo implica un progresivo debilitamiento de los animales, lo que lleva a:**
 - **Descenso de la fertilidad de las poblaciones.**
 - **Aumento de la incidencia de enfermedades animales, con líneas de transmisión bidireccionales fauna silvestre-ganado, incrementándose el**



riesgo de que se produzcan brotes epizooticos (altamente contagiosos) y/o zoonóticos (transmisibles al ser humano). Ejemplos: tuberculosis, sarna.

- **Descenso en la calidad de los trofeos cinegéticos.**
- **Artificialización de la actividad cinegética.**

Los hechos anteriores aconsejan evitar siempre el sobrepastoreo en los terrenos cinegéticos. Los gestores deben ser especialmente precavidos en algunas circunstancias:

- **Terrenos cercados con presencia de herbívoros, sobre todo caza y ganado mayor.**
- **Terrenos sin cercar, pero rodeados de terrenos con altas densidades de herbívoros.**
- **Terrenos donde convivan ganado doméstico y silvestre.**
- **Terrenos con vegetación sensible al pastoreo.**
- **Terrenos con una alta irregularidad en la producción de pastos, estacional e interanual.**

Con el sobrepastoreo se degrada la vegetación (sobre todo las especies leñosas), y los plazos para su recuperación pueden ser muy amplios, por lo que es necesario en los planes de ordenación cinegética con especies de caza mayor, estimar la capacidad de carga.

La estimación de la capacidad de carga debe conducir al gestor a un conocimiento adecuado de la potencialidad del terreno; para ello, debe clasificar adecuadamente las distintas estructuras y clases de vegetación, según las formaciones en que aparezcan, su palatabilidad para el ganado, su sensibilidad, su grado de protección legal y plantear la posibilidad de excluir o limitar al ganado doméstico, sobre todo en terrenos de caza mayor.

Se debe de realizar seguimiento continuado del terreno en cuanto al estado de la vegetación (regeneración y daños por pastoreo), aparición de enfermedades en la fauna, realización de conteos o estimaciones sistemáticos de fauna.

Se proponen 3 métodos para estimar la capacidad de carga: enfoque zootécnico, análisis de la vegetación y dinámica poblacional.

Cuando debido a la baja productividad de la zona, o alta densidad podamos superar la capacidad de carga, habrá que realizar mejoras del hábitat y no se debe de realizar aporte suplementario durante todo el año, debiéndose limitar a la época estival de mayor escasez.



En todos los casos, se deberá observar la fertilidad, pues está íntimamente ligada al estado biológico general de la población en relación al medio natural. Si existe un descenso, es un indicador de que se ha sobrepasado la capacidad de carga. También se debe de observar la prevalencia de enfermedades, la densidad de “veredas” marcadas por el pisoteo de los animales en sus movimientos, disminución de la calidad media de los trofeos, así como la frecuencia con la que hay que reponer los comederos/bebederos.

Por las bajas precipitaciones y baja productividad de la Región de Murcia, en términos generales, para no afectar al medio, no se deben de superar en la Región densidades superiores a 15 ciervos/100 ha o su equivalente para otras especies (que se puede corregir mediante un coeficiente de aprovechamiento).

Tabla 33. Equivalencias entre especies cinegéticas

Especie	Coeficiente Corrección Aprovechable	Equivalencia 1 UGM	Equiv. Corregida 1 UGM
Vaca	1	1	1
Oveja	1	6,6	6,6
Cabra	1	6	6
Cerdo	0,7	3	2,1
Ciervo	0,7	4	2,8
Jabalí	0,7	3	2,1
Gamo	0,7	5	3,5
Muflón	0,7	6,6	4,6
Corzo	0,2	15	3
Cabra montés	0,2	6,6	1,32
Arruí	0,2	5,5	1,1
Conejo y liebre	1	71	71
Perdices	1	500	500
Codornices	1	1000	1000

Coeficiente de corrección aprovechable que se puede aplicar y equivalencias UGM por especies

Las medidas más usuales ante una situación de sobrecarga, que tendremos que llevar a cabo son:

- Aumentar los cupos de caza, aprovechando la caza selectiva (ejemplares viejos, con malformaciones, enfermos, etc.).
- Plantear la captura en vivo, para mejor ejecución de la caza selectiva, o para suministro a otros terrenos cinegéticos.
- Solicitar métodos y épocas extraordinarias de caza, por razones sanitarias o haberse producido daños.
- Equilibrar la proporción de sexos y clases de edad.

Como mejora de hábitat:

- Destinar parcelas para siembras destinadas a las especies cinegéticas.



- **Diseño y distribución adecuados de comederos y bebederos, evitando aglomeraciones de los individuos.**
- **Aislar progresivamente zonas al pastoreo de los herbívoros para favorecer la regeneración vegetal.**
- **Concentrar el pastoreo en las zonas preventivas contra incendios forestales, favoreciendo el pasto herbáceo adaptado al pastoreo frente al matorral no palatable (cistáceas).**
- **Realizar desbroces selectivos de matorral, favorecer la “mancha” mediterránea (madroños, acebuches) frente al matorral serial cuando sea viable (labiadas, leguminosas no palatables, cistáceas).**
- **Ayudar a la regeneración natural mediante reforestaciones con especies palatables y protectoras de suelo.**
- **Reducir la cabaña ganadera doméstica, o rediseñar el sistema de pastoreo para evitar interacciones con la fauna cinegética.**

5.1.2.1. Enfoque zootécnico

Este método iguala la oferta (producción) alimenticia del medio a la demanda nutritiva de los animales. Así, al no superar la demanda de los animales a lo que oferta el medio, no debe haber sobrepastoreo.

Oferta:

Se va a coger el período estival (junio-septiembre, 120 días) cómo época del año para estimar la producción ya que es la época más limitante y se va a tomar un valor medio representativo de producción.

Las unidades cuantificables nutritivas pueden ser la energía metabolizable (kilocaloría, megajulio), la proteína (gramos de proteína o de nitrógeno), vitaminas, minerales (miligramos), sales (gramos). Las más habituales en los cálculos son la energía metabolizable y la proteína metabolizable o nitrógeno proteico. Para ello se pueden tener en cuenta las siguientes equivalencias: 1 mJ (megajulio) = 240 kcal (kilocalorías). 1 gN (gramo de nitrógeno proteico) x 6,25 = 6,25 gPB (gramos de proteína bruta). Proteína metabolizable = 0,64 Proteína bruta (en rumiantes).



La unidad alimenticia más utilizada en estimación de carga cinegética suele ser la energía metabolizable, en kcal. Se emplean entonces unidades adaptadas como Unidad Forrajera Ciervo (UFCR) = 2.700 kcal, o Unidad Alimenticia Cierva en lactación (UA) = 6.706 kcal.

La oferta alimenticia hay que repartirla entre todas las especies de fauna que pasten, sean cinegéticas o no.

Los pasos, pues, para estimar la oferta de un terreno cinegético serían:

- 1) Dividir el terreno cinegético en zonas pascícolamente homogéneas.
- 2) Asignar a cada zona una producción en el periodo crítico estival, en kcal o nitrógeno, bien mediante muestreo, recolectado, pesado y análisis de contenido nutritivo de vegetación o, como es más recomendable por sencillez y ahorro en tiempo y costes, emplear tablas previas que asignen una producción media (normalmente en kilogramo de materia seca por hectárea, kg MS/ha) a cada zona. Dichas tablas suelen ya descontar un porcentaje para regeneración vegetal (entre el 30-50%) y venir expresadas en las unidades nutritivas (energía o nitrógeno/proteína).

La oferta total durante el periodo crítico se calcula como la suma de las producciones de cada zona, según el número de hectáreas de cada zona.

Los cultivos de producción agrícola no contabilizan en la estimación de la capacidad de carga de herbívora. Solo se podrá considerar aquellos cultivos que estén destinados parcial o totalmente a la alimentación de las poblaciones cinegéticas de caza mayor o menor.

Demanda:

Para rumiantes se admite, como requerimientos diarios en kcal de energía metabolizable para mantenimiento (EM), que $EM (Kcal/día) = 138 PV^{0,75}$. PV es el peso vivo de cada animal, en kg. Si se emplea UA (cierva en lactación) hay que añadir, a la energía de mantenimiento, la energía necesaria para producir leche. Lo importante es elegir una unidad de referencia, que puede ser UA, o UGM (unidad de ganado mayor, vacuno), sobre la que se calculará la demanda y se igualará a la oferta.

Hay que emplear relaciones de equivalencia entre las distintas especies herbívoras, por ejemplo, 1 UGM = 4 ciervos, ya que para igualar oferta a demanda las unidades tienen que ser las mismas.

La demanda total será, según cada unidad de referencia elegida, la demanda diaria que necesitan todos los animales multiplicada por el número de días del periodo crítico (120 días) considerado, es decir:



Nº animales de referencia x Nº días x Requerimientos diarios de cada animal de referencia.

Igualando OFERTA=DEMANDA, se tiene OFERTA= Nº animales de referencia x Nº días x Requerimientos diarios de cada animal de referencia.

En esta ecuación se despeja N° animales de referencia = $OFERTA / (N^{\circ} \text{ días} \times \text{Requerimientos diarios})$, y se obtiene un valor numérico, que es precisamente la capacidad de carga buscada.

Se pueden utilizar tablas con producciones que se suelen emplear en el ambiente mediterráneo y tablas con los requerimientos de diversas especies de herbívoros, así como una figura con estimaciones de oferta alimenticia y demanda (referida al ciervo) propuestas por Caballero (1985) o más sencillo la capacidad de carga obtenida directamente para cada tesela, consultando: “Tipificación, cartografía y evaluación de los recursos pastables de la Región de Murcia” (Correal *et al.*, 2006).

5.1.2.2. Análisis de la vegetación

Este método se basa en ir aproximando la estimación de dicha capacidad mediante la comparación de censos (o índices sistemáticos de abundancia de las especies ramoneadoras), con el efecto observado del ramoneo en las principales especies vegetales leñosas.

Se puede tomar como indicador de carga cinegética la presencia o no de pasto residual herbáceo al final del verano, midiendo, sobre varios puntos de muestreo, la altura media del pastizal residual (seco) sobre el terreno. Si no hay pastizal visible sobre el terreno, probablemente se ha superado la capacidad de carga; si, según zonas, la altura del pasto residual herbáceo es baja pero visible, la carga ganadera está en el umbral de la capacidad del medio, y si se observa, en la mayoría de las zonas, que la altura del pasto residual es al menos de 20 cm, lo más seguro es que no se haya sobrepasado la capacidad de carga, pero, de todas formas, debe hacerse el análisis de daños a la vegetación leñosa.

La repuesta al ramoneo de una especie vegetal se puede considerar como el balance entre su palatabilidad, o grado de ser seleccionada por un herbívoro, y su resistencia o adaptación al pastoreo mediante diversas estrategias, como: rebrotes vegetativos, producción de espinas, síntesis de sustancias tóxicas o rechazadas por los animales. Se proponen seis clases de palatabilidad en las que se pueden agrupar las especies vegetales leñosas mediterráneas (se adapta para la Región de Murcia), y cinco grados de afectación real (mediante observación directa) del ramoneo sobre dichas especies.



- **Clase I: Especies muy palatables por los animales ramoneadores: acebuche (*Olea europaea subsp. sylvestris*), moreras, madreselvas (*Lonicera sp.*), zarzaparrilla (*Smilax aspera*), Plantas de alta calidad nutritiva. No son buenos indicadores de carga, pues, si están accesibles, casi siempre están comidas, aunque la carga sea escasa.**
- **Clase II: Especies bastante palatables. Ejemplo: algarrobo (*Ceratonia siliqua*), olmo, sauce, chopo, madroño (*Arbutus unedo*), durillo (*Viburnum tinus*), escaramujos, zarzas,.. Es normal que, frecuentemente, estén casi siempre, al menos, algo ramoneadas.**
- **Clase III: Especies medianamente palatables. Ejemplo: encina, quejigo (*Quercus spp.*) en general (excepto, coscoja, *Q. coccifera*), enebro, tarais, *Rhamnus* no espinosos, algunos *Halimium*, *Helianthemum*... El grado de afectación por ramoneo de esta clase es fundamental para deducir si se está sobrepasando la capacidad de carga, debido a la palatabilidad media que tiene esta clase III, si la carga es excesiva, el grado de ramoneo real observado será alto, pero si la carga es defectiva, tal grado de ramoneo será bajo.**
- **Clase IV: Especies poco palatables (pastizales más importantes de la Región). Ejemplo: coscoja, esparto (*Stipa tenacissima*), albardín (*Lygeum spartum*), *Helictotrichon filifolium* y lastón (*Brachypodium retusum*), ... Deben estar poco ramoneadas; si lo están en mayor grado, la carga pastante es claramente excesiva.**
- **Clase V: Especies muy poco palatables y de escaso valor nutritivo, excepto determinadas partes de la planta. Ejemplo: jaras (*Cistus spp.*), labiadas (romero, tomillo, lavanda, etc.), lentisco, cornicabra, palmito, plantas espinosas, colonizadoras y típicas de solanas. Si aparecen ramoneadas, aunque sea en poco grado, la carga es tan excesiva que los animales están subalimentados.**
- **Clase VI: Especies nada palatables (rechazadas). Ejemplo: torvisco (*Daphne gnidium*), adelfa (*Nerium oleander*). Nunca son ramoneadas por ser tóxicas, estas especies no deben verse afectadas por el ramoneo.**

En cuanto a la estimación del grado de ramoneo, se pueden utilizar estos 5 grados de afectación de las especies vegetales:

- **0. No tocada por animales (0-5% brotes jóvenes comidos).**



- **1. Poco agredida (5-25% comidos).**
- **2. Algo comida (25-45% comidos).**
- **3. Medianamente comida (45-65% comidos).** Este suele ser, medido el daño en las especies de la clase III, el umbral para estimar la máxima carga admisible (capacidad de carga).
- **4. Recomida (65-85% comidos).** Situación ya no compatible, a medio plazo, con la regeneración vegetal.
- **5. Sin verde accesible (85-100% comidos).** Planta sin regeneración, en proceso de fosilización.

Para estimar la capacidad de carga:

- 1)** Evaluar los daños, según las distintas clases de palatabilidad.
- 2)** Hacer un censo de herbívoros. Siempre hay que emplear el mismo sistema (itinerario de conteo, índices de abundancia, conteo directo, resultados de caza), en la misma época, la misma intensidad de esfuerzo de censo y, a ser posible, por las mismas personas.
- 3)** Comparamos, en cada periodo (en sucesivos veranos), los resultados del censo con el nivel de daños observado. Cuando el censo coincida con, o sea muy próximo al, nivel de daños que se corresponde con una carga normal, ese dato del censo lo puede tomar el gestor como capacidad de carga.

Cuando se producen daños por los conejos, el jabalí, cabra montés, ciervo o arruí, en los cultivos leñosos, indican generalmente que las poblaciones actuales han sobrepasado la capacidad de carga del medio. Aunque en ocasiones, con baja densidades de animales, se producen daños, debido a la alta querencia de estas especies por ciertos cultivos (por ejemplo en el almendro).

El gestor fijará como capacidad de carga aquella población que no cause daños.

5.1.2.3. Dinámica poblacional

El gestor puede aproximarse a la capacidad de carga a través de la dinámica poblacional de las especies cinegéticas. El enfoque que se propone se considera correcto admitiendo que las especies a gestionar evolucionan de acuerdo a la denominada estrategia de la "k" (variación en el número de individuos a lo largo del tiempo es continua y se autorregula, de forma que mediante un equilibrio



con el medio, las poblaciones no crecen indefinidamente sino que tienden a estabilizarse). Esta estrategia la suelen seguir, dentro de los mamíferos, los grandes herbívoros y ciertos predadores, más los selectivos que los oportunistas.

Como oposición, otras poblaciones animales siguen la denominada estrategia de la “r”; en este caso, sus poblaciones crecen exponencialmente hasta que se producen bruscos descensos, repitiéndose estos periodos alternos sucesivamente. La mayoría de invertebrados, pequeños mamíferos y bastantes aves siguen esta estrategia. Entre las especies cinegéticas, el conejo, la liebre y la perdiz ajustan su dinámica poblacional a este patrón “r”, donde altas tasas de nacimiento se compensan con altas tasas de mortalidad, sobre todo post-natal. Por tanto, para estas especies no es correcto el método de dinámica poblacional.

Podremos utilizar este método a especies como por ejemplo, el ciervo, la cabra montés, arruñ, El modelo matemático que explica la variación de sus poblaciones incluye un parámetro, llamado k , tal que cuando la población alcanza el valor de k , ya no crece, permanece constante, es decir, nacimientos y muertes se compensan debido a la máxima utilización de los recursos.

La expresión gráfica del modelo matemático de la estrategia de la “ k ” se llama curva logística, o sigmoideal. El valor máximo, K , se llama precisamente “capacidad de carga”. En esta curva, la máxima pendiente (que se corresponde biológicamente con la máxima tasa de crecimiento de la población) se consigue cuando la población alcanza el valor $K/2$.

Si al gestor le interesa renovar rápidamente la población de forma natural, tendrá que mantener la población cercana a $K/2$, pero, en la mayoría de los casos, como los trofeos se alcanzan a una edad considerable, esto implica tener individuos de todas las clases de edad, por lo que las poblaciones con aprovechamiento cinegético que siguen esta estrategia están casi siempre cercanas a K .

Un procedimiento práctico sería:

- 1) Trasladar a un gráfico los censos de las poblaciones, sobre un periodo amplio (al menos durante 7-10 años).
- 2) Tratar de ajustar una curva sigmoideal.
- 3) Si la curva ya aparece con una tendencia a estabilizarse a partir de un año, a no aumentar, se podrá tomar el valor del censo correspondiente a ese año como la capacidad de carga.



5.2. CENSOS Y MUESTREOS

Es imprescindible para poder gestionar, conocer cuántos animales hay en el coto, cómo se distribuyen, proporción entre machos y hembras, cuántos animales se incorporan cada año a la población,.... Todas estas preguntas están relacionadas con la cantidad y calidad del hábitat que existe, y la presencia de otras especies competidoras o predatoras.

Vamos a intentar conocer el tamaño poblacional (número de individuos que ocupa una determinada zona o superficie), la densidad poblacional (número de individuos por unidad de superficie) e índices de abundancia (cantidad que refleja variaciones temporales o espaciales del tamaño o densidad de una población y nos permite conocer la evolución).

El tamaño de las poblaciones en un lugar y momento, es el resultado de la abundancia previa y la tasa de crecimiento (resultado de nacimientos, mortalidad y movimientos migratorios). El potencial de crecimiento de la población está relacionado con su estructura: individuos por edad y sexo y de ello va a depender su aprovechamiento.

Es necesario para las especies de caza mayor, obtener las pirámides de población: herramientas de análisis básicas y fundamentales, que nos muestran el número de individuos por grupos de edad y sexo y nos va a facilitar la determinación de los cupos de captura en función de los objetivos que tengamos.

El recuento completo de todos los individuos es lo que se denomina censo y no será posible por limitaciones económicas, por lo que vamos a obtener una aproximación del tamaño mediante muestreo estadístico basado en la observación o captura de una parte de los individuos o en el control de sus indicios (huellas, excrementos, ...), por tanto, lo que vamos a realizar es una estimación de la población.

Realizaremos muestreos estratificados y a partir de esos resultados, se extrapola el tamaño de toda la población. El tamaño de la muestra deberá permitir obtener resultados con un margen de error que no supere el 15 %.

No obstante, será más sencillo obtener información de la tendencia numérica de la población o sobre la distribución mediante índices de abundancia.

Una posibilidad muy interesante es el empleo de los datos de las batidas de caza.

Los métodos más frecuentes que se suelen aplicar son:



- **Transectos lineales:** De observación directa (método más aconsejable en relación eficacia/precio, y nos permite obtener Índice Kilométrico de Abundancia y estimas de densidad de población), de conteos de indicios.
- **Metodología de Hayne y método modificado de Hayne:** conejos, liebres, perdices
- **Transecto monobanda:** ungulados, jabalí, zorro y aves.
- **Transecto filandés:** especies de caza mayor y caza menor.
- **Método de Emlen o polibanda:** especies de caza menor y ungulados y jabalí.
- **Estaciones de censo:** para aves.
- **Método de Järvien.**
- **Método Emlen.**
- **Control de capturas y marcajes.**
- **Método de cambio de razón (change in ratio) o Kelker:** ungulados.
- **Métodos de marcaje y recaptura (existen variantes: método de Petersen, Chapman, Bailey, Schnabel, triple captura y de Jolly-Seber:** conejos.
- **Índices de abundancia.**
- **Observación directa.**
- **Capturas.**
- **Huellas, rastreos, indicios.**
- **Frecuencia.**
- **Daños en la vegetación leñosa.**
- **Batidas.**
- **Resultados de caza**

Los muestreos realizados mediante transecto lineal deberán reunir las condiciones siguientes:

- **Deberán ser de recorrido fijo.**



- Serán diseñados de forma que recorran todos los estratos establecidos previamente, y la longitud de los itinerarios mantendrá la proporción de dichos estratos.
- La longitud total en la zona a censar será proporcional a la superficie total, siendo como mínimo:
- Para cotos entre 250 y 500 hectáreas se realizará un recorrido de 10 kilómetros de longitud.
- Para cotos entre 500 y 1.000 hectáreas se realizará un recorrido de 15 km.
- Para cotos mayores de 1.000 hectáreas se realizará un itinerario de 10 km por cada 1.000 hectáreas de superficie del coto o fracción de la misma.
- Los transectos serán digitalizados e incluidos en el Plan de ordenación cinegética.
- Se realizarán preferentemente en vehículo, a una velocidad constante siempre inferior a 15 kilómetros/hora.
- Se realizarán durante las 2 horas después del amanecer, y siempre en días claros y sin viento.
- Se realizarán en la misma fecha (aproximadamente) a lo largo de los años, y procurando realizarlos fuera del periodo de caza.
- Los transectos deberán realizarse en el mismo día, o en días consecutivos en caso de que no fuera posible hacerlo en un solo día

En la elaboración de los planes de ordenación cinegética, y por limitaciones presupuestarias, los técnicos tienen dificultades en realizar los muestreos, por lo que se puede instruir a los gestores, para que realicen estas actividades.

Va a ser interesante la utilización en los próximos años de vehículos aéreos no tripulados (UAVs) o “drones” con sensores térmicos cuando el precio sea más competitivo respecto a otros métodos de muestreo.

5.3. COMARCALIZACIÓN CINEGÉTICA

En la gestión cinegética es imprescindible definir y utilizar unidades territoriales homogéneas que presentan especies cinegéticas, hábitats, intereses y problemáticas comunes, de tal forma que



permitan establecer criterios de actuación a partir de un conocimiento racional de las poblaciones, estableciendo muestreos representativos, cotos patrón o cualquier otro elemento de supervisión. Estos criterios se pueden obtener a partir de un marco de gestión basado en la densidad actual de las poblaciones cinegéticas, la potencialidad de cada una de las especies en los distintos territorios, los tipos de aprovechamientos y las repercusiones e implicaciones sociales que esta actividad representa.

Este nuevo marco, además de tener un apoyo legislativo en la actual Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia en su artículo 39, que propone una comarcalización regional cinegética con condiciones biofísicas análogas para una ordenación más racional de los recursos.

La división por área cinegética permite adecuar la gestión administrativa a la potencialidad y problemática de cada una de las entidades naturales existentes en la Comunidad Autónoma mediante el establecimiento de planes de ordenación específicos que orienten al gestor local y faciliten la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética (POC) de los acotados pertenecientes a una misma área cinegética. Una vez establecido el esquema, los elementos básicos de la gestión cinegética seguirán siendo los POC, pero reforzados en su coherencia gestora por su pertenencia a una determinada área cinegética. Igualmente, dicha diferenciación se puede considerar como la base de la elaboración de los criterios de calidad cinegética, como el mantenimiento de poblaciones en equilibrio con la capacidad de carga, la conservación de poblaciones naturales evitando las introducciones y las introgresiones genéticas, el control del estado sanitario de los ejemplares y de la calidad, incluyendo igualmente aspectos sociales (según el tipo de coto) y de la rentabilidad económica en todos sus frentes (economía indirecta, puestos de trabajo, comercialización de la caza y sus productos, etc.).

La comarcalización cinegética de la Región de Murcia fue realizada en 2007 por José Miguel Montoya Oliver y se ha estimado adecuada al analizar el conjunto de características de las zonas a través del Atlas de los Paisajes de la Región de Murcia, elaborado en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000), mediante los correspondientes estudios territoriales, la totalidad del Paisaje de la Región de Murcia ha sido identificado, caracterizado, valorada su calidad y analizada su capacidad de transformación, representando el paisaje a nivel de reconocimiento territorial, en cuya configuración intervienen los aspectos físico-naturales y culturales.



Cabe destacar que cuando se hagan los planes de ordenación cinegética comarcales, cada área Cinegética podrá ser subdividida por característica homogéneas, tal y como se establece en el Atlas de los Paisajes de la Región de Murcia.

Para la Región de Murcia, se han definido 11 comarcas cinegéticas.

Tabla 34. Comarcas Cinegéticas de la Región de Murcia

Área cinegética	Denominación	Municipio	Extensión (km ²)
1	Nordeste típica	Jumilla y Yecla	1.574,284
2	Nordeste seca	Abanilla y Fortuna	384,893
3	Noroeste típica	Moratalla y Caravaca de la Cruz	1.812,553
4	Noroeste seca	Cehegín y Bullas	381,285
5	Centro	Mula, Pliego, Albudeite y Campos del Río	727,550
6	Río Segura típica	Calasparra, Cieza, Blanca, Abarán y Ricote	845,177
7	Río Segura seca	Villanueva, Ulea, Archena, Ojós, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Alguazas, Alcantarilla, Torres de Cotillas, Beniel, Santomera y parte norte de Murcia	942,342
8	Río Guadalentín típica	Aledo y parte más septentrional de los municipios de Lorca, Totana, Librilla y Alhama, situados a la derecha del río Guadalentín	1.328,631
9	Río Guadalentín seca	Puerto Lumbreras y los terrenos situados a la derecha del río Guadalentín, de los municipios de Lorca, Totana, Alhama y Librilla	1.078,987
10	Campo de Cartagena	Cartagena, La Unión, Los Alcázares, Torre Pacheco, Fuente Álamo, San Javier, y San Pedro del Pinatar y parte más meridional de Murcia	1.548,464
11	Guadalentín Costera	Águilas y Mazarrón	688,221



Figura 42. Mapa de comarcas cinegéticas



5.3.1. ÁREA CINEGÉTICA 1 “NORDESTE TÍPICA”

El Área Cinegética Nordeste Típica representa a los municipios de Jumilla y Yecla, y se caracteriza por su actividad agrícola, cereal y viñedos principalmente, llegando a representar el 63,82% de la superficie total. Por el contrario, la superficie forestal representa el 34,45%. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-1.

Tabla 35. Usos del Suelo Área Cinegética 1

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC1
Almendo	0,034	12.296,486	7,811
Arbolado denso	0,087	29.780,707	18,917
Arbolado ralo	0,032	6.532,518	4,150
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	4.607,216	2,927
Cereales	0,149	38.856,192	24,682
Frutales	0,022	5.464,115	3,471
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	13.315,387	8,458
Hortícolas	0,200	6.446,266	4,095
Humedal y agua	0,000	205,060	0,130
Improductivo	0,000	2.513,807	1,597
Olivo	0,034	7.052,182	4,480
Viñedo	0,017	30.358,466	19,284
Agrios	0,713	0,000	0,000
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	0,000	0,000
Cultivo forzado	0,149	0,000	0,000
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	0,000	0,000



USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC1
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	0,000	0,000
TOTALES AC1		157.428,402	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética *Nordeste Típica*; %US_AC1, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipos de cultivos presentes en el Área Cinegética *Nordeste Típica*; **TOTALES AC1**, resultados totales para el Área Cinegética *Nordeste Típica*.

Para el total de la superficie presente en el AC-1, 103.104,22 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 65,49% sobre el total. Hecho que pone de manifiesto el arraigo cinegético del AC-1.

Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son escasas, representando el 5,19% de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en el jabalí, cabra montés y muy poco: ciervo y muflón.

La caza menor representa el 94,81% de las especies abatidas en el AC-1.

5.3.2. ÁREA CINEGÉTICA 2 “NORDESTE SECA”

Comprende la totalidad de los términos municipales de Abanilla y Fortuna y se caracteriza por su homogeneidad entre la actividad agrícola, almendro principalmente, y la superficie forestal, con el 51,08% y el 45,37% respectivamente. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-2.

Tabla 36. Usos del Suelo Área Cinegética 2

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC2
Almendro	0,034	8.934,733	23,213
Arbolado denso	0,087	9.696,811	25,194
Arbolado ralo	0,032	1.285,796	3,341
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	5.998,745	15,585
Cereales	0,149	3.055,750	7,939
Frutales	0,022	1.036,824	2,694
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	464,739	1,207
Hortícolas	0,200	1.226,533	3,187
Humedal y agua	0,000	295,267	0,767
Improductivo	0,000	1.069,163	2,778
Olivo	0,034	807,755	2,099
Viñedo	0,017	1.619,425	4,207
Agrios	0,713	2.957,112	7,683
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	16,739	0,043
Cultivo forzado	0,149	23,966	0,062
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	0,000	0,000
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	0,000	0,000
TOTALES AC2		38.489,472	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética *Nordeste Seca*; %US_AC2, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipos de cultivos presentes en el Área Cinegética *Nordeste Seca*; **TOTALES AC2**, resultados totales para el Área Cinegética *Nordeste Seca*.



Para el total de la superficie presente en el AC-2, 23.336,254 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 60,63% sobre el total.

Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son escasas, representando el 1,59 % de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en el jabalí, muflón y la cabra montés.

La caza menor representa el 98,41% de las especies abatidas en el AC-2.

5.3.3. ÁREA CINEGÉTICA 3 “NOROESTE TÍPICA”

Comprende la totalidad de los términos municipales de Moratalla y Caravaca de la Cruz.

El Área Cinegética Noroeste Típica se caracteriza por su elevado peso en terreno forestal, idóneo para las especies de caza mayor, llegando a representar el 60,84%, frente al 38,46% que representa la actividad agrícola, cereal principalmente. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-3.

Tabla 37. Usos del Suelo Área Cinegética 3

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC3
Almendra	0,034	7.450,510	4,111
Arbolado denso	0,087	81.388,760	44,903
Arbolado ralo	0,032	10.665,248	5,884
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	13.113,729	7,235
Cereales	0,149	50.152,591	27,670
Frutales	0,022	3.967,318	2,189
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	3.550,914	1,959
Hortícolas	0,200	6.723,570	3,709
Humedal y agua	0,000	606,541	0,335
Improductivo	0,000	645,000	0,356
Olivo	0,034	1.372,204	0,757
Viñedo	0,017	61,336	0,034
Agrios	0,713	0,000	0,000
Arbus. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	151,173	0,083
Cultivo forzado	0,149	0,000	0,000
Arbus. alta montaña	0,088	1.406,475	0,776
Arbus. azonales	0,088	0,000	0,000
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	0,000	0,000
TOTALES AC3		181.255,368	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética Noroeste Típica; %US_AC3, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipos de cultivos presentes en el Área Cinegética Noroeste Típica; **TOTALES AC3**, resultados totales para el Área Cinegética Noroeste Típica.

Para el total de la superficie presente en el AC-3, 126.814,842 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 69,96% sobre el total. Hecho que pone de manifiesto el arraigo cinegético del AC-3. Es el Área Cinegética de caza mayor por excelencia de la Región de Murcia, llegando a representar el 6,51% del total de las especies abatidas, presentes en el área.

La caza menor representa el 93,49% de las especies abatidas en el AC-3.



5.3.4. ÁREA CINEGÉTICA 4 “NOROESTE SECA”

Comprende la totalidad de los términos municipales de Cehegín y Bullas.

El Área Cinegética Noroeste Seca se caracteriza por su elevado peso en terreno forestal, idóneo para las especies de caza mayor, llegando a representar el 53,68%, frente al 43,51% que representa la actividad agrícola, almendro y frutales principalmente. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-4.

Tabla 38. Usos del Suelo Área Cinegética 4

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC4
Almendro	0,034	6.822,922	17,895
Arbolado denso	0,087	17.354,776	45,518
Arbolado ralo	0,032	805,824	2,114
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	1.667,457	4,373
Cereales	0,149	3.022,809	7,928
Frutales	0,022	4.739,489	12,431
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	642,153	1,684
Hortícolas	0,200	511,299	1,341
Humedal y agua	0,000	345,761	0,907
Improductivo	0,000	719,224	1,886
Olivo	0,034	657,717	1,725
Viñedo	0,017	837,947	2,198
Agrios	0,713	0,000	0,000
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	0,000	0,000
Cultivo forzado	0,149	0,000	0,000
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	0,000	0,000
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	0,000	0,000
TOTALES AC4		38.127,376	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética *Noroeste Seca*; %US_AC4, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipo de cultivos presentes en el Área Cinegética *Noroeste Seca*; **TOTALES AC4**, resultados totales para el Área Cinegética *Noroeste Seca*.

Para el total de la superficie presente en el AC-4, 24.852,899 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 65,18% sobre el total.

Junto con el Área Cinegética 3, constituye la zona de caza mayor por excelencia de la Región de Murcia, llegando a representar el 10,05% del total de las especies abatidas, presentes en el área.

La caza menor representa el 89,95% de las especies abatidas en el AC-4.

5.3.5. ÁREA CINEGÉTICA 5 “CENTRAL”

Comprende la totalidad de los términos municipales de Mula, Pliego, Albudeite y Campos del Río.



El Área Cinegética Central se caracteriza por su elevada actividad agrícola, llegando a representar el 58,76%, almendro y cereales principalmente, frente al 40,10% del uso forestal. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-5.

Tabla 39. Usos del Suelo Área Cinegética 5

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC5
Almendro	0,034	23.628,784	32,477
Arbolado denso	0,087	19.465,696	26,755
Arbolado ralo	0,032	1.839,051	2,528
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	7.040,772	9,677
Cereales	0,149	12.290,412	16,893
Frutales	0,022	4.884,240	6,713
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	828,544	1,139
Hortícolas	0,200	480,635	0,661
Humedal y agua	0,000	500,355	0,688
Improductivo	0,000	325,187	0,447
Olivo	0,034	299,933	0,412
Viñedo	0,017	428,306	0,589
Agrios	0,713	739,578	1,017
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	0,000	0,000
Cultivo forzado	0,149	0,000	0,000
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	0,000	0,000
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	3,507	0,005
TOTALES AC5		72.755,000	100,000
Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética Central; %US_AC5, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipo de cultivos presentes en el Área Cinegética Central; TOTALES_AC5, resultados totales para el Área Cinegética Central.			

Para el total de la superficie presente en el AC-5, 52.134,158 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 75,65% sobre el total.

Junto con el Área Cinegética 3 y 4, constituye la zona de caza mayor por excelencia de la Región de Murcia, cuya especie característica es el arruí, junto con el jabalí y el ciervo, llegando a representar el 7,07% del total de las especies abatidas, presentes en el área.

La caza menor representa el 92,93% de las especies abatidas en el AC-5.

5.3.6. ÁREA CINEGÉTICA 6 “RÍO SEGURA TÍPICA”

Comprende la totalidad de los términos municipales de Calasparra, Cieza, Abarán, Blanca, Ricote y la zona norte de Ojós.

El Área Cinegética Central se caracteriza por su homogeneidad entre la actividad agrícola, frutales principalmente, y la superficie forestal, con el 41,10% y el 55,45% respectivamente. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-6.



Tabla 40. Usos del Suelo Área Cinegética 6

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC6
Almendro	0,034	5.087,087	6,019
Arbolado denso	0,087	21.930,036	25,947
Arbolado ralo	0,032	4.992,854	5,907
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	11.849,863	14,021
Cereales	0,149	6.178,338	7,310
Frutales	0,022	15.088,896	17,853
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	8.087,763	9,569
Hortícolas	0,200	3.340,857	3,953
Humedal y agua	0,000	1.205,515	1,426
Improductivo	0,000	1.702,151	2,014
Olivo	0,034	586,409	0,694
Viñedo	0,017	2.634,543	3,117
Agrios	0,713	1.808,298	2,140
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	12,211	0,014
Cultivo forzado	0,149	12,879	0,015
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	0,000	0,000
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	0,000	0,000
TOTALES AC6		84.517,700	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética *Río Segura Típica*; %US_AC6, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipos de cultivos presentes en el Área Cinegética *Río Segura Típica*; **TOTALES AC6**, resultados totales para el Área Cinegética *Río Segura Típica*.

Para el total de la superficie presente en el AC-6, 46.122,809 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 54,57% sobre el total.

Las especies de caza mayor características son el jabalí, arruí y ciervo llegando a representar el 3,67% del total de las especies abatidas, presentes en el área.

La caza menor representa el 96,33% de las especies abatidas en el AC-6.

5.3.7. ÁREA CINEGÉTICA 7 “RÍO SEGURA SECA”

Comprende la totalidad de los términos municipales de Molina de Segura, Ulea, Villanueva del Río Segura, Archena, Ceutí, Lorquí, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Santomera, Beniel y Alcantarilla. Parte del término municipal de Ojós, y la zona norte del término municipal de Murcia.

El Área Cinegética Central se caracteriza por sus actividades agrícolas, agrios y hortícolas principalmente, con el 53,12%. Siendo el 35,08% de la superficie de carácter forestal. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-7.

Tabla 41. Usos del Suelo Área Cinegética 7

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC7
Almendro	0,034	8.282,491	8,789
Arbolado denso	0,087	14.901,336	15,813
Arbolado ralo	0,032	1.319,053	1,400
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	15.486,362	16,434
Cereales	0,149	3.527,920	3,744
Frutales	0,022	9.036,623	9,590
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	1.223,324	1,298
Hortícolas	0,200	10.421,152	11,059



USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC7
Humedal y agua	0,000	853,543	0,906
Improductivo	0,000	10.261,555	10,889
Olivo	0,034	1.179,388	1,252
Viñedo	0,017	222,378	0,236
Agrios	0,713	17.389,497	18,453
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	0,000	0,000
Cultivo forzado	0,149	0,000	0,000
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	129,577	0,138
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	0,000	0,000
TOTALES_AC7		94.234,200	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética *Río Segura Seca*; %US_AC7, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipos de cultivos presentes en el Área Cinegética *Río Segura Seca*; **TOTALES_AC7**, resultados totales para el Área Cinegética *Río Segura Seca*.

Para el total de la superficie presente en el AC-7, 31.646,006 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 33,58% sobre el total, siendo el área con menor actividad cinegética de la Región de Murcia, por ser la zona con mayores núcleos urbanos y mayor peso poblacional.

Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son relativamente escasas, representando el 1,08% de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en el jabalí.

La caza menor representa el 98,92% de las especies abatidas en el AC-7, siendo importantes los daños de conejo y el establecimiento de la comarca de emergencia cinegética temporal.

5.3.8. ÁREA CINEGÉTICA 8 “RÍO GUADALENTÍN TÍPICA”

Comprende la totalidad del término municipal de Aledo. Y las zonas más norteñas de Librilla, Alhama de Murcia, Totana y Lorca.

El Área Cinegética Río Guadalentín Típica se caracteriza por su elevada superficie forestal con el 63,95%. Representando la superficie agrícola, almendro y cereales principalmente, el 34,22%. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-8.

Tabla 42. Usos del Suelo Área Cinegética 8

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC8
Almendro	0,034	16.895,453	12,716
Arbolado denso	0,087	49.283,827	37,093
Arbolado ralo	0,032	6.605,958	4,972
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	24.572,941	18,495
Cereales	0,149	22.092,127	16,628
Frutales	0,022	215,450	0,162
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	4.430,085	3,334
Hortícolas	0,200	3.548,441	2,671
Humedal y agua	0,000	1.380,600	1,039



USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC8
Improductivo	0,000	1.042,667	0,785
Olivo	0,034	859,610	0,647
Viñedo	0,017	1.569,333	1,181
Agrios	0,713	288,099	0,217
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	80,927	0,060
Cultivo forzado	0,149	0,000	0,000
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	0,000	0,000
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	0,000	0,000
TOTALES_AC8		132.864,309	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética Río Guadalentín Típica; %US_AC8, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipo de cultivos presentes en el Área Cinegética Río Guadalentín Típica; TOTALES_AC8, resultados totales para el Área Cinegética Río Guadalentín Típica.

Para el total de la superficie presente en el AC-8, 97.595,843 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 73,45% sobre el total. Hecho que pone de manifiesto el arraigo cinegético del AC-8.

La especie característica es el arruí, junto con el Jabalí, llegando a representar el 8,81% del total de las especies abatidas, presentes en el área y donde la cabra montés se está expandiendo.

La caza menor representa el 91,19% de las especies abatidas en el AC-8.

5.3.9. ÁREA CINEGÉTICA 9 “RÍO GUADALENTÍN SECA”

Comprende la totalidad del término municipal de Puerto Lumbreras. Y las zonas centrales de Librilla, Alhama de Murcia, Totana y Lorca.

El Área Cinegética Río Guadalentín Seca se caracteriza por su elevada superficie agrícola, hortícolas principalmente, alcanzando el 64,80%. Por el contrario, la superficie forestal representa el 30,95%. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-9.

Tabla 43. Usos del Suelo Área Cinegética 9

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC9
Almendro	0,034	11.695,947	10,840
Arbolado denso	0,087	9.517,887	8,821
Arbolado ralo	0,032	1.584,899	1,469
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	20.012,546	18,548
Cereales	0,149	5.400,860	5,005
Frutales	0,022	2.246,268	2,082
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	714,381	0,662
Hortícolas	0,200	37.566,062	34,816
Humedal y agua	0,000	1.092,173	1,012
Improductivo	0,000	3.481,860	3,227
Olivo	0,034	779,336	0,722
Viñedo	0,017	2.138,933	1,982
Agrios	0,713	10.069,603	9,332
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	38,458	0,036
Cultivo forzado	0,149	28,629	0,027



USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC9
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	567,669	0,526
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	963,231	0,893
TOTALES_AC9		107.898,742	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética *Río Guadalentín Seca*; %US_AC9, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipo de cultivos presentes en el Área Cinegética *Río Guadalentín Seca*; TOTALES_AC9, resultados totales para el Área Cinegética *Río Guadalentín Seca*.

Para el total de la superficie presente en el AC-9, 52.555,606 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 48,70% sobre el total.

La especie característica es el arruí, junto con el Jabalí, llegando a representar el 8,46% del total de las especies abatidas, presentes en el área.

5.3.10. ÁREA CINEGÉTICA 10 “CAMPO DE CARTAGENA”

Comprende la totalidad de los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Fuente Álamo de Murcia y Torre-Pacheco. Y la zona sur de Murcia.

El Área Cinegética Campo de Cartagena se caracteriza por su elevada superficie agrícola, hortícolas principalmente, alcanzando el 67,34%. Por el contrario, la superficie forestal representa el 24,17%. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-10.

Tabla 44. Usos del Suelo Área Cinegética 10

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC10
Almendo	0,034	30.013,157	19,383
Arbolado denso	0,087	8.411,125	5,432
Arbolado ralo	0,032	1.148,326	0,742
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	25.467,010	16,447
Cereales	0,149	10.892,014	7,034
Frutales	0,022	655,353	0,423
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	117,482	0,076
Hortícolas	0,200	51.009,071	32,942
Humedal y agua	0,000	1.325,664	0,856
Improductivo	0,000	11.801,091	7,621
Olivo	0,034	912,440	0,589
Viñedo	0,017	100,608	0,065
Agrios	0,713	8.930,312	5,767
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	0,000	0,000
Cultivo forzado	0,149	1.767,689	1,142
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	1.034,212	0,668
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	1.260,930	0,814
TOTALES_AC9		154.846,483	100,000

Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética *Campo de Cartagena*; %US_AC10, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipo de cultivos presentes en el Área Cinegética *Campo de Cartagena*; TOTALES_AC10, resultados totales para el Área Cinegética *Campo de Cartagena*.



Para el total de la superficie presente en el AC-10, 81.924,825 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 52,90% sobre el total.

Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son escasas, representando el 1,42% de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en el jabalí.

5.3.11. ÁREA CINEGÉTICA 11 “GUADALENTÍN COSTERA”

Comprende la totalidad de los términos municipales de Mazarrón y Águilas. Así como la zona costera de Lorca.

El Área Cinegética Guadalentín Costera se caracteriza por su elevada superficie forestal, alcanzando el 62,89%. Por el contrario, la superficie agrícola se sitúa en el 33,71%, de horticolas principalmente. En la tabla adjunta se establecen los valores superficiales, por tipo de cultivo, para la totalidad del AC-11.

Tabla 45. Usos del Suelo Área Cinegética 11

USOS DE SUELO	UGM	SUP_US	%US_AC11
Almendo	0,034	4.625,126	6,720
Arbolado denso	0,087	3.824,884	5,558
Arbolado ralo	0,032	1.494,291	2,171
Arbus. seriales de bajo nivel evolutivo	0,032	34.210,966	49,709
Cereales	0,149	3.691,919	5,364
Frutales	0,022	177,892	0,258
Herbaceos xero-mesofíticos	0,016	1.457,210	2,117
Horticolas	0,200	10.190,828	14,808
Humedal y agua	0,000	641,282	0,932
Improductivo	0,000	1.689,574	2,455
Olivo	0,034	59,904	0,087
Viñedo	0,017	301,807	0,439
Agrios	0,713	796,996	1,158
Arbust. seriales de alto nivel evolutivo	0,178	21,203	0,031
Cultivo forzado	0,149	3.361,053	4,884
Arbus. alta montaña	0,088	0,000	0,000
Arbus. azonales	0,088	633,402	0,920
Arbus. zonas subdesérticas	0,032	1.643,721	2,388
TOTALES_AC9		68.822,100	100,000
Nota: UGM, Unidad de Ganado Mayor esperada por tipo de cultivo; SUP_US, superficie en hectáreas por tipo de cultivo presente en el Área Cinegética <i>Guadalentín Costera</i> ; %US_AC11, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los tipo de cultivos presentes en el Área Cinegética <i>Guadalentín Costera</i> ; TOTALES_AC11, resultados totales para el Área Cinegética <i>Guadalentín Costera</i> .			

Para el total de la superficie presente en el AC-11, 42.368,817 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 61,56% sobre el total.

Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son escasas, representando el 2,81% de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en el jabalí.



5.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA GESTIÓN CINEGÉTICA Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

Los SIG organizan y almacenan información sobre el mundo como una colección de capas temáticas, de forma que cada capa contiene elementos localizados dentro de la misma extensión geográfica. De esta forma, es posible realizar análisis de sus características espaciales y temáticas para obtener un mejor conocimiento de la zona.

Se ha desarrollado el siguiente geoportal de caza y pesca fluvial para la consulta de información <https://geoportal.imida.es/cazaypesca/>.

Para la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética, es básico crear las capas de información que nos ayudarán a llevar una adecuada gestión cinegética.

Mediante los SIG se simplifica la captura, consulta, análisis, visualización y almacenamiento de datos, y nos van a permitir realizar las salidas cartográficas.

Con la gran expansión del software SIG (QGIS, ArcGIS, SmallWorld, Geomedia Pro, Autocad Map ...), no se establece la necesidad de desarrollar aplicaciones como Retama en Andalucía para la presentación de los planes de ordenación cinegética.

No obstante, para el personal no técnico, si es necesario disponer de un visor cartográfico con las capas cinegéticas para facilitar la consulta: límite de los cotos, figuras de protección, terrenos cinegéticos, ...

Mediante la ortofoto a color más reciente realizaremos una fotointerpretación de la superficie, identificando los distintos tipos de vegetación, embalses, edificaciones, caminos, ríos y arroyos, distinción de zonas agrícolas y zonas forestales, orografía del terreno, pendientes, e incluso podemos hacer modelos en tres dimensiones al objeto de poder simular la orografía y configuración del terreno mediante el modelo digital del terreno. Este apartado sería la fase preliminar de nuestra ordenación cinegética que lógicamente debe ser contrastada con la realidad en campo mediante visitas al coto.

Los límites del coto (en varios formatos: shp, kmz, ...) se van a poder descargar a través del geocatálogo de la Dirección General del Medio Natural a través del siguiente enlace: <http://www.murcianatural.carm.es/geocatalogo/> o directamente a través de <https://meristemum.carm.es/descargas/>



Además del geocatálogo, nos apoyaremos de la información geográfica disponible mediante WMS de la Sede Electrónica del Catastro y de otros organismos, para elaborar las siguientes capas en formato shp:

- Caminos públicos y privados.
- Vías pecuarias.
- Edificaciones.
- Ríos y arroyos, embalses charcas o cualquier otro almacenamiento de agua disponible para la fauna.
- Carreteras, vías férreas y otras posibles infraestructuras de envergadura.
- Zonas forestales y agrícolas (dentro de estas zonas: tipos de vegetación, orografía del terreno y pendiente si es posible, cortafuegos y cortaderos que tiene el coto.
- Límites del coto (tabla con superficie, perímetro) y con los enclaves internos.
- Zonificación del coto (zonas de caza intensiva, extensiva y reserva).
- Parcelas de siembra (en la tabla de atributos, número de parcela, superficie, especie sembrada y observaciones).
- Comederos y bebederos (en la tabla de atributos: número de comedero, tipo de alimento si es distinto y observaciones).
- Cercados cinegéticos o de protección.
- Zonas de seguridad, con el buffer necesario.
- Zonas de adiestramiento de perros.
- Zonas de reserva.
- Itinerarios de censo (para cotos entre 250 y 500 ha un recorrido de al menos 10 km, para cotos entre 500 y 1.000 ha un recorrido de al menos 15 km, para cotos mayores de 1.000 ha un recorrido de al menos 10 km por cada 1.000 ha de superficie del coto o fracción de la misma). En la tabla de atributos se indicará el número de itinerario, fecha del recorrido, longitud en metros y estructura de la vegetación (arbolado, pastos o matorral). Si se quiere concretar más el detalle del itinerario podríamos representar con un tema de puntos los puntos concretos donde se han producido los avistamientos.



- **Manchas para la caza mayor. La superficie de estas manchas debe ser como mínimo de 250 ha. En la tabla de atributos: nº de mancha, nombre, superficie, nº puestos y observaciones.**
- **Posición de los puestos de caza, ..., y todo aquello que nos sirva para una correcta ordenación cinegética.**
- **Zonas con daños reales o potenciales ocasionados por especies cinegéticas. En la tabla: tipo de daño (real o potencial), superficie afectada, especie que origina el daño y tipo de daño.**

Los planos a elaborar para los planes de ordenación cinegética, llevarán vista de composición de mapa, escala, capas, título, leyenda, norte geográfico en el caso de no estar orientado al norte y cajetín. La impresión y exportación de la cartografía se podrá hacer en A4 o A3. Los mapas se entregarán en pdf.

6. GESTIÓN DE HÁBITATS Y REPOBLACIONES

6.1. MANEJO DE HÁBITATS Y MEJORAS

Las mejoras sobre el hábitat son prioritarias y son las que consiguen mejores resultados, pues el hábitat es un factor clave en la presencia de una especie de caza en un determinado territorio. La calidad del hábitat es un elemento capital en la gestión de la caza, y en el contexto de un aprovechamiento sostenible que asegure la compatibilidad entre caza y conservación de la naturaleza.

A grandes rasgos, para muchas de las especies de caza menor más valoradas en la actividad cinegética (conejo, perdiz roja, liebre y codorniz), los ecosistemas agrícolas con abundancia de zonas sin cultivar, ribazos y linderos, y parcelación de tamaño medio o pequeño, o los pastizales salpicados de matorrales o arbolado, que permitan trasiego, alimentación y refugio para los animales, conforman ambientes de alta capacidad de acogida.

Para la caza mayor, las masas forestales con notable diversidad específica (con existencia de diferentes especies vegetales) y estructural (estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo bien desarrollados), y las grandes sierras y macizos montañosos que alternan bosques bien conservados



con matorrales y praderías o cultivos localizados, constituyen los territorios de mayor valor venatorio.

La idea de que la diversidad del paisaje conlleva, en la mayoría de las ocasiones, una mayor diversidad biológica es una buena referencia para una buena práctica cinegética impulsora de la conservación de la biodiversidad. Podemos señalar que en las zonas agrícolas, con la concentración parcelaria, la mecanización de las tareas agrarias y la sobreutilización de pesticidas son los problemas clave y nuestras actuaciones pueden ir en el sentido de proporcionar lugares de cobijo y alimentación para los momentos críticos de las especies de caza y para el conjunto de la fauna de los agrosistemas.

En los climas mediterráneos, la accesibilidad al agua es también un factor limitante, especialmente en esas áreas agrícolas en donde los arroyos y charcas han sido reducidos habitualmente a la mínima expresión, cuando no encauzados o contaminados por los pesticidas. Hay múltiples modelos de comederos y bebederos, pero muchas veces los más rústicos y caseros dan mejores resultados que los más sofisticados al integrarse mejor en el terreno.

En caza mayor, las mejoras de capacidades alimenticias que se pueden realizar son la implantación de pastizales y siembras (encalado, gradeo, siembra, cobertura), parcelas de cultivo, praderas, cerramientos de protección de las siembras, desbroces selectivos, mejora de vegetación leñosa, bañas y charcas, rascaderos, aportación de maíz, trigo, patatas, ... (en lugares donde están haciendo daños como medida disuasoria), piedras de sal, balsas de salida, barreras, reducción de productos fitosanitarios.

En caza menor, las mejoras más significativas son para el conejo, la construcción de majanos (tocones, piedras, tubos, palets, prefabricados...), abrigo y refugios, chozos, siembras para caza menor, dejar los márgenes sin segar, instalación de bebederos y comederos, control de predadores (gatos y perros asilvestrados, urraca, jabalí y zorro) cuando existe alta densidad, controlar los perros de los pastores y que el pisoteo del ganado no afecte en la reproducción, siega que no afecte en la nidificación, no utilizar semillas peletizadas con productos tóxicos, productos fitosanitarios que no afecten a las especies cinegéticas y reducción de los mismos (los artrópodos por ejemplo, son una fuente importante para los pollos de perdiz), recuperación de las poblaciones naturales y no hacer repoblaciones, establecer adecuadamente los cupos a la producción del coto y limitar la recogida de caracoles en época de cría de perdiz roja.

Un factor limitante en los terrenos cinegéticos es la disponibilidad de agua. Será necesario para las especies de caza menor que todos los terrenos cinegéticos, tengan puntos de agua repartidos



cada 500 metros de radio o como máximo cada 100 ha. Si existen especies de caza mayor, tendrán que existir charcas, al menos una cada 1000 metros o como máximo cada 200 ha de terreno forestal (se recomiendan de autollenado impermeabilizadas en cunetas o barrancos). El agua se tendrá que desinfectar con cloro o con hipoclorito de sodio (lejía), desinfectantes tradicionalmente empleados en el tratamiento del agua de bebida animal, son productos efectivos y de bajo coste, aunque pueden presentar algunos inconvenientes. La cantidad de cloro libre debe de oscilar entre 0,2-1 mg/litro, teniendo en cuenta que estas cantidades son para el consumo humano.

Tabla 46. Cantidad de lejía a añadir al agua de consumo

Volumen de agua a tratar	Concentración de lejía a utilizar			
	20 gr de cloro/litro	40 gr de cloro/litro	80 gr de cloro/litro	100 gr de cloro/litro
2 litros	4 gotas	2 gotas	1 gota	1 gota
20 litros	20 gotas	10 gotas	5 gotas	4 gotas
100 litros	5 ml	2,5	25 gotas	20 gotas
1000 litros	50 ml	25 ml	15 ml	10 ml

En el anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el apartado 3.2 del Plan de Mejoras, se recogen posibles mejoras administrativas, de gestión agraria, ganadera, cinegética, forestal, de conservación de la biodiversidad, en gestión de infraestructuras, en gestión sanitaria y mejoras socioeconómicas.

6.2. SUELTAS Y REPOBLACIONES

La introducción, traslado, suelta, repoblación o traslado de especies cinegéticas vivas deberá estar prevista en el plan de ordenación cinegética, requerirá comunicación previa con el procedimiento 4619, en el que se identifica la procedencia de las especies correspondientes con 20 días de antelación a su realización y solo se podrá efectuar cuando resulte garantizada la protección sanitaria y control genético de las especies de la zona afectada, de acuerdo con el programa de vigilancia epidemiológica y seguimiento del estado sanitario de las especies de la fauna silvestre y cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio.

Todos los animales a liberar irán acompañados del correspondiente certificado sanitario y de control genético.



A estos efectos, se exigirá que los ejemplares a soltar estén marcados individualmente desde su lugar de procedencia con señales identificadoras que garanticen su inviolabilidad y trazabilidad durante la vida del animal, como anillas, crotales, microchips u otros medios, indicando su origen y características, e igualmente que vayan acompañados hasta el momento de su suelta por su correspondiente guía de origen y sanidad.

Quedan exceptuadas del marcado las especies cinegéticas capturadas en vivo para su traslado en el propio acotado.

Las sueltas y repoblaciones se someterán, en todo caso, a las siguientes prescripciones:

- a). En su caso, no afectar negativamente a la biodiversidad de la zona de destino.**
- b). No producir riesgos de hibridación o cruce que alteren las características genéticas de las especies autóctonas o riesgos de competencia entre las mismas.**
- c). No incluir piezas procedentes de zonas o instalaciones donde se haya detectado la existencia de epizootias, o que no dispongan de los correspondientes certificados de control genético de sus reproductores.**

En el caso de las repoblaciones, deberá justificarse en el Plan de Ordenación Cinegética la necesidad de la repoblación indicando las posibles causas del declive poblacional de la especie a repoblar, el lugar del terreno cinegético donde se realizará la repoblación, la fecha de realización y todas aquellas medidas complementarias destinadas a garantizar el éxito de la misma.

La Consejería competente en la materia realizará inspecciones periódicas, que incluirán la toma de muestras de ejemplares de fauna objeto de suelta o repoblación para su análisis, con el fin de garantizar el control genético de los mismos y unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Se entiende por suelta: la liberación intencionada, para su captura inmediata, de especies cinegéticas de caza menor procedentes de granjas cinegéticas o centros de concentración autorizados y certificados en su caso, realizadas durante el periodo hábil de caza de la especie objeto de la misma. La realización de sueltas solo podrá tener lugar en cotos intensivos de caza, y en las zonas de adiestramiento de perros, así como en cotos deportivos de caza para la realización de los campeonatos deportivos oficiales.

Se entiende por repoblación la liberación intencionada de especies cinegéticas autóctonas, con el objetivo de recuperar las poblaciones naturales de dichas especies. Éstas se realizarán con carácter general fuera del periodo hábil de caza de la especie, y se podrán realizar repoblaciones supeditadas a no permitir el aprovechamiento de la especie repoblada, hasta el inicio de su periodo



hábil en la siguiente temporada de caza (excepto en los cotos deportivos de caza, donde se podrá cazar un máximo del 30 % de las piezas soltadas)

En todos los proyectos de recuperación de especies cinegéticas, se ha llegado a la conclusión de que la mejor opción, es recuperar las poblaciones con los ejemplares existentes de la misma zona, y solo en algunos casos, es viable la repoblación, ante el riesgo de incorporar enfermedades y de obtener una menor adaptación.

La translocación consiste en el traslado de animales cinegéticos de un lugar a otro, dentro del mismo coto de caza o unidad de gestión. Por precauciones sanitarias, esta no se puede realizar directamente, y exige un control sanitario antes de realizar el movimiento para evitar la dispersión de enfermedades, siendo una medida a potenciar desde la zona donde existen daños por ejemplo de conejo, a zonas donde la densidad es muy baja.

La Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial, en su artículo 18, apartado 4 especifica: no tendrán consideración de cotos intensivos aquellos que sean repoblados con piezas de caza durante los periodos de veda, para restaurar las poblaciones cinegéticas que pueda sustentar el acotado de manera natural.

No se podrán introducir aves que no vivan normalmente en estado salvaje en el territorio europeo o pueda perjudicar a la flora y faunas locales, como establece el artículo 11 de la Directiva 2009/147/CEE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 62 que “las Administraciones públicas competentes velarán por que las sueltas y repoblaciones con especies cinegéticas no supongan una amenaza para la conservación de las poblaciones naturales en términos genéticos o poblacionales”, y “en relación con la actividad cinegética y acuícola, queda prohibida la introducción de especies alóctonas. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético o piscícola, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación.” De igual forma, la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en su artículo 8 establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará por la conservación de la pureza genética de las especies o subespecies autóctonas que constituyen el patrimonio cinegético, así como de los aspectos sanitarios de la caza.

Por tanto, queda prohibida la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas,



alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación.

6.2.1. ZONAS DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS

En la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en el artículo 47 de los perros, se establece que con el fin de que los perros utilizados para la práctica de la caza puedan ser adiestrados o entrenados, por Orden de la Consejería competente podrán ser fijados los lugares, épocas y condiciones en que podrá llevarse a cabo el entrenamiento.

La Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 18 contempla lo relativo a las zonas de adiestramiento.

Se está tramitando la Orden por la que se regulan las zonas adiestramiento de perros en el ámbito cinegético de la Región de Murcia.

Se podrán practicar en la zona de adiestramiento de perros, las modalidades de cetrería, caza con arco, al salto, en mano, desde puesto fijo, caza a diente con podencos y de agilidad (agility). Para ello, se permite la suelta de especies cinegéticas de granja para su aprovechamiento cinegético inmediato. Las condiciones que tendrán que tener estas zonas son las siguientes:

La superficie máxima de la zona de adiestramiento, número de cazadores y el número de ejemplares que se pueden soltar por temporada, dependerá de la superficie del coto en el que se ubique:

Tabla 47. Superficies máximas de la zona de adiestramiento

Superficie del coto (hectáreas)	Superficie máxima de la zona de adiestramiento	Nº cazadores máximos simultáneamente	Nº de ejemplares a soltar por temporada (de cualquier especie)
250-500	15	3	Máximo 1500
501-1.000	25	5	
1001-1.500	40	8	
> 1.501	50	10	

6.2.2. CAMPEONATOS DEPORTIVOS

La Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 18, regula lo relativo a los campeonatos deportivos de caza.

La Federación de Caza de la Región de Murcia comunicará al Órgano Directivo en materia de caza la celebración de campeonatos deportivos sobre piezas silvestres o procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, al menos con 15 días de antelación. Los campeonatos que se realicen sobre especies silvestres quedaran sujetos a lo especificado en la orden de vedas; los que se realicen sobre especies procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en cotos intensivos de caza quedarán sometidas al condicionado de autorización de dichas actividades; y los que se realicen sobre especies procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en el resto de acotados deberán contar con la autorización del Órgano Directivo competente en materia de caza, debiéndose indicar en la solicitud de autorización la fecha y el lugar de la celebración del campeonato, descripción de las actividades a realizar, las armas y los perros a emplear. Se deberá de indicar también: su procedencia especificando el número de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y autorización para la producción y suelta de especies cinegéticas en el medio natural, el número de ejemplares y aportarán la autorización escrita de los titulares cinegéticos, en su caso, arrendatarios o personas que ostente su representación.

Se requerirá informe favorable de la Subdirección General con competencias con competencias en Red Natura 2000 y fauna protegida, cuando los campeonatos deportivos se realicen en el ámbito de la Red Natura 2000 o áreas críticas de especies de fauna con plan de recuperación aprobado.

7. GRANJAS CINEGÉTICAS Y CENTROS DE CONCENTRACIÓN

La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en su artículo 8 establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará por la conservación de la pureza genética de las especies o subespecies autóctonas que constituyen el patrimonio cinegético, así como de los aspectos sanitarios de la caza.

De igual modo, el apartado 1 del artículo 67 dispone que "...Para ello se utilizarán reproductores con línea genética silvestre autóctona, que serán renovados periódicamente", añadiendo el apartado 2: la explotación industrial en granjas cinegéticas requiere la autorización expresa de la Consejería competente, en la que se fijarán las condiciones necesarias para asegurar la calidad de las piezas a producir. El interesado, como requisito previo, deberá presentar, junto con la solicitud,



un proyecto suscrito por técnico competente en el que se contemplen, además de los datos constructivos, presupuestos y estudio económico, los aspectos higiénico-sanitarios y de calidad genética de las piezas de caza a criar y las producciones, así como el destino previsto para las mismas.

En la Región de Murcia, existen 13 granjas autorizadas, principalmente para perdiz:

Tabla 48. Granjas cinegéticas en la Región de Murcia

TIPO EXPLOTACIÓN	ESPECIE	CAPACIDAD	Nº MATRÍCULA MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO REGA	MUNICIPIO
ciclo cerrado	Perdiz roja, faisán común	66 parejas/7000 producción	MU/GC/3/93	ES300243540034	Lorca
ciclo cerrado	Perdiz roja faisán común	2500 parejas / 39000	MU/GC/4/93	ES300301640049	Murcia-Corvera
ciclo cerrado	Perdiz roja	100/2000	MU/GC/9/96	ES300291340026	Mula
recría	Perdiz roja	3000	MU/GC/13/99	ES300302940023	Murcia- Martínez del Puerto
ciclo cerrado	Perdiz roja	250/6500	MU/GC/15/01	ES300304440056	Murcia-Sangonera la Seca
recría	Perdiz roja	12000	MU/GC/21/03	ES300290940081	Mula
ciclo cerrado	Perdiz roja	300/8000	MU/GC/30/11	ES300171040008	Cehegín
ciclo cerrado	Perdiz roja	40/500	MU/GC/34/13	ES300210640189	Fuente Álamo
semiextensivo	Ciervo	100	MU/GC/27/08	ES300150140152	Caravaca-Archivel
ciclo cerrado	Perdiz roja		MU/GC/29/11	ES300301140022	Murcia
recría (centro de concentración)	perdiz roja (conejo)	1920	MU/GC/36/16	ES300161140143	Cartagena
ciclo cerrado	perdiz roja	200 parejas/3000 producción	MU/GC/39/17	ES300430440139	Yecla
recría	perdiz roja	15000	MU/GC/40/20	ES300241640636	Lorca

Es importante avanzar en la tramitación del Proyecto de Decreto que regule la certificación genética de la perdiz roja en estas granjas, tal y como se ha expuesto en el apartado 4.3.4.

Los centros de concentración, no están recogidos en la Ley 7/2003, aunque si en la Ley 8/2003 de sanidad animal, y se constituyen a nivel cinegético como instalaciones autorizadas tanto por la dirección general competente en caza como por la competente en sanidad animal, para realizar los controles sanitarios necesarios en los traslados y movimientos de fauna silvestre, según lo establecido en el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Además, los titulares de estos centros cuentan con la autorización de captura en vivo y comercialización de especies cinegéticas, que los habilitan para realizar las capturas en vivo y traslado en los permisos por daños a la agricultura.

En la Región de Murcia, existen centros de concentración autorizados (también realizan captura en vivo) y las siguientes empresas de captura en vivo:



Tabla 49. Centros de concentración y empresas de captura en la Región de Murcia

TITULAR	Nº IDENTIFICACIÓN	ESPECIES AUTORIZADAS DE CAPTURA
Diego Sáez Gallego	MU/CAP/01	conejo, liebre, jabalí, muflón, ciervo, gamo, cabra montés, arruí, y paloma bravía
Explotaciones Cinegéticas El Pencho S. L. U.	MU/CAP/02	conejo, liebre, paloma bravía, jabalí, urraca, perros y gatos asilvestrados, cabra montés, corzo, gamo, arruí y ciervo
Antonio Pujalte Cutillas	MU/CAP/03	conejo y paloma bravía
Martín Gea Zamora	MU/CAP/05	conejo y jabalí
Falconry Services CB	MU/CAP/06	conejo, paloma bravía y tórtola turca
Pedro José García Ruiz	MU/CAP/08	conejo
Mariano González Hernández	MU/CAP/09	conejo y jabalí
Ginés Joaquín Díaz Hernández	MU/CAP/10	conejo y paloma bravía
Mendijob S. L.	MU/CAP/12	conejo
Juan Carlos Herreros Gómez	MU/CAP/14	conejo, liebre y paloma bravía
José Manuel Sánchez Carrión	MU/CAP/15	paloma bravía
Raúl Guerrero Legaz	MU/CAP/16	conejo, liebre ibérica, paloma bravía, jabalí, paloma torcaz, tórtola tuca
Samuel Bedmar Gutierrez	MU/CAP/17	conejo
David Martín Molina	MU/CAP/18	jabalí
Nuevos Coleraos S. L.	MU/CAP/19	conejo
María Ruiz Barquero	MU/CAP/20	conejo y jabalí
Sociedad Cazadores Conejo de Monte	MU/CAP/21	conejo y jabalí
José Martínez Piernas	MU/CAP/24	paloma bravía
Lokimica, S. A.	MU/CAP/30	paloma bravía y tórtola tuca
Avium Naturaleza y Formación SL	MU/CAP/31	paloma bravía

Tanto en las granjas cinegéticas como en los centros de concentración, se realizan inspecciones periódicas por parte de los Agentes Medioambientales, para comprobar que los ejemplares existentes se corresponden a las autorizaciones emitidas.



8. CONTROL SANITARIO DE LA CAZA

El estado sanitario de las especies silvestres juega un papel importante dentro del concepto “One Health” donde vemos que los animales, los humanos y las plantas son interdependientes que comparten recursos vitales en una gran variedad de ecosistemas y por tanto hay una interrelación entre la salud humana, la sanidad animal (tanto doméstica como silvestre) y el estado de los ecosistemas

La sanidad animal forma parte de las políticas europeas de salud pública, y cada vez se da más importancia a la sanidad de la fauna silvestre por las repercusiones que estas especies tienen. A nivel de salud pública encontramos diversas zoonosis donde la fauna o el medio natural juegan un papel fundamental en la epidemiología de las mismas. En sanidad animal en especial sobre animales de abasto, son muchas las patologías compartidas con especies silvestres y su vigilancia y control es fundamental por las graves repercusiones que estas enfermedades puedan tener tanto sanitarias como económicas sobre la ganadería. Por último muchas enfermedades pueden afectar y comprometer la supervivencia de poblaciones silvestres afectando a la conservación de especies y en concreto, sobre las especies cinegéticas un inadecuado estado sanitario va a repercutir sobre la calidad de las piezas y de los trofeos obtenidos.

El control el estado sanitario de la fauna silvestre se ejerce desde dos puntos importantes:

1. Actuando sobre los factores de riesgo de aparición o diseminación de enfermedades, como por ejemplo:

- a. Sobre el movimiento o intercambio de animales, regulado mediante el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Legislación de obligado cumplimiento tanto para granjas cinegéticas y centros de concentración y para cualquier suelta o repoblación realizada en el medio natural, así como cualquier otra medida de manejo que implique captura y movimiento en vivo de a especies cinegéticas.
- b. Sobre las interacciones entre animales domésticos y silvestres, estableciendo medidas de bioseguridad reguladas en la normativa específica de ordenación sanitaria de los diferentes sectores ganaderos, en el registro de explotaciones ganaderas, etc. Esta normativa es de obligado cumplimiento en el caso de las granjas cinegéticas, centros de concentración y cualquier otra instalación donde se ubiquen ejemplares de fauna silvestre, en especial la cinegética.



c. Sobre el papel de las especies cinegéticas como reservorio y hospedador de enfermedades, regulado mediante el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor o el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*).

d. Sobre la sobreabundancia de determinadas especies, que al rebasar los límites de ese ecosistema va a desencadenar un desequilibrio que muchas veces se va a manifestar con la aparición de nuevas enfermedades u olas epidémicas de las ya presentes. Muy frecuentemente se asocia a una inadecuada gestión cinegética semi-intensiva, incluyendo el aporte artificial de alimento.

2 Conociendo el estado sanitario de nuestra fauna silvestre, y en especial las especies cinegéticas, para conocer los problemas sanitarios existentes, alertar de forma temprana ante enfermedades emergentes e identificar reservorios. Se realiza mediante el PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA FAUNA SILVESTRE (PVSFS) que comprende dos programas básicos, la vigilancia sanitaria activa y la vigilancia pasiva.

El PVSFS está coordinado por la Unidad Veterinaria de la Dirección General del Medio Natural, en colaboración con el Servicio de Sanidad Animal de la dirección general con competencias en ganadería. El programa es ejecutado por el personal veterinario del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, en lo concerniente a la toma de muestras y detección de estados anormales (mal estado del pelaje, animales anormalmente delgados, o alteraciones del comportamiento), con la colaboración de personal perteneciente al Cuerpo de agentes medioambientales y agentes auxiliares forestales.

Una vez recogidas las muestras, son analizadas en el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal (LAYSA) y la confirmación de casos positivos se realiza en los laboratorios oficiales de referencia correspondientes. Los resultados y conclusiones epidemiológicas son analizados conjuntamente con el Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

En caso de enfermedades zoonóticas, se colabora con la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, como por ejemplo en la determinación de triquina en jabalí y zorro.



En el programa de vigilancia activa, las muestras se toman de manera aleatoria sobre animales abatidos en distintas modalidades de caza, especialmente batidas o monterías, y se buscan una serie de patologías o enfermedades de declaración obligatoria o con repercusiones importantes sobre la sanidad animal, la salud pública o la fauna silvestre.

Por otro lado, el programa de vigilancia pasiva tiene como objetivo identificar ejemplares sospechosos de padecer un proceso infeccioso o muertos por este, o identificar mortalidades masivas, entendidas como tal la aparición de un número anormalmente elevado de casos en el mismo lugar y periodo temporal.

En estos casos es fundamental la comunicación de los procesos patológicos o focos de enfermedad, y una obligación por parte del gestor cinegético o cazador según la Ley 8/2003, de sanidad animal, Artículo 5 Obligación de comunicación:

“Toda persona, física o jurídica, pública o privada, estará obligada a comunicar a la autoridad competente, de forma inmediata y, en todo caso, en la forma y plazos establecidos, todos los focos de que tenga conocimiento de enfermedades de carácter epizootico, o que por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, incluida la doméstica o silvestre, o un riesgo para la salud pública o para el medio ambiente. En los supuestos en que no se prevea un plazo específico en la normativa aplicable, éste será de 24 horas como máximo para las enfermedades de declaración obligatoria.

Será igualmente obligatoria la comunicación de cualquier proceso patológico, que, aun no reuniendo las características mencionadas, ocasione la sospecha de ser una enfermedad de las incluidas en las listas de enfermedades de declaración obligatoria.

Igualmente, se deberán comunicar todos aquellos hechos o actividades que supongan una sospecha de riesgo y grave peligro para la salud humana, animal o para el medio ambiente en relación a los productos zoonosanitarios y para la alimentación animal.”

Además, desde la coordinación del PVSFS, se establecen operativos de control específicos para determinadas patologías que afectan especialmente a la fauna cinegética, como es el caso de la sarna en rumiantes silvestres.

La memoria anual del PVSFS puede consultarse en el portal web de Caza:

<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/programa-de-vigilancia-epidemiologica-de-la-fauna-silvestre>

Las enfermedades más importantes son las siguientes:



Tabla 50. Enfermedades asociadas a Aves

Enfermedad	Agente	Afección	Importancia	Situación Nacional	Plan Nacional
Influenza aviar altamente patógena	Virus	Aves acuáticas, otras	Impacto económico. Zoonosis con mortalidad potencialmente alta. Riesgo para la conservación	EDO Aparición de brotes asociados a humedales en rutas migratorias	Sí*
Enfermedad de Newcastle	Virus	Palomas domésticas, aves acuáticas, otras	Impacto económico. Zoonosis con mortalidad potencialmente alta. Riesgo para la conservación	EDO oficialmente indemne	Sí
Virus del Nilo Occidental	Virus	Todas las aves, caballos, hombre	Zoonosis por vectores (arbovirosis)	EDO Endémica en suroeste península	Sí*
Salmonelosis	Bacteria	Galliformes, y en general todas aves ,mamíferos y reptiles	Impacto económico. Zoonosis con mortalidad potencialmente alta	Frecuente en granjas cinegéticas aviares.	Sí*
Coccidiosis	Protozoo	Galliformes. Todas las aves y mamíferos	Mortalidad elevada en granjas Riesgo conservación	Asociada a altas densidades y cría en granja	No
Flagelados	Protozoo	Galliformes, palomas, otras aves	Mortalidades elevadas en granja. Riesgo conservación	Muy frecuente en palomas. Asociado a bebederos y a sobreadundancias	No

Tabla 51. Enfermedades asociadas a Lagomorfos

Enfermedad	Agente	Afección	Importancia	Situación Nacional	Plan Nacional
Mixomatosis	Virus	Conejo Liebre	Impacto económico Riesgo para la conservación	Causas de declive poblacional Aparición nueva variante que afecta a liebres	Si
Enfermedad Hemorrágica Vírica	Virus	Conejo	Impacto económico Riesgo para la conservación	Causa de declive poblacional Aparición nueva cepa que afecta a gazapos	Si
Tularemia	Bacteria	Liebre, menor medida a conejos y roedores	Zoonosis.	Endémica en el norte peninsular	Sí
Enfermedades transmitidas por garrapatas	Bacteria (Rickettsias, Erlichias)	Conejo como hospedador de las garrapatas	Zoonosis- Arbovirosis	Mortalidad humana asociada a ECK en el	Si Enfermedad Crimea Congo



Enfermedad	Agente	Afección	Importancia	Situación Nacional	Plan Nacional
			Enfermedades muy grave en humanos	oeste peninsular	(Salud Pública)

Tabla 52. Enfermedades asociadas a Súidos

Enfermedad	Agente	Afección	Importancia	Situación Nacional	Plan Nacional
Peste porcina africana	Virus	Jabalí y cerdo	EDO Elevado impacto económico Elevada mortalidad Papel del jabalí como reservorio	Oficialmente indemne Brotos en Europa, con restricciones de movimientos	Si
Peste clásica porcina	Virus	Jabalí y cerdo	EDO Elevado impacto económico Elevada mortalidad Papel del jabalí como reservorio	Oficialmente indemne	Si*
Enfermedad de Aujeszky	Virus	Jabalí, cerdo y carnívoros	Elevado impacto económico Papel del jabalí como reservorio Mortal en carnívoros: riesgo conservación	Oficialmente indemne a nivel doméstico en gran parte del país Prevalencias entre el 25-30% en jabalí	Si*
Tuberculosis bovina	Bacteria	Mamíferos	Zoonosis Elevado impacto económico Riesgo para la conservación	Papel del jabalí como reservorio natural	Si
Brucelosis	Bacteria	Mamíferos	Zoonosis. Elevado impacto económico	Aparición de positivos a brucelosis porcina, aunque no de la específica de ovino y bovino.	Si
Triquinosis	Protozoo	Mamíferos y aves	Zoonosis	Mucha difusión en jabalí aunque baja prevalencia	Si (salud pública)
Enfermedades transmitidas por garrapatas	Bacteria	Mamíferos	Especialmente Ehrlichias y rickettsias	Poco descrita	No

Tabla 53. Enfermedades asociadas a Rumiantes

Enfermedad	Agente	Afección	Importancia	Situación Nacional	Plan Nacional
Enfermedades Espongiformes Transmisibles (EET)	Prión	Rumiantes, carnívoros, otros Cérvicos: CAQUEXIA CRÓNICA DEL CIERVO	EDO Zoonosis Importancia económica	Controles en rumiantes domésticos Vigilancia sanitaria en cérvicos	Si
Lengua azul	Virus	Rumiantes domésticos y silvestres	EDO Importancia económica	Brotos en suroeste peninsular	Si*
Diarrea vírica bovina	Virus	Bovino y cérvicos	Importancia económica		No
Pestivirus	Virus	Rumiantes	Diagnósticas: Reacciones cruzadas con EDO	Importantes brotes en rebeco	No
Tuberculosis bovina	Bacteria	Mamíferos	Zoonosis Elevado impacto económico Riesgo para la conservación	Frecuente en gamos y ciervos	Si



Enfermedad	Agente	Afección	Importancia	Situación Nacional	Plan Nacional
Brucelosis	Bacteria	Mamíferos	Zoonosis Elevado impacto económico	Esporádica en rumiantes silvestres, sin papel epidemiológico en el mantenimiento de la enfermedad	Sí*
Sarna sarcóptica	Ácaro	Rumiantes silvestres y otros mamíferos	Importancia para la conservación Enfermedad de desenlace fatal con pérdida de la condición corporal en fauna silvestre	Origen debido al contacto con animales domésticos Endémica en poblaciones de rumiantes silvestres con olas epidémicas asociadas al aumento de poblaciones	No
Fasciolosis	Helminto	Rumiantes	Importancia para la conservación Enfermedad de desenlace fatal con pérdida de la condición corporal en fauna silvestre	Asociado a pastos húmedos y al contacto con domésticos	No
Paratuberculosis	Bacteria	Rumiantes, conejo...	Importancia para la conservación Enfermedad de desenlace fatal con pérdida de la condición corporal en fauna silvestre		No

Tabla 54. Enfermedades asociadas a Carnívoros

Enfermedad	Agente	Afección	Importancia	Situación Nacional	Plan Nacional
Moquillo	Virus	Carnívoros	Riesgo para la conservación	Común en fauna silvestre	Sí
Rabia	Virus	Todos los mamíferos	EDO Zoonosis de carácter mortal	Oficialmente indemne Circulación virus en murciélago	Si
Enfermedad de Aujeszky	Virus	Suidos y carnívoros	Riesgo conservación: mortal en carnívoros	Prevalencias entre el 25-30% en jabalí	Si
Tuberculosis bobina	virus	Mamíferos (tejón)	Elevado impacto económico Riesgo conservación: lince	Jabalí como principal reservorio silvestre. Vigilancia sobre tejón y otros carnívoros	Si
Sarna sarcóptica	Ácaro	Rumiantes silvestres y otros mamíferos (carnívoros)	Importancia para la conservación Enfermedad de desenlace fatal con pérdida de la condición corporal en fauna silvestre	Aparece en zorros donde puede ser endémico	No
Leishmaniosis	Protozoo	Cánidos	Zoonosis Importancia conservación	Endémica en muchas áreas	No
Retrovirus felinos	Virus	Félidos	Importancia conservación: lince	Varios casos en lince	No
Equinococosis	Helmito	Carnívoros (fase adulta) y rumiantes (fase larvaria)	Zoonosis	Alta prevalencia en lobos	Sí



8.1. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES DE CONTROL DE DETERMINADAS ESPECIES POR MOTIVOS SANITARIOS

El objetivo general de estas autorizaciones es establecer el procedimiento para las autorizaciones excepcionales de control de determinadas especies si se evidencia un incremento del riesgo sanitario de transmisión de enfermedades o vectores que puedan afectar al estado sanitario del resto de las poblaciones cinegéticas, a la conservación de las especies protegidas, a la sanidad de las especies ganaderas o a la salud pública, en terrenos cinegéticos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.c) y h), 53 y 55.2 de la 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia relativos a las autorizaciones excepcionales y medidas extraordinarias a las de protección de los recursos cinegéticos, la Consejería competente otorga autorizaciones de control de determinadas especies por motivos sanitarios en terrenos cinegéticos fuera de la temporada de caza.

El control de daños se regula a través de la Resolución de 31 de marzo de 2021 de la Dirección General del Medio Natural por la que se regulan las autorizaciones excepcionales de control de determinadas especies por motivos sanitarios que puedan afectar a la sanidad de la fauna cinegética, a la conservación de especies, a la sanidad animal o a la salud pública.

El método de control será siempre con arma de fuego y el titular de la autorización deberá comunicar el abatimiento de los animales sospechosos o afectados por enfermedad tanto a los Agentes Medioambientales como al servicio veterinario del CRFS para proceder a las inspecciones o tomas de muestras necesarias para confirmar la enfermedad.

En la Resolución se recogen todos los detalles: especies y periodos autorizables, época de autorización, solicitudes o comunicaciones, métodos de control, requisito de la situación sanitaria y los cotos, verificación de la enfermedad, obligaciones y responsabilidades del solicitante, medidas de seguridad, medidas sanitarias y prohibiciones.”



9. DAÑOS A LA AGRICULTURA Y/O GANADERÍA Y ACCIDENTES

9.1. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

La regulación de capturas por daños se emite en base a lo dispuesto en los artículos 54.5 y 61.1 de Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, artículos 52.1.a), c) y h), 53 y 55.2 de la 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia relativos a las autorizaciones excepcionales y medidas extraordinarias a las de protección de los recursos cinegéticos y en la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2016 (STS 1274/2016).

Asimismo, como excepciones a la protección general, el artículo 8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la Fauna Silvestre, prevé la posibilidad de dejar sin efecto las prohibiciones acerca de la protección de la fauna silvestre, para prevenir perjuicios importantes para la agricultura, entre otras.

La Consejería competente, además de las órdenes de comarca de emergencia cinegética de conejo y jabalí, otorga autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños, que se regulan a través de *Resolución de 9 de febrero 2023 de la Secretaría General por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura, ganadería, instalaciones, biodiversidad o por seguridad para las personas*.

Las especies y los períodos máximos autorizables objeto son los relacionados en el Anexo I de la Resolución. Las autorizaciones se podrán conceder en cualquier época del año tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos, en el caso de que mediante la caza convencional no se puedan controlar a las especies causantes de dichos daños.

La solicitud se cumplimentará a través del Anexo II y se presenta a través de la sede electrónica mediante el procedimiento nº 1804.

Los métodos de control autorizables son:

- a). Con muerte: armas de fuego, cetrería o arco.**
- b). Captura en vivo y sacrificio.**
- c). Captura en vivo y transporte a centros de concentración a través de empresas autorizadas con fines comerciales por el Servicio con competencias en caza, de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.**



Una vez se reciba la solicitud, los agentes medioambientales comprobarán si la naturaleza e intensidad de los daños justifican la emisión de la autorización de control, para ello, visitarán la finca, coto y/o instalación afectada por los daños y documentarán gráficamente los mismos.

La autorización se formulará mediante la cumplimentación del Anexo III en el plazo de 7 días hábiles desde el momento en que se solicite o se comuniquen. En una misma autorización, se podrán relacionar más de una especie causante de los daños en su caso e incluir más de un método de control si se estima necesario. El agente hará constar el tipo de daño constatado, su entidad, calificándolo, a su juicio, como leve, grave o muy grave, así como la frecuencia de los daños.

En la Resolución se recogen todos los detalles: especies y periodos autorizables, época de autorización, solicitudes o comunicaciones, métodos de control, requisito de las explotaciones agrarias, verificación de daños, métodos de captura en vivo, obligaciones y responsabilidades del solicitante, medidas de seguridad, medidas sanitarias, uso de perros y hurones, prohibiciones.

Toda la información actualizada, se puede encontrar <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/evitar-danos>, y se puede consultar el documento de análisis de daños por especies cinegéticas en: <https://cazaypesca.carm.es/publicaciones-caza>.

9.1.1. ESTADÍSTICA DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS

Las especies cinegéticas objeto de control son las relacionadas en el Anexo I, de la citada Resolución, siendo el conejo, jabalí, arruí, ciervo y cabra montés las especies que mayores daños agrícolas y/o ganaderos producen.

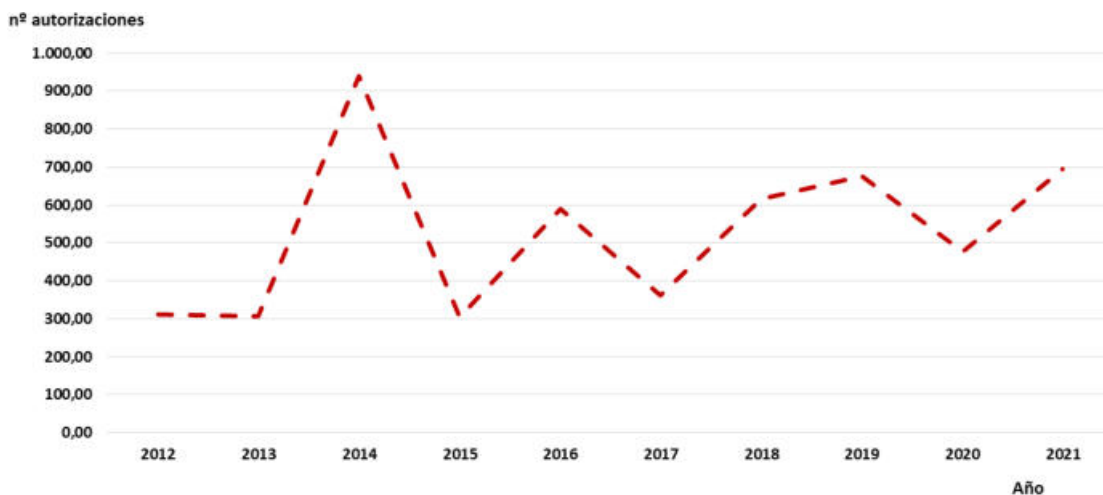
Conocidas las especies y gracias a la ficha de control numérico de caza o captura en vivo de especies cinegéticas por daños en terrenos cinegéticos y no cinegéticos, es posible establecer un análisis regional.

9.1.1.1. ESTADÍSTICA DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS. CAZA MAYOR

El número de autorizaciones solicitadas por daños provocados por especies cinegéticas de caza mayor en la Región de Murcia, ha fluctuado a lo largo de los últimos años, pasando de las 311 autorizaciones en el año 2012, a las 694 en el año 2021, siendo el pico máximo en el 2014 con 938 autorizaciones.



Figura 43. Evolución del número de permisos por daños para la serie



Vistos las autorizaciones solicitadas en la serie histórica, se deduce que, los daños producidos por especies cinegéticas de caza mayor, afectan al 84,44% de los municipios de la región, tan solo 7 de los 45 términos municipales que configuran la Región de Murcia, no han solicitado daños por especies cinegéticas de caza mayor.

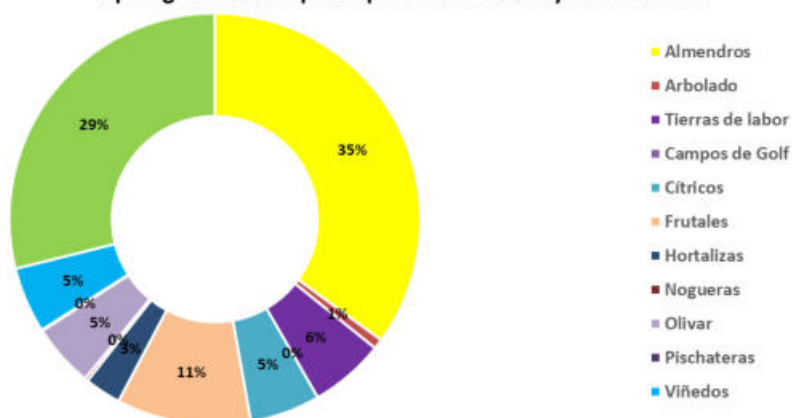
El término municipal que más daños sufre, es Lorca representando el 18,45% de la serie, seguido de Ricote y Cehegín con el 9,81% y el 9,30%, respectivamente.

Si analizamos los tipos de cultivos dañados, durante la serie, observa que los daños, de las especies de caza mayor se producen sobre cultivos de almendros, en el 34,99% de los casos, seguidos de los frutales no cítricos con el 10,57%.

Figura 44. Tipología de daños por especies de caza mayor en cultivos



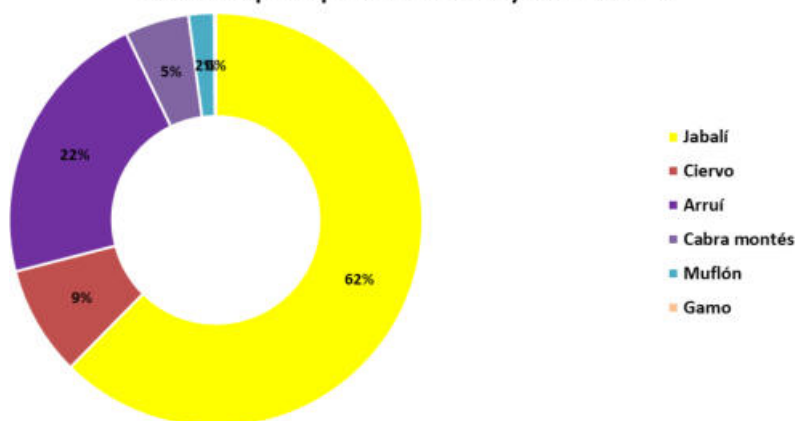
Tipología de daños por especies de caza mayor. 2012-2021



Analizada la serie, la especie que provoca mayor número de daños es el jabalí, representando el 62,40%, seguida del arruí y ciervo, con el 21,87% y el 8,59%, respectivamente.

Figura 45. Incidencia por especies de caza mayor

Incidencia por especies de caza mayor. 2012-2021

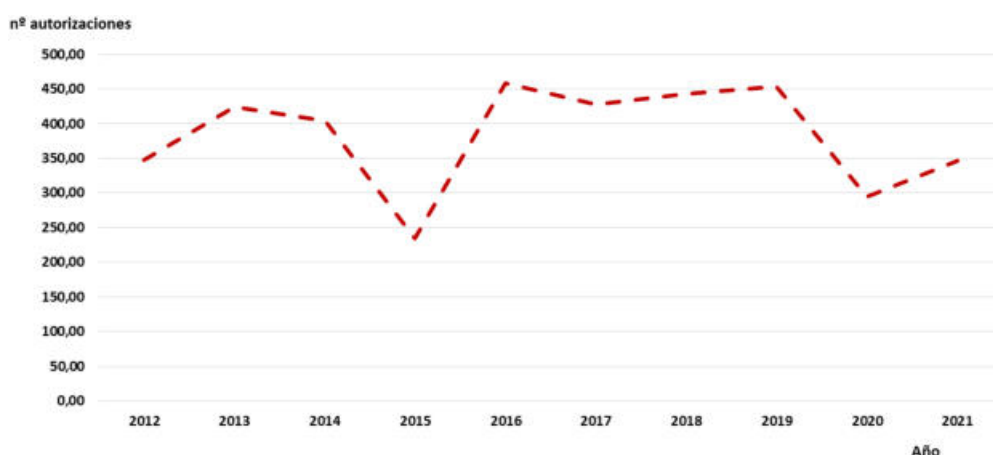


9.1.1.2. ESTADÍSTICA DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS. CAZA MENOR

El número de autorizaciones solicitadas por daños provocados por especies cinegéticas de caza menor en la Región de Murcia, ha fluctuado a lo largo de los últimos años, pasando de las 347 autorizaciones en el año 2012, a las 346 en el año 2021, mostrando una tendencia constante. Téngase en cuenta la aplicación de la Orden de 5 octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, cuyo control sobre las capturas se realiza a través del anexo II.



Figura 46. Evolución del número de permisos por daños para la serie



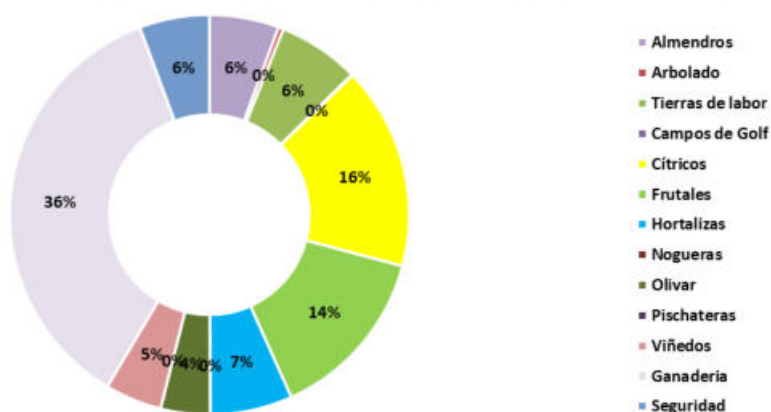
Vistos las autorizaciones solicitadas, se deduce que, los daños producidos por especies cinegéticas de caza menor, para la serie, afectan al 93,33% de los municipios de la región, tan solo 3 de los 45 términos municipales que configuran la Región de Murcia, no han solicitado daños por especies cinegéticas de caza menor.

Para la serie objeto de estudio el término municipal que más daños sufre es Lorca representando el 13,90%, seguido de Murcia y Yecla con el 11,55% y el 11,53%, respectivamente.

Si analizamos los tipos de cultivos dañados, durante la serie, observa que los daños, de las especies de caza mayor se producen sobre cultivos de cítricos, en el 18,37% de los casos, seguidos de los frutales no cítricos con el 18,07%. Por tanto vista la serie podemos deducir que se mantiene una constante en relación a la tipología del daño.

Figura 47. Tipología de daños por especies de caza menor en cultivos

Tipología de daños por especies de caza menor. 2012-2021



Analizada la serie, la especie que provoca mayor número de daños es el conejo, representando el 75,64%, seguida de la paloma bravía con el 7,05%.

Figura 48. Incidencia por especies de caza mayor



9.2. COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL

9.2.1. JABALÍ

Por Orden de 9 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí y cerdo asilvestrado en la Región de Murcia (BORM nº 62 de 16 de marzo de 2023), se declara comarca de emergencia cinegética toda la Región de Murcia y se permite la caza del jabalí durante todo el año, e incluso en los terrenos no cinegéticos, y estará vigente hasta el 11 de febrero de 2027.

Los daños de jabalí en España tanto a cultivos, mobiliario urbano, biodiversidad y especies cinegéticas y accidentes de tráfico, desde hace años están aumentando de forma considerable y la preocupación ha aumentado en los últimos 4 años con la expansión de la peste porcina africana.

Debido a la dificultad de controlar estas poblaciones con los métodos que actualmente se aplican, como puede ser la regulación anual establecida en la orden de periodos hábiles de caza, o los permisos especiales concedidos como consecuencia de los daños, obliga a la administración a trabajar conjuntamente con los sectores agrícola, ganadero y cinegético en el establecimiento de las herramientas más adecuadas que favorezcan una efectividad en el control de estos daños mediante la aplicación de una serie de medidas preventivas que incrementen el esfuerzo de caza, apoyadas en las medidas excepcionales que se incluyen en la Orden de Comarca de Emergencia Temporal que continua con el control que inició la Orden de 10 de febrero de 2022, de la Consejería



de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí y cerdo asilvestrado en la Región de Murcia" (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2022).

En este contexto, y con el objetivo de agilizar la actuación administrativa y, en definitiva, el servicio a los intereses de los ciudadanos y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad y economía que inspiran el ordenamiento administrativo, ha sido necesario volver a declarar el área de emergencia cinegética temporal por daños causados en toda la Región, con objeto de reforzar las medidas de control de daños adoptadas de forma genérica en la vigente normativa anual de caza.

Dentro del régimen jurídico básico establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, se pretende reducir las poblaciones de jabalí para la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, y compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

Existe un crecimiento de la población debido a una serie de causas naturales como son: el abandono del medio rural (agricultura y ganadería), el incremento de masas forestales, alta tasa de reproducción, y falta de predadores. Esto origina graves daños en la agricultura, en la seguridad vial y en las poblaciones de fauna silvestre amenazada y cinegética: mamíferos, reptiles (tortuga mora) y aves nidificantes en el suelo fundamentalmente acuáticas y esteparias.

Problemática sanitaria. Desde el punto epidemiológico el jabalí, actúa como reservorio de varias enfermedades en relación con la salud del hombre, de los animales domésticos y del resto de fauna silvestre (peste porcina africana y clásica, enfermedad de Aujeszky, tuberculosis, brucelosis, triquinosis, salmonelosis, sarna, enfermedades transmitidas por garrapatas, protozoos susceptibles de contaminar el agua potable y otros parásitos como garrapatas y piojos). En el caso concreto de la enfermedad de Aujeszky, los mapas epidemiológicos de la enfermedad, han mostrado su presencia en numerosas poblaciones, particularmente de la mitad sur peninsular con una prevalencia media próxima al 44%, frente a la mitad norte con tasas de prevalencia menores al 5%, coincidiendo con que el manejo en la mitad sur peninsular es mucho más intenso que en la mitad norte.

En la Región de Murcia, se autoriza la caza del jabalí en aguardo o espera nocturna, ganchos, batidas, monterías, rececho diurno y al salto, siendo la caza del jabalí una de las más practicadas y de mayor arraigo entre el colectivo de cazadores.



Los permisos por daños evidencian una mayor problemática en terrenos no cinegéticos donde no se podía cazar, que van aumentando a lo largo de los años y se concentran en las estaciones primaveral y veraniega en el momento en el que se cosechan los principales cultivos herbáceos (cereal) y arbóreos (almendro, vid, olivo y frutales de hueso) afectados, consecuencia directa del crecimiento poblacional de la especie en cotos de caza y su colonización hacia zonas colindantes donde predomina la agricultura de regadío y secano.

En cuanto al riesgo sanitario, se desarrolla el Programa de Vigilancia Sanitaria en Fauna Silvestre en la Región de Murcia desde 2011, a partir de muestras de ejemplares abatidos en monterías y batidas y de animales capturados vivos y analizados para su posterior traslado. Para facilitar el estudio epidemiológico, se divide la región en cuatro cuadrantes delimitados por las principales vías de transporte, la autovía A30 de norte a sur y la A7 de este a oeste. Se busca la presencia de las siguientes patologías: Peste Porcina Clásica, Peste Porcina Africana, Enfermedad Vesicular Porcina y Enfermedad de Aujeszky. Desde el 2013 también se han tomado muestras para detección de Tuberculosis, Brucelosis y Triquinosis.

Debido al gran crecimiento de las poblaciones de jabalíes que se ha producido durante los últimos años, se hace tediosa la emisión de permisos por daños en base a la Resolución que regulan los mismos, por lo que es necesario establecer una Orden de Comarca de Emergencia Cinegético Temporal en base a lo establecido en la Ley 7/2003, que en su artículo 45 prevé que cuando en una comarca exista una determinada especie cinegética en circunstancias tales que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, la ganadería, los montes o la propia caza, la Consejería competente, por sí o a petición de parte, y oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, realizadas las comprobaciones que estime pertinentes, podrá declarar dicha comarca de emergencia cinegética temporal, y determinará las épocas y medidas conducentes a eliminar el riesgo y reducir el tamaño de las poblaciones de la especie en cuestión.

Existe un gran riesgo de transmisión de la peste porcina africana mediante el jabalí, si finalmente llega a España, lo que implicaría grandes pérdidas económicas en el sector porcino de la Región. Ya se están produciendo considerables daños agrícolas y en la biodiversidad pues afecta a muchas especies, algunas en regresión como la tortuga mora.

La Orden de Comarca de Emergencia Cinegética, va a permitir aumentar las capturas de jabalí para reducir los daños y el riesgo de transmisión de enfermedades, con una mayor simplificación administrativa, pues no requiere la autorización de los agentes medioambientales, tanto en terrenos cinegéticos, como en los terrenos no cinegéticos, y se pueden utilizar todas las modalidades de



caza convencionales y además, se potencia la captura en vivo mediante los capturaderos que podrán colocar los agricultores, además de poder contratar como hasta ahora el servicio que ofrecen las empresas de captura mediante cajas trampa.

La Orden, autoriza el uso de los visores nocturnos y térmicos y también reduce el coste de gestión de los residuos, pues al permitir el enterramiento, permite el control de la especie sin encarecer su gestión.

9.2.2. CONEJO

En los últimos años, el conejo no presenta una mortalidad importante en amplias zonas de la Región de Murcia como existía anteriormente con la mixomatosis y neumonía hemorrágica vírica, y en 2023, se han agravado los daños con la sequía.

La Orden de 7 de octubre de 2022, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos (BORM nº 236 de 11 de octubre de 2022), incluye 10 municipios en la comarca de emergencia cinegética: Abanilla, Abarán, Albudeite, Blanca, Fortuna, Molina de Segura, Ojós, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla, y todos ellos la han activado excepto los municipios de Ojós y Villanueva del Río Segura en aquellas zonas de mayores daños (<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/evitar-danos>). La presente Orden estará activa hasta el 11 de octubre de 2024.

Con las medidas establecidas en la Orden de 7 de octubre de 2022, se pueden resolver los problemas por daños y reducir los problemas de sanidad pública ante la proliferación de garrapatas.

Los antecedentes de Órdenes de comarca de emergencia cinegética temporal de conejo en la Región de Murcia, han sido: 22 de agosto de 2011, 3 de julio de 2018, 15 de febrero de 2019, 13 de marzo de 2020 y 5 de octubre de 2020.

La proliferación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) en determinados municipios de la Región durante estos 5 últimos años ha motivado la toma de medidas excepcionales adoptadas que han sido aplicadas con el fin de dotar de herramientas suficientes junto a los Ayuntamientos para que titulares de los cotos, cazadores y agricultores puedan tener mayor efectividad en el control de daños y perjuicios que viene ocasionando esta especie en la agricultura, sus infraestructuras, así como en otras infraestructuras de carácter viario.

En el artículo 1 apartado 2 de la Orden de 7 de octubre de 2022, se establece:



2. A solicitud de los Ayuntamientos afectados se podrán incluir en la comarca de emergencia cinegética temporal a otros municipios, cuando existan daños importantes que afecten a más de 30 propietarios y haya una densidad mayor de 10 conejos por hectárea. Dicha inclusión se adoptará mediante Orden de esta Consejería, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, previo informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, ha enviado el 16/5/2023, "solicitud inclusión en la comarca de emergencia cinegética temporal de conformidad con el artículo 1.2 de la orden sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, de 7 de octubre de 2022" y se está tramitando la Orden para su inclusión.

Los daños más importantes, se han registrado en la zona de Molina de Segura, donde se han abatido en los últimos 2 años unos 15.000 conejos, y está contribuyendo a paliar la expansión de garrapatas. En este municipio se está llevando a cabo una experiencia piloto mediante la introducción de zorro en una zona de baja densidad, para el control del conejo. En Fortuna en los últimos 2 años, se han abatido y capturado 9.000 conejos y en Abanilla 6.850 en 2019/2020.

9.3. ACCIDENTES DE TRÁFICO

En cuanto a la accidentabilidad en 2022, las carreteras murcianas registraron hasta 363 accidentes en los que se vieron implicados animales, prácticamente uno de media cada día. La cifra, además, va en aumento. En 2022 este tipo de accidentes se incrementaron un 8% en la comunidad -un 11% en el caso de los siniestros con víctimas. En ese periodo 19 personas resultaron heridas en un accidente originado al tropezar con un animal en la carretera y no hubo que lamentar ninguna víctima mortal. Solo dos de ellas tuvieron que ser hospitalizadas. El año anterior, en 2021, sí que hubo que lamentar un fallecido en un siniestro de estas características.

Los jabalíes son, con diferencia, el animal que más se ve implicado en estos percances. Hasta 171 siniestros estuvieron en 2022 por el atropello de esta especie, sobre todo en las zonas de monte. Por carreteras, la autovía A-7 es una de las más afectadas, la autovía A-30; la RM-711, que conecta Caravaca con Lorca; la RM-714, que va de Jumilla a Caravaca; la vía que une Lorca y Águilas (RM-11) y la autopista AP-7 se encuentran también en la lista de calzadas más afectadas.



10. REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA CINEGÉTICA

La práctica cinegética en la Región de Murcia implica la tenencia, por parte de la persona cazadora, de una serie de documentos, tal y como establece el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Así en el citado artículo, en su punto primero, se establece que, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cazar legalmente es necesario estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) *Licencia de caza en vigor de la Comunidad Autónoma de Murcia.*
- b) *Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.*
- c) *Seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva.*
- d) *Documento identificativo válido para acreditar la personalidad.*
- e) *En caso de utilizar armas, el permiso correspondiente, así como la guía de pertenencia, de acuerdo con la legislación específica se divide entre terrenos cinegéticos y no cinegéticos.*
- f) *En caso de utilizar otros medios de caza que precisen autorización, los correspondientes permisos.*
- g) *Tarjeta de filiación al coto, autorización escrita del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación.*

El apartado segundo, establece que dichos documentos deberán ser llevados durante la acción de cazar, mostrándolos a las autoridades competentes si así lo solicitasen.

10.1. EXAMEN DEL CAZADOR

En el artículo 71.2, de la Ley 7/2003, se establece que para la obtención de la primera licencia que habilite al ejercicio de la caza o de la pesca fluvial, la Consejería competente exigirá la acreditación mediante la superación del correspondiente examen teórico-práctico, de la aptitud y conocimientos precisos de las materias relacionadas con las actividades de caza y pesca fluvial, y el desarrollo reglamentario se ha realizado mediante el Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia.



El Decreto regula las pruebas de aptitud que han de superar tanto los que quieran obtener la primera licencia de caza, como los que haya sido retirada por resolución administrativa o sentencia judicial firme (artículo 73.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre). Igualmente, se establecen las convocatorias anuales, la composición del tribunal, los requisitos para presentarse a las pruebas, los temarios teórico y práctico, los cursos de formación y cómo se tienen que homologar las entidades que quieran impartir estos cursos. También recoge el modelo de solicitud, lista de admitidos y contenido del examen.

Se ha elaborado el manual de las pruebas de aptitud o “examen del cazador” como herramienta importante para superar esta prueba, y una publicación interesante y atractiva para cualquier persona que, poseyendo ya su licencia, considera que la formación cinegética nunca acaba y que pueden descargar, junto presentaciones y exámenes de convocatorias anteriores en: <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/examen>.

El Decreto regula varios tipos de examen, que se correspondían con los anteriores tipo de licencias que existían: Clase G, Clase S, y Clases C (C1, C2 y C3) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el Anexo II se recoge el temario de las pruebas de aptitud tanto para el bloque de teoría como el práctico, y se distinguen 3 tipos de pruebas: la genérica para la clase G (también para la C2 y C3), la C1 de cetrería y la S de arco. La Ley 1/2021, de 23 de junio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, unificó todas estas licencias, en una sola, la licencia “autonómica”

Quienes pretendan obtener la licencia interautonómica de caza prevista en la Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, por la que se publica el Convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Extremadura, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana (Galicia y la Región de Murcia también se han adherido), para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para todos sus territorios (BOE nº 65 de 17 de marzo de 2017), deberán superar obligatoriamente las pruebas de aptitud reguladas en el presente Decreto o haber obtenido la licencia de caza con anterioridad a la entrada en vigor del convenio (14 de noviembre de 2015).



10.2. LICENCIAS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal se ha adherido al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Comunitat Valenciana y Galicia para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza, siendo la licencia interautonómica de caza aquella que tiene validez en todas las Comunidades Autónomas signatarias y para todas las modalidades de caza, tanto con armas como sin ellas.

Con la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, se ha simplificado los tipos de licencias (se unifican la Clase G, S, C, C1, C2 y C3), en una sola licencia autonómica.

Con la finalidad de ayudar al sector y de facilitar la incorporación de nuevos cazadores, en los últimos 3 años, se ha reducido el importe de la licencia, pasando de 31,06 € a 10 € (y 0 € para los menores de edad). Así en la tabla adjunta se muestran las tarifas aplicables en la actualidad.

Tabla 55. Tarifas aplicables a las Licencias de Caza en la Región de Murcia

GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
T210.- Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.	
Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
Apartados:	
1) Expedición de licencias de caza:	
a) Licencia autonómica de caza: para cazar cualquier modalidad con cualquier tipo de arma autorizada, cetrería, hurón y rehala. Por licencia y año de validez (gratuita para menores de 18 años)	10 €
Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.	
b) Licencia interautonómica de caza:	70 €
c) Derechos de examen para la obtención de la licencia de caza	10 €
10) Expedición de autorización e inscripción de tenencia de especies distintas del perro, autorizadas como medios de caza:	
a) Hurones, por cada pareja.	6,63 €
b) Aves de cetrería u otras especies autorizadas, por cada individuo.	12,91 €

Vistas la tasas aplicables a las licencias de caza, es preciso establecer ciertas bonificaciones existentes, tal y como establece el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, que en su Grupo 2 artículo 5.4 establece que *están exentos de las tasas establecidas en la sección primera, apartados 1.a) y 1.b), los sujetos pasivos, residentes en la Región de Murcia, que acrediten su condición de:*

- a) *Titulares de pensiones públicas de cualquier naturaleza, mayores de 65 años.*
- b) *Titulares de pensiones públicas de jubilación, cualquiera que sea su edad.*



c) Titulares de pensiones públicas, cualquiera que sea su edad, por invalidez permanente absoluta o gran invalidez, del sistema contributivo o asimiladas.

Dicha exención no eximirá a los beneficiarios de la obligación de solicitar tales licencias.

Si se tratase de sujetos pasivos no residentes en la Región de Murcia, el órgano competente concederá la exención siempre y cuando existe, en su comunidad autónoma de residencia, una exención a los sujetos pasivos que cumplan estas condiciones y no se condicione por razón de residencia.

10.2.1. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LICENCIAS

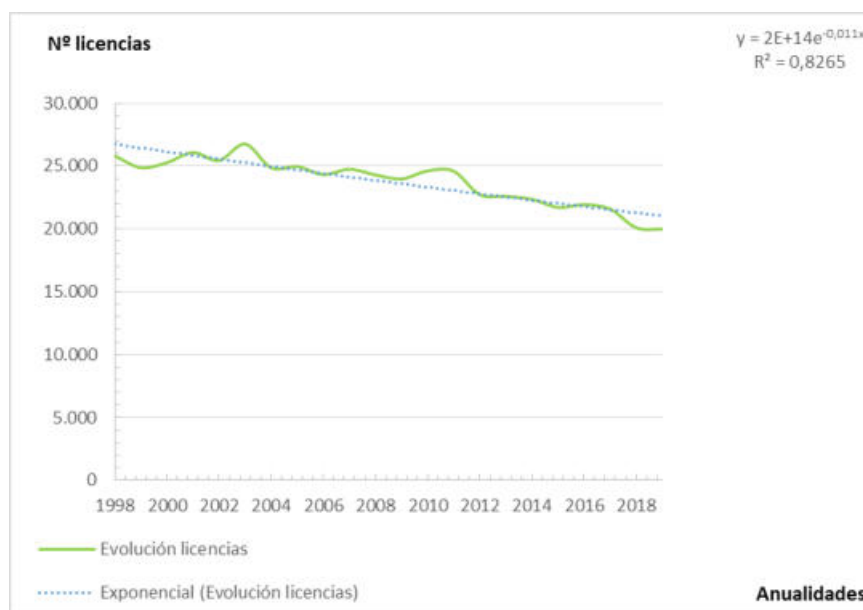
La evolución de licencias en la Región de Murcia, ha sido la siguiente (emitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Caza de la Región de Murcia):

Tabla 56. Evolución de las Licencias de Caza en la Región de Murcia 1998 a 2022

Año	Nº licencias	Pérdida de licencias %	Pérdida de licencias en nº
2022	16.534	-8,9	-1.593
2021	18.127	+0,3	+52
2020	18.075	-9,5	-1.901
2019	19.976	-0,6	-121
2018	20.097	-6,9	-1.486
2017	21.583	-1,6	-348
2016	21.931	+1,0	+212
2015	21.719	-2,9	-644
2014	22.363	-1,0	-234
2013	22.597	-0,6	-129
2012	22.726	-7,6	-1.864
2011	24.590	-0,1	-25
2010	24.615	+2,6	+634
2009	23.981	-1,3	-317
2008	24.298	-1,8	-451
2007	24.749	+1,7	+425
2006	24.324	-2,6	-639
2005	24.963	+0,4	+99
2004	24.864	-7,1	-1.894
2003	26.758	+5,2	+1.314
2002	25.444	-2,5	-641
2001	26.085	+3,2	+811
2000	25.274	+1,6	+398
1999	24.876	-3,6	-937
1998	25.813		



Figura 49. Evolución número de Licencias en la Región de Murcia 2010 a 2022



Se ha podido obtener un coeficiente de correlación admisible, siendo el más acertado $R^2=0,83$. El número de licencias sigue una progresión descendente (con esta tendencia, para la anualidad 2098, el número de licencias expedidas en la Región de Murcia, se acercaría a 0).

En el año 2020 el desglose de licencias antes de su unificación en un solo tipo de licencia, era (el 96,8 % de las licencias, eran de la clase G, licencia válida para cazar con armas de fuego):

Tabla 57. Tipología de licencias para el año 2020

Anualidad	G	GE	S	SE	C-1	C-2	C-3	T-H	Interautonómicas	TOTALES
2020	12.151	5.346	319	109	30	48	1	53	18	18.075

10.3. PERMISOS ESPECIALES

Hay una serie de actividades cinegéticas que están sometidas a tasas por parte de las Comunidades Autónomas en concepto de servicios administrativos, y que se recogen en la Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2022.

Tabla 58. Tipificación aplicable a las Licencias de Caza de la Región de Murcia

GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
T210.- Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.	
Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
Apartados:	



2) Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería en materia de Medio Ambiente. Por precinto.	2,54 €
3) Autorizaciones y permisos especiales	
a) Celebración de monterías	197,76€
b) Batidas (excepto para el jabalí)	39,45 €
c) Aguardos y esperas, excepto para el jabalí	26,29
d) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	34,64€
e) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados.	13,17 €
4) Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros (se pueden incluir sin coste en los planes de ordenación cinegética):	65,57 €
6) Suelta de especies autorizadas	39,45 €
10) Expedición de autorización e inscripción de tenencia de especies distintas del perro, autorizadas como medios de caza:	
a) Hurones, por cada pareja	6,63 €
b) Aves de cetrería u otras especies autorizadas, por cada individuo	12,91 €

Nota: Los aguardos y esperas al jabalí, están bonificados, para fomentar la caza de esta especie que tantos daños producen.

10.4. PERFIL DEL CAZADOR

Se ha estudiado el perfil del cazador con los datos de licencias que emite la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sin analizar las que emite la Federación de Caza de la Región de Murcia, al no tener los mismos datos estadísticos). Conocidas las licencias expedidas, podemos establecer que, en la Región de Murcia, la practica cinegética abarca a cazadores de todo el territorio nacional, estando representadas según el origen de procedencia, 42 provincias pertenecientes a 15 Comunidades Autónomas. Dato que refleja la riqueza y el potencial cinegético regional.

La Región de Murcia, representó el 73,44%, de las licencias expedidas, seguida de la Comunidad Valenciana con el 16,94% y Andalucía con el 6,38%.

El perfil de edad, para el cazador tipo presente en la Región de Murcia, está muy envejecido, el 72,23% de los cazadores son mayores de 50 años. Por el contrario, solo el 5,30% de los cazadores serían menores de 30 años. Dato que pone de manifiesto la necesidad de fomentar la actividad cinegética entre la juventud.

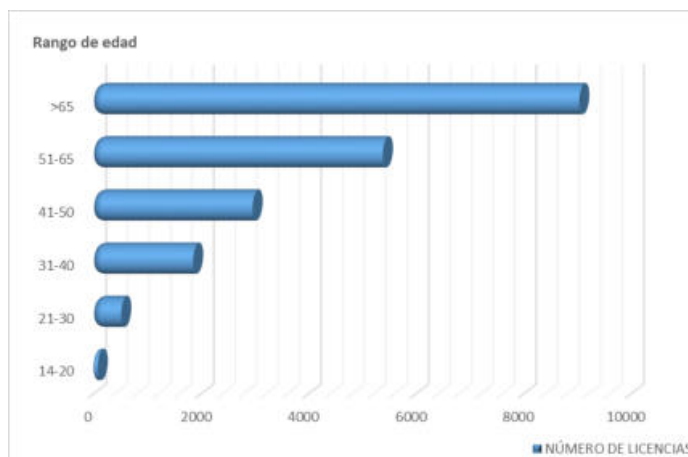
Tabla 59. Rangos de Edad de los Cazadores

RANGOS DE EDAD	NÚMERO DE LICENCIAS	% RANGO DE EDAD
14-20	105	0,53
21-30	541	2,71
31-40	1878	9,40
41-50	2985	14,94
51-65	5407	27,07



>65	9060	45,35
TOTALES_CARM	19.976	100

Figura 50. Rangos de edad



A nivel regional y una vez conocidas las licencias expedidas, podemos establecer que en la Región de Murcia, la practica cinegética abarca a cazadores de todo el territorio regional, estando representados según el origen de procedencia los 45 términos municipales. Dato que pone de manifiesto el arraigo que la caza tiene en la cultura regional, reflejando la riqueza y el potencial cinegético. El término municipal de Murcia, representa el 14,07%, de las licencias expedidas, seguido del término municipal de Cartagena con el 10,10%.

Tabla 60. Cazadores por Término Municipal

T_M	Nº_LICEN	%_TM
Abanilla	36	0,31
Abarán	186	1,63
Águilas	537	4,69
Albudeite	48	0,42
Alcantarilla	149	1,30
Alcázares (Los)	57	0,50
Aledo	8	0,07
Alguazas	47	0,41
Alhama de Murcia	211	1,84
Archena	173	1,51
Beniel	50	0,44
Blanca	79	0,69
Bullas	241	2,11
Calasparra	163	1,42
Campos del Río	50	0,44
Caravaca de la Cruz	580	5,07
Cartagena	1.156	10,10
Cehegín	131	1,14
Ceutí	58	0,51
Cieza	312	2,72
Fortuna	150	1,31
Fuente Álamo de Murcia	356	3,11
Jumilla	94	0,82
Librilla	71	0,62
Lorca	1.125	9,83
Lorquí	47	0,41



T_M	Nº_LICEN	%_TM
Mazarrón	366	3,20
Molina de Segura	348	3,04
Moratalla	382	3,34
Mula	339	2,96
Murcia	1.610	14,07
Ojós	4	0,03
Pliego	136	1,19
Puerto-Lumbreras	483	4,22
Ricote	72	0,63
San Javier	203	1,77
San Pedro del Pinatar	138	1,21
Santomera	53	0,46
Torre-Pacheco	357	3,12
Torres de Cotillas (Las)	126	1,10
Totana	258	2,25
Ulea	11	0,10
Unión (La)	96	0,84
Villanueva del Río Segura	21	0,18
Yecla	325	2,84
TOTALES CARM	11.443	100,00

Nota: Nº_LIC, número de licencias expedidas por Término Municipal; %_TM, representación en tanto por ciento para las licencias expedidas, por Término Municipal; **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

11. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAZA Y VIGILANCIA

11.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La regulación de la gestión cinegética desde la Administración, se lleva a cabo desde 3 niveles:

A nivel Europeo, la Comisión Europea, define la política comunitaria en materia de medio ambiente, agricultura (PDR y PAC y protección de especies como la tórtola europea, productos fitosanitarios a nivel europeo,...). Hay aspectos que vienen predeterminados por normativa de la Unión Europea, como la Directivas de Aves que impide la caza de la tórtola turca en el estado español.

A nivel Estatal, se regulan aspectos relacionados con la caza desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (tiene las competencias de coordinación entre Comunidades Autónomas en materia de caza, y la coordinación de los PDR, PAC), y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (elabora la normativa sobre fauna silvestre).

La Constitución española en su artículo 148, apartado 1. 11, al enumerar las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, incluye las de caza y pesca fluvial. Por su parte, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Región de Murcia competencias exclusivas en materia de caza y pesca fluvial, así como la protección del ecosistema en el que se desarrollan estas actividades,



cuyo ejercicio comprende la potestad legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución.

A nivel de la Región de Murcia y en base al Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 1 del BORM nº 12 de 17/01/2023), la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Conforme al Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. (BORM nº 19 de 25/01/2023), artículo 3, la Secretaría General asume también las competencias y funciones en materia de caza y pesca fluvial, a través de la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, que dispone de 2 ingenieros de montes, una jurista y 5 administrativos para la tramitación administrativa.

La Dirección General del Medio Natural, cuenta con 2 Subdirecciones:

- **Subdirección General de Política Forestal: política forestal**
- **Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático: planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales y protección de la fauna silvestre.**

La Dirección General de Medio Ambiente realiza la evaluación de impacto ambiental de la orden de vedas. La Dirección General de Política Agraria Común es competente en la gestión de Plan de Desarrollo Rural y la Política Agraria Comunitaria, que tanto afecta a las zonas agrícolas y a las especies cinegéticas.

La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino a través del Servicio de Sanidad Animal, gestiona todo lo concerniente a sanidad animal.

11.2. CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CAZA Y PESCA FLUVIAL

Por Decreto 20/1985, de 8 de marzo, se creó como órgano consultivo y asesor del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, adscrito a la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería



y Pesca, el Consejo de Caza, considerándolo un indispensable órgano de encuentro y consulta para la toma de decisiones en la gestión racional del sector de la caza, dicho Decreto 20/1985 fue modificado por el Decreto 35/1986 de 3 de abril, que cambió su denominación y pasó a llamarse Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Posteriormente el Decreto 52/1997, de 4 de julio derogó los dos anteriores, siendo en la actualidad la norma que regula el citado Consejo.

A fin de seguir manteniendo la participación de los sectores afectados en materia cinegética y piscícola, y teniendo en cuenta la conveniencia de que la Administración Regional sea, asimismo, asesorada por éstos, la Ley 7/1995, de 21 de abril (BORM nº 192, de 4 de mayo de 1995), de "La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial", creó el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, como órgano consultivo y asesor en materia de caza y pesca fluvial.

El Decreto 52/1997 fue modificado por el Decreto nº 68/2001 de 21 de septiembre (BORM nº 226 de 28 de septiembre de 2001).

Posteriormente mediante BORM nº 250 de 27 de octubre de 2001, se publicó la Corrección de errores al Decreto número 68/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997, de 4 de julio, que regula el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que corregía el artículo 2 añadiendo al representante del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.

Se está tramitando el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia para actualizar el mismo.

La Ley 7/2003, 12 noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en su artículo 76, dedicado al Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, establece que es un órgano consultivo y asesor en materia de caza y pesca fluvial y el Decreto que se está tramitando recoge su composición, competencias y régimen de funcionamiento.

En el Consejo, se pretende que estén representados todos los sectores que participan en la caza: la Consejería competente en materia de caza y pesca fluvial, representantes de la Dirección General competente en materia de deportes, en materia de obras públicas y ordenación del territorio, de la Federación de Caza de la Región de Murcia, de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, Sociedades Federadas de cazadores, Sociedades Federadas de pescadores, de los cotos privados de caza, de los cotos privados de pesca fluvial, Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la



Naturaleza, organizaciones agrarias, guardas rurales, Facultad de Veterinaria y Facultad de Biología de la Universidad de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Guardia Civil, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Colegios Oficiales de Ingenieros de Montes, de Ingenieros Agrónomos, de Veterinarios y de Biólogos y representantes de las granjas industriales cinegéticas y piscícolas.

11.3. MESA DE LA CAZA

El 27 de enero de 2020, se constituyó la Mesa de la Caza de la Región de Murcia, como un foro de diálogo donde esté representado todo el sector cinegético. En principio, la mesa la han constituido la Dirección General del Medio Natural, la Federación de Caza de la Región de Murcia, ACOMUR (Asociación de Propietarios de Terrenos Cinegéticos y Titulares de Cotos de Caza de la Región de Murcia), representante de las empresas cinegéticas, representante de las granjas cinegéticas, representante de las Organizaciones Agrarias de la Región de Murcia y representante de rehaderos.

Se podrán sumar aquellas entidades y organizaciones que tienen relación directa con la promoción de la actividad cinegética y tengan interés en los temas que se incluyan en cada orden del día: taxidermistas, armeros, empresas cárnicas, guardas Rurales, Hostemur, Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia, agentes medioambientales, SEPRONA, etc. Las reuniones de la mesa estaban programadas cada dos meses, pero a raíz del COVID19, se han interrumpido.

11.4. VIGILANCIA CINEGÉTICA

El Cuerpo de Agentes Medioambientales adscritos a la Dirección General del Medio Natural, vigilan, denuncian, participan en los censos y revisan todo lo relacionado con la normativa cinegética y sus resoluciones. Dispone de una Brigada de Caza y Pesca (BRICAP), que además del resto de funciones, realizan trabajos específicos en esta materia.

El SEPRONA de la Guardia Civil también vigila y denuncia el incumplimiento de la normativa, y la Intervención de Armas realiza el control de las armas.

La Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial cuyo artículo 92, bajo el título, "Guardería privada" establecía que todo coto de caza deportivo o privado de más de 500 hectáreas dispondrá de un servicio de vigilancia a cargo de su titular.



Posteriormente, fue aprobada la actual Ley 7/2003, 12 noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que además de modificar el título de la anterior, pues pasó a denominarse Ley de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, derogó las disposiciones relativas a la caza y pesca fluvial, así como su anexo III (disposición derogatoria, apartados 1 y 2).

El artículo 80 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial contempla, bajo el título “De la guardería privada”, la posibilidad de que todo aprovechamiento cinegético o piscícola disponga de un servicio de vigilancia a cargo de su titular con funciones de auxilio a los agentes de la autoridad en materia cinegética y piscícola.

Por su parte, la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada modifica el nombre de los guardas particulares de campo, para configurarlos como guardas rurales y exige que para habilitarse como guarda de caza o guardapesca marítimo será necesario haberlo hecho previamente como guarda rural.

La colaboración de los guardas rurales, se establece mediante el Decreto nº 123/2021, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, sobre registro, régimen de colaboración y formación de los Guardas de Caza de la Región de Murcia (BORM nº 142 de 23/6/2021).

El Decreto potencia la figura del guarda de caza en la Región de Murcia y regula el Registro voluntario de los Guardas de Caza mediante formación específica de la Región, sus colaboraciones en el ámbito de sus funciones y su identificación.

En consecuencia, mediante la regulación de la figura de guarda de caza de la Región de Murcia y sus funciones se crea un elemento destinado a favorecer que la gestión cinegética se una al conjunto de tareas de conservación del ecosistema donde se integran los cotos de caza, facilitando, de este modo, la explotación sostenible de la caza como recurso natural.



12. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

La investigación es fundamental, para poder avanzar en materia cinegética y en las directrices se recogen metas y acciones.

La formación del cazador se considera necesaria para un uso sostenible de los recursos cinegéticos y poder compatibilizar el resto de usos en el medio natural. La acción cinegética debe ser llevada a cabo por cazadores con suficiente formación para hacer un uso adecuado de los recursos cinegéticos, basada en el conocimiento de la legislación cinegética, de las especies cazables, de las modalidades de caza, ética del cazador, de las normas de seguridad en las cacerías y correcto manejo de las armas de caza.

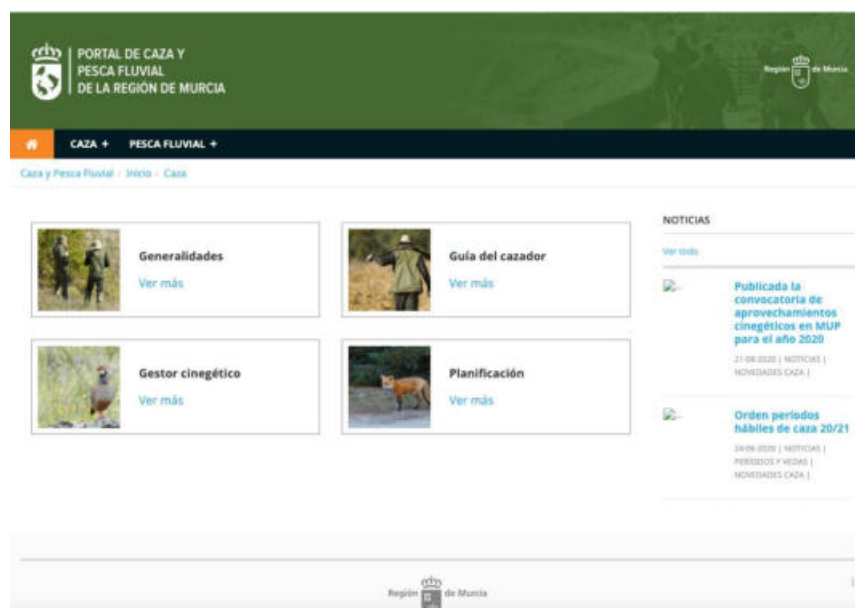
La divulgación en materia cinegética es fundamental, por lo que se ha elaborado el portal web de caza y pesca fluvial <https://cazaypesca.carm.es/>

De forma muy intuitiva, se han ordenado los distintos contenidos en 4 apartados:

- a) Generalidades: normativa, atención al usuario, formación, publicaciones, tasas y precios públicos, datos y estadísticas y evitar daños.**
- b) Guía del cazador: requisitos para cazar, examen del cazador, licencias, periodos de vedas, modalidades, oferta pública de caza, homologación de trofeos, zonas de seguridad, marcaje y precintos, registro de taxidermistas y especies de caza.**
- c) Gestor cinegético: trámites de los cotos, clasificación de los terrenos, señalización de los cotos, mejoras cinegéticas, control de poblaciones por daños a agricultura y ganadería, encuestas cinegéticas y capturas, control de poblaciones, caza-espacios naturales y uso público, sanidad cinegética, granjas cinegéticas y centros de concentración, programa de certificación genética y vigilancia de la perdiz roja.**
- d) Planificación: directrices de ordenación cinegética, comarcas cinegéticas, programa de vigilancia epidemiológica de la fauna silvestre, planes de aprovechamientos de los MUP y planes de ordenación cinegética.**



Figura 51. Portal web de caza



Se actualiza anualmente el Manual del Examen del Cazador (<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/examen>) como herramienta importante para superar esta prueba, y una publicación interesante y atractiva para cualquier cazador.

Se realizan anualmente ediciones de este curso desde 2017 (en el CIFEA de Molina de Segura) que se imparte gratuitamente desde el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino y desde la Federación de Caza de la Región de Murcia, que también imparte este curso como entidad homologada <https://federacioncaza.com/examen-cazador/>

También se imparten otros 2 cursos del mismo modo que el del examen del cazador y se pueden obtener los manuales en el portal web: <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza> (se pueden descargar otros muchos estudios y publicaciones realizadas).

- a) **Manual de Gestión cinegética de Calidad en la Región de Murcia. Es un curso básico que deben de recibir todos los titulares de los cotos de caza, para poder llevar una adecuada gestión de los cotos**
- b) **Manual preparatorio del examen para la acreditación en el control de predadores en la Región de Murcia. Este curso está orientado para obtener la acreditación.**



13. ÉTICA CINEGÉTICA

Durante los últimos años, se ha producido una evolución de la sociedad, hacia una mayor concienciación en el bienestar animal, lo que ha generado el surgimiento de corrientes y colectivos animalistas, se han elaborado leyes de protección animal, cambios en los hábitos alimenticios, hacia una alimentación más vegana o vegetariana, creación de protectoras y santuarios de animales, las mascotas se consideran como parte de la “familia”, y en general una mayor susceptibilidad ante el sufrimiento de los animales en actividades como la tauromaquia y la caza.

La caza es principalmente una herramienta de gestión de poblaciones animales, y debido a que no existe un equilibrio perfecto, donde los predadores equilibran a las poblaciones de herbívoros, es por lo que se hace necesaria esta actividad, para prevenir daños importantes en la vida de los seres humanos (disminución de accidentes, ataques, daños en los cultivos, reducción de enfermedades,...).

En el último siglo, se ha eliminado la necesidad del ser humano de cazar para obtener alimentos, pero sigue siendo un recurso importante para el mantenimiento de la economía, y la caza no se justifica solo para disfrutar de la captura o muerte de los animales, sino por la necesidad de equilibrar las poblaciones.

En el mundo rural se realizan otras actividades deportivas que deben de compatibilizar el uso del medio natural con la actividad cinegética, por lo que se hace necesario que la Administración proceda a regular esos otros usos.

La legislación difícilmente puede regular el comportamiento individual y colectivo del gremio de los cazadores, y la seguridad con la que éstos deben cazar. Seguridad con ellos mismos, con el resto de personas que hay en el campo, con los bienes inmuebles, con el ganado... y con el resto de las especies que no son cazables. El comportamiento de un cazador ha de ser en todo momento intachable en lo ético, en lo deportivo, en lo respetuoso y en lo seguro.

La Recomendación N.º R (85) 17 del Comité de Ministros de la Unión Europea a los Estados Miembros, relativa a la formación de los cazadores, resume de forma precisa, ágil y clara los aspectos a tener en cuenta para el respeto a las especies y su medio ambiente, a los demás y para la conservación de la naturaleza (al transitar por el medio natural, prevención de incendios,..., se puede consultar en el manual del examen del cazador).

Los cazadores tienen que evitar compartir imágenes en las redes sociales, que puedan generar conflictividad con personas más susceptibles al sufrimiento animal y ello contribuirá a mejorar su



imagen social, y en cambio, deben de compartir las actividades que se realizan de gestión: colocación de comederos, bebederos, siembras,...

La actividad de la caza tiene que evitar el sufrimiento innecesario de los animales y se debe de aprovechar el recurso alimenticio, por lo que es necesario el desarrollo normativo correspondiente por parte de la dirección general con competencias en seguridad alimentaria para fomentar el aprovechamiento y consumo de las carnes de caza en la Región de Murcia, y canalizar las capturas.

La actividad cinegética tiene que colaborar en estudios científicos, para conocer los beneficios que reporta y reducir los impactos que pueda provocar.

Hay que desarrollar actividades totalmente compatibles con la conservación del medio natural, e innovar y sustituir aquellas actividades que puedan tener cierto impacto como la utilización de la munición de plomo, cuando éste pueda ser sustituido por otro elemento que demuestre la misma fiabilidad y eficacia, así como la existencia de diversidad de munición en el mercado.

14. ECONOMÍA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

La caza forma parte de las actividades económicas relacionadas con la transformación de los recursos naturales en productos primarios no elaborados, pertenece al sector primario y es compatible con otras actividades tales como la agricultura, ganadería, explotación forestal, etc.

El número de cazadores en España está descendiendo de forma considerable, en 1992 eran 1.356.553 y en el 2016 era 826.777, se han perdido 691.124 cazadores en 24 años, el 40 % y en la Región de Murcia, la reducción ha sido similar.

La importancia social de la caza radica en que se realiza en el medio rural, genera rentas en lugares socioeconómicamente deprimidos y contribuye a fijar población en el entorno rural.

La actividad cinegética ha tenido poco control fiscal y el cazador, como consumidor final deberá soportar un IVA que no podrá repercutirse y que los organizadores de actividades cinegéticas deberán facturar y aplicar el IVA correspondiente a la venta de sus productos o servicios, actualmente el 21 %.

Los organizadores o comercializadores, que cobran por los servicios cinegéticos, deberán tributar por las rentas obtenidas bien a través del Impuesto de Sociedades (ISO), si son sociedades



mercantiles o a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) si son personas físicas.

Los ingresos que recibe la Comunidad Autónoma en conceptos de tasas por: expedición de certificados, expedición de licencias de caza, autorización de uso de precintos, autorizaciones y permisos especiales, constitución de zonas de adiestramiento de perros, suelta de especies autorizadas, autorizaciones de caza con fines científicos, autorizaciones de caza con fines comerciales, autorización e inscripción de tenencia de especies distintas a perro, constitución y modificación de terrenos cinegéticos, matrícula de terrenos cinegéticos, son los siguientes:

Tabla 61. Ingresos por tasas en la CARM

Año	Ingresos por tasas
2019	777.584,72
2018	774.721,12
2017	822.285,19
2016	853.121,06
2015	939.739,46
2014	944.507,76
2013	997.083,53
2012	922.082,50
2011	890.467,46
2010	870.463,01
2009	876.928,39
2008	885.199,65
2007	877.268,87
2006	888.156,04

Estos ingresos, se han reducido considerablemente los 2 últimos años, pues las tasas de las matrículas se han reducido un 50 %, así como el resto de las tasas y vamos hacia un modelo, en el cual, se irán reduciendo aún más, para facilitar el control de la fauna silvestre y evitar los daños que producen algunas especies.

Además de los ingresos directos por tasas, la Administración también ingresa por los aprovechamientos cinegéticos de los 150 Montes de Utilidad Pública.

Tabla 62. Ingresos por tasas en la CARM

Año	Montes de Utilidad Pública	MUP propiedad CARM	MUP propiedad Ayuntamientos	Montes Consorciados
2019	150	77	64	9

Los Montes de Utilidad Pública propiedad de los Ayuntamientos, son licitados en concurso público y adjudicados, y el 15 % del importe de la adjudicación se ingresa en Fondo de Mejoras en base al Decreto N° 56/1990, de 19 de julio, sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

En 2020 hay 130.270 hectáreas de montes públicos adjudicados en su mayor parte a las Sociedades de Cazadores Deportivas, lo que supone un ingreso de 263.176 € (150.141 € para los



Ayuntamientos, de los cuales 22.521 € van al Fondo de Mejoras y 112.867 € para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). El número de cazadores que admiten son 1.164 por jornada de caza.

Los montes se adjudicaban por períodos de 5 años, y desde 2019, las adjudicaciones se realizan por 10 años, para poder mejorar la gestión.

La última Orden de subvenciones que convocó la Región de Murcia para promocionar las mejoras cinegéticas, fue a través de Orden de 25 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan y regulan las ayudas para el fomento de las actividades de Caza y Pesca Fluvial para el año 2007.

La actividad cinegética ha estado excluida de ayudas directas de la Unión Europea a través de la PAC en el periodo 2014-2020, si bien podía ser beneficiaria indirectamente a través de las medidas Agroambientales y de “reverdecimiento” de la agricultura.

Es fundamental, que la Región de Murcia, incluya la caza en los programas PDR para poder convocar ayudas anuales a los titulares, asociadas al desarrollo de la actividad, ante la reducción de cazadores que se prevé en los próximos 10 años, pues si no se ofrecen ayudas al sector, el control de muchas especies que provocan daños a la agricultura, se va a ver dificultado, lo que supondrá importantes gastos a los agricultores.

No existen datos económicos del impacto de la caza en la Región de Murcia, pero en 2016 se realizó la Evaluación del Impacto Económico y Social de la Caza en España por parte de la Fundación Artemisán y Deloitte obteniéndose los capitales económicos, sociales y medioambientales que suponen la actividad y se obtuvieron los siguientes datos (anualmente):

- **El cazador medio gasta 225 € en ropa y complementos para la caza anualmente.**
- **Gasto medio del cazador en animales auxiliares es de 580 €.**
- **Otros gastos: armas y munición, seguros, licencias, tarjetas y acciones de coto (la media del cazador en tarjetas o acciones es de 2.306 €.**
- **El gasto medio en desplazamientos es 2.425 €.**
- **Gasto medio en taxidermia 175 €.**
- **La facturación en venta de carne es de 44,7 millones de euros (600-800 trabajadores directos).**
- **El 25 % de los encuestados consumen carne de caza al menos una vez al año.**



- Los puestos de trabajo que se generan: armerías, comercio, aseguradoras, rehateros, ojeadores y batidores, postores, secretarios y guías, guardas rurales, especialistas en control de predadores, transporte y combustible, restauración y hostelería, veterinarios, carniceros granjas, taxidermia, paquetes turísticos, ferias, formación, técnicos, administración, agricultores, gestores, ...
- Gasto total movilizado por el sector de la caza en España: 5.470 millones € (equivalente al sector del vino y más de la mitad de aceites y grasas).
- Impacto de la caza en el PIB de 6.475 millones de euros y contribuye al mantenimiento de 186.758 empleos. Equivale al 0,3 % del PIB de España y el 13 % del PIB del sector de la agricultura, ganadería y pesca.
- La recaudación por las haciendas públicas: 614 millones de €.
- El perfil del cazador, más de 46 años, ingresos medios de 1.908 € y dedica al año 13-14 días a la caza mayor y 21 días a la caza menor, el 98 % son hombres y realiza un gasto medio en caza de 9.694 €.
- Los cotos también realizan concienciación medioambiental, social y promoción de buenas prácticas.
- Las especies de caza mayor se han expandido, y el jabalí y otros cérvidos producen un importante número de accidentes de tráfico con un coste de 800 millones de euros al año. En España hay 13.900 accidentes. Estos animales también contribuyen a la expansión de enfermedades y hay 147.432 siniestros agrícolas.
- Cultura y tradición: 800.000 personas, 333.974 licencias federativas, tercer deporte más practicado tras el fútbol y el baloncesto. En 2011 la cetrería fue declarada por la UNESCO Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
- Contribución medioambiental: se estima que en España hay un millón de jabalíes. Si no hubiera caza, la población se duplicaría cada año. Los cotos presentan hábitats de gran valor ecológico. Los cotos que tienen buenas poblaciones de conejo y perdiz, favorecen la existencia de especies catalogadas. Se controlan enfermedades, se realizan mejoras (alimentos, puntos de agua, ...), se realiza custodia del territorio y se realiza protección, conservación y mejora del medio ambiente. Se preservan los hábitats naturales, prevención contra incendios, ordenación y adecuación de instalaciones y adecuación de los usos.



En la Región de Murcia, no existen las condiciones naturales ni la importancia económica que tiene la caza en otras Comunidades Autónomas como Andalucía, Castilla la Mancha, Extremadura o Castilla y León, y por tanto, la importancia económica del sector es mucho menor, estimándose mediante encuestas un gasto medio de 1.900 €/cazador, lo que supone unos 38 millones de € anuales.

Es necesario realizar un mayor número de encuestas y conocer mejor la importancia económica, social y medioambiental del sector de la caza en la Región de Murcia.

14.1. GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE Y DESARROLLO RURAL

La caza es una actividad ancestral, desempeñada por el hombre desde el principio de los tiempos y entraña una relación intensa entre el ser humano y el medio. A su vez, es una actividad social que se practica de forma individual o colectiva, y que mantiene vivas nuestras costumbres y tradiciones.

La gestión cinegética sostenible, permite un aprovechamiento de la caza que mejora el estado de conservación de las especies cinegéticas, del resto de las especies y del hábitat en el que se desarrolla, aportando importantes beneficios a la sociedad.

La actividad cinegética cumple diversas funciones además del ocio y relación del ser humano con la naturaleza, como es la gestión de hábitat, la protección de especies, el apoyo a la conservación de especies protegidas, la minimización de los daños que realizan las especies cinegéticas, el control de enfermedades compartidas por la fauna silvestre, el ganado y el hombre, etc. Además, la caza es un aprovechamiento que genera empleo y contribuye a la fijación de la población rural y que en muchas zonas rurales de España está sustituyendo a otros usos menos rentables o en proceso de abandono.

Sin embargo, la caza se enfrenta a un envejecimiento de la población cazadora y a un escaso relevo generacional. La falta de la actividad cinegética, provocará enormes daños sobre los cultivos, riesgo de transmisión de enfermedades y su necesaria gestión, a través del ejército y empresas, generará costes que no podrán ser asumidos por la Administración y provocará un aumento de la fiscalidad.

La España del siglo XXI afronta varios retos a los que hay que dar respuesta de forma imperiosa: la despoblación de las zonas rurales, el consecuente abandono de los terrenos, la falta de rentabilidad de los aprovechamientos agrarios en ciertas zonas del país, la falta de inversiones en



zonas rurales, etc. Es un círculo cerrado en el que la falta de ingresos, puestos de trabajo y servicios generan despoblación, y la despoblación conlleva al abandono y a la falta de inversiones, generando grandes territorios con escaso o nulo aprovechamiento.

Además, España como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha adoptado el compromiso de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que pretenden, para 2030, erradicar la pobreza, extender el acceso a los derechos humanos, lograr un desarrollo económico global sostenible y respetuoso con el planeta y los recursos que ofrece. Para ello, se ha desarrollado la Agenda 2030, mediante la cual se irán implementando cambios en todos los aspectos de nuestras vidas. Entre estos objetivos se encuentra el de adaptación al cambio climático, para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y hacer que los ecosistemas sean más resilientes. Afrontar el cambio climático, requiere un cambio profundo en nuestra manera de actuar en las actividades que realizamos.

La modernización y digitalización del sector cinegético, en todos sus aspectos, así como de la población rural, es una de las claves de desarrollo de la actividad cinegética y de potenciación de sus aportaciones socioeconómicas sobre dicha población.

La evaluación y valoración de los efectos socioeconómicos de la caza, permiten hacer una puesta en valor de los beneficios sociales y económicos que genera la actividad. Asimismo, se determina necesario el impulso de la valoración de la actividad como un servicio ecosistémico, tanto para la implantación de las Cuentas Ambientales de los Ecosistemas, como para el seguimiento de la Estrategia de Infraestructura Verde, y se remarca la necesidad de integrar en la gestión cinegética los requisitos de la economía circular.

La gestión cinegética, ha de ir acompañada del mejor conocimiento científico disponible. La necesidad de conocimiento del estado de las poblaciones de las especies cinegéticas, así como de otros temas relacionados con el aprovechamiento cinegético, requiere una estrecha cooperación entre las entidades científicas públicas y privadas, con el resto de Administraciones Públicas y el sector cinegético.

La caza es una actividad íntimamente ligada al territorio, y que ha de convivir con otros usos y aprovechamientos de éste, como son los aprovechamientos forestales, agrícolas y ganaderos, la conservación de la biodiversidad y uso público. La generación de sinergias entre estos usos y aprovechamientos y la reducción de los conflictos, sólo es posible en un clima de coordinación y cooperación entre los distintos sectores implicados. En este sentido, también se detecta la



necesidad de reconocer la interrelación entre la caza y la Infraestructura Verde (IV) y se destacan las acciones a realizar para la reducción de daños provocados por las especies cinegéticas.

Por todo ello, la caza sostenible es una herramienta de desarrollo rural y como elemento de lucha contra la despoblación y en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural.

15. VIGENCIA

Las Directrices de Ordenación Cinegética, tendrán una vigencia de 10 años, debiendo ser actualizadas a la terminación de ese período.

16. DIRECTRICES Y PROPUESTAS ECONÓMICO-FINANCIERAS

Se recopila a continuación los objetivos, metas y actuaciones que habrá que llevar a cabo para los siguientes 10 años y se detalla la inversión necesaria en aquellos casos, en que se necesite el apoyo de asistencia técnica.

Sin duda, la correcta gestión cinegética regional ayudará a posicionar a la actividad cinegética dentro del marco económico de la Región de Murcia, otorgándole el peso que se merece, y dinamizando las economías de los núcleos más rurales y aislados de los grandes núcleos de población.

Se ha tenido en cuenta la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética de 7 de marzo de 2022, a la hora de definir las propuestas.

La orientación principal es el fomento de la actividad de la caza, a través de la gestión cinegética como herramienta de gestión sostenible del territorio, las especies silvestres y sus hábitats, así como para considerar la actividad cinegética un recurso económico trascendente para el medio rural, que colabora a la fijación de la población rural.

Se van a definir *Propuestas o Actuaciones* a desarrollar para alcanzar los objetivos estratégicos.



Se pretende fomentar la caza silvestre, mediante la realización de una gestión sostenible del medio y de las especies cinegéticas, favoreciendo la variabilidad genética de las poblaciones y manteniendo la mayor pureza genética posible de las especies autóctonas.

Se han tenido en cuenta los conceptos de gestión cinegética sostenible o caza sostenible, teniendo en cuenta las “Directrices de Gestión de Caza Sostenible en Europa” publicadas por el Grupo Europeo de Especialistas en Uso Sostenible de la UICN en 2006 (Casaer, Kenward, Leqoq, Reimoser, & Sharp, 2006), la “Carta Europea sobre Caza y Biodiversidad” del Consejo de Europa, publicada a través del Comité Permanente del Convenio de Berna (Brainerd, 2007), la “Guía para la caza sostenible de las aves silvestres” (Comisión Europea, 2008) orientativa sobre la caza de conformidad con la Directiva Aves” (Consejo de las Comunidades Europeas (CEE), 1979), la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, entre otros documentos.

La caza sostenible comporta “el uso de las especies de caza silvestres y sus hábitats en un modo y a un ritmo que no conduzca a la disminución a largo plazo de la diversidad biológica o entorpezca su restauración. Ese uso mantiene el potencial de la diversidad biológica para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras, así como el mantenimiento de la caza en sí misma como una actividad aceptada social, económica y culturalmente. Cuando la caza es llevada a cabo de manera sostenible, puede contribuir positivamente a la conservación de las poblaciones silvestres y sus hábitats, y también beneficiar a la sociedad.

La propia Directiva Aves, reconoce plenamente la legitimidad de la caza de aves silvestres como forma de aprovechamiento sostenible. La caza es una actividad que aporta considerables beneficios sociales, culturales, económicos y medioambientales en distintas regiones de la Unión Europea.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad reconoce el uso sostenible del patrimonio natural, contemplando el ejercicio de la caza y de la pesca.

La caza es una actividad fuertemente arraigada en nuestro acervo cultural, siendo no sólo un modo de encuentro y disfrute de la naturaleza, sino un modo de vida y que complementa el sustento de propietarios rurales, donde se han ido abandonando otros aprovechamientos por baja rentabilidad de los mismos. El escaso relevo generacional y la elevada edad media del cazador, suponen un problema para la continuidad de la caza en sí misma y para la conservación de sus usos y tradiciones asociadas, como parte de nuestro patrimonio cultural. Sin embargo, se presentan oportunidades para la continuidad de este aprovechamiento como son: las posibilidades de modernización y digitalización del mundo rural, en especial de las empresas del sector cinegético;



la fijación de empleo y población de las zonas más despobladas de la Región de Murcia a través de la actividad cinegética y las actividades indirectas que genera; el acceso de jóvenes y mujeres a actividades del sector; y la comercialización de la carne de caza como un producto de alta calidad en cuanto a nutrientes y naturalidad y su degustación como producto gourmet.

A pesar de este arraigo cultural, el aumento de la despoblación de las zonas rurales y la concentración de la población en nuestras ciudades, provoca un alejamiento de las poblaciones urbanas de los problemas y realidades de la población rural. La figura del cazador está denostada a ojos de parte de esta población urbana, siendo necesario dar a conocer la importante labor que realizan los gestores cinegéticos y los cazadores en la conservación de la naturaleza, de la fauna silvestre cinegética y no cinegética, de los hábitats y de la biodiversidad que albergan más de 1.100 terrenos cinegéticos, así como en la prevención de enfermedades que residen en la fauna cinegética que son compartidas por otra fauna silvestre, el ganado y los seres humanos.

Se contemplan opciones para revitalizar el sector cinegético, profundizar en su impacto socioeconómico, dar a conocer las labores que realizan gestores y cazadores y promover la formación, comunicación y divulgación en materia cinegética del público en general.

También propone actuaciones de investigación sobre el futuro de la caza y la sociedad cazadora y de estimación de los impactos negativos que tendría el abandono de la actividad cinegética por parte de la sociedad sobre: la biodiversidad, los ecosistemas, los accidentes de tráfico, la transmisión de enfermedades, la pérdida de empleo y el abandono rural y los efectos económicos que supondría para el erario público y, por tanto, en la carga impositiva de todos los ciudadanos, el realizar las actuaciones de control cinegético a través de empresas agentes medioambientales y del ejército.

Por otro lado, la actividad cinegética ha de visualizarse desde la óptica de su relación con el entorno en el que se desarrolla y con la necesidad imperante de ser compatible con otros usos y aprovechamientos del medio, como la agricultura y la ganadería, las actividades de ocio y recreo en el medio natural, la disminución de los accidentes de tráfico y la conservación de la biodiversidad, especialmente en lo que se refiere a las especies de flora y fauna en peligro de extinción. El uso de las nuevas tecnologías y de los mecanismos de colaboración entre distintos sectores, se han considerado claves para conseguir la compatibilidad con estos usos y aprovechamientos del medio.

La gestión del medio que realizan los gestores cinegéticos y el resto de los actores implicados (agricultores, ganaderos, Administración), ha de tener en cuenta la influencia que tienen unas actividades sobre otras, tanto por los daños que pueden provocar las especies cinegéticas en



cultivos, ganado e infraestructuras, como por la incidencia de las prácticas de cultivo y gestión del territorio sobre la conservación de los hábitats y sobre la disponibilidad de alimento y refugio de las especies cinegéticas.

En la actualidad, las especies cinegéticas de caza menor, al igual que otras especies ligadas a medios agrícolas, entre las que destacan las aves esteparias y las migradoras, ven descender sus poblaciones debido a la desaparición y/o modificación de su hábitat como causa principal. La pérdida de la estructura en mosaico y de los espacios agroforestales, la disminución de zonas de ecotono y transición, unidas a la tecnificación de la agricultura, los cambios de cultivo y a la presencia de pesticidas, herbicidas y semillas blindadas, provocan la disminución de cantidad y calidad del alimento y la dificultad de encontrar refugio para el descanso y la reproducción de las especies cinegéticas, lo que repercute en un bajo éxito reproductor. La colaboración entre agricultores, ganaderos, selvicultores y cazadores es primordial en este punto para la conservación de especies cinegéticas y no cinegéticas. Por ello, se van a establecer recomendaciones enfocadas a la gestión de hábitats y de especies cinegéticas.

De forma opuesta, se da un crecimiento generalizado en las poblaciones de las especies cinegéticas de caza mayor, llegando a ser un problema para la conservación del medio, la biodiversidad, los cultivos, la ganadería, los aprovechamientos forestales y la seguridad vial en determinadas zonas, así como un riesgo sanitario para las propias especies cinegéticas, el resto de especies silvestres, el ganado y el propio ser humano. Las especies de caza mayor necesitan un control adecuado de sus poblaciones en prevención de enfermedades como la tuberculosis, la sarna y la peste porcina africana. Además, el jabalí, está cambiando su fenología y costumbres de vida, realizando incursiones en zonas urbanas y periurbanas, con el peligro que conlleva respecto al riesgo sanitario y de daños a las personas, los animales domésticos y las infraestructuras urbanas.

La estrecha relación entre el estado sanitario de las especies cinegéticas, del ganado y otros animales domésticos y de la salud de las personas, requiere un enfoque integrado de ciertos aspectos de la gestión cinegética y la coordinación con las Direcciones Generales competentes en caza, sanidad animal y salud pública. Hay que fomentar la puesta en práctica de medidas de contención, prevención y bioseguridad en los terrenos cinegéticos, y de vigilancia activa y pasiva de las enfermedades presentes y otras emergentes que pudieran aparecer.

Otro riesgo que presentan las especies cinegéticas es la hibridación con especies exóticas, la reducción de su rusticidad y capacidad de adaptación y el aumento de riegos de enfermedades, por la realización de sueltas al medio de ejemplares de granja. Se pretende la normalización, regulación



y el control en cuanto a la genética de las especies de granja y al reconocimiento y fomento de la gestión y la caza de especies cinegéticas silvestres frente a las de granja.

La mayor parte de los problemas, están motivados por el cambio climático y los cambios en el modo de vida de la sociedad en el último siglo, el abandono del campo y la despoblación rural. Debido a esto y a la necesidad que presentan las especies cinegéticas y los ecosistemas en los que habitan de poder adaptarse a estos cambios, se señalan propuestas o actuaciones que mitiguen los impactos del cambio climático y favorezcan la resiliencia de las especies cinegéticas y de los ecosistemas.

La caza requiere una gestión basada en el adecuado manejo del hábitat y las especies y en la integración con el resto de actividades a desarrollar en el medio rural, procurando así una visión multidisciplinar e integrada entre los sistemas naturales y socioeconómicos, teniendo en cuenta su relación con la agricultura, la ganadería, el sector forestal, la biodiversidad, la salud pública, la sanidad animal y el desarrollo rural.

La necesidad de reconocimiento de la buena gestión cinegética, o de la gestión sostenible y adaptativa de las especies cinegéticas, los hábitats y los beneficios socioeconómicos, se reconoce, entre otros, en los Sistemas de Certificación de la Gestión Cinegética Sostenible y las marcas de calidad. El objetivo final de la certificación, es promover la gestión cinegética sostenible en base a los criterios que se han mencionado al principio de esta exposición, que permita una mejora continua en la gestión a través de la evaluación de los resultados.

Es fundamental la monitorización de las especies cinegéticas que se realiza a través del Inventario Regional de Caza, para mejorar el conocimiento de su estado de conservación y caracterizar el aprovechamiento cinegético, para ello es necesario complementar la información que ya recoge la Dirección General del Medio Natural con la que puedan aportar cazadores, entidades del sector, así como incluir una red de cotos demostrativos en los que poder poner en práctica y evaluar la toma de datos de forma más exhaustiva, que por falta de medios no es factible llevarla a cabo en todos los terrenos cinegéticos.

La coordinación entre todos los agentes que participan en el sector de la caza, es fundamental, por lo que hay que promover la Mesa Sectorial de la Caza.

En relación a la necesaria continuidad de la actividad cinegética, se reconoce la primordial colaboración del cazador y de los gestores cinegéticos para acometer grandes objetivos, como el de monitorización y seguimiento de las poblaciones, la custodia del territorio, la gestión sanitaria y



otros aspectos para los que se requiere un mínimo grado de formación del cazador. Para ello es necesaria la formación a los ciudadanos sobre cuestiones de interés de la fauna cinegética, la difusión de los beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales de la caza, la promoción de iniciativas de marketing cinegético y la difusión de buenas prácticas de actuación en las redes sociales, así como el impulso de iniciativas de formación, la divulgación de la actividad científica en materia cinegética y otras actuaciones para fomentar la sostenibilidad de la caza.

A continuación, se detallan los resultados del DAFO, los Objetivos estratégicos y las propuestas o actuaciones para lograr el alcance de dichos objetivos.

16.1. ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR CINEGÉTICO

El análisis del sector cinegético se realiza sobre dos ejes diferentes:

Análisis externo: a través del cual se pretende conocer la situación del entorno, con el fin de detectar y evaluar acontecimientos y tendencias e identificar las amenazas y oportunidades del sector de modo que puedan ser superadas o aprovechadas, anticipándose a las mismas.

Análisis interno: consistente en el estudio de los diferentes aspectos o elementos que puedan existir dentro del sector, con el fin de conocer el estado o la capacidad de éste y detectar sus fortalezas y debilidades.

El objetivo que se pretende alcanzar con la realización de este diagnóstico es aprovechar las oportunidades detectadas y hacer frente a las amenazas, teniendo conciencia de las debilidades y de las fortalezas del sector cinegético. Los aspectos a analizar son:

DEBILIDADES: definidas como el conjunto de limitaciones que reducirán la capacidad de desarrollo del sector cinegético, llegando a constituir una amenaza. A través de las presentes directrices para la gestión cinegética se pretenderá controlar y superar las debilidades detectadas.

AMENAZAS: situaciones o factores que pueden influir de forma negativa en el sector cinegético, reduciendo la efectividad de las medidas implantadas o aumentando el número de recursos necesarios para llevarlas a cabo.

FORTALEZAS: o puntos fuertes. Este grupo lo constituyen tanto las capacidades inherentes al sector como los recursos disponibles que pueden suponer una ventaja competitiva. Se trata de factores internos que tienen una influencia favorable sobre el sector.



OPORTUNIDADES: se define como todo aquello que puede representar una posibilidad de mejora del sector y podría contribuir a un mayor desarrollo del mismo. En este caso se estaría ante factores externos que afectan positivamente al desarrollo del sector.

Tabla 63. Matriz DAFO

Análisis interno	Análisis Externo
DEBILIDADES Ausencia de un marco de referencia a nivel nacional y autonómico Elevada edad media del cazador. Disminución del número de licencias expedidas. Furtivismo. Dificultad de controlar el número de capturas exactas. Existencia de censos poblacionales poco fiables. Contaminación genética en las poblaciones autóctonas. Introducción de enfermedades mediante la suelta de ejemplares cinegéticos. Pérdida progresiva del acervo cultural ligado a la caza entre las generaciones más jóvenes. Cazador poco formado en medidas de bioseguridad y herramientas digitales. Progresiva disminución del colectivo de cazadores que incide en no alcanzar un adecuado control poblacional de las especies. Pocas investigaciones en el sector cinegético	AMENAZAS Aumento de las poblaciones de especies cinegéticas de caza mayor. Posible reservorio de enfermedades presente en los animales silvestres. Disminución de la población de especies de caza menor, debido a factores como el cambio en las prácticas agrícolas o el uso de productos fitosanitarios. Cambios en la fenología de las especies y desplazamiento o desaparición de sus hábitats debido al cambio climático. Problemática derivada de los daños producidos por las especies cinegéticas en cultivos agrícolas, ganadería, especies forestales, infraestructuras, conservación de la biodiversidad, accidentes de tráfico, etc. Imagen negativa que la sociedad tiene de la actividad cinegética. Falta de experiencia en comercialización del turismo cinegético. Escaso consumo de carne de caza en los hogares de la Región. Sociedad mayoritariamente urbana con gran desconocimiento de hábitos y prácticas del mundo rural. Éxodo y abandono rural. La Administración no puede suplir por sí misma las funciones reguladoras que ejercen los cazadores. Presencia de residuos en el medio
FORTALEZAS Elevada superficie de terrenos cinegéticos existente en la Región de Murcia. La caza forma parte del motor económico de determinadas zonas rurales y genera empleos directos e indirectos En muchos casos se trata de un turismo con elevado poder adquisitivo Pocas Comunidades tienen el arruú y hay mucha demanda Recursos cinegéticos distribuidos por la Región. La explotación del recurso cinegético está íntimamente ligada a la conservación. El cazador es el principal agente controlador de la población cinegética. La actividad cinegética es una importante herramienta de gestión para el control de las enfermedades de la fauna silvestre, hecho que repercute por tanto en la cabaña de extensivo.	OPORTUNIDADES Potencial económico del turismo cinegético. Posibilidad de potenciar los alojamientos turísticos en las proximidades de los terrenos cinegéticos. Elevada diversidad biológica de la Región. Auge del sector gastronómico, hecho que podría aprovecharse fomentando el consumo de la carne de caza. Nivel cultural más elevado del cazador y una mayor capacidad de acceso a la información. Administración regional con una sola provincia, facilita la gestión. Nuevas tecnologías disponibles para difusión de información. Establecimiento de nuevos canales y herramientas de comunicación, así como un catálogo de buenas prácticas de comunicación. Aumento de personal de investigación en materia cinegética Utilizar el recurso cinegético como recurso turístico

16.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Se van a definir distintos objetivos que engloban grandes áreas estratégicas de actuación. Los objetivos estratégicos considerados son los siguientes:

- 1. Adecuación normativa a la situación actual y desarrollo reglamentario**
- 2. Adecuación de los terrenos cinegéticos para una correcta gestión cinegética**
- 3. Mejora en la gestión de las especies cinegéticas**



4. Mejora de la planificación cinegética
5. Mejoras de gestión cinegética
6. Mejorar la economía de la caza, contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación
7. Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales

Para alcanzar estos objetivos se han planteado unos itinerarios de “metas, medidas, acciones y actuaciones” por objetivo, que proponen modernizar la gestión cinegética, adaptarla a las nuevas necesidades emergentes y plantear retos a largo plazo. Las acciones se concretan en propuestas o actuaciones.

Las actuaciones se establecen en un marco temporal dentro de la vigencia de las Directrices y se estipula el presupuesto necesario en el caso de que sea necesaria la contratación de actuaciones concretas cuando no puedan ser llevadas a cabo por los funcionarios.

16.3. PROPUESTAS O ACTUACIONES

Los 7 objetivos se han desarrollado en 28 metas, 146 acciones y 778 propuestas o actuaciones.

Tabla 64. Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia

Objetivos		Metas	
1	Adecuación normativa a la situación actual y desarrollo reglamentario	1.1	Actualizar y completar el desarrollo normativo simplificando su aplicación
2	Adecuación de los terrenos cinegéticos para una correcta gestión cinegética	2.1	Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza (depende de la propuesta de Parque Nacional)
		2.2	Adecuar los cotos de la Región para una correcta gestión
3	Mejora en la gestión de las especies cinegéticas	3.1	Elaboración del Inventario Regional de Caza. Seguimiento de la presión cinegética, abundancia y tendencias de las poblaciones
		3.2	Criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas
		3.3	Gestión de especies de caza mayor
		3.4	Gestión de especies de caza menor
		3.5	Control de especies depredadoras
4	Mejora de la planificación cinegética	4.1	La planificación cinegética para conseguir la gestión cinegética adaptativa
		4.2	Implantación y mejora de los planes de ordenación cinegética



Objetivos		Metas	
5	Mejoras de gestión cinegética	5.1	Mejora en gestión de hábitats para favorecer la sostenibilidad y mejora de las especies cinegéticas y el medio
		5.2	Mejora de repoblaciones, sueltas y calidad genética de las especies
		5.3	Mejora e inspección de las granjas cinegéticas
		5.4	Mejora e inspección de los centros de concentración
		5.5	Mejora del control y vigilancia sanitaria de las poblaciones cinegéticas
		5.6	La reducción de los daños provocados por las especies cinegéticas
		5.7	Mejoras administrativas
		5.8	Mejoras en la vigilancia de la caza
		5.9	Mejoras en investigación científica
		5.10	Iniciativas para impulsar la gestión cinegética sostenible
6	Mejorar la economía de la caza y contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación	6.1	Impulsar la caza como actividad económica dinamizadora del medio rural
		6.2	La modernización del sector cinegético en el ámbito del medio rural y forestal
		6.3	La caza sostenible en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural
		6.4	La contribución de la caza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la adaptación frente al Cambio Climático
		6.5	Favorecer la integración de las demandas sociales, económicas y medioambientales en la gestión cinegética a través de los órganos de participación sectorial y otras figuras
7	Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales	7.1	Formación, divulgación y fomento de las buenas prácticas
		7.2	Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos y medioambientales
		7.3	Avances en ética cinegética

De las 196 acciones que se han definido, se adjuntan las que suponen un coste económico durante los 10 años de vigencia de las Directrices de 8.840.000 €. El importe que se estima necesario que debería de contener la medida del PDR para las mejoras cinegéticas es de 6.000.000 € (representando 600.000 €/año), mejoras que no solo van a suponer una mejora de la fauna cinegética, sino en toda la fauna en general.



Tabla 65. Coste económico de las actuaciones

Actuaciones	Coste €
OBJETIVO 1.- ADECUACIÓN NORMATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO REGLAMENTARIO	
Acción 1.1.1.2 Completar la tramitación de los Decretos que se han iniciado	3.000,00
OBJETIVO 2.- ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS PARA UNA CORRECTA GESTIÓN CINEGÉTICA	
Acción 2.1.1.2 Maximizar los beneficios en el control del arruí	15.000
Acción 2.1.2.2 Creación de cotos de caza	5.000
OBJETIVO 3.- MEJORA EN LA GESTIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS	
Acción 3.1.1.1 Elaboración de bases de datos	30.000
Acción 3.1.1.2 Actualizar el Inventario Regional de Caza	30.000
Acción 3.1.2.1. Seguimiento de poblaciones de especies cinegéticas	1.100.000
Acción 3.1.3.1. Aumentar la fiabilidad de los datos de capturas	30.000
Acción 3.1.4.4. Caracterizar las estadísticas de daños provocados por especies cinegéticas	30.000
Acción 3.3.1.1. Control de ungulados cinegéticos	10.000
Acción 3.3.2.1 Elaborar el plan de gestión del jabalí	30.000
Acción 3.3.2.2 Aumentar las capturas	5.000
Acción 3.3.2.5. Gestionar el jabalí (Sus scrofa) en zonas de interfaz urbana-medio natural	10.000
Acción 3.3.3.1 Elaborar el plan de gestión de la cabra montés	30.000
Acción 3.3.4.1 Actualizar el plan de gestión del arruí y control de la especie	10.000
Acción 3.3.5.1 Elaborar plan de gestión para muflón, ciervo, gamo y corzo	30.000
Acción 3.4.1.2 Control y seguimiento de daños en conejo y liebre	30.000
Acción 3.4.1.5. Plan de gestión de la liebre	1.000
Acción 3.4.2.1 Programa de control genético de la perdiz roja	90.000
Acción 3.4.2.3 Plan de gestión de la perdiz roja	30.000
Acción 3.4.3.2 Plan de gestión de la tórtola europea	10.000
Acción 3.4.3.3 Plan de gestión de la codorniz	5.000
Acción 3.4.4.1 Mejora de la gestión de los zorrales	6.000
Acción 3.4.5.1 Normativa y actuaciones de control de predadores	15.000
OBJETIVO 4.- MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN CINEGÉTICA	
Acción 4.1.2.1. Elaboración y contenido de los 11 Planes Comarcales	55.000
OBJETIVO 5.- MEJORAS DE GESTIÓN CINEGÉTICA	
Acción 5.1.1.2 Actuaciones de mejora para especies cinegéticas y la fauna a través del PDR	6.000.000
Acción 5.2.1.1. Recomendaciones de carácter general en la realización de sueltas para repoblación	5.000
Acción 5.5.1.1 Vigilancia y seguimiento de enfermedades	100.000
Acción 5.6.1.2 Base de datos y seguimiento de los daños	30.000
Acción 5.6.1.6.- Investigación sobre daños	10.000
Acción 5.7.2.1.- Adecuación de recursos personales y materiales	740.000
Acción 5.9.2.1.- Abordar los problemas de las especies cinegéticas	10.000
Acción 5.9.2.2.- Profundizar en el conocimiento científico de las relaciones de las especies cinegéticas con otras especies y el medio	10.000
Acción 5.9.2.3.- Estudiar la toxicidad, balística y eficacia de las municiones cinegéticas	5.000
Acción 5.10.1.2. Recomendaciones sobre los Sistemas de Certificación de la Calidad Cinegética	10.000
Acción 5.10.2.1. Actuaciones de custodia del territorio	10.000
OBJETIVO 6.- MEJORAR LA ECONOMÍA DE LA CAZA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO RURAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN	
Acción 6.1.1.1 Realizar acciones acordes con las Directrices generales de la Estrategia Nacional del Reto Demográfico	30.000
Acción 6.1.1.2. Fomentar el desarrollo de planes empresariales y nuevos modelos de negocio	30.000
Acción 6.1.2.1.- Evaluar la influencia socioeconómica de la caza	5.000
Acción 6.2.1.1.- Impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías en el sector cinegético, en el marco de la Estrategia digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural	5.000
Acción 6.2.1.2.- Fomentar nuevas capacidades en el marco del Proyecto "Horizonte 2020"	5.000
Acción 6.3.2.1.- Interrelacionar la gestión forestal con la gestión cinegética	5.000
Acción 6.3.5.2. Acciones ligadas a la protección de la fauna protegida	50.000
Acción 6.3.6.1. Informar adecuadamente sobre calendarios de acciones cinegéticas	30.000
Acción 6.3.7.2. Desarrollo de campañas publicitarias para evitar accidentes	5.000
Acción 6.4.2.1. Fomentar la definición de iniciativas de mitigación y adaptación en el ámbito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)	5.000
Meta 6.5.2.- Promover otros espacios de trabajo y colaboración entre administraciones y entidades relacionadas con el sector cinegético	5.000
OBJETIVO 7.- MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DE LA CAZA Y PROMOCIÓN DE SUS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS, MEDIOAMBIENTALES	
Acción 7.1.1.1 Examen del cazador y convenio con la Federación de Caza de la Región de Murcia	60.000



Acción 7.1.1.2 Formación en control de predadores a guardas y gestores	10.000
Acción 7.1.1.3. Formación en gestión cinegética a gestores, titulares y cazadores	30.000
Acción 7.1.1.4. Formación a técnicos	5.000
Acción 7.1.1.5. Difusión de técnicas de mejora entre técnicos y gestores	5.000
Acción 7.1.2.1 Portal web de caza y pesca fluvial	5.000
Acción 7.2.1.1. Impulsar la colaboración y la transferencia de conocimientos entre distintas entidades	10.000
TOTAL	8.840.000

16.3.1. OBJETIVO 1.- ADECUACIÓN NORMATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO REGLAMENTARIO

Desde la aprobación de la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial, han pasado 17 años y durante este período hasta hace 5 años, no se había iniciado el desarrollo reglamentario.

Durante estos 5 años, se han tramitado 8 Decretos (3 de ellos han sido aprobados), en aquellos aspectos más importantes que eran necesarios regular para la gestión diaria.

La Ley 7/2003 presenta graves deficiencias y aunque existe la posibilidad de modificarla y aprobar el reglamento de la ley, es más eficaz, trabajar en la redacción de una nueva ley adaptada a los tiempos actuales y con los retos que hay que asumir en los próximos años caracterizados por una fuerte reducción del número de cazadores. En paralelo, hay que seguir desarrollando los Decretos temáticos para el desarrollo reglamentario de la Ley.

Hay que seguir desarrollando Decretos, Órdenes y Resoluciones para dar mayor seguridad jurídica y con la finalidad de reducir el impacto de la actividad hacia las especies más vulnerables o para compatibilizar la actividad con otros usos.

A continuación, se detallan las actuaciones por metas, medidas, acciones y propuestas y actuaciones para conseguir el Objetivo 1.

16.3.1.1. Meta 1.1.- Actualizar y completar el desarrollo normativo, simplificando su aplicación

Meta 1.1 Actualizar y completar el desarrollo normativo simplificando su aplicación			
Medida 1.1.1.- Adecuación normativa			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 1.1.1.1 Elaborar la nueva Ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	- Elaboración y tramitación de la Ley de Caza y Pesca Fluvial que actualice y sustituya a la Ley 7/2003. - Elaboración del Reglamento de la nueva Ley de Caza y Pesca Fluvial.	1-8	



Meta 1.1 Actualizar y completar el desarrollo normativo simplificando su aplicación			
Medida 1.1.1.- Adecuación normativa			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 1.1.1.2 Completar la tramitación de los Decretos que se han iniciado	- Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (actualizado). - Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de certificación genética y se regulan las sueltas y repoblaciones de perdiz roja en la Región de Murcia.	1-5	3.000
Acción 1.1.1.3 Desarrollo de Órdenes	- Proyecto de Orden para la composición y funcionamiento de la Junta Regional de Homologación de Trofeos de Caza de la Región de Murcia. - Proyecto de Orden que regule las zonas de adiestramiento para perros. - Proyecto de Orden que regule la autorización de autorizaciones de control de especies cinegéticas por daños.	1-2	
Acción 1.1.1.4 Simplificación normativa	Simplificar la normativa. Cuando se modifique o se tenga una nueva ley de caza, establecer órdenes de veda para varios años.	1-10	
Acción 1.1.1.5 Aportaciones a los proyectos de normativa nacional	Aportaciones a los proyectos de normativa nacional.	1-10	

16.3.2. OBJETIVO 2.- ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS PARA UNA CORRECTA GESTIÓN CINEGÉTICA

La Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, desde 2014 está inoperativa, y tras un período de transición para controlar y adecuar la población de arruí, es conveniente que se elimine al no existir un consenso entre sus propietarios en cuanto a su gestión. Se facilitará la gestión mediante la creación de cotos de caza, que en los Montes de Utilidad Pública adoptarán la forma de cotos deportivos para promocionar la caza social y compatibilizar todos los usos.

Se ha optado por la propuesta de declaración como Parque Nacional, lo que supondría la eliminación de la Reserva Regional y la caza deportiva. En el caso de que la declaración del Parque Nacional no sea aprobada, se propone un posible modelo de gestión que habrá que definir.

La Región de Murcia tiene un número muy elevado de cotos de reducida superficie, lo que dificulta la gestión cinegética, por lo que hay que promocionar la unión de los cotos.

Todavía quedan cotos menores de 250 hectáreas “de pelo”, que con la implantación del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, tendrán que desaparecer y facilitar que se unan a los cotos colindantes.

16.3.2.1. Meta 2.1.- Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza (si no se declara Parque Nacional)

Meta 2.1 Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza			
Medida 2.1.1.- Mejora de la gestión en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 2.1.1.1 Poner en funcionamiento la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña	- Eliminar el coste del control del arruñ por parte de la Administración Regional. - Ceder la gestión de su control del arruñ a la Federación de Caza de la Región de Caza mediante convenio y cesión del 60 % de los ingresos para sufragar el coste de las medidas, optimizando los beneficios y compatibilidad con el uso público del Parque Regional. - Adecuar en el PORN la carga admisible de la población de arruñ del Parque Regional para que sea compatible la gestión cinegética con la preservación de la flora y los cultivos agrícolas. - Censo de las poblaciones de arruñ y cabra montés.	1-5	
Acción 2.1.1.2 Maximizar los beneficios en el control del arruñ	- Gestión conjunta entre la Administración Regional y la Federación de Caza para una adecuada gestión de la Reserva Regional. - Creación del portal web de subastas. - Repartir el 40 % de los beneficios entre los propietarios de la Reserva Regional de Caza. - Maximizar los beneficios entorno a la caza del arruñ dentro del plan de control: turismo, creación de puestos de trabajo, beneficios indirectos, ... - Realizar el estudio para modificar el estatus del arruñ, pasando de especie exótica e invasora a especie naturalizada.	1-5	15.000

Medida 2.1.2.- Eliminación de la Reserva de Caza de Sierra Espuña y creación de cotos de caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 2.1.2.1 Eliminar la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña	Eliminar la Reserva Regional por los inconvenientes que presenta	4-5	
Acción 2.1.2.2 Creación de cotos de caza	- Creación de cotos deportivos en los montes de utilidad pública. - Creación de cotos privados de caza. - Elaboración del plan de ordenación cinegética del Parque Regional con las directrices de los planes de ordenación de los cotos del Parque.	4-5	5.000

16.3.2.2. Meta 2.2.- Adecuar los cotos de la Región para una correcta gestión

Meta 2.2 Adecuar los cotos de la Región para una correcta gestión	
Medida 2.2.1.- Promocionar la unión de cotos, para reducir su número y ampliar la superficie de gestión	



Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 2.2.2.1 Reducir el número de cotos y aumentar la superficie	- Promocionar la unión de cotos mediante bonificación de tasas, ayudas a través del PDR, ... para mejorar la gestión. - Eliminar los cotos de pelo para la caza del conejo.	1-10	
Acción 2.2.2.2 Promocionar la caza social en cotos deportivos de caza	- Mejorar las condiciones de los planes de aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública y reducir los precios de concurso en la caza mayor. - Mejorar la gestión cinegética de los cotos deportivos para compatibilizar todos los usos.	1-10	

16.3.3. OBJETIVO 3.- MEJORA EN LA GESTIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS

En el apartado 4 del presente Documento, se han establecido varias medidas de gestión en cada una de las especies cinegéticas.

Para una correcta gestión de las mismas, es básico desarrollar el Inventario Regional de Caza como sistema de información y monitorización de las especies cinegéticas con el mejor conocimiento científico disponible.

Para conseguir una gestión cinegética sostenible y adaptativa, es necesario poner en marcha mecanismos capaces de aportar la información necesaria para poder realizar una adecuada toma de decisiones.

En el análisis DAFO, son reconocidas como unas de las debilidades del sector la existencia de censos poblacionales poco fiables y la dificultad de controlar el número de capturas exactas.

En este Objetivo se plantea la puesta en marcha de sistemas información y monitorización, de forma que sean compatibles con los sistemas ya puestos en marcha. Estos sistemas se apoyarían en un Observatorio cinegético, que pondría en valor todos estos sistemas de información y, a través de la adhesión de cotos o fincas demostrativas, y de la colaboración de la administración, gestores, sociedades de cazadores y propietarios, se pudieran completar o profundizar en cierto tipo de datos. Para lograr la mayor aceptabilidad y viabilidad posible, se apuesta por el uso de las nuevas tecnologías.

Tras exponer unos criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas, se revisan los apartados más importantes en la gestión tanto de las especies de caza menor, como caza mayor.

A continuación, se detallan las actuaciones por metas, medidas, acciones y propuestas y actuaciones para conseguir el Objetivo.



16.3.3.1. Meta 3.1. Elaboración del Inventario Regional de Caza. Seguimiento de la presión cinegética, abundancia y tendencias de las poblaciones

Meta 3.1 Elaboración del Inventario Regional de Caza			
Medida 3.1.1.- Creación de bases de datos de la actividad cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.1.1.1 Elaboración de bases de datos	Actualizar bases de datos sobre poblaciones, capturas, evolución genética, problemas sanitarios.	1-10	30.000
Acción 3.1.1.2 Actualizar el Inventario Regional de Caza	- Actualización del Inventario Regional de Caza anualmente con las observaciones de los agentes medioambientales, datos de los planes de ordenación cinegética, censos, observaciones de cazadores. - Crear formularios para recoger las observaciones y participación de los cazadores y titulares de los cotos. - Colaboración con la Fundación ARTEMISAN para volcar los datos de la APP del Observatorio Cinegético. - Promover el consenso en relación a las metodologías de censo y el tratamiento de la información.	1-10	30.000
Medida 3.1.2.- Monitorización de poblaciones			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.1.2.1 Seguimiento de poblaciones de especies cinegéticas	- Censos y promover el conocimiento poblacional de dichas especies para que se puedan zonificar las decisiones o actuaciones a tomar. - Abordar la evaluación de la incidencia de las actuaciones de control de las especies sobre los parámetros poblacionales y valorar la idoneidad de los métodos empleados. - Favorecer la colaboración de los cazadores en las labores de anillamiento de aves cinegéticas, como herramienta que proporciona información de la abundancia poblacional y permite monitorizar parámetros poblacionales como la estructura de edades de población y la supervivencia. - Incrementar los esfuerzos de recopilación de datos a través de una red de "Voluntariado cinegético", y el desarrollo de herramientas digitales como APP's para móviles.	1-10	1.100.000



Acción 3.1.2.2 Caracterizar los “Niveles de población de las especies cinegéticas con especial atención a las migradoras”	Obtener mapas de abundancia y capturas de las especies cinegéticas censadas, para la elaboración del Inventario Regional de Caza.		
Medida 3.1.3.- Monitorización de capturas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.1.3.1 Aumentar la fiabilidad de los datos de capturas	- Impulsar el desarrollo de una aplicación móvil para declarar las capturas georreferenciadas en tiempo real, procurando que los datos que se recojan sean interoperables entre Administraciones Competentes. - Promover que las aplicaciones diferencien perfiles de usuario de cazador y de gestor del terreno cinegético, permitiendo que el gestor pueda hacer un seguimiento de las capturas realizadas durante la temporada de caza. - Fomentar la responsabilidad del cazador en la entrega de datos de capturas concienciándole de la importancia de conocer datos para la gestión adaptativa de la caza y la continuidad legal de su aprovechamiento. - Favorecer la realización de campañas de concienciación de los titulares cinegéticos sobre las repercusiones de tener unos datos fiables de capturas para la toma de decisiones administrativas de gestión de especies cinegéticas, a escala autonómica, nacional e internacional.	1-10	30.000
Acción 3.1.3.2 Fomentar las comprobaciones correspondientes de capturas por parte de la Administración	- Fomentar que la información recopilada por los Agentes Medioambientales en el control de las actuaciones cinegéticas, se integren en los sistemas de seguimiento de las especies cinegéticas de la Administración. - Promover el intercambio de información con distintas organizaciones relacionadas para completar los datos de capturas.	1-10	
Medida 3.1.4.- Elaboración del Inventario Regional de Caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.1.4.1 Mejorar la fiabilidad y comparabilidad de los datos de capturas	- Plantear la revisión de unos pesos medios y una metodología consensuada de obtención de los valores económicos para la cumplimentación de las estadísticas estatales. - Proponer la recogida de otros datos como los de capturas por especie y modalidad cinegética, el sexo y la clase de edad e incluso los animales avistados no capturados, desglosados por acción cinegética, pudiendo ampliar la información a número de puestos, número de cazadores, número de permisos, etc., según las necesidades de información de las especies, definiendo qué modalidades de las aprobadas por cada administración competente son comparables entre sí, para los cotos demostrativos o estaciones de referencia.	1-10	30.000



Acción 3.1.4.2 Mejora de las estadísticas de sueltas, repoblaciones, granjas cinegéticas y su producción	- Incluir la diferenciación del destino de las sueltas realizadas, para repoblación o inmediato abatimiento y la aportación de la fecha de la suelta. - Consensuar la consideración de granja cinegética y de los elementos de producción (huevos, cría, cría) para las especies cinegéticas a efectos estadísticos y los datos a recoger de cada una de estas consideraciones. - Contemplar la posibilidad de recopilar información sobre el movimiento y trazabilidad de los ejemplares de especies cinegéticas producidos en granjas.		
Acción 3.1.4.3 Completar las estadísticas de accidentes	En colaboración con la Dirección General de Tráfico, añadir a la información que se aporta anualmente el número de accidentes anuales con especies cinegéticas involucradas, con daños (sin víctimas), por provincia, tipo de vía y especie implicada.		
Acción 3.1.4.4 Caracterizar las estadísticas de daños provocados por especies cinegéticas	Promover, en colaboración con ENESA y AGROSEGURO, la realización de estudios piloto de producción en zonas concretas en las que es conocida la sobreabundancia, para determinar si existe correlación entre los importes que se indemnizan por daños provocados a la agricultura y a la ganadería y la abundancia de las especies cinegéticas.		
Acción 3.1.4.5 Mejorar la información recabada sobre trofeos	- Proponer la incorporación al Inventario, previa aprobación por el Pleno de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza (JNHTC), de los datos de Número de trofeos de caza que han obtenido medalla, por provincia y especie y récords anuales de puntuación por especie. - Incluir el trofeo para las hembras de cabra montés y hembras de arzuquí, incentivando de esta forma la mejora en la gestión de la especie. - Promover la realización periódica de cursos que permitan al personal de las diferentes Juntas y Comisiones de Homologación actualizar sus conocimientos e incorporar las nuevas técnicas que se puedan proponer desde el Consejo Internacional de la Caza (CIC).		
Acción 3.1.4.6 Caracterizar el sector cinegético y proceder a su evaluación	- Estudiar la posibilidad de incorporar datos de carácter sanitario de las especies cinegéticas. - Actualizar el Registro Autonómico del Cazador, con su caracterización en función de la edad. - Consensuar la conveniencia de la recopilación de datos que midan el esfuerzo de caza realizado, como el número de cacerías y el número medio de cazadores en caza mayor, y el número de días totales festivos y laborales que han salido a cazar los cazadores de un coto (jornadas de cazador) y el número medio de días que sale un cazador a cazar (índice de actividad del cazador), en caza menor, al menos en los cotos demostrativos y estaciones de referencia.		
Medida 3.1.5.- Integración de otras fuentes de información en las estadísticas cinegéticas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.1.5.1 Establecer acuerdos con entidades públicas y privadas	- En colaboración con ASICCAZA (Asociación Interprofesional de la Carne de Caza), analizar la posibilidad de aporte de los datos de cacerías que puedan complementar los datos de capturas. - Integrar los datos procedentes de iniciativas promovidas desde el sector cinegético, universidades, entidades científicas, asociaciones, ONGs y aquellas promovidas por organismos internacionales en las que España participe.	1-10	



16.3.3.2. Meta 3.2.- Criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas

Meta 3.2 Criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas			
Medida 3.2.1.- Propuestas generales de gestión de las especies cinegéticas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.2.1.1 Asegurar un buen estado de conservación de las poblaciones cinegéticas	- Realizar la gestión de las especies en base al concepto de gestión cinegética adaptativa, asegurando la mejora del estado de conservación de la propia especie cinegética, del resto de especies cinegéticas y no cinegéticas con las que convive, así como del medio en el que habitan, procurando la sostenibilidad del beneficio socioeconómico que aporta su aprovechamiento. - Las poblaciones cinegéticas serán adecuadas a la capacidad de carga del medio bajo las condiciones de compatibilidad con el resto de usos, aprovechamientos y servicios del medio natural. - Favorecer una adecuada estructura de población, en cuanto a ratio de sexos y clases de edad. - Utilizar la caza selectiva como herramienta de gestión de las poblaciones cinegéticas según los criterios que se adopten en los planes de caza o planes comarcales. - Evitar problemas de fertilidad y desarrollo de los individuos debido a densidades excesivas. - Mantener la variabilidad genética de las especies dentro de los terrenos acotados. - Mantener la pureza genética de las especies autóctonas. - Definir el mapa genético de las principales especies cinegéticas susceptibles de hibridación con otras especies exóticas. - Fomentar la caza de las especies cinegéticas en estado silvestre, en detrimento de los ejemplares procedentes de granja, que permita el disfrute del lance por el cazador y de su encuentro con la naturaleza. - Considerar la realización de sueltas como una herramienta de gestión que permite la modulación de la presión cinegética sobre las poblaciones silvestres, de acuerdo con la legislación vigente en materia de biodiversidad y en aquellos territorios y condiciones que establezca la normativa de la Comunidad Autónoma. - Asegurar el origen autóctono de los ejemplares soltados y cumplir con los preceptos legales de calidad genética y sanidad y bienestar animal. - Limitar la suplementación, potenciando la gestión de hábitats, sin perjuicio de la realización de esta actividad en las condiciones y situaciones que señale la normativa vigente.	1-10	
Acción 3.2.1.2 Recomendaciones generales para especies sobreabundantes	- Realizar todas las actuaciones de control y regulación de las poblaciones que permite el marco normativo vigente para recuperar la situación de equilibrio entre las poblaciones de especies cinegéticas y la capacidad de acogida del medio. - Se recomienda la no suplementación, salvo en las situaciones contempladas en la legislación vigente - Fomentar el control de poblaciones sobreabundantes en los Espacios Naturales Protegidos, analizando la posibilidad de involucrar a los cazadores en las actuaciones de conservación del espacio natural, de manera controlada y efectiva. - Evaluar la eficacia de los métodos de control empleados sobre las especies cinegéticas sobreabundantes, mediante la recogida, análisis y valoración de los resultados recogidos.	1-10	

16.3.3.3. Meta 3.3.- Gestión de especies de caza mayor

Meta 3.3 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza mayor			
Medida 3.3.1.- Propuestas generales para ungulados			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.1.1 Control de	Adecuar las poblaciones para disminuir la presión sobre las especies vegetales y el medio (suelos, zonas encharcadas o cursos de agua), teniendo en cuenta la capacidad de acogida del terreno, incluyendo a especies no cinegéticas y ganado en extensivo.	1-5	10.000



ungulados cinegéticos	■ Evaluar el grado de sobrepastoreo y ramoneo en la vegetación como indicadores de la sobreabundancia de estas especies ■ Dirigir la gestión cinegética hacia el equilibrio del sex-ratio y de estructura en clases de edad en las poblaciones cinegéticas. ■ Fomentar el uso de la caza selectiva como herramienta de gestión para conseguir el equilibrio de las poblaciones. ■ Establecer medidas preventivas y disuasorias frente a daños producidos por ungulados tanto en medios agrícolas como forestales. ■ Implementar las medidas de bioseguridad en los terrenos cinegéticos que eviten la transmisión de enfermedades entre las especies cinegéticas y el ganado ■ Incorporar a los programas de seguimiento de la biodiversidad el análisis de los efectos de la sobreabundancia de especies cinegéticas en la conservación de flora y fauna protegida, en particular en los Espacios Naturales Protegidos. ■ Optimizar los métodos de recogida de información de las bolsas de caza con el objetivo de que sean representativos y fiables en la zona concreta objeto de estudio, incluyendo los datos en función del sexo y la edad, así como el número de individuos avistados, en los casos en los que se determine. ■ Realizar el seguimiento de actuaciones mediante la comunicación de resultados, la estima de abundancias al final de la temporada de caza y la posible implementación de aplicaciones móviles de captura de datos en tiempo real (APP's). ■ Equilibrar en lo posible las pirámides poblacionales mediante la planificación cinegética adaptativa, abandonando el concepto clásico de cupo, centrando la presión sobre los grupos de edad que se consideren necesarios. ■ Promover el establecimiento de medidas de divulgación de estas prácticas para que sean adecuadamente aplicadas por titulares y gestores, y la sociedad pueda tomar conciencia de su necesidad. ■ Adoptar mecanismos ágiles de flexibilización de la caza en lo relativo a: periodos hábiles, comarcas de emergencia cinegética, métodos de captura, según las circunstancias de la población: poblaciones confinadas, Espacios Naturales Protegidos, localizaciones donde no exista otra solución satisfactoria, etc.		
Medida 3.3.2.- Mejora de la gestión de las poblaciones de jabalí			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.2.1 Elaborar el plan de gestión del jabalí	■ Investigar la situación real de la especie, poblaciones, comportamiento, afecciones, enfermedades, medidas de control y gestión, ...	1-5	30.000
Acción 3.3.2.2 Aumentar las capturas	■ Facilitar el aumento de las capturas a través de los aguardos y de las batidas, ganchos y monterías ■ Eliminar las tasas en las batidas y ganchos ■ Colaboración con la Federación de Caza de la Región de Murcia para la formación de cazadores para realizar medidas de control específicas con visor nocturno en colaboración con la Guardia Civil. ■ Si las densidades siguen aumentando, y con los cazadores no es posible su control, petición de colaboración al ejército para su control en terrenos no cinegéticos. ■ Definir y actualizar periódicamente un mapa de capacidad de acogida del territorio para el jabalí ■ Establecer plan de regulación, control o reducción de las poblaciones de jabalíes allí donde la información disponible indique su sobreabundancia por encima del nivel óptimo soportado por el medio, o donde se estime que el impacto de estas poblaciones en la seguridad vial, la salud pública, el medio ambiente o la sanidad animal, requieran de la aplicación de tales medidas. ■ Aumentar la eficacia de las acciones cinegéticas favoreciendo el aumento de la presión cinegética, permitiendo batir las manchas más de una vez al año, autorizando batidas por daños, esperas, etc. ■ Combinar medidas de presión cinegética con medidas de gestión del hábitat (como el uso de cercados), incidiendo especialmente en aquellas zonas de matriz agroforestal con presencia de zonas regables continuas, de forma que se reduzca el acceso a cultivos. ■ Respetar lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a alimentación suplementaria, enfocada al aumento de la efectividad de la acción cinegética y no al mantenimiento de poblaciones por encima de la capacidad de carga del terreno, particularmente en terrenos abiertos.	1-10	5.000



	Potenciar la construcción de capturaderos en las zonas agrícolas.		
Acción 3.3.2.3 Control de enfermedades	- Colaborar con las explotaciones ganaderas para llevar a cabo medidas de control en el jabalí, para evitar la transmisión de enfermedades. - Colaboración con el IREC u otras entidades investigadoras en los estudios científicos sobre gestión sanitaria de la especie y recoger sus recomendaciones - Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera.	1-10	
Acción 3.3.2.4 Control y seguimiento de daños	- Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños. - Colaboración con la Dirección General con competencia en Carreteras y el Ministerio con competencias en Tráfico, Fomento y Transportes para el seguimiento de los accidentes por atropello y medidas de actuación. - No autorizar las introducciones de ejemplares de granja.	1-10	
Acción 3.3.2.5 Gestionar el jabalí (<i>Sus scrofa</i>) en zonas de interfaz urbana-medio natural	- Coordinar medidas de control del jabalí en zonas periurbanas, destinadas a la reducción de su población, a la dificultad de acceso a la ciudad y al alimento, y a la disminución del atractivo que presenta el medio ambiente urbano para el jabalí. - Usar la gestión cinegética fuera del ámbito urbano, donde está permitida como herramienta de gestión, ejerciendo tanto la caza tradicional (batidas y esperas) como la caza selectiva, actuando sobre los ejemplares menores de dos años, para minimizar el efecto reproductor de las hembras jóvenes. - Utilizar métodos de captura autorizados por la administración competente para realizar la extracción selectiva de animales y así interrumpir la adaptación de jabalíes al entorno y a las personas, mediante la eliminación de grupos que se encuentran en el límite de la ciudad y que puedan causar daños cuando las crías se conviertan en adultas. - Contar con un equipo adecuado de técnicos y veterinarios, que puedan realizar la planificación de acciones adecuadas y los análisis sanitarios pertinentes. - Disminuir el aporte alimentario tanto indirecto (acceso de los jabalíes a basuras, contenedores y papeleras antivuelco, comida para mascotas, etc.), como directo que realizan algunos ciudadanos por desconocimiento sobre las consecuencias de realizar este tipo de actuaciones (figura del alimentador). - Establecer zonas o infraestructuras de alimentación a colonias de animales domésticos fuera del alcance de los jabalíes. - Dotar a las zonas verdes de sistemas de regadío que impidan el encharcamiento o formación de barrizales, así como la exclusión de zonas de césped, que pueden atraer a los jabalíes. - Dificultar el acceso a la ciudad mediante la instalación de pasos canadienses y/o de vallas adecuadas en puntos de acceso, vías verdes o alrededor de parques, jardines, colegios y zonas deportivas. - Diseñar e implementar campañas de concienciación dirigidas a corregir percepciones equivocadas y prácticas inadecuadas respecto al jabalí, así como dar a conocer aspectos no contemplados sobre la biología y el bienestar de la especie. - Las autoridades municipales pueden adoptar medidas complementarias que orienten la actuación de los ciudadanos en caso de encuentros con jabalíes tanto en zona urbana como en carreteras vecinales, así como la exposición de carteles indicativos de presencia de jabalíes, de reducción de la velocidad, de puntos negros de accidentes en las carreteras o de comportamiento de las personas y mascotas en presencia del jabalí (no correr, dejar una vía de escape al animal, aviso a las autoridades (policía local) o 112, no dar alimento, no acercarse a ellos para tomar fotografías), etc. - Solicitar la participación ciudadana y el fomento de herramientas digitales de toma de datos en tiempo real (APP's).	1-10	10.000
Acción 3.3.2.6 Gestionar las poblaciones exóticas de cerdo y sus hibridaciones con jabalí	Elaborar planes de erradicación de las poblaciones de cerdo vietnamita (<i>Sus scrofa</i> variedad doméstica raza vietnamita), cerdo asilvestrado y los cruces de ambos con jabalí.	1-10	



Medida 3.3.3.- Mejora de la gestión de las poblaciones de cabra montés

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.3.1 Elaborar el plan de gestión de la cabra montés	- Investigar la situación real de la especie, poblaciones, comportamiento, afecciones, enfermedades, medidas de control y gestión, ... - Adecuar las densidades a la capacidad de carga de los hábitats.	1-5	30.000
Acción 3.3.3.2 Control de enfermedades	- Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera - Establecimiento de medidas específicas de control de la sarna sarcóptica, cuando se detecte un aumento anormal de la incidencia. - Colaboración con entidades investigadoras en los estudios científicos sobre gestión sanitaria de la especie y recoger sus recomendaciones".	1-10	
Acción 3.3.3.3 Control y seguimiento de daños	- Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños. - Ajustar adecuadamente los cupos de caza.	1-10	

Medida 3.3.4.- Mejora de la gestión de las poblaciones de arruí

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.4.1 Actualizar el plan de gestión del arruí y control de la especie	- Actualizar la situación real de la especie, poblaciones, comportamiento, afecciones, enfermedades, medidas de control y gestión, ... - Proponer la catalogación del arruí como "especie naturalizada" en aquellos lugares donde se cumpla el apartado 29 ter del artículo 3, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. - Promocionar la caza de la especie a nivel nacional e internacional para aumentar su proyección. - Adecuar las densidades a la capacidad de carga de los hábitats. - Llevar a cabo las actuaciones de la medida 2.1.1. - Evitar la expansión a zonas donde no se encontrase establecida previamente a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. - Permitir el control de las poblaciones de arruí en las zonas donde la especie se encontrara con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007.	1-10	10.000
Acción 3.3.4.2 Control de enfermedades	- Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera. - Establecimiento de medidas específicas de control de la sarna sarcóptica, cuando se detecte un aumento anormal de la incidencia e interacción con cabra montés o ganado doméstico.	1-10	
Acción 3.3.4.3 Control y seguimiento de daños	- Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños. - Ajustar adecuadamente los cupos de caza.	1-10	

Medida 3.3.5.- Mejora de la gestión de las poblaciones de muflón, ciervo, gamo y corzo

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
--------	--------------------------	------	-----------------



Acción 3.3.5.1 Elaborar plan de gestión para muflón, ciervo, gamo y corzo	- Actualizar la situación real de las especies, poblaciones, comportamiento, afecciones, enfermedades, medidas de control y gestión, seguimiento de su expansión, ... - Reintroducir el corzo en cotos con hábitats adecuados - Adecuar las densidades a la capacidad de carga de los hábitats. - Controlar la introgresión genética de ciervos de procedencia no ibérica.	1-10	30.000
Acción 3.3.5.2 Control de enfermedades	Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera.	1-10	
Acción 3.3.5.3 Control y seguimiento de daños	- Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños. - Ajustar adecuadamente los cupos de caza.	1-10	
Medida 3.3.6.- Precintado y homologación de trofeos de caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.6.1 Precintado de ejemplares	- Adquisición de precintos anuales y Base de datos de ejemplares precintados. - Coordinación con el Ministerio para informar los ejemplares que salen por aduana.	1-5	
Acción 3.3.6.2 Homologación de trofeos de caza	- Aprobar la Orden que regula la homologación de trofeos de caza mayor. - Poner en marcha la Junta Regional de homologación de trofeos de caza. - Homologar los trofeos en la Región de Murcia. - Creación de base de datos de trofeos y de datos biométricos. - Cooperación con la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza. - Promover la homologación de la hembra de arruí.	1-10	
Medida 3.3.7.- Mejora de la gestión de rehalas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.7.1 Regulación de las rehalas	Establecer requerimientos específicos de las rehalas, y definir unos criterios mínimos consensuados.	1-10	

16.3.3.4. Meta 3.4.- Gestión de especies de caza menor

Meta 3.4 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza menor			
Medida 3.4.1.- Mejora de la gestión de las poblaciones de conejo y liebre			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)



Acción 3.4.1.1 Control de enfermedades	- Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera. - Coordinación con la Dirección General con competencias en Salud Pública para la vigilancia sanitaria y la implantación de medidas de prevención de determinadas zoonosis, a través del control de las poblaciones de liebre y/o conejo. - Colaboración con MIXOlepus u otras entidades investigadoras en los estudios científicos sobre gestión sanitaria de la especie y recoger sus recomendaciones	1-10	
Acción 3.4.1.2 Control y seguimiento de daños en conejo y liebre	- Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños especialmente en el conejo. - Ajustar adecuadamente los cupos de caza de conejo en el Noroeste con limitaciones en el descaste. - Seguimiento de los daños en las Comarcas de Emergencia Cinegética Temporal por conejo. - Limitaciones en la caza del zorro para el control de daños de conejo en los municipios de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal. - Autorizaciones excepcionales para el control de las especies y declarar zonas o comarcas de emergencia cinegética, delimitando las modalidades de caza y métodos de control que se consideren más adecuadas en función de los terrenos incluidos. - Apoyar la promoción de la explotación de la carne de conejo de monte como carne ecológica - Promover los métodos de captura que reduzcan el nivel de estrés generado a los conejos y que se apliquen las medidas sanitarias correspondientes, antes de su reintroducción en el medio natural. - Impulsar la labor de conciliación que pueden realizar las Entidades Locales, que favorezcan la colaboración de los cazadores y agricultores locales, que podrán establecer convenios o acuerdos para ser más efectivos en este fin. - En las infraestructuras lineales, en zonas limítrofes a poblaciones o caminos, dado que no se puede ejercer la caza, intensificar y mantener un control continuo y riguroso de las poblaciones de conejo, efectivos y que respeten la normativa de bienestar animal. - Incorporar en los contratos de mantenimiento de las infraestructuras lineales, cláusulas que permitan la realización de los controles poblacionales necesarios y el mantenimiento de los dispositivos preventivos instalados.	1-10	30.000
Acción 3.4.1.3 Recomendaciones generales para la gestión de conejos y liebres	- Favorecer la zonificación del territorio o comarcalización de las actuaciones concretas que deberían plantearse a nivel local o comarcal, en función de la problemática a solucionar en dicho territorio, promocionando la conservación en zonas de despoblación o de alta importancia del conejo como especie presa de especie protegidas o gestionando el control y disminución de las poblaciones en las zonas superpobladas. - Integrar las medidas de gestión en los planes de Ordenación Cinegética, planes locales o planes comarcales de gestión cinegética, adecuando cupos, modalidades, periodos hábiles y otras prácticas al estado sanitario y poblacional de la especie en ese ámbito territorial. - Colaboración del sector en aquellas iniciativas que impulsen las Administraciones Competentes en relación a la gestión y recuperación del conejo de monte.	1-10	
Acción 3.4.1.4 Impulsar la recuperación del conejo en zonas despobladas	- Se definirán las zonas prioritarias de actuación en base a la información disponible, en colaboración con la Subdirección General competente en materia de biodiversidad. - Implementar las buenas prácticas ya identificadas para la recuperación del conejo. - Favorecer la implicación de cazadores, agricultores y titulares forestales, en la consecución de los objetivos de recuperación, mediante el establecimiento de una red de cotos o terrenos demostrativos al efecto, en los que voluntariamente pueda participarse en las actividades de recuperación de la especie. - Aprovechar las oportunidades disponibles para la mejora de hábitats según los instrumentos financieros existente. - Determinar los requisitos mínimos sanitarios a cumplir para efectuar repoblaciones o sueltas, en función de la legislación sanitaria vigente, así como los requisitos de cría que garanticen la calidad genética y estado sanitario de los ejemplares.	1-10	



Acción 3.4.1.5 Plan de gestión de la liebre	- Limitar los cupos de caza. - Plan para la recuperación de la liebre.	1-10	10.000
Medida 3.4.2.- Mejora de la gestión de las poblaciones de perdiz roja			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.4.2.1 Programa de control genético de la perdiz roja	- Aprobación del Decreto que aprueba el Programa de certificación genética de la perdiz roja. - Puesta en marcha del programa de certificación genética y colaboración de los productores de perdiz roja.	2-10	90.000
Acción 3.4.2.2 Fomentar la recuperación de las poblaciones de perdiz roja	- Realizar mejora de hábitats y de prácticas agrarias que favorezcan a la perdiz roja. - Fomentar las redes de cotos y fincas demostrativas donde se colabore en las acciones de censo y conteo de la perdiz roja y se implementen las medidas anteriores, evaluando su eficacia y su rentabilidad agraria y cinegética. - Realizar campañas de sensibilización a propietarios de terrenos agrícolas y cinegéticos sobre la necesidad de colaboración en relación a los censos de perdiz y al desarrollo de buenas prácticas agrarias y de gestión de hábitats, que aumenten la oferta de refugio y la disponibilidad de agua y alimento para crías y adultos (insectos y grano) en los periodos de escasez. - Continuar los trabajos de prospección y localización en campo de poblaciones de perdiz roja sin contaminación genética, adoptando las medidas de conservación y fomento que sean precisas. - Perseguir la cría y suelta ilegal de perdiz moruna y otras especies.	1-10	
Acción 3.4.2.3 Plan de gestión de la perdiz roja	- Medidas de prevención en la introducción de enfermedades. - Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera. Mejoras de hábitat. - Control de capturas. - Estudio fenológico de la reproducción y adecuación de las fechas de caza en la modalidad de perdiz con reclamo. - Implantar ayudas agroambientales para reducir la intensificación agrícola (pérdida de linderos, homogeneización del paisaje agrícola, productos fitosanitarios, ...) y mejorar la gestión cinegética. - Adecuar las repoblaciones para evitar la contaminación genética y transmisión de enfermedades y baja aclimatación y supervivencia. - Control de predadores donde su densidad es alta (urraca, zorro y roedores).	1-10	30.000
Medida 3.4.3.- Mejora de la gestión de las poblaciones de paloma bravía, paloma torcaz, tórtola europea y codorniz			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.4.3.1 Potenciación de la caza de la paloma bravía	Construcción de palomares y control de enfermedades.	1-10	
Acción 3.4.3.2 Mejora de la gestión de la paloma torcaz	- Control de capturas de la paloma torcaz y adecuar los cupos. - Ayudas agroambientales para reducir la intensificación agrícola.	1-10	
Acción 3.4.3.3 Plan de gestión de la tórtola europea	- Promocionar acciones de mejora del hábitat para la tórtola que proporcionen alimento y lugares de refugio para poder criar. - Implantar ayudas agroambientales para reducir la afección de la agricultura (fumigaciones en época de reproducción en la tórtola, siega en época de cría de la codorniz, ...). Siembras, bebederos,... - Control de predadores donde su densidad es alta (urraca, roedores).	1-10	10.000



	- Control de cupos. - Controlar la expansión y reducir las poblaciones de tórtola turca. - Reducir los tratamientos fitosanitarios en épocas de reproducción de tórtola europea en frutales y cítricos. - Reducir la presión cinegética sobre la tórtola: reducción de cupos diarios, limitación de jornadas de caza, reducción de periodos hábiles, eliminando la caza en el periodo general y retrasando el inicio de la media veda a lo dispuesto en los periodos de reproducción de aves migratorias que apruebe la Comisión Europea en base a la información existente. - Realizar el seguimiento de las medidas adoptadas para realizar una gestión adaptativa de la tórtola, evaluando la extracción cinegética sostenible anualmente a través del análisis de la abundancia y las tasas de extracción de la especie. - Establecimiento de una Red de cotos demostrativos que realicen gestión activa y sostenible de la tórtola. - Conocer el efecto de los comederos y bebederos sobre el éxito reproductor de la especie a través del diseño de experimentos en los cotos demostrativos. - Conocer mejor la distribución de las zonas donde se caza la especie para catalogarlas en base a su importancia reproductora, de paso migratorio, pre-migratorio o zona mixta para poder implementar medidas acordes con la vocación del lugar. - Determinar si existe competencia inter-específica entre la tórtola común y la tórtola turca. - Realizar una labor de comunicación y difusión del estado de conservación de la tórtola en España y la necesidad de implicación del sector cinegético para su caza sostenible y gestión. - A efectos de información requerida en el marco del Plan de Acción Europeo para la tórtola europea, se establecerá un sistema de recopilación y envío de información actualizada sobre la especie y las medidas adoptadas para favorecer su gestión adaptativa, así como el resultado de estudios locales, regionales, o nacionales que se hubieran realizado. - Instar al MITECO, la petición a la Comisión Europea, la posibilidad de establecer acuerdos interfronterizos con los países del Magreb y del Sahel, mejorando el conocimiento del modelo de gestión y de caza que se realiza en esos países.		
Acción 3.4.3.4 Plan de gestión de la codorniz	- Promover acciones para mejorar el conocimiento de las poblaciones de codorniz. - Favorecer la formación en materia de censos de esta especie por su gran dificultad técnica. - Instaurar medidas que impidan la hibridación de la codorniz común con la codorniz japonesa (<i>Coturnix japonica</i>).	1-10	5.000
Medida 3.4.4.- Mejora de la gestión de las poblaciones de zorzales			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.4.4.1 Mejora de la gestión de los zorzales	- Plan para investigar la situación real de las especies, poblaciones, medidas de control y gestión, ... - Control de capturas. - Ayudas agroambientales para reducir la intensificación agrícola. - Seguimiento de las poblaciones e incidencia del efecto del cambio climático.	1-10	6.000



16.3.3.5. Meta 3.5.- Control de especies predatoras

Meta 3.5 Control de especies predatoras			
Medida 3.5.1.- Mejora de la gestión en el control de especies predatoras			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.5.1.1 Normativa y actuaciones de control de predadores	- Puesta en marcha del Decreto N° 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas en base a la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en cuanto a la homologación de métodos de captura para especies cinegéticas predatoras y acreditación de sus usuarios, según las "Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predatoras: homologación de métodos de captura y acreditación de usuarios" (Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, 2011). - Formación en control de predadores y exámenes de controladores con métodos homologados - Homologar al menos un modelo de jaula trampa de jabalí - Incentivar las capturas de perros y gatos asilvestrados, urraca y jabalí de forma genérica ante el problema que ocasionan y de zorro y gaviota patiamarilla donde las densidades sean altas. - Censo y seguimiento de las poblaciones de grajilla y corneja, y control mediante autorizaciones excepcionales cuando existan daños. - Estudio de incidencias del control de predadores en otras especies. - Potenciar la captura de gatos asilvestrados, urraca y jabalí y permitir la colocación de jaulas trampa homologadas a cualquier gestor cinegético - Dar publicidad a los métodos que se vayan a homologar - Impulsar la figura de especialista en control de predadores - Favorecer la comunicación al Ministerio competente en materia de caza sobre métodos que pudieran ser homologables en el marco de las Directrices Técnicas de Homologación.	1-10	15.000
Acción 3.5.1.2 Actuaciones que inciden sobre la población de especies predatoras	- Fomentar el conocimiento del estado poblacional de las especies predatoras. - Favorecer la realización de acciones complementarias al control, realizando medidas de gestión de hábitats que favorezcan a las especies cinegéticas que se quieren potenciar. - Perseguir y sancionar el uso de medios no selectivos prohibidos y en especial el uso del veneno para el control de especies predatoras	1-10	

16.3.4. OBJETIVO 4.- MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN CINEGÉTICA

Con la puesta en marcha del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario mejorar la planificación, para diseñar una correcta gestión de la actividad cinegética.

Los planes de ordenación cinegética, no pueden ser, como sucede con frecuencia en otras Comunidades Autónomas, un trámite burocrático con un coste económico y desligado de la gestión inexistente o real.

Las mejoras cinegéticas, pueden ser de muchas índoles: mejoras administrativas, de gestión agraria, ganadera, cinegética, forestal, de conservación de la biodiversidad, en gestión de



infraestructuras, en gestión sanitaria y mejoras socioeconómicas. Todas ellas se realizarán a nivel de coto, y se recogerán en el plan de ordenación cinegética.

16.3.4.1. Meta 4.1.- La planificación cinegética para conseguir la gestión cinegética adaptativa

Meta 4.1. La planificación cinegética para conseguir la gestión cinegética adaptativa			
Medida 4.1.1.- Objetivos generales de la planificación cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 4.1.1.1 Objetivos de la Comarcalización Cinegética	- Definir unidades territoriales homogéneas que presenten especies cinegéticas, hábitats, intereses y problemáticas comunes, de tal forma que permitan establecer criterios generales de actuación - Considerar la contribución de los terrenos cinegéticos a la Infraestructura Verde o Corredores Ecológicos contemplando en la planificación comarcal los objetivos de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad fomentando la restauración de hábitats de interés cinegético y su conectividad. - Incentivar la planificación cinegética, mediante la posible acogida de los terrenos a la planificación comarcal de cada unidad. - Permitir la creación de unidades de gestión por necesidades imprevistas y temporales que puedan surgir, que se delimiten en los instrumentos administrativos pertinentes. - El Plan Comarcal debe fijar los objetivos y directrices generales de actuación en los terrenos incluidos en cada unidad, que sirvan de referencia y orientación en la elaboración de los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética. - Estos Planes deberán adaptarse a las figuras de planificación superior como PORF, PORN, PRUG, etc. que afecten al territorio. - Desde las Administraciones Competentes se analizarán los modelos de gestión existentes en el territorio y se potenciarán aquéllos que se basan en la caza en extensivo frente al empleo de ejemplares de granja, en coordinación y cooperación con los gestores cinegéticos. - En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Competentes promoverán la publicidad del contenido de los Planes Comarcales.	1-10	
Acción 4.1.1.2 Objetivos de los Planes cinegéticos de coto	- Alcanzar la gestión cinegética sostenible y adaptativa en los terrenos cinegéticos, mediante la adecuada monitorización de la actividad cinegética, aumentando la calidad y fiabilidad de los datos obtenidos, para completar la información y conocimiento de las poblaciones y poder evaluar la gestión realizada. - A través de la gestión cinegética del coto procurar una visión multidisciplinar e integrada entre los sistemas naturales y socioeconómicos (agricultura, sector forestal, ecosistemas, salud pública, sanidad animal, adaptación al cambio climático). - Obtener poblaciones con densidades adecuadas al medio donde habitan, y lo más equilibradas posible en sex-ratio y clases de edad. - Con carácter general no se establecerá cupo para especies que tengan poblaciones muy reducidas, estableciendo dichos cupos en aquellas especies que se determinen necesarias. - Analizar la posibilidad de mejorar el modelo de gestión cinegética del coto, potenciando la gestión de poblaciones silvestres frente a las sueltas de ejemplares de granja.	1-10	
Medida 4.1.2.- Mejorar la gestión cinegética a través de la planificación comarcal			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)



Acción 4.1.2.1 Elaboración y contenido de los 11 Planes Comarcales	- Se recomienda que los Planes Comarcales puedan contemplar al menos los siguientes contenidos: - Evaluación y diagnóstico de los recursos cinegéticos de la comarca para conocer el estado de las poblaciones. - Determinar la potencialidad del territorio para las diferentes especies cinegéticas. - Definir las áreas homogéneas de actuación. - Concretar los criterios de gestión en las áreas homogéneas de actuación entre los que se pueden considerar: - Posibilidad de realizar censos y estimar índices de abundancia e índices basados en capturas a nivel de comarca, que sirvan de referencia a los Planes de Ordenación Cinegética de la comarca. - Posibilidad de usar estas comarcas para establecer modalidades y periodos hábiles especiales. - Recomendar medidas de bioseguridad en la gestión de los terrenos cinegéticos. - Especificar directrices de gestión para especies sobreabundantes, con especial enfoque en la prevención de daños, señalando las modalidades y métodos más adecuados para su control. - Proponer actuaciones de mejora de hábitats, con especial atención a especies que puedan encontrarse en declive y como mejora de la disponibilidad alimentaria de ciertas especies para prevenir daños sobre la agricultura - Incluir criterios de gestión que ayuden a la adaptación al cambio climático a las especies cinegéticas y los ecosistemas a los que pertenecen. - Posibilidad de establecer, además, moratorias en la caza de las especies cinegéticas cuyas poblaciones estén en declive.	1-10	55.000
Medida 4.1.3.- Mejorar la planificación a nivel de terreno cinegético			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 4.1.3.1 Propuestas de actuación de la Administración	- Fomentar estrategias para adaptar los Planes cinegéticos, cuando existan variaciones sustanciales en las condiciones del medio y de las especies cinegéticas, mediante la presentación de un documento anejo que ajuste las determinaciones del plan cinegético a las nuevas condiciones o la presentación de un nuevo Plan - En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Administraciones Competentes promoverán la publicación de los planes de ordenación cinegética y los resultados de caza, a excepción de los datos personales que regula legislación vigente en Protección de Datos Personales.	1-10	
Acción 4.1.3.2 Elaboración de los Planes de Ordenación cinegética (POC)	Los planes se elaborarán siguiendo el modelo del Anexo incluido en el Decreto de los Planes de Ordenación Cinegética.	1-10	
Acción 4.1.3.3 Medidas para mejorar la eficacia y calidad de los POC	- Redacción del Plan por un técnico acreditado, con una formación y honorarios adecuados. Decreto nº 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Concienciar a los titulares cinegéticos de la necesidad de establecer unos honorarios adecuados, con el objetivo de que el plan contenga una información veraz, actualizada y de calidad. - Establecer mecanismos para que la información relativa a los censos de los planes cinegéticos pueda ser incorporadas por medios electrónicos con el fin de mejorar los sistemas de monitorización de las especies cinegéticas.	1-10	



16.3.4.2. Meta 4.2.- Implantación y mejora de los planes de ordenación cinegética

Meta 4.2 Implantación y mejora de los planes de ordenación cinegética			
Medida 4.2.1.- Elaboración de los planes de ordenación cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 4.2.1.1 Simplificación de los POC y reducción de burocracia	- Redacción simplificada en acotados de menos de 1.000 ha que no sean intensivos o de caza mayor. - Publicación de base de datos de POC. - Los técnicos tienen que instruir a los gestores en el censo y muestreo de las especies para reducir el coste de los planes. - Obtención de ayudas económicas a través del PDR para la redacción de los planes. - Potenciar la unión de cotos, o planificación y gestión conjunta de cotos. - Implantación de los Sistemas de Información Geográfica en la elaboración de los planes de ordenación cinegética.	1-10	
Acción 4.2.1.2 Planificación adecuada para reducir el impacto	- Análisis de la producción vegetal y adecuación de la capacidad de carga. - En los 11 Planes de Ordenación Cinegética de las 11 Comarcas Cinegéticas, marco de referencia para los planes de los cotos ubicados en dichas Comarcas Cinegéticas se recogerán los elementos que haya que proteger.	1-10	
Acción 4.2.1.3 Profesionalización y tecnificación de los planes para mejorar su calidad	Representación de cada coto por un técnico competente, elaboración del plan y seguimiento de la gestión durante los 5 años de duración del plan.	1-10	

16.3.5. OBJETIVO 5.- MEJORAS DE GESTIÓN CINEGÉTICA

A través de la gestión se ordenan los usos y aprovechamientos de los terrenos, de los cuales la caza es uno de ellos, y se determinan y priorizan las acciones a realizar sobre dichos terrenos en función de los objetivos que se planteen.

De forma simultánea, se trabaja con los cultivos, los hábitats naturales, las especies de flora y fauna (incluidas las cinegéticas, silvestres protegidas y las ganaderas), y según los criterios de actuación se potencian ciertos aspectos, se generan unos impactos, se obtienen diferentes rentas y beneficios y se modifican los efectos de la existencia de estos aprovechamientos sobre la sociedad.

Todos los modelos de caza generan sinergias sociales positivas, con diferencias entre territorios y modelos, pero en todos los casos aportan un valor añadido, no sólo por las posibles rentas generadas por la venta de los productos obtenidos, sino por la generación de toda una serie de valores intangibles y externalidades asociados a la actividad cinegética (arraigo social al territorio, conservación del medio ambiente, prevención de daños y enfermedades, etc.).



Se fomenta la caza de las especies en estado silvestre y se respeta la caza intensiva, legal y regulada en los cotos intensivos, que reduce la presión cinegética en el resto de los terrenos que son de alto valor ecológico, como son los Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública, y satisface una demanda social existente.

La situación de las poblaciones cinegéticas es objeto de controversia. Las poblaciones de caza menor encuentran serias dificultades para completar su ciclo reproductor y para sacar adelante sus crías, debido a la pérdida de hábitats ocasionados por la agricultura intensiva, que elimina sus lugares de refugio y alimentación. Además, el uso de semillas blindadas, fertilizantes o pesticidas provoca la esterilidad de muchas de las aves cinegéticas y no cinegéticas. Por otro lado, las especies de pelo (conejo y liebre), están afectadas por graves enfermedades que están reduciendo sus poblaciones, y sin embargo, en el caso del conejo existen situaciones de sobreabundancia en algunos cultivos, infraestructuras lineales, taludes de balsas, ramblas, provocando daños en las propias infraestructuras y en los cultivos colindantes. Por otro lado, las poblaciones de especies cinegéticas de caza mayor se encuentran en franca expansión, llegando a considerarse especies sobreabundantes en ciertos terrenos, provocando daños al ecosistema y a otros aprovechamientos. Estas especies, además, son reservorio de ciertas enfermedades que son compartidas con el ganado y con el hombre.

Se apuesta por un aprovechamiento cinegético sostenible que conlleva la conservación y mejora del estado de las especies cinegéticas, de las especies silvestres y de los hábitats donde se desarrolla, y de los beneficios socioeconómicos que aporta a la sociedad.

Para conseguirlo, se fomenta una gestión integrada que pretende conseguir el equilibrio de los ecosistemas, y que incluye:

- **La gestión de los hábitats, de forma que aporten alimento y refugio a las especies cinegéticas y no cinegéticas.**
- **La gestión de las especies cinegéticas, para conseguir poblaciones sanas, equilibradas en sex-ratio, que conserven la diversidad genética de la población y la pureza genética de las especies autóctonas; y poblaciones que en unión con las de otras especies silvestres y domésticas no superen la capacidad de carga del medio y provoquen desequilibrios en el resto de elementos del ecosistema.**
- **Asimismo, la gestión de las especies ha de estar enfocada a la reducción y mitigación de los daños que provocan las especies cinegéticas sobre otros**



aprovechamientos forestales, ganaderos, agrícolas y otros usos del medio, así como sobre la seguridad vial.

- **La planificación de los terrenos cinegéticos a diferentes escalas territoriales, que incluya todos los factores con los que tiene interrelación la caza, desde la potenciación socioeconómica de zonas despobladas, como la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, los problemas poblacionales de las especies cinegéticas y las interacciones con otros usos y aprovechamientos (daños, accidentes de tráfico, etc.).**
- **Los criterios de uso de determinadas herramientas de gestión como las sueltas y el control de predadores.**
- **La gestión sanitaria, que comprende actividades de vigilancia y medidas biosanitarias para implementar en los acotados, teniendo en cuenta su relación con el ganado y con el hombre.**
- **El fomento de iniciativas que potencian la gestión cinegética sostenible de los terrenos.**

Esta gestión integrada finalmente recae sobre los gestores cinegéticos, y sobre ganaderos, agricultores, administración etc., por lo que la coordinación entre ellos es una parte fundamental para lograr el Objetivo.

Esta labor que realizan cazadores y gestores cinegéticos, garantes de la conservación de la biodiversidad, de los equilibrios en los ecosistemas y de la reducción de daños, ha de ser reconocida y puesta en valor ante la sociedad.

A nivel global, se van a desarrollar la mejora de hábitats y otras mejoras para las especies cinegéticas, mejora de las sueltas y repoblaciones, mejora e inspección de las granjas cinegéticas y de los centros de concentración, control sanitario de las especies cinegéticas, reducción de daños ocasionados por las especies cinegéticas, mejoras administrativas y formativas...

Es necesario que las administraciones, los representantes del sector cinegético y otros sectores relacionados estén bien coordinados. En un primer lugar, en este Objetivo se profundiza sobre la coordinación interadministrativa entre el Estado y la Dirección General competente en materia de caza en la Región de Murcia, reforzando y potenciando el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, la Mesa Sectorial de la Caza, además de reconocer otros lugares de encuentro entre



diversos sectores relacionados con la caza, como son foros y reuniones, grupos de trabajo, grupos operativos, etc.

A continuación, se detallan las actuaciones por metas, medidas, acciones, propuestas o actuaciones para conseguir el Objetivo.

16.3.5.1. Meta 5.1.- Mejoras en gestión de hábitats para favorecer la sostenibilidad y mejora de las especies cinegéticas y el medio

Meta 5.1 Mejora de hábitats			
Medida 5.1.1.- Actuaciones de mejora generales			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.1.1.1 Actuaciones de mejora para especies de caza mayor	- Adecuación de las masas forestales con mayor diversidad específica (con existencia de diferentes especies vegetales) y estructural (estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo bien desarrollados), alternancia de bosques bien conservados con matorrales y pastos o cultivos localizados, siembras, ... - Construcción e impermeabilización de charcas de agua en ramblas o en cunetas. - Obtención de ayudas económicas a través del PDR para llevar a cabo las mejoras.	1-10	
Acción 5.1.1.2 Actuaciones de mejora para especies cinegéticas y la fauna a través del PDR	- Llevar a cabo actuaciones de mejora: ribazos, mejora de linderos, parcelación de tamaño medio o pequeño, pastizales salpicados de matorrales o arbolado, utilización de productos fitosanitarios con baja afección, construcción de majanos, refugios, siembras, ... - Colocación de al menos un punto de agua cada 100 hectáreas. - Obtención de ayudas económicas a través del PDR para llevar a cabo las mejoras.	1-10	6.000.000
Medida 5.1.2.- Impulsar las buenas prácticas de gestión de hábitats			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.1.2.1 Evaluar el estado de conservación del medio en los terrenos cinegéticos	- Evaluar la capacidad de alimentación que puede cubrir el medio sin degradarse, incluida la capacidad de carga de los terrenos forestales, teniendo en cuenta la existencia de ganado y fauna silvestre cinegética y no cinegética. - Tener en cuenta la posibilidad de aplicación a escala local de métodos de evaluación de las cargas cinegéticas y niveles de daños según la palatabilidad de las especies. - Estudiar la compatibilidad de las especies cinegéticas con la comunidad biológica a la que pertenecen y siempre teniendo en cuenta la posible presencia de especies raras o en peligro de extinción. - Estimar de forma conjunta las poblaciones de especies a nivel local, tanto de caza mayor como de caza menor, así como de ganado en extensivo, a través de índices sencillos que permitan cuantificar la situación de sobreexplotación, infra aprovechamiento o abandono, como un valor adaptado a las circunstancias locales. - Analizar el grado de ramoneo de la vegetación de la vegetación leñosa y realizar el seguimiento de especies vegetales indicadoras de sobrepastoreo y/o pisoteo. - Adecuar y actualizar las instalaciones de cerramiento existentes, en el caso de los terrenos cercados, y evaluar la presión de los ungulados silvestres a través de cercados de exclusión, para tomar medidas de protección del medio si fuera necesario.	1-10	



Acción 5.1.2.2 Actuaciones a fomentar dentro del ámbito agrario	■ Mantener la heterogeneidad de los sistemas agroforestales extensivos mediante la gestión activa de mosaicos paisajísticos, favorecidos por el sistema rotacional de cultivos utilizado por la agricultura extensiva tradicional. ■ Mantener esta heterogeneidad de sistemas en el espacio y planificar en el tiempo, para dar alimentos en los momentos de gran escasez (verano en zonas mediterráneas, e invierno), alternando pastos naturales y artificiales (cereales y leguminosas) y dentro de la misma explotación. ■ Incentivar el fomento y mantenimiento de cultivos de secano compatibles con la conservación de la flora y fauna silvestre, mediante la gestión de barbechos tradicionales, siembra de leguminosas, uso de semillas no blindadas o blindadas con productos de baja toxicidad, mantenimiento de rastrojos, franjas y parcelas sin cosechar, mantener linderos y ribazos, sin tratamientos de herbicidas, prohibición de labores mecanizadas durante la noche, promover el retraso de labores indicando un calendario específico para no perjudicar a la fauna, prohibición de la recolección de la cosecha de cereal en rodales con nidificación hasta que se produzca el vuelo de los pollos, creación de caballones y linderos sin laboreo en las parcelas cultivadas, limitación del cultivo de girasol, etc. ■ Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad, mediante técnicas de cultivo tradicionales, atrayendo la entomofauna y diversificando los cultivos herbáceos de secano tradicionales, además de proteger de los efectos erosivos de suelos en pendiente asociados a escorrentías. Parte del cultivo permanecerá sin segar o cosechar en cada anualidad para mantener la floración disponible para la entomofauna, y además la parte del cultivo que no se siegue o coseche deberá rotarse para evitar que las siguientes floraciones sean menos abundantes. ■ Restricción en el uso de fertilizantes y pesticidas, favoreciendo los tratamientos que eviten el uso de productos fitosanitarios por su afección directa o indirecta sobre la fauna, o en su defecto, aquellos de baja o nula toxicidad, prohibiendo como norma general además el uso de herbicidas y fungicidas en barbechos y rastrojeras ■ Crear setos vivos, Beetle-Banks o caballones donde la vegetación espontánea o de siembra o plantación dirigida, aporte zonas de refugio y permita la existencia de insectos. ■ Restaurar setos naturales, de anchura adecuada y en contacto con otros setos o bosquetes y gestionar mosaicos para la mejora de las poblaciones de caza menor, refuerzo de sus poblaciones y otras medidas que favorezcan a las poblaciones de presas de rapaces y mamíferos carnívoros amenazados. ■ Promover el abandono permanente de cultivos de secano de baja productividad en suelos someros afectados por problemas erosivos. ■ Favorecer el cultivo tradicional de la vid frente al cultivo en espaldera, especialmente en las zonas con presencia de especies esteparias. ■ Fomentar el pastoreo extensivo y proceder a un control de la carga de ganado para evitar el sobrepastoreo o el pastoreo. ■ Promover el mantenimiento y mejora de la carga ganadera, cultivo de cereales y leguminosas, aumento de la densidad arbolada y medidas para favorecer la regeneración, gestión de arbustos, etc. ■ Restaurar pastos y matorrales mediante cercados, siembras y plantaciones con especies arbustivas propias, desbroces selectivos para mantener las superficies de pastos y matorral, establecidas en el espacio Natura 2000 o en los alrededores de las localizaciones de flora amenazada, utilización de ganadería para controlar la matorralización excesiva, etc. ■ Controlar el pastoreo y la presión de herbívoros silvestres mediante vallado de zonas sensibles o protectores para arbolado tanto individuales como por bosquetes, programas de control de la densidad y delimitación de temporadas de pastoreo, para conservar poblaciones de flora amenazada.	1-10	
Acción 5.1.2.3 Favorecer la gestión de siembras y plantaciones en detrimento de la suplementación alimentaria, sin perjuicio de lo que indique la	■ Gestionar los hábitats para proporcionar la disponibilidad de alimento a través de los recursos del medio natural y así disuadir o disminuir la dependencia de los cultivos. ■ Realizar una correcta gestión de siembras, acompañada de la creación y diversificación de nuevos puntos de agua, para evitar la concentración del aporte alimentario y el aumento de la presión en dichas zonas, introduciendo leguminosas en la medida que lo permitan las características edafológicas y climáticas propias de la zona para un mayor aporte de proteínas. ■ Promover la siembra de variedades de cereales de ciclo largo, alto porte y con dosis de siembra incrementadas, para compensar las pérdidas en las zonas tradicionales de reproducción de aves esteparias. Establecimiento de fajas de abandono de cultivo permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural y distribución equilibrada en la parcela con ubicación preferente en su interior. ■ En siembras realizadas con objetivo de aumentar la disponibilidad de alimento para la fauna, realizar una labor de tumbado de las oleaginosas y cereales ya maduros y		



legislación vigente sobre esta materia	promover la regeneración de leguminosas con resiembras en años consecutivos tras la realización de labores preparatorias a partir del mes de octubre, sin recolección de las mismas para facilitar el acceso de las aves a las semillas. Fomentar actuaciones localizadas como la plantación de especies arbustivas productoras de fruto, aportes minerales, desbroces selectivos, la implantación de praderas permanentes de secano, la fertilización fosfórica de pastos, o la desinfección de majanos pueden lograr grandes mejoras a mayor escala.		
Acción 5.1.2.4. Realizar tratamientos selvícolas que favorezcan la conservación de las especies cinegéticas	- Realización de resalveos, clareos y claras en repoblaciones arbóreas de gran espesura, que permitan la llegada de luz al suelo y con ella el desarrollo de los estratos herbáceo y arbustivo, incrementando además el crecimiento de los árboles del porvenir. - En zonas de matorral denso y extenso, se recomienda realizar desbroces en mosaico, de superficies irregulares y pequeña extensión (entre una y dos hectáreas), sembrando pastos de cereal, leguminosa para evitar la erosión, proporcionar alimento, y retrasar la invasión de matorral. - En sotos, bordes de ríos, arroyos y cárcavas, se propone proteger las especies vegetales leñosas y fomentar el desarrollo de las especies naturales existentes. - Favorecer la restauración de la vegetación riparia en el marco de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, para crear zonas de refugio y mejora del hábitat. - Así mismo, realizar acciones para mantener o mejorar el hábitat de especies forestales, como: incrementar la superficie de ecotono e instalar pequeños bosquetes de borde de pastizal; abrir claros de diámetro igual a la altura dominante de la masa en bosques muy cerrados, homogéneos y de gran extensión, dejando la madera apeada en el suelo. - Favorecer la creación o restauración de zonas húmedas en el interior de bosques, especialmente en zonas con presencia de anfibios y quirópteros de interés comunitario; adaptar la gestión forestal asegurando la diversidad de especies arbóreas (con presencia de especies productoras de frutos) y estratos. - Promover la transformación de bosques de repoblación de coníferas en masas mixtas irregulares en la medida en que sea viable. - Llevar a cabo acciones para eliminar y reducir riesgos reales y potenciales para las especies, como por ejemplo el uso de plaguicidas, fitosanitarios, etc.		
Acción 5.1.2.5 Promover medidas preventivas contra incendios forestales y de restauración de hábitats afectados	- Mantener una correcta red de áreas cortafuegos que evite la propagación no controlada de cualquier tipo de fuego que pudiese acontecer. - Mantener una correcta red de caminos que permita la circulación de vehículos contra incendios. - Promover un adecuado nivel de manejo del terreno (rozas para pastos, laboreos, mantenimiento de zonas de cultivo,...) que proporcionen discontinuidad al terreno y frenan el fuego en caso de incendio. - Favorecer la regeneración la cubierta vegetal en los terrenos afectados por incendios forestales para intentar, en la medida de lo posible, restaurar el hábitat dañado. - En las actuaciones de restauración tras grandes incendios forestales, se recomienda promover actuaciones específicas para la fauna cinegética, que a corto plazo aporten refugio y se mantengan durante los primeros años de la restauración, adaptadas a las circunstancias locales de las especies: reintroducción de especies cinegéticas, creación de majanos, chozos y otros refugios, establecimiento de puntos de agua o comederos, realización de siembras de pastos en cultivos abandonados, reposición de tablillas de señalización del coto, control de predadores, control de daños agrícolas por jabalí, limitaciones de caza según la normativa vigente, etc.		
Acción 5.1.2.6 Promover actuaciones de restauración, mejora y conservación de humedales y zonas húmedas	- Asegurar la permanencia y mejora de los puntos de agua naturales mediante la limpieza y recuperación de las fuentes y manantiales a través de la retirada selectiva de la vegetación acuática, limpieza de residuos, adecuación de láminas someras de agua, etc. - Promoción en el ámbito agrícola de actuaciones respetuosas con los ríos y humedales, como el abandono de cultivos en el entorno de cauces fluviales y en los perímetros de protección de humedales, fomento de agricultura ecológica, control de cargas ganaderas, control y limpieza de los residuos agrarios que puedan eutrofizar las aguas, etc. Así mismo, limitar prácticas agrarias tales como el laboreo o cualquier otro cambio que implique la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, cuando esto favorezca mantenimiento del hábitat natural protegido. - Controlar la posible degradación del hábitat, debido a la pérdida de sus características ecológicas, sobreexplotación de actividades productivas o recreativas, sobreexplotación de acuíferos, o contaminación del agua tanto superficial como subterránea por presencia de productos agroquímicos, conforme a la normativa vigente (entre ellos el RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).		



	Tener en cuenta las indicaciones del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura y la legislación vigente.		
Acción 5.1.2.7 Gestionar las infraestructuras	- Restaurar muretes, bordas ganaderas y otros elementos constructivos de interés para la fauna tales como la restauración y construcción de plataformas, nidos artificiales y torres de nidificación. Así mismo, recuperar o construir vivares de conejo, palomares, etc. En el caso de los palomares velar por la ubicación del palomar para evitar la contaminación genética con variedades de paloma doméstica. - Fomentar el uso de bebederos selectivos por especies y en su caso, de comederos, si no es suficiente con la gestión de hábitats. - Favorecer la dispersión adecuada de las infraestructuras de mejora del agua por todo el terreno cinegético para evitar la sobreexplotación del medio y conseguir un reparto de recursos más eficiente. - Revisar periódicamente el buen estado de conservación de los bebederos para evitar el peligro de contagio de enfermedades entre fauna cinegética y ganado. - Realizar una planificación responsable del regadío y el correcto mantenimiento de sus infraestructuras (tuberías, acequias, etc.). - Usar energías renovables y biocombustibles en las infraestructuras y en los medios de transporte, lo que favorece la reducción de las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera.		
Acción 5.1.2.8 Fomentar los acuerdos entre cazadores, agricultores y ganaderos	- Fomentar el consenso entre la administración, representantes del sector cinegético, los Grupos de acción local, las Administraciones Locales, las asociaciones de agricultores y ganaderos, etc., a través de reuniones y actividades, para llegar a una posición conjunta de necesidades a financiar en materia de caza a través de los nuevos instrumentos financieros de la Política Agraria Común y del PDR. - Fomentar actuaciones de custodia del territorio y la realización de contratos territoriales y convenios, - Fomentar la asociación de cotos que deseen realizar una mejora conjunta de sus terrenos, actuando en coordinación y consenso con administraciones y otras entidades. - Establecer compromisos de buenas prácticas en forma, fecha y hora de recolección de la cosecha, asegurando siempre el respeto por los nidos, y manteniendo rastrojos en siembras y barbechos.		
Medida 5.1.3.- Mejora de hábitats a través de los instrumentos financieros de la Política Agraria Común (PAC) y PDR			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.1.3.1 Aprovechar las medidas existentes en el marco actual del Pilar 1 de la PAC y PDR (2014-2020) así como los que se establezcan en el próximo periodo Greening y Condicionalidad	"Greening" o pago verde: prácticas medioambientales vinculadas al pago básico: - Diversificación de cultivos: barbecho, hierba u otros cultivos forrajeros, cultivos de invierno y primavera, cultivos mixtos en hilera. - Mantenimiento de los pastos permanentes existentes: en pastos "medioambientalmente sensibles" situados en espacios de la Red Natura 2000, las Directivas Hábitat y Aves Silvestres, únicamente se permiten labores de mantenimiento. - Contar con superficies de interés ecológico (SIE) en las explotaciones, en las que desde la campaña 2018 se ha prohibido el uso de productos fitosanitarios. Además, en los barbechos que computen como SIE, no se ejercerán actividades de producción agraria durante, al menos, un período de 6 meses consecutivos a contabilizar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de la solicitud, tampoco podrán emplearse productos fitosanitarios durante dicho período. - Fomento de los cultivos fijadores de nitrógeno (leguminosas grano y forrajeras) como práctica medioambiental que evitan la sobreexplotación del suelo. - Poner en relieve y favorecer la aplicación de las normas de condicionalidad de medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra, reguladas por el RD 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, incidiendo en los bloque de hábitat y paisaje y mantenimiento, como realizar actuaciones respetuosas con los ríos, humedales y turberas, promover el fomento y mantenimiento de cultivos de secano compatibles con la conservación de la flora y fauna silvestre.	1-10	



Acción 5.1.3.2 Aprovechar las medidas existentes en el marco actual del Pilar 2 de la PAC y PDR	- Marco normativo: Planes de Desarrollo Rural (PDR) - Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda a través del desarrollo rural (FEADER). - Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (art. 14 Reglamento 1305/2013). - Medida 4.3 Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación a la agricultura y la silvicultura y 4.4. Inversiones no productivas en el sector forestal (art. 17 Reglamento 1305/2013). - Medida 7.6 (art. 20 Reglamento 1305/2013) Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y zonas de alto valor natural. - Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26 Reglamento 1305/2013). - Medida 10. Agroambiente y clima (art. 28 Reglamento 1305/2013). - Medida 12. Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art. 30 Reglamento 1305/2013). - Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34 Reglamento 1305/2013). 15.1. Pagos para los compromisos silvoambientales y climáticos. - Medida 16. Cooperación (art. 35 Reglamento 1305/2013) Medida 16.1 Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI, Medida 16.2 Ayudas para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. - Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 42 Reglamento 1305/2013).	1-10	
Acción 5.1.3.3 Medidas a fomentar o tener en cuenta en el marco de la nueva PAC y PDR	- Una vez aprobada la nueva PAC y PDR incorporar actores implicados en el medio rural (administraciones locales, Grupos de Acción Local, asociaciones de agricultores, etc.), fomentándolo a través de la Red Rural Nacional con el fin de consensuar acciones y objetivos comunes. - Fomentar las actividades agrarias que incluyan a todas las especies, en especial las especies cinegéticas. - Considerar el impulso desde la administración del uso de productos fitosanitarios de baja toxicidad, ácidos húmicos, bacterias, micorrizas y de productos autorizados en agricultura ecológica, haciéndolo extensivo para todo tipo de aprovechamiento agrícola y forestal, no solo en agricultura ecológica. - Promover la ayuda (voluntaria) a los "ECO-ESQUEMAS" que se propongan en la futura PAC y PDR post 2020, en cumplimiento con objetivos ambientales y agroambientales por encima de la condicionalidad reforzada - Fomentar la "nueva condicionalidad reforzada", poniendo de relevancia la rotación de cultivos, el mantenimiento de pastos y el mantenimiento de superficies no productivas en las explotaciones. - Aprovechar el nuevo enfoque de modernización a través del AKIS, financiando a través del PDR el acceso y promoción a la formación y asesoramiento.	1-10	
Medida 5.1.4.- Impulsar la mejora de hábitats para aves ligadas a medios agrarios			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.1.4.1. Promover la heterogeneidad del paisaje y las zonas de refugio en zonas agrícolas para posibilitar la existencia de lugares para la nidificación de estas aves	- Mantenimiento de rodales de arbolado en la matriz agrícola, así como fomento de nuevos rodales, que no se encuentren demasiado alejados de arroyos y masas de agua (incluidas las balsas de riego). - Mantener bosques de ribera, vías pecuarias e infraestructuras rurales - Empleo de arbolado y matorral como lindes o elementos protectores de cultivos en el medio agrario. - Integrar las demandas de mejora de los hábitats cinegéticos dentro de los objetivos de la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica.	1-10	



Acción 5.1.4.2 Favorecer la gestión de cultivos para proveer de alimento a las aves	■ Mantenimiento de linderos (zarzas, matas y arbustos) y otras superficies de vegetación herbácea espontánea para garantizar la disponibilidad de alimento antes de la maduración de los cultivos. ■ Reserva de ciertas zonas en barbecho y fomento de cultivos interesantes para su alimentación (girasol, veza, yeros, cereales de secano). ■ Pastizales/ eriales con presencia de especies arvenses y pratenses en las matrices agrícolas, con especies propias de la zona, que pueden aportar alimento desde abril a junio. ■ Trigo de variedades tardías, cuya fructificación y maduración se produzca como muy pronto en el mes de junio, que aportan alimento de julio a agosto. ■ Leguminosas, como veza y yeros, con escasa necesidad de recursos hídricos, que aportan alimento todos los meses de estancia de la tórtola. ■ Evitar el pastoreo de pastizales y zonas pratenses durante los meses de enero a julio, y en todo caso se permitiría a partir de agosto hasta diciembre, preferentemente con ganado ovino y caprino. ■ Implantar los pastizales /eriales en forma de cinturones próximos a la vegetación natural que rodea la parcela agrícola, como una banda junto a la linde de la parcela y mantenerlos para evitar la matorralización. ■ Retrasar el barbechado del terreno del cereal con la retirada de paja, hasta al menos el 15 de septiembre.	1-10	
Acción 5.1.4.3 Asegurar la disponibilidad de agua cercana a los puntos de cría	■ Mantener y acondicionar los puntos de agua ya existentes, de manera que sean accesibles y selectivos para las aves, para que haya disponibilidad de agua durante todo el año ■ Construir charcas de pequeña dimensión que mantengan agua, al menos, durante los meses de julio, agosto y septiembre. ■ Rehabilitar antiguos abrevaderos, fuentes o depósitos de agua en desuso o en ruinas, que aprovechen el agua proveniente de pozos o manantiales naturales. ■ Instalación de bebederos artificiales, situarlos en zonas poco transitadas y camuflarlos para integrarlos en el terreno, creando en sus inmediaciones zonas refugio.	1-10	
Acción 5.1.4.4 Impulsar la integración de estas medidas en la Política Agraria Común	■ Proponer la financiación de estas prácticas de conservación de hábitats en el marco de las medidas de agroambiente y clima, previstas en el Programa de Desarrollo Rural ■ En el próximo periodo de la Política Agraria Común, intentar integrar estos aspectos ambientales de gestión del hábitat en la nueva condicionalidad reforzada de la arquitectura verde. ■ Planificar las actuaciones ligadas a esta medida de manera que el órgano autonómico gestor de la medida asegure que afecta a una extensión significativa mínima en comarcas concretas con declive acusado de la especie.		

16.3.5.2. Meta 5.2.- Mejora de repoblaciones, sueltas y la calidad genética de las especies

Meta 5.2 Mejora de repoblaciones, sueltas y calidad genética de las especies			
Medida 5.2.1.- Sostenibilidad de las repoblaciones y sueltas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.2.1.1 Recomendaciones de carácter general en la realización de sueltas para repoblación	■ Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de conservación de la biodiversidad en lo referente a la calidad genética de las especies. ■ Mejorar los requerimientos específicos de las sueltas para repoblación de las sueltas para tiradas cinegéticas en cotos intensivos. ■ Impulsar la gestión de hábitats y de especies frente a las sueltas para conseguir las densidades poblacionales adecuadas. ■ Fomentar la redacción de criterios para la realización de las sueltas, en relación a los periodos en los que se realiza la suelta, estado el sanitario de las especies y los tratamientos de los animales antes y durante la suelta, así como el respeto del periodo de aclimatación de los animales soltados, etc. ■ Impulsar la publicación de un manual de buenas prácticas sobre la suelta de especies cinegéticas de caza mayor y caza menor.	1-10	5.000



	- Estudiar el procedimiento y resultados de las sueltas de especies y su influencia en la genética de estas especies. - En el caso de que existan distintivos de gestión cinegética sostenible, valorar la caza silvestre frente a la suelta de especies. - Promover la regulación de identificadores que permitan distinguir fácilmente a los animales silvestres de los criados en granjas, de forma que puedan ser reconocidos por el cazador y permitan la trazabilidad del animal. - Tener en cuenta las necesidades de aclimatación al medio de los individuos que se vayan a soltar. - Repoblaciones y sueltas con un programa de vigilancia epidemiológica y con control genético para que no se produzcan riesgos de hibridación ni afección a las especies. - Recuperación de las poblaciones autóctonas, siempre que sea posible antes que realizar repoblaciones. - Potenciar las zonas de adiestramiento de perros, para reducir la presión en el resto del coto cuando se estén recuperando las poblaciones autóctonas. - Evitar concentraciones de un elevado número de animales en un mismo punto. - Los animales a soltar serán capturados mediante métodos que minimicen el estrés de los animales y cumpla la normativa de bienestar animal. - No se podrán hacer traslocaciones para que siempre exista un control sanitario.		
Acción 5.2.1.2 Recomendaciones para conservar la calidad genética de las especies cinegéticas	- Evitar el empleo de animales de dudoso origen o calidad, garantizando siempre su pureza genética y garantía sanitaria. - Promover el desarrollo de normativa en materia de certificación de la calidad genética - Favorecer el consenso con otras Comunidades Autónomas en relación a los requisitos genéticos, sanitarios y de trazabilidad a cumplir en las granjas cinegéticas para la producción de especies autóctonas tanto de caza menor como de caza mayor, así como la certificación de las granjas cinegéticas. - Participar en el Grupo de Trabajo de control genético de la perdiz roja a otras especies, contando con el apoyo de las entidades científicas que se consideren necesarias. - Promover la realización de pruebas genéticas que acrediten el carácter autóctono de las piezas cazadas para poder optar a los diplomas otorgados por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza y la Junta Regional de Homologación de Trofeos de Caza.		
Acción 5.2.1.3 Recomendaciones específicas para la conservación de la calidad genética de perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)	- Favorecer la certificación de la calidad genética de la perdiz para las granjas cinegéticas, tanto en las granjas productoras de huevos, granjas de cría o las productoras con plantel propio de perdiz, estableciendo las garantías necesarias para evitar la contaminación genética y fomentando la trazabilidad de los ejemplares comercializados sin procedimientos adicionales "in situ". - Establecer criterios mínimos de homologación de las diversas certificaciones autonómicas de la calidad genética de la perdiz avalados científicamente y consensuados con otras Comunidades Autónomas. - Granjas donde mantener los genotipos puros con el fin de disponer un stock genético con el que desarrollar las iniciativas de conservación y fomento de la especie que se consideren necesarias. - Promover la innovación en la cría de perdiz de granja para fomentar la rusticidad. - Establecer recomendaciones sobre métodos de control de enfermedades en perdiz roja de granja.		
Acción 5.2.1.4 Premisas de actuación en la repoblación o reintroducción del conejo	- Realizar siempre repoblaciones o refuerzos poblacionales con la subespecie de conejo de monte que corresponde con la zona de suelta. - No realizar la suelta de conejos en un entorno donde existen conejos autóctonos. - Evitar la suelta de animales procedentes de zonas muy distantes, para prevenir el fracaso de la repoblación por dificultad de adaptación al nuevo entorno, la transferencia de cepas víricas, la contaminación genética o el propio estrés de un transporte prolongado. - Es recomendable realizar actuaciones de adecuación del hábitat previo a la suelta mediante la habilitación de majanos, vivares, realización de siembras, , bebederos, etc.		



	Utilizar preferentemente la técnica de suelta directa en madriguera o majano frente a la libre en campo abierto, planificando diversos puntos de suelta evitando concentraciones elevadas de ejemplares.		
Acción 5.2.1.5 Recomendaciones para el jabalí	- Respetar las disposiciones comunitarias que en cada momento puedan limitar o prohibir los movimientos del jabalí desde el medio natural. - Dada la tendencia expansiva del jabalí en España, no se podrán importar jabalíes de países terceros y no autorizar la suelta de ejemplares de esta especie si no son cotos intensivos vallados.	1-10	

16.3.5.3. Meta 5.3.- Mejora e inspección de las granjas cinegéticas

Meta 5.3 Mejora e inspección de las granjas cinegéticas			
Medida 5.3.1.- Mejora de la genética y recuperación de especies			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.3.1.1 Programa de certificación genética de la perdiz roja	- Tramitación y aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de certificación genética y se regulan las sueltas y repoblaciones de perdiz roja en la Región de Murcia. - Implantación del Programa de Certificación Genética de la perdiz roja en la Región. - Mejora del comportamiento de la perdiz roja. Reducción de densidades. - Implantación de un programa sanitario que minimice el riesgo de contagio de enfermedades a perdices silvestres Mejora de las condiciones de bienestar animal.	1-10	
Acción 5.3.1.2 Programa de cría y recuperación de la liebre	Promoción de granjas de liebre y recuperación de las poblaciones.	1-10	
Acción 5.3.1.3 Programa de inspección de las granjas cinegéticas	- Las granjas cinegéticas serán inspeccionadas regularmente, estableciendo la periodicidad en base a un análisis de riesgo según su censo, movimientos y destino de los mismos. - Las inspecciones se realizarán por los agentes medioambientales pudiendo ser acompañados por los técnicos o personal designado por la dirección general, prestando especial atención al origen, destino y trazabilidad de los animales. - Las granjas cinegéticas serán sometidas a las inspecciones y controles sanitarios establecidos por la dirección general competente en ganadería.	1-10	

16.3.5.4. Meta 5.4.- Mejora e inspección de los centros de concentración

Meta 5.4 Mejora e inspección de los centros de concentración			
Medida 5.4.1.- Programa de inspección en los centros de concentración			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.4.1.1 Mejora de los centros de concentración	Los centros de concentración cinegéticos cumplirán con las condiciones sanitarias, gestión de SANDACH, bienestar animal y control sanitario de movimientos establecidos en la normativa.	1-10	
Acción 5.4.1.2 Programa de	Los centros de concentración cinegéticos serán inspeccionados regularmente, estableciendo la periodicidad en base a un análisis de riesgo según su censo, movimientos y destino de los mismos.	1-10	



inspección de los centros de concentración	- Las inspecciones se realizarán por los agentes medioambientales pudiendo ser acompañados por los técnicos o personal designado por la dirección general. prestando especial atención al origen, destino y trazabilidad de los animales. - Las centros de concentración serán sometidas a las inspecciones y controles sanitarios establecidos por la dirección general competente en ganadería.		
---	--	--	--

16.3.5.5. Meta 5.5.- Mejora del control y vigilancia sanitaria de las poblaciones cinegéticas

Meta 5.5 Mejora del control y vigilancia sanitaria de las poblaciones cinegéticas

Medida 5.5.1.- Programa de Vigilancia Sanitaria

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.5.1.1 Vigilancia y seguimiento de enfermedades	- La vigilancia sanitaria de las especies cinegéticas se integra en el Programa de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre. - Integrar enfermedades de importancia en la conservación de especies, que carecen de programa oficial a nivel nacional, para la realización de toma de muestras, analíticas y análisis epidemiológico. - Establecer protocolos de comunicación de casos o sospechosos a través del Centro de Coordinación Forestal hacia servicios veterinarios, agentes medioambientales y personal técnico. - Integrar enfermedades zoonóticas, para la realización de toma de muestras, analíticas y análisis epidemiológico en coordinación con Salud Pública.	1-10	100.000
Acción 5.5.1.2 Profundizar en la gestión sanitaria de las especies cinegéticas	- Estudiar los efectos de las carroñas sobre la dinámica de poblaciones de las especies cinegéticas, su papel a efectos sanitarios (dualidad vector/erradicación de enfermedades por los carroñeros). - Afrontar los nuevos retos científicos enfocados a la gestión sanitaria de la fauna silvestre: estructura y densidades, sistemas contención de las poblaciones, investigación epidemiológica y factores de expansión, evaluación del riesgo de enfermedades. - Determinación de modelos epidemiológicos y de análisis de riesgo.	1-10	

Medida 5.5.2.- Fomentar las buenas prácticas de gestión cinegética y ganadera

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.5.2.1 Promover la gestión cinegética responsable	- Gestionar adecuadamente la convivencia entre el uso cinegético y ganadero, mediante el mantenimiento de ambas poblaciones en niveles sostenibles e implementando las medidas de bioseguridad previstas que se determinen en los correspondientes instrumentos. - Mediante la caza selectiva hacer especial énfasis sobre los individuos débiles, muy viejos o con signos de enfermedad. - Dado el aumento generalizado de las poblaciones de ungulados, se recomienda evitar la introducción de los mismos, a excepción del corzo. - No aportar alimentos concentrados (granos de cereal o piensos compuestos) en terrenos cinegéticos abiertos - Maximizar el número de puntos de agua, siendo preferibles los arroyos, los pequeños embalses y las charcas de gran diámetro a las charcas de poco diámetro. - En bebederos de caza menor, asegurar la renovación del agua periódicamente.	1-10	
Acción 5.5.2.2 Buenas prácticas en terrenos cercados o vallados	- Cuando se aporten elementos concentrados en vallados cinegéticos autorizados, es recomendable hacerlo de manera selectiva, evitando particularmente el contacto indirecto entre especies. - Dotar al terreno de una serie de bebederos tipo pilón para los rumiantes, manteniendo las charcas más grandes accesibles para los jabalíes. - Cualquier cerca perimetral interior susceptible de albergar densidades animales superiores a la capacidad de carga del medio, deberá contar con los planes sanitarios que pudieran disponer las Administraciones Competentes.	1-10	



Acción 5.5.2.3. Medidas de bioseguridad	- Fomentar el establecimiento de medidas de bioseguridad en explotaciones ganaderas y terrenos cinegéticos, identificando los puntos de riesgo, estableciendo las medidas de bioseguridad necesarias y evaluando la eficacia de esas medidas, así como su relación coste beneficio. - Minimizar la entrada de nuevos animales y el contacto con otros rebaños. - Impedir el acceso de animales silvestres al interior de las instalaciones ganaderas (naves y cuadras, depósitos de alimento, comederos y bebederos...). - Utilizar y mantener cercados selectivos para la ganadería, así como de bebederos y comederos selectivos por especies, que eviten el contacto indirecto y las posibilidades de contagio si existen enfermedades. - Si alguna zona de la explotación es particularmente atractiva para la fauna silvestre de riesgo, es conveniente segregarla o no utilizar sus pastos, de forma que se reduzcan las posibilidades de transmisión de enfermedades al ganado. - Tratar los purines y desechos de manera que no supongan un riesgo sanitario, conforme a la normativa que les sea de aplicación.	1-10	
Medida 5.5.3.- Mejoras de la vigilancia activa y pasiva			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.5.3.1 Reforzar los sistemas de vigilancia activa y pasiva a nivel nacional y autonómico	- Reforzar el seguimiento sanitario de las poblaciones de forma planificada y sistemática, estableciendo la vigilancia y monitorización del estatus sanitario de las poblaciones a través de sistemas de recogida de información activos y pasivos, según lo indicado en el Plan Nacional de Vigilancia Sanitaria en la Fauna Silvestre (PNVFS). - Explorar protocolos de refuerzo de los sistemas de vigilancia activa y pasiva a poner en marcha en caso de entrada de enfermedades epizooticas en el marco de los Programas de vigilancia y seguimiento que se contemplen, abordando la formación del personal implicado en estas actividades. - Establecer protocolos de comunicación para agentes medioambientales, cazadores y sociedad en general, con criterios sencillos para determinar si existen anomalías en los ejemplares encontrados, incluyendo sistemas telemáticos de notificación de estas mortalidades a las autoridades competentes. - Todas las actuaciones que se contemplen en relación a la sanidad de las especies cinegéticas asegurarán la coordinación entre las Administraciones Competentes en materia de sanidad animal, gestión cinegética, medio natural y salud pública.	1-10	
Medida 5.5.4.- Prevención de la entrada de la Peste Porcina Africana (PPA) en España			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.5.4.1 Líneas estratégicas de prevención de la Peste Porcina Africana	- Implementar la caza preventiva intensiva y eliminar la alta suplementación del jabalí para reducir los riesgos de avance hacia áreas que no tienen un riesgo alto. - Mantener un diálogo y coordinación entre todos los agentes públicos y privados interesados para aumentar la prevención, compartiendo conocimiento y experiencias, que se articulará a través de una estrategia de gestión de las poblaciones de jabalí a largo plazo. - Se recomienda combinar las medidas de control, de gestión del hábitat y medidas sanitarias, entre ellas la recogida de cadáveres. - Disponer a través de la adecuada formación de un contingente de cazadores especialmente formados en control de jabalí. - Informar de las medidas preventivas a ejecutar por los cazadores en caso de ejercer la actividad en zonas de riesgo, en particular: lavar y desinfectar el equipo, ropas, vehículos y trofeos en el lugar de origen y siempre antes de abandonar la zona; evitar la importación de productos y subproductos cárnicos que contengan carne de cerdo o jabalí y no visitar granjas si no es necesario, respetando las medidas de bioseguridad y esperando hasta 3 días después del viaje de caza. - Eviscerar los jabalíes muertos en el área designada. - No sobrealimentar a los jabalíes, solo atraerlos para el aguarro. - Informar de cualquier comportamiento inusual del jabalí o la presencia de animales muertos (vigilancia pasiva).	1-10	



16.3.5.6. Meta 5.6.- La reducción de los daños provocados por las especies cinegéticas

Meta 5.6 Reducción de daños a la agricultura, ganadería, ser humano y biodiversidad por parte de las especies cinegéticas			
Medida 5.6.1.- Mitigar la problemática de daños			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.6.1.1 Mejoras legislativas	- Actualización y mejora de la Resolución de 17 de junio de 2022 de la Dirección General del Medio Natural, por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura, ganadería, instalaciones, biodiversidad o por seguridad para las personas y convertirla en una Orden. - Propiciar la reducción de los plazos de indemnización por responsabilidad patrimonial en caso de daños por fauna cinegética.	1-10	
Acción 5.6.1.2 Base de datos y seguimiento de los daños	Base de datos de autorizaciones excepcionales y comunicación al Ministerio con competencias en materia de caza.	1-10	30.000
Acción 5.6.1.3 Implantación de medidas para reducir los daños	- Innovación y mejora de los sistemas de captura. - Autorización de empresas de captura y regulación e inspección de las mismas.	1-10	
Acción 5.6.1.4 Mejorar los seguros agrarios	- Analizar la posibilidad de incentivar la contratación de seguros agrarios por daños ocasionados por la fauna silvestre, así como la adopción de medidas preventivas. - Estudiar la modificación de la forma de valoración y años de aplicación del seguro para parcelas agrícolas con daños reiterados en función de las medidas preventivas que se hayan puesto en práctica. - Favorecer la formación de agricultores, ganaderos y cazadores en el ámbito de los seguros agrarios.	1-10	
Acción 5.6.1.5 Propuestas generales	- Fomentar la coordinación entre el sector cinegético, el asegurador y el agrario, así como con el de la Administración central y las Administraciones Competentes, reconociendo el papel de la caza en el control de poblaciones. - Cuantificar, evaluar y compensar cuando proceda, los daños que provocan las especies cinegéticas, tanto en terrenos públicos como privados. - Difusión y divulgación de buenas prácticas y nuevas metodologías que resulten eficaces para la reducción de daños. - Implementar asesoramiento técnico a la puesta en funcionamiento de medidas preventivas para asegurar su eficiencia.		
Acción 5.6.1.6 Propuestas de gestión cinegética	- Aplicar medidas de gestión de hábitats que favorezcan la minimización de los daños (siembras disuasorias, heterogeneidad de hábitats, estructura en mosaico). - Hacer una gestión adecuada de especies sobreabundantes. - Aumentar la eficacia de las acciones cinegéticas. - Cuantificar la eficiencia de las prácticas y medidas destinadas a la reducción de daños con criterios rigurosos que sirvan para evidenciar su utilidad. - Incluir el uso de aplicaciones móviles (APP's) para mapear los daños y participar en el seguimiento de las actuaciones contra los mismos.		
Acción 5.6.1.7 Investigación sobre daños	- Aumentar la inversión en la investigación, desarrollo e innovación en torno a las medidas de manejo y reducción de daños provocados por las especies cinegéticas. - Se recomienda analizar, en aquellas zonas de conflictos por daños, el concepto de densidad económicamente sostenible, ya que podría no coincidir con el concepto de densidad ecológicamente sostenible, en base a estudios sobre el número óptimo de cada especie de predadores por hectárea. - Estudiar metodologías de monitorización de daños provocados por las especies cinegéticas en cultivos e infraestructuras recogiendo al menos los datos de tipología de cultivo, exposición, tipología de métodos de seguimiento y temporalidad. - Evaluar los efectos de incentivos, pagos de medidas de protección, seguros agrarios. - Avanzar en el estudio de otras medidas de gestión del jabalí en zonas urbanas, periurbanas y zonas de seguridad, como la teleanestesia, el control de la fertilidad y	1-10	10.000



	repelentes, potenciando la realización de ensayos científicos relacionados con la inmuncontracepción y con la esterilización de machos a través de medicamentos aplicados en la comida. - De cara a mejorar los seguros agrarios por daños, se requiere un mayor conocimiento científico sobre: - Factores determinantes del riesgo de daños por fauna silvestre y sobre las medidas técnicas de reducción del riesgo. - Situación de las diferentes especies de fauna silvestre, complementando la información que aporta la caza y con otras medidas de seguimiento de poblaciones. - Identificación de las medidas preventivas que permiten reducir la incidencia de la fauna silvestre sobre las producciones agrícolas y cuantificación de su efectividad.		
Medida 5.6.2.- Establecimiento de Comarcas de Emergencia Cinegética Temporal			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.6.2.1 Mejoras legislativas	- Aprobación de Orden sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. - Aprobación de Orden sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí u otras especies.	1-10	
Acción 5.6.2.2 Base de datos y seguimiento de comarca de emergencia	Base de datos de capturas y daños en los municipios incluidos en las comarcas de emergencia cinegética.	1-10	
Acción 5.6.2.3 Implantación de medidas para reducir los daños	- Innovación y mejora de los sistemas de captura en colaboración con las Asociaciones Agrarias. - Autorización de empresas de captura y regulación e inspección de las mismas. - Coordinación con los Ayuntamientos afectados para mejorar la efectividad de las medidas.	1-10	

16.3.5.7. Meta 5.7.- Mejoras administrativas

Meta 5.7 Mejoras administrativas			
Medida 5.7.1.- Aumentar la eficacia administrativa			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.7.1.1 Oficina Regional de Caza	- Elaboración y actualización de procedimientos en la sede electrónica. - Reducción de tipos de licencias de caza a una sola licencia. - Simplificación de los permisos especiales mediante los planes de ordenación cinegética.	1-10	
Acción 5.7.1.2 Unidad Técnica de Caza	- Elaboración de normativa que simplifique los trámites en la medida de lo posible. - Completar la regulación cinegética y mejorar los condicionantes técnicos.	1-10	
Acción 5.7.1.3 Coordinación de los departamentos	Coordinación de las Subdirecciones Generales con competencias en materia relacionada con la gestión cinegética.	1-10	



Acción 5.7.1.4 Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial	Actualización y mejora del Decreto que regula el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial.	1-3	
Acción 5.7.1.5 Coordinación del sector cinegético a través de la mesa de la caza	- Reuniones periódicas de la mesa de la caza. - Colaboración de los sectores incluidos en la mesa de la caza con asociaciones conservacionistas.		
Medida 5.7.2.- Mejoras administrativas para fomentar la actividad cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.7.2.1 Adecuación de recursos personales y materiales	- Revisar las dotaciones de personal técnico en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General del Medio Natural para que éstas sean acordes a la carga de trabajo existente. - Ofrecer formación continua para mantener los conocimientos actualizados en temas relacionados con la gestión cinegética sostenible. - Incorporar personal de los agentes de la autoridad en la materia que participe en las acciones de vigilancia para controlar el furtivismo, la introducción o movimiento ilegal de especies, y otras infracciones como el empleo de medios prohibidos de caza o la caza de especies no cinegéticas o en período de veda. - Incorporación a la Dirección General del Medio Natural, en materia de caza: de veterinario/a y jurista.	1-10	740.000
Acción 5.7.2.2 Facilitar el ejercicio de la caza a los administrados	- Facilitar que toda la normativa y documentación relativa al ejercicio de la caza y la gestión cinegética, esté fácilmente accesible y actualizada en el Portal Web de Caza y Pesca Fluvial, incluyendo la posibilidad de realizar portales específicos cinegéticos. - Fomentar la posibilidad de realizar digitalmente todos los trámites administrativos relacionados con la gestión cinegética y la acción de cazar. - Elaborar una aplicación móvil de captura de datos o colaboración con los organismos que ya lo tienen. - Reducir la carga administrativa para aumentar la efectividad, reordenando y reduciendo esfuerzos mediante procedimientos simplificados. - Analizar la posibilidad de promover la declaración responsable en aquellos trámites que por razones de agilidad o mejora en la gestión sea recomendable.	1-10	
Acción 5.7.2.3 Mejorar la organización y eficiencia del Comité de Caza y Pesca y coordinación entre administraciones	- Defender la posición de la Región de Murcia en los temas que requieran una acción coordinada de las Administraciones Competentes, sobre todo en los requerimientos de la Unión Europea o internacionales en referencia a la gestión de especies, situaciones de emergencia o circunstancias sobrevenidas. - Compartir información, novedades y conocimientos que puedan enriquecer y facilitar la gestión a otras Comunidades Autónomas.		



16.3.5.8. Meta 5.8.- Mejoras en la vigilancia de la caza

Meta 5.8 Mejoras en la vigilancia de la caza			
Medida 5.8.1.- Mejora de la eficacia en la vigilancia de la caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.8.1.1 Agentes Medioambientales	- Protocolos de actuación de Agentes Medioambientales y coordinación con SEPRONA y Guardas de Caza. - Mejora de la formación y material.	1-10	
Acción 5.8.1.2 SEPRONA	Colaboración con el SEPRONA en formación, regulación legislativa, operaciones, ...	1-10	
Acción 5.8.1.3 Guardas de caza	- Protocolo de colaboración entre guardas de caza y Agentes Medioambientales y SEPRONA. - Mejora de la formación.	1-10	

16.3.5.9. Meta 5.9.- Mejoras en investigación científica

Meta 5.9 Mejoras en investigación científica			
Medida 5.9.1.- Establecer cauces de comunicación entre la administración y el sector cinegético con la comunidad científica			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.9.1.1 Comunicación con la administración	- Fomentar la participación y el asesoramiento de grupos científicos. - Promover que la investigación científica se adapte y dirija a la resolución a los problemas de gestión cinegética relevantes en cada momento. - Establecer las conexiones necesarias entre investigadores y administración para hacer frente a situaciones de emergencia de forma rápida. - Impulsar la inclusión de las necesidades de la Administración entre las prioridades de investigación de entidades científicas públicas y privadas para poder realizar una adecuada gestión sostenible. - Revisión del papel de la actividad cinegética y su gestión en espacios naturales protegidos, con el apoyo de la mejor información científica disponible.	1-10	
Acción 5.9.1.2 Comunicación con el sector cinegético	- Establecer vías de comunicación entre el sector cinegético y las entidades investigadoras públicas, para conocer las necesidades específicas del sector cinegético. - Oportunidad de participación de las Entidades científicas públicas y privadas en Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, para la comunicación de las necesidades de la administración y de los gestores hacia los científicos y la posibilidad de divulgación de resultados científicos a la administración y al sector. - Promover el establecimiento de canales adecuados de comunicación entre el conocimiento científico y la comunidad agrícola y ganadera, que sirvan para mejorar la implementación de las medidas de manejo y reducción de daños en el territorio, pero también para incorporar el conocimiento y experiencias locales en la investigación científica. - Impulsar la divulgación y aplicación de la actividad científica en todos los sectores relacionados con la actividad cinegética.	1-10	

Medida 5.9.2.- Recoger las necesidades de investigación propuestas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)



Acción 5.9.2.1 Abordar los problemas de las especies cinegéticas	▪ Actualizar y profundizar en los conocimientos de la ecología y fenología de las especies cinegéticas, dada su alteración debido a los cambios de hábitat, climáticos, de relación con el hombre, etc. ▪ Es necesario poder conocer a nivel regional en determinados momentos el estado de las especies cinegéticas, su distribución y abundancia y el efecto de la caza sobre ellas. ▪ Definir de forma científica el término de "sobreafluencia" dada la necesidad de uso de este concepto. ▪ Posibilidad de caracterizar las poblaciones a través de la figura de los cotos demostrativos asociados al Observatorio Cinegético. ▪ Continuar con el estudio de sensores para el censo de ungulados. ▪ Conocer las necesidades específicas de ciertas especies: ▪ Impulsar la investigación sobre la ecología del conejo y la liebre, su genética, las enfermedades que les afectan, la influencia del hábitat y las prácticas que sobre él se realizan, el uso de fitosanitarios y los efectos sobre la población de sus predadores habituales así como de otros animales silvestres y asilvestrados. ▪ Potenciar la investigación sobre el estado de conservación de la perdiz roja y la codorniz y las buenas prácticas de gestión de su hábitat. ▪ Favorecer la realización de estudio científicos para determinar las rutas migratorias, estado y mejoras de la tórtola europea. ▪ Promover la realización de estudios para aumentar los conocimientos sobre el estado poblacional del jabalí, su ecología, periodos de migración y reproducción y cría, y comportamiento, a diferentes a escalas territoriales. ▪ Plantear la realización de estudios científicos que caractericen las poblaciones de tórtola turca (<i>Streptopelia decaocto</i>), actualmente especie no cinegética, que analicen su interacción con la tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>).	1-10	10.000
Acción 5.9.2.2 Profundizar en el conocimiento científico de las relaciones de las especies cinegéticas con otras especies y el medio	▪ Definir las prioridades de investigación sobre la influencia de la biología, ecología, conservación, gestión y otros aspectos de las especies cinegéticas en otras especies animales y vegetales, como base para su aprovechamiento sostenible, en el marco de los planes de I+D. ▪ Incluir el enfoque de adaptación al cambio climático en los estudios que se realicen sobre las especies cinegéticas y los ecosistemas a los que pertenecen. ▪ Favorecer la realización de estudios que evalúen si las medidas del Pilar 1 de la PAC relativas al Greening y la Condicionabilidad, así como las medidas agroambientales del Pilar 2, han tenido algún efecto sobre el hábitat y la fauna cinegética. ▪ Evaluar buenas y malas prácticas para la conservación de las especies cinegéticas y de los cambios del medio en relación a la línea de financiación. ▪ Evaluar el papel de los predadores a nivel sanitario y de control de poblaciones. ▪ Continuar la realización de estudios sobre el uso y efecto de los venenos y otros productos tóxicos para la fauna cinegética (pesticidas, herbicidas, etc.).	1-10	10.000
Acción 5.9.2.3 Estudiar la toxicidad, balística y eficacia de las municiones cinegéticas	▪ Continuar con la realización de estudios de toxicidad por contaminación por plomo de las especies cinegéticas y no cinegéticas, y sus efectos en su ecología, fisiología y/o estado sanitario. ▪ Profundizar en el conocimiento de los efectos de la munición de plomo y otras alternativas en el ser humano a través de la alimentación con carne de caza. ▪ Favorecer la realización de ensayos de balística y toxicidad de elementos alternativos al plomo, al igual que la eficiencia en el abatimiento de las piezas alcanzadas.	1-10	5.000
Medida 5.9.3.- Abordar las necesidades detectadas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.9.3.1 Considerar las posibles fuentes de financiación	▪ Tener en cuenta la existencia de Proyectos innovadores en el marco de los Grupos AEI-AGRI. ▪ Fundación Biodiversidad (Ministerio para la Transición Ecológica) y otras fundaciones públicas. ▪ EsHorizonte 2020 (Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea): Convocatorias PRIMA (Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area), Ciencia con y para la sociedad, etc. ▪ Convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).	1-10	



	- Retos de colaboración público-privada Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. - Fondos de Cohesión. - Compra Pública Innovadora de las Administraciones Públicas. - Iniciativas de Crowdfunding. - Iniciativas privadas (asociaciones, federaciones, fundaciones, etc.).		
Acción 5.9.3.2 Cooperación de diversas entidades	- Potenciar sinergias entre el sector público y el sector privado en materia de investigación. - Plantear acciones demostrativas, especialmente en terrenos cinegéticos de titularidad pública, en el ámbito de los Cotos demostrativos del Observatorio cinegético. - Fomentar la realización de encuentros, congresos, foros, etc. entre el personal relacionado con la gestión cinegética. - Incluir la consulta a los Colegios Profesionales para el establecimiento de criterios técnicos. - Fomentar la ciencia ciudadana acompañada de un diseño científico, como punto de apoyo a otros trabajos realizados por la comunidad científica.	1-10	

16.3.5.10. Meta 5.10.- Iniciativas para impulsar la gestión cinegética sostenible

Meta 5.10 Iniciativas para impulsar la gestión cinegética sostenible			
Medida 5.10.1. Elaboración de sistemas de certificación de la gestión cinegética sostenible			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.10.1.1 Fundamentos de la Certificación de la Gestión Cinegética Sostenible	- Mantener y mejorar el estado de conservación de las especies cinegéticas. - Mantener y mejorar el estado de conservación de los ecosistemas en los que habitan las especies cinegéticas. - Beneficiar a la sociedad de aquellos territorios en los que se desarrolla esta actividad y promover la compatibilidad del aprovechamiento cinegético con otros aprovechamientos, usos y servicios del medio. - Reconocer a los terrenos cinegéticos que realizan una gestión cinegética sostenible y adaptativa. - Favorecer que la Certificación se traduzca en un proceso de mejora continua en la gestión cinegética.	1-10	
Acción 5.10.1.2 Recomendaciones sobre los Sistemas de Certificación de la Calidad Cinegética	- Impulsar el desarrollo e implantación de Sistemas de Certificación de la Calidad Cinegética, como instrumentos de compromiso de gestión sostenible por parte de los titulares cinegéticos y como reconocimiento de la calidad cinegética. - Dentro de cada sistema de certificación, establecer una serie de criterios indispensables de gestión sostenible, desarrollados por un conjunto de indicadores, evaluados a través de variables fácilmente medibles, que permitan valorar la gestión realizada con respecto a dichos criterios de sostenibilidad. - Fomentar la transparencia de las entidades certificadoras en su evaluación. - Asegurar la convivencia entre los Sistemas de Certificación de la Calidad Cinegética desarrollados de modo que los titulares cinegéticos puedan valorar la conveniencia de adscribirse a unos o a otros.	1-10	10.000
Medida 5.10.2. Otras herramientas de apoyo a la gestión cinegética sostenible			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.10.2.1 Actuaciones de custodia del territorio	- Divulgar y fomentar, la herramienta de custodia del territorio, definida en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, promoviendo prácticas de buen uso y conservación de recursos cinegéticos, incidiendo en las zonas más desfavorables. - Difundir las actividades desarrolladas por las entidades de custodia del patrimonio natural cinegético, así como las de los foros en los que participan.	1-10	10.000



Acción 5.10.2.2 Otros instrumentos	- Las administraciones públicas podrán promover la gestión sostenible en materia de actividades cinegéticas, aplicando el Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. - Impulsar la generación de contratos territoriales entre administraciones autonómicas y particulares con el objetivo de fomentar la gestión sostenible de la actividad cinegética en zonas rurales sensibles al abandono poblacional, según Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.	1-10	
---	---	------	--

16.3.6. OBJETIVO 6.- MEJORAR LA ECONOMÍA DE LA CAZA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO RURAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

En este objetivo se analizan las aportaciones que realiza la actividad cinegética a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos los de mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, se reconoce la caza como actividad generadora de economía, fijadora de empleo y población rural, y se proponen actuaciones en el Marco de la Estrategia Nacional de Reto Demográfico.

A continuación, se detallan las actuaciones por metas, medidas, acciones y propuestas y actuaciones para conseguir el Objetivo.

16.3.6.1. Meta 6.1.- Impulsar la caza como actividad económica dinamizadora del medio rural

Meta 6.1 Impulsar la caza como actividad económica dinamizadora del medio rural			
Medida 6.1.1.- La caza como elemento de lucha contra la despoblación			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.1.1.1 Realizar acciones acordes con las Directrices generales de la Estrategia Nacional del Reto Demográfico	- Fomentar las medidas contenidas en las directrices de la Estrategia referidas a jóvenes, mujeres, atención a la población rural, emprendedores, turismo, etc., recurriendo al sector cinegético para alcanzar esos objetivos. - Incorporar el impacto y la perspectiva demográfica en la elaboración de la normativa cinegética. - Eliminar los estereotipos y poner en valor la imagen y la reputación de determinados territorios rurales, sobre todo en aquellos donde la caza es una fuente importante en la actividad económica. - Mejorar los mecanismos para una mayor colaboración público-privada, potenciando la incorporación de los factores demográficos en la responsabilidad social del sector privado, para convertir los territorios cinegéticos en escenarios de oportunidades. - Divulgar la caza para afrontar la despoblación de manera que garantice la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad, mejore la competitividad y facilite el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento, y favorezca el asentamiento y fijación de población en el medio rural. - Considerar al sector cinegético como posible medio para fijar la población flotante. - Apoyar la puesta en marcha por los jóvenes de proyectos de desarrollo socioeconómico relacionados con la caza, que garanticen el relevo intergeneracional. - Difundir medidas para favorecer la igualdad de oportunidades para las mujeres en el desarrollo de iniciativas relacionadas con la caza.	1-10	30.000



Acción 6.1.1.2 Fomentar el desarrollo de planes empresariales y nuevos modelos de negocio	- Fomentar el desarrollo de planes empresariales de mantenimiento y recuperación del aprovechamiento cinegético como patrimonio natural y cultural, empoderando jóvenes y mujeres de las zonas rurales. - Facilitar medidas de desarrollo para el establecimiento de jóvenes agricultores que solidariamente permita la recuperación del aprovechamiento cinegético. - Poner en marcha un programa de asesoramiento a iniciativas emprendedoras en sector cinegético, en particular en relación con la comercialización e internacionalización de sus productos. - Difundir y visibilizar la viabilidad económica del medio rural para mujeres emprendedoras, promoviendo, en particular, encuentros en el territorio que faciliten a las mujeres rurales el acceso a nuevas fuentes de financiación. - Dinamizar nuevas formas de relación producción-consumo de los productos cinegéticos que generen riqueza en el territorio, dado el carácter de la carne de caza como productos de "km 0", producido y consumido en la misma zona. - Consensuar herramientas que promuevan la igualdad de género en el entorno laboral de las actividades del sector cinegético. - Fomentar la figura de Contrato territorial para evitar la despoblación y crear y conservar el empleo, de conformidad al Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural - Incorporar la caza dentro de los planes formativos e informativos orientados a profesionalizar y fijar población en el medio rural, tanto residente como flotante, conforme a las necesidades del territorio. - Crear sinergias entre los actores del sector cinegético participando en los Grupos de Acción Local.	1-10	30.000
Acción 6.1.1.3 Fomentar el turismo cinegético	- Favorecer la inclusión en la información turística las posibilidades cinegéticas de cada lugar, poniendo en valor el patrimonio natural y cultural cinegético. - Aprovechar la demanda de turismo de naturaleza, incorporando a los paquetes turísticos el propio medio, el paisaje local, la cultura cinegética y ganadera, y los modos de vida tradicionales. - Utilizar este instrumento como herramienta de desarrollo rural, de forma que las propias comunidades rurales participen en estas ofertas. - La Administración establecerá las condiciones para desarrollar actividades de turismo cinegético, de modo que sean compatibles con la conservación del medioambiente. - Impulsar la actividad turística a través de la Plataforma de Turismo Rural y de Interior.	1-10	
Medida 6.1.2.- Impulsar la evaluación socioeconómica del sector			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.1.2.1 Evaluar la influencia socioeconómica de la caza	- Analizar la repercusión económica sobre el sector cinegético de los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación que se adopten. - Impulsar el uso de encuestas que permitan caracterizar al cazador, así como sus hábitos y profundizar en su punto de vista sobre los problemas del sector cinegético. - Analizar cómo han de ser los cazadores del siglo XXI, teniendo en cuenta la incidencia de la caza sobre la minoración de la despoblación. - Evaluar las repercusiones de la falta de relevo generacional y la elevada edad media del cazador (mayor de 65 años). - Proponer evaluaciones periódicas de los estudios ya realizados. - Favorecer la realización de estudios o proyectos que analicen la influencia socioeconómica de la caza a nivel regional, comarcal y local. - Promover el desarrollo de metodologías para la estimación de los empleos directos e indirectos que proporciona la caza y la fijación de población rural. - Determinar las variables que son necesarias para evaluar los aspectos económicos y sociales de la actividad cinegética. - Profundizar en la caracterización de los servicios ecosistémicos de la actividad cinegética y su valoración, especialmente como servicio ecosistémico de abastecimiento y cultural, en el ámbito de la Infraestructura verde. - Colaborar en la definición de los protocolos para la implantación de las futuras Cuentas Económicas-Ambientales.	1-10	5.000



Acción 6.1.2.2 La valoración de la caza en las Cuentas Económicas de la Agricultura y la Silvicultura	Favorecer la integración de equipos multidisciplinares en el análisis económico de la actividad cinegética.	1-10	
Acción 6.1.2.3 La economía circular y la gestión cinegética	- Avanzar en el conocimiento de la contribución de la caza a este objetivo dentro del marco de las Estrategias Europea y Española de Economía Circular. - Analizar la posible implantación de la economía circular en la gestión de los terrenos cinegéticos.	1-10	

16.3.6.2. Meta 6.2.- La modernización del sector cinegético en el ámbito del medio rural y forestal

Meta 6.2 La modernización del sector cinegético en el ámbito del medio rural y forestal			
Medida 6.2.1.- La Estrategia de Digitalización y la gestión cinegética sostenible			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.2.1.1 Impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías en el sector cinegético, en el marco de la Estrategia digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural	- Promover formación hacia los actores implicados en el sector cinegético que permitan desarrollar la cultura digital, y adquirir las competencias necesarias para la transición digital. - Fomentar en la formación reglada la inclusión de materias o contenidos sobre digitalización, nuevas tecnologías y gestión de datos masivos en materia cinegética. - Consolidar el papel de los jóvenes y mujeres como agentes del cambio, en calidad de vehículos de formación digital dirigidos al sector. - Difundir resultados de proyectos innovadores (AEI-Agri) que aporten soluciones al sector en el ámbito de la interoperabilidad de datos y plataformas. - Considerar la participación del sector cinegético en el "Grupo Focal sobre digitalización y big data en el sector agroalimentario y forestal y en el medio rural". - Poner a disposición del sector cinegético los datos resultantes de las tecnologías asociadas al "big data" relacionados con el mismo. - Dinamizar la apertura de datos relativos al sector (Open data) y a los datos de investigación relacionados con el sector (Open science). - Impulso de "LivingLabs" en el sector cinegético, iniciativa apoyada a través de los proyectos AEI-Agri. - Hacer uso de las futuras Oficinas de Transformación Digital de asesoramiento para la adopción digital. - Fomentar el asesoramiento digital mediante jornadas y actividades demostrativas. - Reducir los trámites administrativos en materia cinegética, a través de las herramientas digitales: elaboración de planes de ordenación cinegética, desarrollo de cacerías, avisos, comunicaciones, tramitaciones administrativas, gestión empresarial, etc. - Promover la conectividad del sector cinegético con otros sectores, entidades, etc., e impulsar la creación de canales digitales o utilizar los ya existentes, con el objetivo de generar sinergias.	1-10	5.000
Acción 6.2.1.2 Fomentar nuevas capacidades en el	Divulgar y fomentar la figura de "AKIS" o Sistemas de Conocimiento Agrícola e Innovación como combinación de infraestructura institucional y flujos de conocimiento entre organizaciones e instituciones usuarias productoras de conocimiento para la agricultura y sus ámbitos interrelacionados, como es el sector cinegético.	1-10	5.000



marco del Proyecto "Horizonte 2020"	- Realizar en el marco de los AKIS, actividades para el fortalecimiento del intercambio de conocimiento: seminarios y jornadas demostrativas, de grupos de trabajo del sector cinegético, creación de redes, etc. - Recurrir a los AKIS como herramienta para afrontar la brecha digital entre la agricultura y el sector cinegético. - Aprovechar la disponibilidad de nuevas tecnologías como son las imágenes satélite y los sensores remotos avanzados, desarrolladas por satélites Sentinel del programa Copernicus, utilización de drones, como por ejemplo, para la monitorización.		
--	--	--	--

16.3.6.3. Meta 6.3.- La caza sostenible en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural

Meta 6.3 La caza sostenible en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural			
Medida 6.3.1.- Analizar la relación de la caza con la Infraestructura Verde			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.1.1 Analizar la relación de la caza con la Infraestructura Verde	- Dar a conocer la caza como un servicio ecosistémico de carácter de abastecimiento y cultural. - Profundizar en las sinergias y antagonismos que presenta la caza con otros servicios ecosistémicos. - Considerar el papel que juegan los terrenos cinegéticos en la Infraestructura Verde, como soportadores de ecosistemas naturales y como unidades de gestión del territorio para compatibilizar el aprovechamiento del recurso cinegético con el resto de actividades.	1-10	
Acción 6.3.1.2 Incorporar el concepto de Infraestructura Verde en la gestión cinegética	Fomentar el reconocimiento de las labores que ya se realizan en la gestión cinegética que colaboran en la consecución de los objetivos de la Infraestructura Verde, relativos a la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y de la conectividad de los mismos.	1-10	
Medida 6.3.2.- Compatibilidad con los aprovechamientos forestales			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.2.1 Interrelacionar la gestión forestal con la gestión cinegética	- Tener en cuenta la fenología y ecología de las especies cinegéticas al planificar los tratamientos selvícolas. - Establecer un nivel adecuado de claras, clareos y desbroces para equilibrar la existencia de zonas de refugio y zonas de alimentación de la fauna cinegética (pastos, matorrales, etc.). - Aprovechar las infraestructuras resultados de la planificación y de la gestión forestal (cortaderos, áreas cortafuegos, pistas de saca de aprovechamientos de madera, etc.) para mejorar la organización de la actividad cinegética (acceso, caminos, puntos de encuentro para organización de monterías y batidas). - Involucrar al colectivo de cazadores en la colaboración en la prevención de incendios forestales, mediante la realización de convenios con organizaciones cinegéticas representativas.	1-10	5.000
Acción 6.3.2.2 Medidas para evitar daños en terrenos forestales	- Evitar establecer las "zonas de reserva" de los cotos en superficies donde se prevea una presión excesiva sobre el regenerado. - Ejercer control de ungulados, especialmente en rodales que estén en regeneración o en zonas de flora protegida. - Donde el control cinegético no sea efectivo o en situaciones de vulnerabilidad (incendios, repoblaciones), se podrán realizar, previa evaluación técnica y según lo que disponga la normativa vigente, cercados de protección.	1-10	



	Propiciar acuerdos entre propietarios forestales y cazadores.		
Medida 6.3.3.- Compatibilidad con los aprovechamientos ganaderos			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.3.1 Medidas de precaución para evitar contagio de enfermedades entre ganado doméstico y fauna silvestre	- Mantener buenas prácticas de gestión cinegética y ganadera. - Fomentar el uso de bebederos, comederos y cercados selectivos por especie en la ganadería extensiva - En el caso del ganado intensivo, tomar precauciones en el tratamiento de estiércoles, desechos y productos contaminantes en medias o altas concentraciones que pueden acabar en las aguas o puntos de alimentación de la fauna cinegética cumpliendo los requerimientos marcados por la Directiva 91/676 CEE y su trasposición al ordenamiento jurídico español mediante el RD 261/1996.	1-10	
Acción 6.3.3.2 Medidas para evitar daños a la ganadería	Establecer acuerdos entre ganaderos y cazadores.	1-10	
Medida 6.3.4.- Compatibilidad con los aprovechamientos agrícolas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.4.1 Fomentar las sinergias positivas entre ambos usos	- Realizar unas buenas prácticas de gestión de hábitats. - Aumentar la cantidad y naturalidad de las semillas empleadas en cultivos agrícolas para favorecer a las especies de caza menor.	1-10	
Acción 6.3.4.2 Medidas de prevención de daños en cultivos	- Impulsar la definición de zonas de actuación para la prevención de daños en cultivos y el control de especies cinegéticas. - Establecer acuerdos entre agricultores y cazadores. - Fomentar el establecimiento de medidas preventivas frente a los daños por fauna cinegética por parte de los agricultores para disminuir el riesgo de daño y poder asegurar sus cosechas, sin perjuicio de la normativa sectorial de aplicación: vallados perimetrales, refuerzo de vallados existentes, cercados eléctricos, aplicación de productos olfativos disuasorios, dispositivos acústicos que emitan sonidos o ultrasonidos, etc. - Promover la instalación de medidas protectoras para prevenir los daños a cultivos e infraestructuras y el seguimiento de la efectividad de las mismas. Posibilidad de financiación en el marco del PDR. - Asesorar a los agricultores sobre cultivos especialmente sensibles a los daños por fauna silvestre. y planificación de dichos cultivos a nivel local. - Inclusión de medidas de prevención contra la previsible proliferación de fauna silvestre en zonas de seguridad en las infraestructuras viarias.	1-10	
Medida 6.3.5.- Fomento de la conservación de la biodiversidad			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.5.1 Impulsar buenas prácticas para conservar los espacios naturales,	- Fomentar iniciativas que desarrollen actuaciones de conservación de la biodiversidad. - Integrar en la gestión cinegética medidas de conservación de ecosistemas y especies. - Favorecer la sustitución de especies vegetales introducidas por otras autóctonas para recuperar el hábitat de las especies cinegéticas, en el marco del PDR.	1-10	



la flora, la fauna silvestre y la restauración de los hábitats	Promover ayudas e iniciativas que ayuden a la sustitución gradual de la munición de plomo por otra de materiales no tóxicos.		
Acción 6.3.5.2 Acciones ligadas a la protección de la fauna protegida	- Fomentar que durante las acciones de caza los cazadores y el resto de participantes comuniquen los posibles avistamientos de especies protegidas a los Agentes Medioambientales, integrándose en los informes de las acciones cinegéticas realizadas en áreas críticas o zonas de influencia de estas especies. - Advertir a los cazadores, en aquellos cotos con presencia de especies protegidas y antes del inicio de la cacería, de la posible aparición de estas especies, y facilitar documentación divulgativa adecuada para su reconocimiento, información de su importancia y valor para la finca. - Modificar las manchas en el caso de que puedan interaccionar con la reproducción de especies catalogadas. - Fomentar el mantenimiento de los puntos tradicionales de alimentación de las carroñeras con los despojos de la caza, siguiendo la legislación en materia sanitaria. - Estudiar el cerramiento con malla de en los comederos para buitres para impedir que entren zorros y jabalíes. - Se recomienda extremar los cuidados en el empleo de métodos autorizados de control de predadores haciendo varias revisiones diarias con personal homologado, para minimizar las molestias ocasionadas por el necesario trasiego del personal de revisión y por el posible atrapamiento de alguna especie no objetivo. Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas. predadoras y asilvestradas.	1-10	50.000
Medida 6.3.6.- Compatibilidad con los usos recreativos			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.6.1 Informar adecuadamente sobre calendarios de acciones cinegéticas	- Desarrollar aplicaciones móviles con información de los calendarios de acciones cinegéticas asociadas a los lugares donde se realizan. - Desarrollar aplicaciones móviles con información de los calendarios de acciones cinegéticas asociados a los lugares donde se realizan.	1-10	30.000
Acción 6.3.6.2 Disponibilidad de información de la acción cinegética "in situ"	- Señalización en las entradas de los caminos, según la normativa vigente. - Información por el titular cinegético de caminos cerrados y oferta de posibles alternativas.	1-10	
Medida 6.3.7.- Disminución de los accidentes de tráfico			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.7.1 Impulso de mejoras en la red viaria	- Continuar los estudios que permitan identificar los puntos críticos de siniestralidad por la interacción con la fauna cinegética y los periodos de mayor intensidad de conflicto. - En colaboración con la Dirección General de Tráfico, estudiar la posibilidad de implementar sistemas preventivos o disuasorios para ahuyentar a la fauna cinegética en tramos críticos con medidas como: piquetes reflectantes, construcción de pasos de fauna silvestre, habilitación y mejora de viaductos o túneles ya existentes, vallados perimetrales en la carretera y zonas de paso habitual de animales, refuerzos para vallados ya existentes, aplicación de productos olfativos disuasorios, reflectores al margen de la vía y otros dispositivos en experimentación. - Se aprovecharán las mejoras técnicas resultantes del Proyecto "Life Safe-Crossing" sobre herramientas de prevención de colisión de vehículo-animal.	1-10	



Acción 6.3.7.2 Desarrollo de campañas publicitarias para evitar accidentes	- Impulsar la realización de campañas publicitarias de conducción preventiva e información de costumbres y comportamiento de las especies cinegéticas. - Dar publicidad a nivel local y en establecimientos turísticos (oficinas de información turística, restaurantes, alojamientos rurales, etc.) de las fechas en las que se realizan las acciones cinegéticas y sobre conducción preventiva de atropellamientos de especies cinegéticas.	1-10	5.000
Acción 6.3.7.3 Gestionar las especies sobreabundantes	Realizar un adecuado control de las especies sobreabundantes.	1-10	

16.3.6.4. Meta 6.4.- La contribución de la caza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la adaptación frente al Cambio Climático

Meta 6.4 La contribución de la caza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la adaptación frente al Cambio Climático			
Medida 6.4.1.- La gestión cinegética en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
	La caza y su gestión es una actividad socioeconómica de alta importancia en España y en el resto del mundo. La consecución de una caza ordenada y sostenible puede ayudar a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. A continuación, se resumen cómo esta Estrategia contribuye a alcanzar diferentes Metas de dichos objetivos.		
Acción 6.4.1.1 ODS 1. Fin de la pobreza	Para alcanzar la Meta ODS 1.4 Garantía de acceso a servicios básicos y recursos financieros.	1-10	
Acción 6.4.1.2 ODS 2. Hambre cero	- Para alcanzar la Meta ODS 2.3 Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. - Para alcanzar la Meta ODS 2.5 Mantenimiento de la diversidad genética.	1-10	
Acción 6.4.1.3 ODS 3. Salud y bienestar	- Para alcanzar la Meta ODS 3.6 Reducción de accidentes de tráfico. - Para alcanzar la Meta ODS 3.D Refuerzo en la gestión de riesgos sanitarios.	1-10	
Acción 6.4.1.4 ODS 4. Educación de calidad	- Para alcanzar la Meta ODS 4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo. - Para alcanzar la Meta ODS 4.7 Fomentar la educación Global para el Desarrollo Sostenible.	1-10	
Acción 6.4.1.5 ODS 5. Igualdad de género	- Para alcanzar la Meta ODS 5.5 Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad oportunidades. - Para alcanzar la Meta ODS 5.B Mejorar el uso de Tecnología y el acceso a tecnologías de la Información y la comunicación (TIC).	1-10	
Acción 6.4.1.6 ODS 6. Agua limpia y saneamiento	Para alcanzar la Meta ODS 6.6 Protección de los ecosistemas relacionados con agua.	1-10	
Acción 6.4.1.7 ODS 8. Trabajo decente y	- Para alcanzar la Meta ODS 8.2 Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación. - Para alcanzar la Meta ODS 8.3 Fomento de pequeña y mediana empresa. - Para alcanzar la Meta ODS 8.4 Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso. - Para alcanzar la Meta ODS 8.5 Lograr el pleno empleo y trabajo decente.	1-10	



crecimiento económico	- Para alcanzar la Meta ODS 8.6 Reducción de los jóvenes sin trabajo ni estudios. - Para alcanzar la Meta ODS 8.9 Promoción el turismo sostenible.		
Acción 6.4.1.8 ODS 9. Industria, innovación e infraestructura	- Para alcanzar la Meta ODS 9.5 Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica. - Para alcanzar la Meta ODS 9.B Desarrollo de la tecnología, investigación e innovación. - Para alcanzar la Meta ODS 9.C Aumento del acceso a Tecnologías de la Información y Comunicación e Internet.	1-10	
Acción 6.4.1.9 ODS 10. Reducción de las desigualdades.	Para alcanzar la Meta ODS 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades.	1-10	
Acción 6.4.1.10 ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	- Para alcanzar la Meta ODS 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural. - Para alcanzar la Meta ODS 11.A Apoyo a vínculos de zonas urbanas, periurbanas y rurales.	1-10	
Acción 6.4.1.11 ODS 12. Producción y consumo responsables	- Para alcanzar la Meta ODS 12.2 Lograr el uso eficiente de recursos naturales. - Para alcanzar la Meta ODS 12.4 Gestión de desechos y productos químicos. - Para alcanzar la Meta ODS 12.5 Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos. - Para alcanzar la Meta ODS 12.6 Adopción de prácticas sostenibles en empresas. - Para alcanzar la Meta ODS 12.8 Asegurar la educación para el Desarrollo Sostenible. - Para alcanzar la Meta ODS 12.B Lograr el turismo sostenible.	1-10	
Acción 6.4.1.12 ODS 13. Acción por el clima	- Para alcanzar la Meta ODS 13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación. - Para alcanzar la Meta ODS 13.2 Incorporación del cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales. - Para alcanzar la Meta ODS 13.3 Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.	1-10	
Acción 6.4.1.13 ODS 15. Vida y ecosistemas terrestres	- Para alcanzar la Meta ODS 15.1 Asegurar la Conservación y uso sostenibles de los ecosistemas. - Para alcanzar la Meta ODS 15.2 Gestión sostenibles de bosques. - Para alcanzar la Meta ODS 15.4 Asegurar la conservación ecosistemas montañosos. - Para alcanzar la Meta ODS 15.5 Medidas contra la degradación y pérdida de biodiversidad. - Para alcanzar la Meta ODS 15.6 Acceso y uso adecuado de los recursos genéticos. - Para alcanzar la Meta ODS 15.7 Combatir la caza furtiva y especies protegidas. - Para alcanzar la Meta ODS 15.8 Prevención de especies invasoras. - Para alcanzar la Meta ODS 15.9 Integración de planes sensibles al medioambiente. - Para alcanzar la Meta ODS 15.A Movilización y aumento de los recursos financieros. - Para alcanzar la Meta ODS 15.B Aumento de recursos para gestión forestal. - Para alcanzar la Meta ODS 15.C Apoyar la lucha contra caza furtiva.		
Acción 6.4.1.14 ODS 16. Paz, justicia e instituciones solidas	- Para alcanzar la Meta ODS 16.7 Fomento de la participación ciudadana. - Para alcanzar la Meta ODS 16.10 Acceso a información y libertades fundamentales.		



Acción 6.4.1.15 ODS 17. Alianzas para lograr objetivos	- Para alcanzar la Meta ODS 17.14 Mejora de la coherencia de políticas. - Para alcanzar la Meta ODS 17.17 Fomento de alianzas público-privadas. - Para alcanzar la Meta ODS 17.18 Creación de capacidad estadística. - Para alcanzar la Meta ODS 17.19 Promoción de indicadores que vayan más allá del PIB.		
Medida 6.4.2. La gestión cinegética en relación al Cambio Climático			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.4.2.1 Fomentar la definición de iniciativas de mitigación y adaptación en el ámbito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)	- Instar a la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) a finalizar las evaluaciones de los impactos negativos sobre cada especie cinegética a distintas escalas territoriales debidos al cambio climático, teniendo en cuenta los siguientes: - Aumento de las temperaturas. - Exceso de precipitaciones y humedad en el suelo. - Disminución de la calidad y cantidad de agua por las segúas prolongadas. - Aumento de riesgo de enfermedades transmitidas por vectores. - Aumento de muertes asociadas a altas temperaturas. - Afección de enfermedades emergentes. - Modificación de las fechas de migración para las especies migradoras. - Cambios en la producción, abundancia y distribución de las especies cinegéticas. - Posibilidad de declaración de nuevas especies como cinegéticas por las Administraciones Competentes. - Proseguir con la evaluación de las potenciales medidas de adaptación al cambio climático en la gestión cinegética, analizando sus efectos no deseables sobre la flora y fauna protegida. - Desarrollar y aplicar las metodologías de análisis de costes y beneficios de la adaptación al cambio climático en el ámbito del sector de la caza. - Definir los indicadores de cambio climático en el sector de la caza. - Considerar las afecciones al sector cinegético a través de otros sectores definidos en el PNACC, como bosques y biodiversidad, agricultura y ganadería y el medio rural.	1-10	5.000
Acción 6.4.2.2 Poner en práctica estrategias de adaptación y mitigación del Cambio Climático	- Mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de emisiones de CO₂ a la atmosfera mediante: - Reducir la carga de animales de los terrenos cinegéticos. - Reducir los fertilizantes y pesticidas. - Favorecer la regeneración de la cubierta vegetal. - Reducir los incendios forestales. - Usar energías renovables y reducir el consumo de combustibles fósiles. - Aumentar de la resiliencia de las especies cinegéticas y de los ecosistemas a los que pertenecen a través de: - La gestión de hábitats. - La planificación cinegética. - La gestión de las especies cinegéticas. - La gestión de las especies exóticas. - La vigilancia sanitaria de las especies cinegéticas. - La práctica de la gestión cinegética sostenible y adaptativa. - Promocionar otros instrumentos financieros que pueden ayudar a poner en práctica las iniciativas de adaptación al cambio climático: LIFE, FEDER, FEADER, FEAGA, INSTRUMENTO DE INTERCONEXIÓN PARA EUROPA.	1-10	



16.3.6.5. Meta 6.5.- Favorecer la integración de las demandas sociales, económicas y medioambientales en la gestión cinegética a través de los órganos de participación sectorial y otras figuras

Meta 6.5 Favorecer la integración de las demandas sociales, económicas y medioambientales en la gestión cinegética a través de los órganos de participación sectorial y otras figuras			
Medida 6.5.1.- Aprovechar las oportunidades del sector forestal			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.5.1.1 Aprovechar los aspectos cinegéticos relacionados con el sector forestal	Fomentar actuaciones de vinculación entre el sector forestal y el cinegético, y sinergias en el abordaje de cuestiones comunes como la fiscalidad, valoración económica y agrupación de propietarios.	1-10	
Medida 6.5.2.- Promover otros espacios de trabajo y colaboración entre administraciones y entidades relacionadas con el sector cinegético			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.5.2.1 Impulsar la colaboración y la transferencia de conocimientos entre distintas entidades	Fomentar foros y reuniones de encuentro entre diversas organizaciones del sector cinegético, como asociaciones, fundaciones, entidades investigadoras públicas y privadas, ONG, etc.	1-10	5.000
Acción 6.5.2.2 Promocionar las herramientas de la Red Rural Nacional	- Participar en Grupos de Trabajo en el seno de la Red Rural Nacional para desarrollar temas de interés cinegético relacionados con el desarrollo rural. - Promover la difusión y comunicación entre los Grupos de Trabajo de la Red Rural Nacional con objetivos relacionados para generar sinergias mediante la realización de jornadas, cursos, seminarios, sobre temas de interés. - Formación del personal técnico de las administraciones y del sector cinegético que gestiona la caza en las Administraciones Competentes, a través de las herramientas de la Red Rural Nacional. - Favorecer la integración de las entidades del sector cinegético como miembros de la Red Rural Nacional.		
Acción 6.5.2.3 Difundir la herramienta de los Grupos Operativos AEI (EIP-Agri)	- Explorar la existencia de los grupos operativos AEI (Asociación Europea de Innovación "Productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)", como recurso de participación e innovación y la búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas de gestión cinegética, por parte de las entidades del sector cinegético, con un enfoque multidisciplinar. - Favorecer la presentación de Proyectos Innovadores para la investigación aplicada y la consecución de objetivos concretos, existiendo la posibilidad de cofinanciación por otros fondos FEDER (infraestructuras), FSE (Fondo Social Europeo), LIFE (Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima).		
Acción 6.5.2.4 Aprovechar sinergias entre	- Aprovechar las oportunidades que puedan ofrecer iniciativas ligadas a Grupos Operativos y Proyectos Innovadores (FEADER), en la cofinanciación con otros fondos, así como LIFE, FEDER que aborden la gestión de especies cinegéticas. - Aprovechar las oportunidades del LIFE, en particular de los LIFE-INTEGRADOS, por su duración, volumen económico, escala territorial, inclusión de otros fondos europeos y la participación de diferentes promotores (titulares cinegéticos, entidades locales, etc.).		



diferentes fondos de financiación			
-----------------------------------	--	--	--

16.3.7. OBJETIVO 7.- MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DE LA CAZA Y PROMOCIÓN DE SUS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS, MEDIOAMBIENTALES

Los cazadores y los gestores cinegéticos son una pieza fundamental en la gestión de los territorios. A través de la gestión cinegética se generan numerosos beneficios a la sociedad además de los puramente económicos y de fijación del empleo y la población rural, como son: la conservación de ecosistemas y especies protegidas, la mitigación de los daños que provocan las especies cinegéticas en aprovechamientos forestales, ganaderos y agrícolas, la reducción de los accidentes de tráfico, el control de enfermedades que comparten la fauna silvestre, el ganado y el hombre, el contacto con la naturaleza, etc.

Sin embargo, estos beneficios que generan el cazador y el gestor cinegético, no son reconocidos por la sociedad, estando incluso denostada y mal vista la actividad cinegética por una parte de la población, mayoritariamente urbana. El distanciamiento del medio natural en nuestras ciudades y el desconocimiento de las necesidades y cultura de la población rural, genera conflictos en temas muy sensibles como son el bienestar animal, la conservación de especies protegidas, la protección de los ecosistemas, etc.

Es por ello que en este Objetivo, se ha puesto en relieve la necesidad de dar a conocer a la población en general, las características naturales y culturales de la caza y los beneficios que aporta la actividad cinegética a la sociedad, así como la necesidad de la existencia de la figura del cazador como asegurador de la sostenibilidad. La falta de cazadores provocaría la necesidad de gestión de las especies por parte de otros profesionales, que incrementaría la fiscalidad sobre la población general, al no poder ser asumidos estos gastos de control por las Administraciones.

Se hace hincapié en la formación que han de tener cazador, gestores y otros actores del sector cinegético, tanto para llevar acabo la propia gestión, como facilitar la colaboración de los cazadores en temas de monitorización de especies y producción, conservación, etc. Se dan recomendaciones para que el propio sector fomente la ética y buenas prácticas en el desarrollo de la actividad, y en la presencia del cazador en la comunicación y las redes sociales.

A continuación, se detallan las actuaciones por metas, medidas, acciones y propuestas y actuaciones para conseguir el Objetivo.



16.3.7.1. Meta 7.1.- Formación, fomento de las buenas prácticas y divulgación

Meta 7.1 Formación, divulgación y fomento de las buenas prácticas			
Medida 7.1.1.- Formación de todos los sectores que afectan a la actividad cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 7.1.1.1 Examen del cazador y convenio con la Federación de Caza de la Región de Murcia	- Actualización y mejora del Manual para las pruebas de aptitud en la obtención de la licencia de caza. - Mejora de los cursos de formación presencial y online. - Incorporación de prácticas a los cursos para la obtención de la licencia de caza. - Convenio de colaboración con la Federación de Caza de la Región de Murcia en materia formativa y otras materias.	1-10	60.000
Acción 7.1.1.2 Formación en control de predadores a guardas y gestores	- Actualización y mejora del Manual para la obtención de la acreditación como usuario de métodos de control de predadores mediante medios homologados. - Mejora de los cursos de formación presencial y online. - Colaboración con la Federación de Caza de la Región de Murcia, Asociación de Tramperos de España, ... y otros organismos especializados.	1-10	10.000
Acción 7.1.1.3 Formación en gestión cinegética a gestores, titulares y cazadores	- Actualización y mejora del Manual de Gestión cinegética - Cursos de formación para todos los titulares de cotos de caza. - Incidir en la necesidad de que gestores, titulares y cazadores sean conscientes de la necesidad de tener un buen plan de gestión y unos datos fiables de capturas para conseguir una gestión cinegética adaptativa en su terreno, que les proporcione beneficios y que a la vez sea sostenible.	1-10	30.000
Acción 7.1.1.4 Formación a técnicos	- Promocionar la realización del Master Universitario por parte de los Técnicos. - Promoción de experimentación y nuevos métodos. - Implantación de nuevas tecnologías: drones, SIG, ... - Jornadas específicas. - Mejoras de los planes de ordenación cinegética. - Promover una adecuada formación técnica para poder implementar los sistemas de certificación de la calidad cinegética en terrenos cinegéticos.	1-10	5.000
Acción 7.1.1.5 Difusión de técnicas de mejora entre técnicos y gestores	Elaboración de manual práctico sobre mejoras (administrativas, de gestión agraria, ganadera, cinegética, forestal, de conservación de la biodiversidad, en gestión de infraestructuras, en gestión sanitaria y mejoras socioeconómicas) para los técnicos competentes que elaboren planes de ordenación cinegética y difusión a los gestores.	1-10	5.000
Acción 7.1.1.6 Impulsar iniciativas de formación	- Incorporar labores de divulgación y asesoramiento técnico a agricultores y ganaderos, respecto a la instauración de medidas de prevención de daños y medidas biosanitarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR). - Facilitar cursos de formación al sector cinegético mediante las herramientas disponibles de la Red Rural Nacional y en la Red de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.	1-10	



	- Emplear el instrumento de Contrato Territorial para formar a los cazadores, al ser la formación una de sus finalidades específicas. - Promover que las Administraciones Competentes potencien la formación sanitaria y buenas prácticas de gestión en los temarios exigidos para la obtención de la licencia de caza, incluyendo, entre otras, lo relativo a perros utilizados en la caza y el cuidado de los mismos. - Continuar y potenciar los cursos sobre el cazador formado y de medidas básicas de bioseguridad y establecer, en colaboración con las federaciones y asociaciones de cazadores, grupos de cazadores formados para actuar en situaciones de epizootia en fauna silvestre. - Las organizaciones del sector promoverán cursos de reciclaje periódicos para los cazadores, rehileros y otros profesionales del sector, para asegurar que estén actualizados respecto a los cambios normativos relativos a la caza y afianzar la ética y buenas prácticas en el ejercicio de la actividad. - Concienciar a los cazadores y gestores cinegéticos de la necesidad de denunciar y erradicar el furtivismo, así como de las repercusiones negativas de las prácticas ilegales en el estado de conservación de las especies y en la propia actividad. - Impartir formación en materia de nuevas tecnologías a cazadores, gestores cinegéticos y otros perfiles relacionados con el sector - Publicitar buenas prácticas para la adaptación al cambio climático de las especies cinegéticas y de los ecosistemas a lo que pertenecen.		
Acción 7.1.1.7 Divulgar la actividad científica en materia cinegética	- Publicar los resultados de estudios científicos en lenguaje sencillo y accesible al público general. - Fomentar las charlas y conferencias divulgativas, en especial a los colectivos interesados en los resultados de las investigaciones. - Apoyarse en la labor divulgativa de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías para llegar al mayor público posible.	1-10	
Medida 7.1.2. Divulgación, buenas prácticas de comunicación y actuación en las redes sociales			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 7.1.2.1 Portal web de caza y pesca fluvial	- Migración del portal web de liferay a wordpress y mejora de plantillas. - Mejora y actualización de los contenidos.	1-10	5.000
Acción 7.1.2.2 Redes sociales	Abrir y mantener cuentas en redes sociales para divulgar los avances en materia cinegética.	1-10	
Acción 7.1.2.3 Promover iniciativas de marketing cinegético	- Proyectar una nueva imagen de la caza que destaque sus beneficios asociados, y donde se refleje al cazador como ciudadano que practica una actividad legal, regulada y controlada, que contribuye a la conservación del medio ambiente y a la generación de riqueza. - Diferenciar la caza de las actividades ilegales calificadas como delitos (furtivismo, venenos, maltrato animal). - Avanzar en la mejora de la imagen y normalización de la caza en el diseño de las actividades publicitarias, comunicación en redes sociales, normalizando como cualquier otra actividad física, recreativa o deportiva que se pueda realizar. - Fomentar la presencia de especialistas en comunicación y gestión de redes sociales en todas las organizaciones que tengan relación con la actividad o el sector cinegético. - Promover la creación de Estrategias de Comunicación en entidades del sector cinegéticas.	1-10	
Acción 7.1.2.4 Difundir buenas prácticas de actuación en	- Concienciar al cazador de que todo lo que se publica en redes sociales es público y es imposible controlar el impacto y difusión de lo que se comparte. - Fomentar la presencia de contenidos en las redes sociales que difundan las aportaciones socioeconómicas y culturales la caza. - Defender con argumentos y fuentes de información veraces la necesidad de la caza frente a actitudes críticas o agresivas, evitando afirmaciones genéricas.	1-10	



las redes sociales	- No difundir bulos y aportar los datos y argumentos que desmientan dichos bulos. - Mostrar a través de las redes sociales lo valores humanos en relación a la convivencia y el compañerismo, que fomenta la actividad cinegética. - Difundir las labores de gestión y conservación de hábitats y especies, tanto cinegéticas como no cinegéticas. - Mostrar imágenes captadas de especies cinegéticas y no cinegéticas en su medio natural, de los perros y del entorno donde se realiza la actividad. - Mostrar las imágenes que muestran los aspectos profesionales y culturales de la actividad: cuadrillas, resacadores, guías, guardas, ayudantes de campo, muleros, rehaleiros, etc. - Mostrar respeto hacia la pieza abatida en las imágenes y videos. - En las piezas cazadas a rececho, fotografiar el trofeo con el precinto.		
---------------------------	--	--	--

16.3.7.2. Meta 7.2.- Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos y medioambientales

Meta 7.2 Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos y medioambientales			
Medida 7.2.1. Formación de la sociedad en general y difusión de los beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales de la caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 7.2.1.1 Impulsar la colaboración y la transferencia de conocimientos entre distintas entidades	Fomentar foros y reuniones de encuentro entre diversas organizaciones del sector cinegético, como asociaciones, fundaciones, entidades investigadoras públicas y privadas, ONG, etc.		
Acción 7.2.1.2 Formar a los ciudadanos sobre cuestiones de interés de la fauna cinegética	- Difundir la imagen del cazador como figura que tienen un elevado conocimiento del campo, que mantienen un vínculo con el monte y el territorio y que con su labor voluntaria presta servicios ambientales a la sociedad y que la administración no puede ser sustituida por otros mecanismos a gran escala. - Mejorar la imagen del gestor cinegético como elemento básico en la conservación del medio ambiente, que gestiona un elevado porcentaje del territorio. - Considerar las cuestiones relativas a la gestión cinegética como actividad legal, sostenible y regulada, como parte de la educación ambiental que debe ser conocida por los ciudadanos. - Promocionar actividades para la formación y sensibilización destinadas al público en general, sobre la gestión cinegética y el seguimiento de las especies, remarcando los beneficios de la acción cinegética: control de las poblaciones de las especies de fauna cinegética, para prevenir impactos sobre la salud pública, los accidentes de tráfico, el medio ambiente, la sanidad animal, la agricultura, y mantener poblaciones sanas y equilibradas en el medio ambiente donde habitan. - Informar a la población general sobre cómo actuar en caso de detectar mortalidades anormales de animales de fauna cinegética, mediante la publicación y difusión de protocolos sencillos. - Divulgar la importancia de conocer las necesidades biológicas y de bienestar de las especies cinegéticas, al objeto evitar prácticas inadecuadas en particular a la alimentación, y medidas de autoprotección en caso de encuentro con un animal, implicando a las administraciones locales en esta labor de divulgación. - Organizar talleres medioambientales dirigidos a escolares de identificación de fauna silvestre y sus huellas. - Apoyar iniciativas de ciencia ciudadana en relación al seguimiento de las especies cinegéticas, promoviendo la participación activa de la población y en especial de la población rural.	1-10	10.000



Acción 7.2.1.3 Difundir los beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales de la caza	- Integrar en el visor de la Dirección General del Medio Natural, las capas cinegéticas para su consulta. - Apoyar la figura del cazador de cara a la sociedad, resaltando la necesidad de la existencia de los cazadores en el futuro para la sostenibilidad, informando de las consecuencias económicas y fiscales de sustituir mediante empresas a este colectivo. - Poner en valor los modelos de caza social y sus figuras ligadas, como las cuadrillas de cazadores y sociedades de cazadores, que mantiene unos valores que superan a los estrictamente cinegéticos, como la gestión de forma sostenible de los terrenos de un número elevado de propietarios y la relación con los aprovechamientos tradicionales del lugar. - Realizar campañas publicitarias en medios audiovisuales que difundan los valores de la caza sobre conservación del medio natural y mitigación de los efectos del cambio climático a través de la gestión sostenible, favoreciendo el equilibrio natural de las especies en un medio ambiente resultado de la interacción con las actividades humanas, luchando contra las enfermedades y evitando la despoblación de las zonas rurales. - Comunicar que la caza es la mejor herramienta para mantener los daños en niveles económicamente asumibles y que dichos costes no pueden ser asumidos por las Administraciones Públicas sin incrementar la presión fiscal a los ciudadanos. - Promocionar el voluntariado cinegético, con especial atención al seguimiento e iniciativas de conservación de especies cinegéticas y no cinegéticas. - Dar a conocer a la sociedad los sistemas de certificación de la calidad cinegética y a las marcas de calidad asociadas, como imagen de la gestión sostenible que se realiza en los cotos certificados. - Promocionar la caza como un bien de interés cultural a preservar, como conservadora de razas de perros autóctonas, modalidades de caza como la montería, la cetrería, el tiro con arco, etc. y las tradiciones asociadas a la actividad cinegética. - Continuar apoyando la celebración de ferias de caza donde se puedan encontrar el público general con todas las entidades del sector. - Promover jornadas gastronómicas de la caza para dar a conocer los sabores y cocina de la carne de caza y desarrollar acciones de promoción con los más pequeños. - Crear una cultura de consumo de carne de caza y sus derivados en España, fomentando su consumo mediante la difusión de sus cualidades y su posición como un producto gourmet. - Potenciar la carne de caza en las escuelas de hostelería, instruyendo a los profesionales sobre sus bondades, sus valores nutricionales y las posibilidades que ofrece en la cocina, enseñando cómo trabajarla, innovadoras formas de preparación, para que los futuros chefs lo incluyan en sus cartas. - Potenciar la inclusión de la caza en los Planes Institucionales de Comunicación de la Administración Regional.		
--	---	--	--

16.3.7.3. Meta 7.3.- Avances en ética cinegética

Meta 7.3 Avances en ética cinegética			
Medida 7.3.1.- Implantación de una ética cinegética adecuada a la situación social actual			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 7.3.1.1 Avances en ética cinegética	- Concienciación en bienestar animal. - Aprovechamiento económico de la carne de caza y aprovisionamiento a personas desfavorecidas a través del Banco de Alimentos. - Difusión de imágenes que no hieran la sensibilidad de los animalistas. - Adecuada utilización de redes sociales, para difundir las mejoras que se realizan y los beneficios de la caza. - Realización de estudios y bases de datos para justificar una adecuada gestión cinegética.	1-10	



Acción 7.3.1.2 Fomentar la sostenibilidad de la caza	▪ Fomentar la evolución y cambio del propio cazador, promoviendo el comportamiento ético en la práctica de la actividad, el disfrute del lance y del contacto con la naturaleza, y el respeto por la pieza cazada. ▪ Promocionar y favorecer que los cazadores puedan conocer y practicar otras modalidades de caza (cetrería, caza con arco, etc.) previstas en la legislación vigente. ▪ Proyectar y dar a conocer a través de las organizaciones del sector, la colaboración de cazadores interesados con una formación previa mínima, en la realización de los estudios y censos que se realicen sobre especies cinegéticas, y resaltar la gestión sostenible que se realiza sobre el territorio. ▪ Establecer iniciativas para hacer frente al envejecimiento de la población cazadora. ▪ Promover la incorporación de la mujer al ejercicio de la caza. ▪ Incentivar la creación de grupos de trabajo o asociaciones de mujeres cazadoras para difundir su participación en la caza, fomentar la igualdad, la integración plena, la opinión de la mujer en la actividad cinegética e impulsar el relevo generacional. ▪ Defender el papel de la mujer en el mundo de la caza contando con el apoyo de personas aficionadas. ▪ Promover el conocimiento de la caza desde un punto de vista antropológico y cultural, que permita a la sociedad conocer la honda vinculación de la actividad cinegética con el desarrollo de la humanidad. ▪ Favorecer mecanismos para aprovechar los animales abatidos mediante la comercialización y la cesión a ONGs y bancos de alimentos.	1-10	
---	--	-------------	--

Documento firmado electrónicamente:

GONZALEZ DOMENECH
CARLOS - 48399165N

Firmado digitalmente por
GONZALEZ DOMENECH CARLOS -
48399165N
Fecha: 2023.06.12 17:55:20 +02'00'

